LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
Nº 09-20 26 - 0000033
Tomo: 01 de 18
Departamento de Gestión Documentaria

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2025-2-4603- AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
INDEPENDENCIA, HUARAZ, ANCASH

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO DEL CENTRO POBLADO DE CHAVÍN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH"

PERÍODO: 23 DE AGOSTO DE 2018 AL 10 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE XVIII

12 DE DICIEMBRE DE 2025
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0716

018202524603 00

INFORME DE AUDITORÍA Nº 018- 2025-2-4603- AC

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO DEL CENTRO POBLADO DE CHAVÍN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN Pág.

I. ANTECEDENTES
- 1.1 Origen 3
- 1.2 Objetivos 3
- 1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance 4
- 1.4 De la entidad o dependencia 4
- 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento 5
- 1.6 Aspectos relevantes 5

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 6

III. OBSERVACIÓN 8

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 140

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS... 141

VI. CONCLUSIONES 141

VII. RECOMENDACIONES 142

VIII. APENDICES 143

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 018- 2025-2-4603- AC

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO DEL CENTRO POBLADO DE CHAVÍN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH"

PERÍODO: 23 DE AGOSTO DE 2018 AL 10 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4603-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 423-2025-MDI/OCI de 3 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:
Establecer si la aprobación del expediente técnico, procedimiento de selección, ejecución y liquidación parcial de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", se realizaron conforme a la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales establecidas.

Objetivo Específico:

1. Determinar si la aprobación del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia –Huaraz – Ancash", se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2. Determinar si el procedimiento de selección de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia –Huaraz – Ancash", se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia –Huaraz – Ancash" se efectuó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

4. Determinar si la recepción de obra y la liquidación parcial del contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia –Huaraz – Ancash" se efectuaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la aprobación del expediente técnico, procedimiento de contratación, ejecución y aprobación de la liquidación parcial de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia –Huaraz – Ancash", en adelante la " Obra".

Materia Comprometida

La materia examinada de la presente auditoría de cumplimiento corresponde a la aprobación del expediente técnico, procedimiento de contratación, ejecución y aprobación de la liquidación parcial de la obra. De cuya revisión se advirtió que se aprobó y pago por un expediente técnico, pese a no contar con saneamiento físico legal, licencias y permisos necesarios para su ejecución; además, de presentar incongruencias y deficiencias entre los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y estudios técnicos presentados y no contar con estudios de geología y geotécnica, además, durante la ejecución se efectuaron sin cumplir con los planos del expediente técnico, se pagó por la ejecución de la captación de manantial de ladera que no funciona, por metrados no ejecutados; así como se construyó la PTAR en un lugar con riesgo de desprendimiento del talud, el cual ocasionó derrumbes y que a la fecha la estructura se encuentre inoperativa y enterrada producto de los referidos deslizamientos, ocasionando un perjuicio de S/254 256,68

Alcance

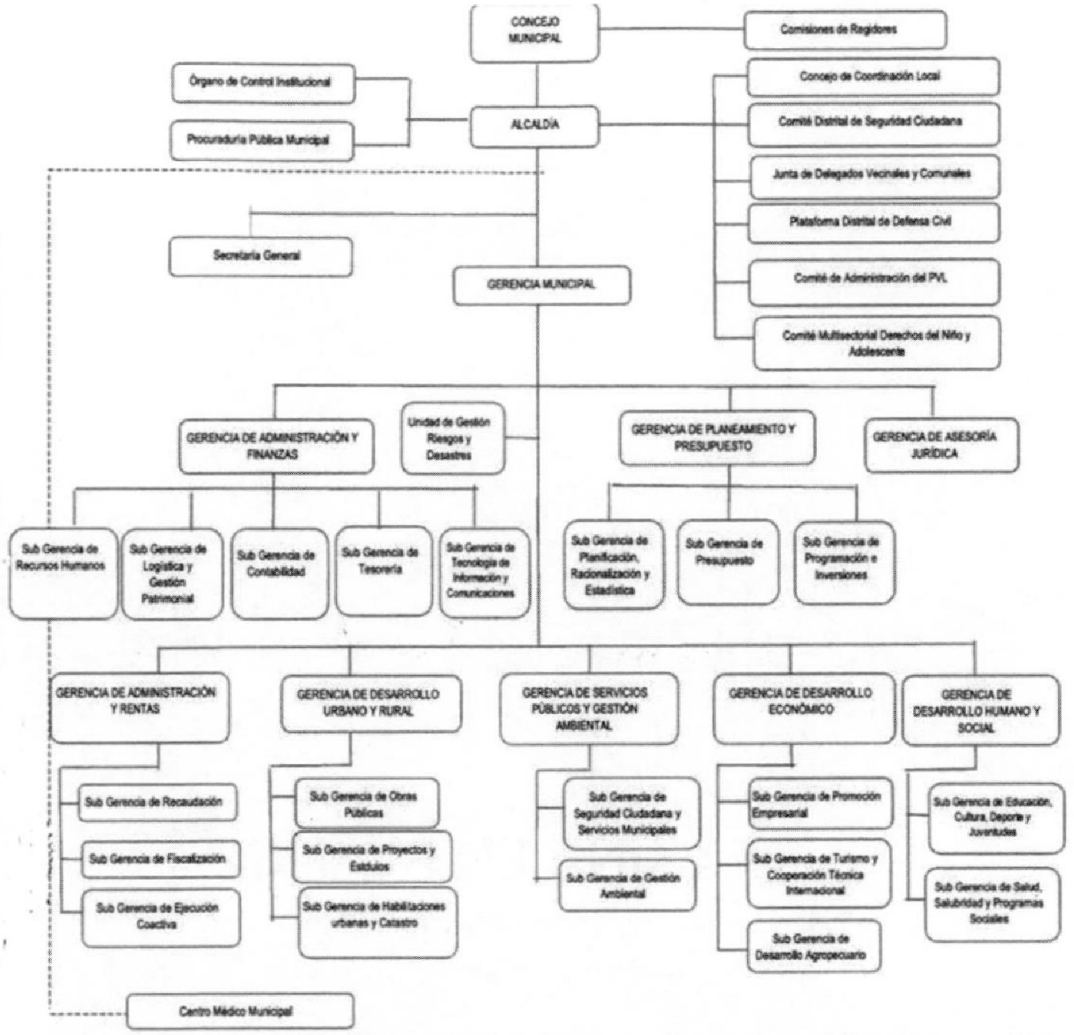
El alcance de la auditoría comprenderá las operaciones, procesos y actividades vinculadas con la Obra, los cuales fueron ejecutados entre el 23 de agosto de 2018 al 10 de enero de 2024, por la municipalidad distrital de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

1.4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de Independencia, que corresponde en el nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 008-MDI-2017 de 26 de julio de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 008-MDI-2017 de 26 de julio de 2017

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias, así como, a la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva n.º 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado con Resolución de Contraloría Nº 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad, en ese sentido, se han determinado las deficiencias de control interno de la materia examinada, que a continuación se detallan:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN ADECUADO REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y REVISIÓN DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

De la evaluación a los controles internos referidos a garantizar un eficiente proceso de registro, archivo y control de documentos relacionados a la ejecución, liquidación de la Obra, relacionados con la ejecución de la Obra, se advierte lo siguiente:

Mediante oficio n.° 123-2025-MDI/OCI de 18 de marzo de 2025 la comisión auditora solicitó a la Sub Gerencia de Obras Públicas, documentación relacionada a la entrega de llaves a los beneficiarios de la comunidad del Centro Poblado de Chavin de las veintiún (21) unidades básicas de saneamiento (UBS), quien mediante oficio n.° 19-2025-MDI/GI/G de 3 de marzo de 2025, adjuntó el informe n.° 763-2025-MDI/GI/SGOP de 28 de marzo de 2025 en el cual comunicó que realizó la búsqueda de información respecto a la entrega de llaves y **no encontró ningún documento al respecto**.

Asimismo, con oficio n.° 148-2025-MDI/OCI de 24 de marzo de 2025 la comisión auditora solicitó a la Sub Gerencia de Obras Públicas la información relacionada al expediente de liquidación de obra, quien mediante oficio n.° 020-2025-MDI/GI/G de 3 de marzo de 2025 adjuntó el informe n.° 764-2025-MDI/GI/SGOP de 28 de marzo de 2025 en el cual informó que realizó la búsqueda de información respecto al Expediente de Liquidación de obra y **no se logró ubicar el tomo IV del Expediente de Liquidación**.

Además, mediante oficio n.° 184-2025-MDI/OCI de 31 de marzo de 2025, la comisión auditora solicitó a la Sub Gerencia de Obras Públicas, diversos documentos como informes, carta, resoluciones; quien mediante informe n.° 1275-2025-MDI/GI/SGOP de 6 de junio comunicó al Gerente de Infraestructura que realizó la búsqueda en los archivos, sin embargo, solo se encontraron copias de los documentos.

También, es de precisar que la comisión auditora previamente efectúo la búsqueda de la información en los archivos y almacén de la Sub Gerencia de Obras Públicas; no obstante, no se ubicaron los documentos requeridos.

Por lo que se advierte, que la Entidad no cuenta con adecuado registro, archivo y control de la documentación que emiten, los cuales se originan como producto del proceso de ejecución de obras, generando el riesgo de no garantizar la revisión del sustento documentario y la transparencia del citado proceso.

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006**
 (...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Normas general para el componente actividades de control gerencial.

(...)

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

(...)

02. La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

4. Norma General para el Componente de Información y Comunicación

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

(...)

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

(...)

4.6. Archivo Institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01. La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02. Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

III. OBSERVACION:

SE APROBÓ Y PAGO POR UN EXPEDIENTE TÉCNICO PESE A NO CONTAR CON SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, ADEMÁS DE PRESENTAR INCONGRUENCIAS Y DIFERENTES DEFICIENCIAS TÉCNICAS, POR LO CUAL LA OBRA FUE PARALIZADA CON UN DESEMBOLSO TOTAL DE S/2 872 553,25; ASIMISMO, EN LA EJECUCIÓN SE PAGÓ POR PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR CON LOS PLANOS Y POR METRADOS NO EJECUTADOS, ADEMÁS, EN LA LIQUIDACIÓN SE PAGÓ EL 50% DE UTILIDADES POR PARTIDAS NO EJECUTADAS, PESE A QUE, NO CORRESPONDÍA SU TOTALIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/458 077,48.

Durante los periodos 2019 - 2020, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia (en adelante "Entidad"), con el objetivo de cambiar las condiciones de vida de la población del asentamiento humano Nuevo Progreso - Chavín y prevenir las enfermedades infectocontagiosas en beneficio de 183 familias aproximadamente, permitieron que el expediente técnico del proyecto: *"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del Centro Poblado de Chavín, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash"* con un monto de inversión para su ejecución en S/4 613 635,35, sea formulado y aprobado sin reunir las condiciones necesarias para su ejecución, toda vez que no se contaba con la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR 02 (tanque Imhoff) y las conexiones en los cruces aéreos de la red de distribución, tampoco se contaba con licencia y/o autorización: de uso de agua que abastecería el sistema de agua potable ni la autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales a generarse por la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), de uso de derecho de vía de la red vial nacional PE-3N, asimismo no se tenían los estudios de geología y geotecnia, lo cual no garantiza que las estructuras se encuentren ubicadas en zonas de bajo riesgo, y los estudios básicos y documentos presentados en el proyecto cuentan con incongruencias y deficiencias entre los planos, especificaciones técnicas, presupuesto, estudios técnicos presentados; no obstante, los encargados de su evaluación y revisión otorgaron su conformidad, procediéndose con su aprobación y posterior pago, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/25 000,00**

Asimismo, se evidenció que dos miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la ejecución de la obra, teniendo conocimiento de la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR 02 (tanque Imhoff), convocaron dicho procedimiento, sin considerar lo establecido en la normativa de contrataciones del estado.

Además, durante la etapa de ejecución contractual, se ha evidenciado que funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad y pagaron al consorcio GOLD[1] (en adelante "el contratista") a pesar de que ejecutaron la obra con componentes que no cumplen con los planos del expediente técnico ni la norma técnica E060 concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, y que la captación de manantial de ladera no garantiza su funcionamiento de manera permanente y afectaría al sistema de agua potable, también otorgaron conformidades y aprobaron valorizaciones y pagaron al contratista por metrados no ejecutados, y de la misma manera, ejecutaron la PTAR 01 sin tener conocimiento de la ubicación exacta y sin la previsión de riesgos de desprendimiento del talud en el terreno en el cual se ejecutó dicha estructura, además, no se tramitó oportunamente las autorizaciones del uso de la vía,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Conformado por las empresas: GRUPO R&A Construcciones, Minera, Agricultura y Medio Ambiente S.A.C. con RUC n.° 20542156148, Consultora y Constructora "Santa Ana" S.R.L. con RUC n.° 20533983163, y GRUPO N&V SOMMA S.A.C. con RUC n.° 20571265827.

modificación del diseño sin autorización, situación que ocasionó que la PTAR 01 se encuentre inoperativa y no conectada al sistema de alcantarillado, además, se encuentre enterrada por haberse ejecutado muy próxima a un talud inestable; con todo lo cual se ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por **S/ 229 256,68.**

Finalmente, encontrándose la obra inoperativa, y paralizada por causal atribuible al contratista y a la entidad, se procedió a efectuar la liquidación parcial a favor del contratista. con la cual se reconocieron gastos generales, gastos notariales producto de la liquidación y el 50% de la utilidad de metas no culminadas pese a que no correspondía, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/ 203 820,80**

En ese sentido, los funcionarios y servidores de la Entidad, han incumplido lo establecido en el artículo 41°, 146°, 178°, 193°, 207° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; artículo 63° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley n.°29338, artículo 70°, 137° y 277° del Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos; numerales 11 y 14 del consolidado del TUPA "Texto Único de Procedimientos Administrativos - 2019" de la Ley de Recursos Hídricos, Ley n.° 29338; Norma Técnica OS.050, OS.100, G.030 y E060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias; artículo 7° de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01 y modificatorias, Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; anexo RM 192-2018-vivienda, contrato n.° 235-2018-MDI/A/GM, para la elaboración del expediente técnico; Términos de Referencia y Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 03-2019-MDI/CS, cláusula décima primera del servicios n.° 235-2018-MDI/A/GM y expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

Mediante el informe n.° 1330-2018-MDI/GDUR/SGOP/SG de 7 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 4)** Carlos Maza Rubina, sub Gerente de Obras Públicas solicitó la disponibilidad presupuestal para el servicio de consultoría de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del Centro Poblado de Chavín, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash"[2] , en adelante el "proyecto" a David de la Cruz Pizan, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando en ello, el informe n.° 460-2018-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 7 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 5)** suscrito por Roger Cochachin Villanueva Especialista técnico en estudios – SGOP.

Luego con el informe n.° 1488-2018-MDI/GDUR/SGOP/SG de 23 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)** Carlos Maza Rubina, sub Gerente de Obras Públicas efectúo el requerimiento para la consultoría de la elaboración del expediente técnico a David de la Cruz Pizan, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señalando: *"se está enviando el TDR N° 121-2018-MDI/GDUR/SGOP; con la finalidad de contratar los servicios de consultoría externa para la elaboración del expediente técnico del proyecto (...)"* cuyo valor referencial asciende a S/25 000,00 **(Apéndice n.° 6)**.

Es así que, el 9 de octubre de 2018 se suscribió el contrato de servicios n.° 235-2018-MDI/A/GM **(Apéndice n.° 7)** para la elaboración del expediente técnico entre Lenin Campos Felix, gerente General de la empresa JML ENGINEERS S.A.C. con R.U.C. n.° 20600032799 (en adelante el Consultor) y Luis Vergara Gabriel, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el importe de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

[2] Asimismo, mediante informe n.° 1335-2018-MDI/GDUR/SGOP/SG de 8 de agosto de 2018 el Sub Gerente de Obras Públicas solicitó disponibilidad presupuestal para el servicio de evaluación del citado expediente técnico **(Apéndice n.° 4).**

S/25 000,00 con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

De otra parte, el 9 de octubre de 2018 se suscribió el contrato de servicio n.° 227-2018-MDI/A/GM **(Apéndice n.° 8)** para la evaluación del expediente técnico del citado proyecto[3], suscrito entre Marco Antonio Rodríguez Márquez (evaluador) y Luis Vergara Gabriel, gerente Municipal de la Entidad, por el importe de S/2 500,00

1. PAGARON POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PESE A NO CONTAR CON SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN; ADEMÁS, DE PRESENTAR INCONGRUENCIAS Y DEFICIENCIAS ENTRE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO, ESTUDIOS TÉCNICOS PRESENTADOS Y NO CONTAR CON ESTUDIOS DE GEOLOGÍA Y GEOTÉCNIA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/25 000,00

En mérito a los términos de referencia n.°121-2018-MDI/GDUR/SGOP **(Apéndice n.° 6)** y al contrato de servicio n.° 235-2018-MDI/A/GM de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** para la elaboración del expediente técnico, así como al contrato de servicio n.° 227-2018-MDI/A/GM de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)** para la evaluación del expediente técnico, se advierte lo siguiente:

A. DEL PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Suscrito el contrato de servicios n.° 235-2018-MDI/A/GM el 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** para la elaboración del expediente técnico entre Lenin Campos Felix, gerente General de la empresa JML ENGINEERS S.A.C. con R.U.C. n.° 20600032799 (en adelante el Consultor) y Luis Vergara Gabriel, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el importe de S/25 000,00 con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

En mérito a ello, Lenin Campos Félix, gerente General de la empresa JML ENGINEERS SAC mediante la carta n.° 020-2018/JMLENGSAC/ADM de 8 de octubre de 2018 (recibido el 9 de noviembre de 2018 por la Unidad de Gestión Documentaria), el gerente presentó el expediente técnico del proyecto **(Apéndice n.° 9)** para su evaluación, documento que fue derivado por Roger David Cochachin Villanueva, especialista Técnico en Estudios - SGOP a través de la carta n.° 185-2018- MDI/GDUR/SGOP/ETE de 14 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** a Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador; precisando su evaluación en un plazo de 5 días calendarios según contrato de servicio n.° 227-2018-MDI/A/GM. **(Apéndice n.° 8)**

- **Primera revisión del expediente técnico**

Al respecto, el 27 de noviembre de 2018 mediante carta n.° 32-2018/MARM/CE **(Apéndice n.° 11)** Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador remitió a Roger David Cochachin Villanueva, especialista Técnico en Estudios – SGOP el informe de evaluación n.° 001-2018-MARM/C-Ex **(Apéndice n.° 11)**, en el cual concluyó que el expediente técnico se encuentra observado, señalando, entre ellas, diversas observaciones, conforme el detalle siguiente:

> *" **5.18. ANEXOS:***
> - ***Adjuntar autorizaciones de vertimiento para las plantas de Tratamiento de Aguas residuales.***
> - *Adjuntar la Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA*
> - *Adjuntar el plan de Riesgo según Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

[3] Además, mediante informe n.° 1489-2018-MDI/GDUR/SGOP/SG de 23 de agosto de 2018 Carlos Maza Rubina, sub Gerente de Obras Públicas efectúo el requerimiento para la evaluación del expediente técnico a David de la Cruz Pizan, gerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 8)**.

(...)
- *Adjuntar la caracterización de las aguas residuales del sistema existente, de no contar con sistema de alcantarillado existente justificar los parámetros de diseño empleados para el dimensionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.*
- *Adjuntar las características físico químicas bacteriológicas de las fuentes de agua empleadas en el proyecto.*
- ***Adjuntar las actas de libre disponibilidad de terreno para la construcción de las PTAR y reservorio, así mismo adjuntar la libre disponibilidad de pases para la construcción de redes de agua potable y alcantarillado sanitario.***
- *5.19. PLANOS:*

(...)
- *Adjuntar plano del sistema existente*
- *- En el plano CAP-17 estructura y detalles de captación deberá detallar la ubicación y detalle constructivo del empedrado presupuestado*

(...)
- *En los detalles de cercos perimétricos de las diferentes estructuras se recomienda reforzar los paneles con ángulos interiores para evitar el pandeo del cerco perimétrico.*

(...)
- *En el plano DCX-84 detalle de conexiones domiciliarias de desagüe deberá considerarse los insumos establecidos en el análisis de costos unitarios del expediente técnico.*
- *En los planos CP-89, CPI-97 cerco perimétrico en PTAR considerar detalles de perfiles hidráulicos de toda la planta de tratamiento, así como las secciones transversales que faciliten la ejecución del proyecto detallando la interconexión entre estructuras con pendientes adecuadas.*

(...)
- *Adjuntar los planos de accesorios empleados en las redes de distribución de agua potable.*
- *Adjuntar plano de conexiones domiciliarias del sistema de agua potable.*

(...)
- *En los planos de conexiones domiciliarias de desagüe se deberá considerar los tramos de tubería proyectados.*

(...)"

El citado documento, fue puesto de conocimiento mediante proveído de 28 de noviembre de 2018 a David De La Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quien, mediante proveído de 4 de diciembre trasladó al Sub Gerente de Obras Públicas, precisando para su revisión e informe correspondiente, quien también mediante proveído sin fecha lo derivó al Especialista Técnico en Estudios[4], para conocimiento y fines **(Apéndice n.° 11)**; quien mediante carta n.° 197-2018-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 6 de diciembre de 2018[5] **(Apéndice n.° 12)** remitió a Lenin Campos Félix, gerente General de la Empresa JML ENGINEERS S.A.C para el levantamiento de observaciones en un plazo de 5 días calendario según el contrato del servicio.

- **Segunda revisión del expediente técnico**

Al respecto, mediante la carta n.° 046-2018/JMLENGSAC/ADM de 12 de diciembre de 2018 (recepcionado el 14 de diciembre de 2018) **(Apéndice n.° 13)**, la empresa JML ENGINEERS S.A.C. remitió el levantamiento observaciones del expediente técnico, correspondiente a la primera evaluación; documento que según los proveídos fue derivado al Especialista de Estudios, para su atención, revisión e informe correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] A cargo de Roger David Cochachin Villanueva, especialista Técnico en Estudios – SGOP
[5] Documento suscrito por Roger David Villanueva Cochachin, especialista Técnico en Estudios - SGOP

Es así que, mediante carta n.° 35-2018/MARM/CE de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador remitió a la Entidad con atención a Roger David Cochachin Villanueva, especialista Técnico en Estudios – SGOP el informe de evaluación n.° 002-2018-MARM/C-Ex de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, en el cual concluyó que el Expediente Técnico se **ENCUENTRA CONFORME Y EN CONCORDANCIA con los Términos de Referencia, por cuanto queda APROBADO".**

Posteriormente, pese a que, Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador había dado conformidad al expediente técnico, Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, especialista Técnico en Estudios -SGOP de la Municipalidad Distrital de Independencia, mediante la carta n.° 001-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 22 de febrero de 2019 (recibido el 1 de marzo de 2019) **(Apéndice n.° 15)**, remitió nuevamente a Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador el levantamiento de observaciones del expediente técnico elaborado por Lenin Campos Félix, consultor, para su evaluación y emisión de informe respectivo en un plazo de diez (10) días calendario.

- **Tercera revisión del expediente técnico**

En respuesta a ello, mediante el informe de evaluación n.° 002-2019-MARM/C-Ex de 8 de marzo de 2019 (recibido por trámite documentario el 11 de marzo de 2019) **(Apéndice n.° 16)** Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador remitió a Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, especialista Técnico en Estudios – SGOP de la MDI el informe de evaluación del expediente técnico; concluyendo que el referido expediente técnico se encuentra APROBADO con un presupuesto de S/4 408 187,21[6], documento que fue derivado el mismo día mediante proveído a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural[7], quien mediante proveído sin fecha derivó a la Sub Gerencia de Obras Públicas[8] "para su evaluación", quien el 13 de marzo de 2019 mediante proveído derivó a Jeanpierre Jaimes Ocrospoma precisando "para su atención urgente", luego sin contar con un informe técnico, Rubén Augusto Huamani Mallma, gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante proveído de 21 de marzo de 2019 derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para "opinión legal para acto resolutivo".

Es por ello que, mediante el informe legal n.° 026-2019-MDI/GAJ/VMGR de 1 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 17)** (recibido el mismo día) Víctor Manuel Giraldo Ramírez, gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, devolvió la documentación a Rubén Augusto Huamani Mallma, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señalando que, previa a la aprobación del expediente técnico sus subgerencias y áreas emitan informe vinculante, es así que, el citado Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[9], mediante proveído de 2 de abril de 2019 derivó a la Sub Gerencia de Obras Púbicas[10] para "Conformidad informe de evaluación n.° 002-2019-MARM/C-Ex" **(Apéndice n.° 16)** , quien a su vez, el mismo día derivó mediante proveído a Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, indicando para "su conformidad".

Es así que, mediante el informe n.° 057-2019-MDI/GDUyR/SGOP/JJO de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 18)** (recibido el mismo día) Jeanpierre Jaimes Ocrospoma en su calidad de Especialista Técnico de Estudios remitió el informe de evaluación y aprobación del expediente técnico del referido proyecto a Rubén Moisés Ramírez Guillermo, sub Gerente de Obras Públicas, en el cual concluyó que se da la **conformidad y aprobación**, con presupuesto al mes de noviembre de 2018 por el monto de S/4 408 187,21 y el plazo de ejecución de 180 días calendario.

Asimismo, mediante el informe n.° 059-2019-MDI/GDUyR/SGOP de 24 de abril de 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

[6] precios a noviembre de 2018
[7] A cargo de Rubén Augusto Huamani Mallma, Gerente de Obras Públicas.
[8] A cargo de Rubén Moisés Ramírez Guillermo, sub gerente de Obras Públicas.
[9] A cargo de Rubén Augusto Huamani Mallma, Gerente de Obras Públicas.
[10] A cargo de Rubén Moisés Ramírez Guillermo, sub gerente de Obras Públicas.

Jeanpierre Jaimes Ocrospoma (especialista técnico en estudios) **(Apéndice n.° 19)** remitió el informe del formato 08-A del proyecto a Rubén Moisés Ramírez Guillermo, sub Gerente de Obras Públicas y solicitó realizar el registro en el banco de inversiones previo evaluación y aprobación de la consistencia entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustentó la declaración; quien mediante el informe n.° 601-2019-MDI/GDUyR/SGOP/RRG de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 20)** remitió a Yanina Del Pilar Granados Rosas, sub Gerente de Estudios y Proyectos - MDI el formato 8-A para su evaluación, quien, mediante el informe n.° 204-2019-MDI/GDUR/SGPE/UF/YDPGR de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 21)** informó a Rubén Augusto Huamani Mallma, gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Rural que procedió a registrar en el banco de inversiones el formato 08-A fase de ejecución y recomendó derivar el citado informe para su aprobación del expediente técnico para su posterior registro del proyecto en la fase de ejecución.

Además, el 7 de mayo de 2019 mediante el informe n.° 664-2019-MDI/GDUyR/SGOP/RRG **(Apéndice n.° 22)** Rubén Moisés Ramírez Guillermo, sub Gerente de Obras Públicas, solicitó la certificación presupuestal a Rubén Augusto Huamaní Mallma, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien mediante el informe n.° 165-2019-MDI/GDUyR/G de 7 de mayo de 2019 (recepcionado el 20 de mayo de 2019) **(Apéndice n.° 23)** solicitó la certificación presupuestal a Erick Carlos Ramírez Vega, gerente de Planificación y Presupuesto.

- **Cuarta revisión y observación del expediente técnico**

Luego de haber emitido su conformidad y aprobación del expediente técnico[11], Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, especialista Técnico en Estudios – SGOP mediante el informe n.° 143-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 24)** remitió a Oscar Magno Cochachin Julca, sub Gerente de Obras Publicas las observaciones al Expediente Técnico; de ello, se advierte que en el citado documento, se precisan similares observaciones efectuadas en la carta n.° 197-2018-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)** (emitido por Roger David Villanueva Cochachin, especialista Técnico en Estudios). Por lo que, se concluye que las observaciones no fueron subsanadas; es así que, en el citado informe n.° 143-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE **(Apéndice n.° 24)** se detalló observaciones relacionadas, entre otros, a las metas de agua potable, alcantarillado, planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR, **tanque séptico, lecho de secado, tanque Imhoff, filtro, así como solicitó: presentar documentación, como acta de libre disponibilidad de terreno**, padrón de beneficiarios, resolución de la JASS, permisos del ALA, CIRA, estudio de suelos, estudios hidrológicos, CIRA y estudio de canteras, denotando de ello que, en la 4ta revisión del expediente técnico, aun persistía la falta de documentos.

Situación que, fue comunicada por Oscar Magno Cochachin Julca, sub Gerente de Obras Públicas a Lenin Campos Félix, consultor a través de la carta n.° 67-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)** (documento recibido por Franz Riveros, el 13 de junio de 2019), quien mediante la carta n.° 05-2019/JMLENGSAC/ADM de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 26)** a través de la Unidad de Gestión Documentaria de la Entidad, presentó una vez más, el levantamiento de observaciones del expediente técnico, documento que fue remitido a Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador por David Aldo Agüedo López, sub Gerente de Obras Públicas a través de la carta n.° 106-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para su evaluación.

Luego, mediante carta n.° 000027-2019-MARM/CE de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 28)** Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador, una vez más presentó el informe n.° 002-2019-MARM/C-Ex de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 28)** en el cual concluyó una vez más que el expediente técnico se ENCUENTRA CONFORME Y EN CONCORDANCIA con los Términos de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[11] Mediante el informe n.° 057-2019-MDI/GDUyR/SGOP/JJO de 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 18)**

Referencia, por cuanto queda aprobado; es así que, Melvin Cadillo Villanueva, especialista Técnico en Estudios (e) mediante informe n.° 287-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 29)** remitió a David Aldo Agüedo López, sub Gerente de Obras Públicas, recomendando su aprobación a través de la resolución administrativa; además indicó que cuenta con aprobación de la consistencia entre el expediente técnico y estudio de preinversión.

Inmediatamente, David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas mediante el informe n.° 1359-2019-MDI/GDUyR/SGOP/DAAL de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 30)** solicitó a Oscar Magno Cochachin Julca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo[12], documento que según el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad, se observa que el citado documento fue recibido por Oscar Magno Cochachin Julca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural y derivado el 15 de agosto de 2019 a la Gerencia Municipal , para su atención, conforme la imagen siguiente:

IMAGEN Nº 01
TRÀMITE DOCUMENTARIO DEL INFORME Nº 1359-2019-MDI/GDUyR/SGOP/DAAL

Lista

Trámite del registro [8209-1]

Imprimir hoja de trámite

Documento INF. 001359-2019-MDI/GDUYR/SGOP
Fecha 14/08/2019
Origen SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
Destino OSCAR MAGNO COCHACHIN JULCA I - GERENTE
Firma DAVID ALDO AGUEDO LOPEZ
Cargo SUB GERENTE
Asunto SOLICITO APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	folios
14/08/2019 17:48:10	REGISTRADO	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLI	DAVID ALDO AGUEDO LOPEZ				1044
14/08/2019 17:50:55	DERIVADO	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLI	DAVID ALDO AGUEDO LOPEZ	GERENCIA DE INFRAESTRUCTUF	OSCAR MAGNO COCHACHIN JUL	SUATENCION	1044
15/08/2019 08:57:10	RECIBIDO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTUF	OSCAR MAGNO COCHACHIN JUL				1044
15/08/2019 08:57:38	DERIVADO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTUF	OSCAR MAGNO COCHACHIN JUL	GERENCIA MUNICIPAL	WILLIAM MARINO HUERTA CASTI	su atencion	1044
15/08/2019 17:56:45	RECIBIDO	GERENCIA MUNICIPAL	WILLIAM MARINO HUERTA CASTI				1044
15/08/2019 17:57:31	DERIVADO	GERENCIA MUNICIPAL	WILLIAM MARINO HUERTA CASTI	OFICINA GENERAL DE PLANEAMI	ERICK CARLOS RAMIREZ VEGA	PARA DISPONIBILIDAD PRESUPU	1044
15/08/2019 18:02:37	RECIBIDO	OFICINA GENERAL DE PLANEAMI	ERICK CARLOS RAMIREZ VEGA				1044
16/08/2019 08:52:44	DERIVADO	OFICINA GENERAL DE PLANEAMI	ERICK CARLOS RAMIREZ VEGA	OFICINA DE PRESUPUESTO	JIMY ALEXIX HUAMAN OSORIO	INFORME DISPONIBILIDAD PPTAL	1044

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad

Luego, mediante informe legal n.° 406-2019-MDI/GAJ/ELCS de 2 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)** Ernesto Luis Castro Sánchez, gerente de Asesoría Jurídica opinó que mediante Resolución Gerencial Municipal se apruebe el referido expediente técnico, finalmente con **Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 32)** se resolvió aprobar el expediente técnico con un presupuesto de S/4 821 807,40[13].

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Cabe precisar que, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el informe n.° 143-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 24)** Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, especialista Técnico en Estudios – SGOP le comunicó que las observaciones del expediente técnico no fueron subsanadas, estableciéndose entre ellos, acta de libre disponibilidad de terreno.

[13] Precios a julio de 2019, incluye costos de pago de supervisión de obra, elaboración y evaluación del expediente técnico y gestión de proyectos.

B. EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CONTÓ CON LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL TANQUE IMHOFF Y LAS CONEXIONES EN LOS CRUCES AÉREOS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN.

Mediante el informe técnico n.° 02-2017-SGPyE-E.E/E.E.E de 10 de noviembre de 2017[14] **(Apéndice n.° 7)**, Ethel Salvador Ortiz, sub Gerente de Proyectos y Estudios de la Municipalidad Distrital de Independencia, recomendó la viabilidad del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del Centro Poblado de Chavín, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", en el cual se estableció como metas, la construcción del sistema de agua potable: instalación de línea de conducción, pase aéreo, reservorios, cerco perimétrico, línea de distribución e instalaciones domiciliarias y sistema de desagüe: instalación del sistema de alcantarillado, buzones y planta de tratamiento; de acuerdo a las metas establecidas se advierte que, para la elaboración del expediente técnico, correspondía contar con la libre disponibilidad del terreno; conforme lo señala el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, publicada el 20 de septiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada el 3 de octubre de 2017, respecto a la Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente:

> *"Articulo 7.-Elaboración del expediente técnico o documento equivalente*
> *7.1 (...), la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el* ***saneamiento físico legal*** *del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda."*

No obstante, en el contrato n° 235-2018-MDI/A/GM de 9 de octubre de 2018 suscrito entre Lenin Campos Félix, gerente General de la empresa JML Engineers SAC y Luis Vergara Gabriel, gerente Municipal de la Entidad, para la elaboración del expediente técnico, en la cláusula quinta del citado contrato estableció lo siguiente:

> ***"CLAUSULA QUINTA: CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME***
> *El consultor, deberá presentar para la elaboración del expediente técnico, el contenido mínimo a detalle será:*
> ***Contenido mínimo de expediente técnico***
> *(...)*
> ***1. Antecedentes***
> *(...)*
> ***15. Anexos***
> *16.1. Panel fotográfico*
> *16.2.* ***Documentos que garanticen la libre disponibilidad de terreno***
> ***16.*** *Otros documentos adicionales que el consultor presente como sustento*
> (Subrayado es agregado)

Así también, en el sub numeral 9.1 "Descripción del Servicio a Ejecutar", de los Términos de Referencia n.° 121-2018-MDI/GDUR/SGOP **(Apéndice n.° 6)**, establece que el estudio debió contener entre otros la siguiente información obligatoria:

> ***"9. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***
> ***9.1 Descripción del servicio a ejecutar***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUARAZ

[14] El cual se encuentra registrado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI de invierte.pe en el siguiente link: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/general/verDocumentoViable/383786d

(...)
Cumplimiento de la Normatividad para el desarrollo del Proceso de Formulación

- *El estudio debe contener como anexos información obligatoria que precise o sustente los puntos considerados en este estudio, tales como:*

(...)

- ✓ *El área de intervención del proyecto del proyecto no debe ser de dominio privado, lo cual se deberá demostrar a través de la documentación necesaria, o de arreglos institucionales como convenios, actas de sesión de uso, resoluciones, contrato de compra y venta, etc."*

Así mismo, en el numeral 14 "anexos, del numeral 10 "Contenido del Estudio", de los términos de referencia n.° 121-2018-MDI/GDUR/SGOP estableció el contenido mínimo del expediente técnico lo siguiente:

"10. CONTENIDO DEL ESTUDIO
CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
14. Anexos
(...)
14.4. Documentos que garanticen la libre disponibilidad de terreno."

Por lo que, según el citado contrato y los términos de referencia n.° 121-2018-MDI/GDUR/SGOP **(Apéndice n.° 6)** correspondía al consultor presentar los documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno; no obstante, este no había sido presentado toda vez que, mediante informe n.° 001-2018-MARM/C-Ex de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)** efectuado por Marco Antonio Rodríguez Márquez en su calidad de evaluador del expediente técnico, realizó observaciones al citado documento, precisando lo siguiente: ***adjuntar las actas de libre disponibilidad de terreno para la construcción de las PTAR y reservorio, así mismo adjuntar la libre disponibilidad de pases para la construcción de redes de agua potable y alcantarillado sanitario.***

Posteriormente, mediante carta n.° 046-2018/JMLENGSAC/ADM de 12 de diciembre de 2018 (recepcionado el 14 de diciembre de 2018) **(Apéndice n.° 35)**, la empresa JML ENGINEERS S.A.C. remitió el levantamiento observaciones del expediente técnico, correspondiente a la primera evaluación; en el cual había adjuntado el acta denominada "Asamblea Extra-ordinaria"[15] de 22 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 35)**, en la citada acta, se indicó que la Junta Directiva de la comunidad campesina "Pedro Cochachin de Chavín de los distritos de Taricá e Independencia" acordaron autorizar y donar a favor de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de caserío de Huantucupampa y AA.HH. Nuevo Progreso del CC.PP. Chavin, los terrenos donde se construirían los diferentes componentes del proyecto[16], precisando lo siguiente:

"(...)
1. *(...) el punto de captación está ubicado en el sector o lugar llamado Tsanquil que está dentro de la propiedad comunal*
2. *Las redes de las tuberías también pasan por comenzando desde la captación hasta la planta.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[15] Mediante el cual la comunidad campesina conjuntamente con sus comuneros firmó dicha acta precisando que las estructuras contempladas en el expediente técnico pasarían por terrenos de la comunidad, los cuales en el momento de la ejecución no habrá ninguna oposición por parte de los comuneros.
El acta de Asamblea extra – ordinaria, fueron suscritos, por más de 60 personas, entre ellos, Alciliades Manuel Raymundo Guerreo, presidente; César Mercedes Obregón, secretario, además adjuntaron una relación 190 personas aproximadamente quienes habían suscrito la citada acta.

3. *El primer reservorio está ubicado en el caserío de Huantucupampa, también está dentro de la propiedad de la comunidad (...) el segundo reservorio está ubicado en el barrio de Puka Patsa, también está dentro de la propiedad de la comunidad.*
4. *Planta de tratamiento: La primera planta de tratamiento está ubicado cerca al puente de San Juan de Pisco, que está entre la propiedad de la comunidad y la faja marginal del río Santa. Segunda planta de tratamiento está ubicada en el sector Shira Puquio que está entre la propiedad de la comunidad y la faja marginal del río Santa. Los puntos del detalle que esta de la comunidad campesina Pedro Cochachin de Chavin, en momento de la ejecución no habrá ninguna oposición por parte de los comuneros porque es beneficio de los mismos comuneros y los hijos y luego se cierra el acta el mismo día y luego firman los presentes (...)"*

Es decir que, para acreditar la libre disponibilidad del terreno el consultor, quien elaboró el expediente Técnico solo había adjuntado el acta suscrita por los comuneros de la Comunidad campesina "Pedro Cochachin de Chavín", sin adjuntar otros documentos que acrediten que el terreno era de propiedad de la comunidad; a pesar que, en el numeral 14.4 de la Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se estableció la relación de documentos que garantizan la libre disponibilidad del terreno, según su pertenencia, precisando lo siguiente:

*"**Cuando el terreno pertenece a la Comunidad Campesina:***
- *Original o Copia legalizada por un Juez de Paz o Notario del Acta de asamblea de la comunidad, cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y los diferentes componentes de la obra.*
- *Resolución de Alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en base al documento anterior.*

(...)."

Pese a ello, mediante el informe de evaluación n.° 002-2019-MARM/C-Ex de 8 de marzo de 2019 (recibido el 11 de marzo de 2019) **(Apéndice n.° 14)** Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador, concluyó que el expediente técnico se encuentra aprobado; sin embargo, dicha aprobación había sido solo con la citada acta, el cual no cumplía con el saneamiento físico legal del terreno; conforme lo solicitó Jeanpierre Jaimes Ocrospoma especialista Técnico en Estudios – SGOP a través del informe n.° 143-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 24)** remitió a Oscar Magno Cochachin Julca, sub Gerente de Obras Publicas[17] el informe de observaciones al Expediente Técnico, indicando entre ellas, presentar documentación sobre la libre disponibilidad del terreno.

Luego, mediante carta n.° 05-2019/JMLENGSAC/ADM de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 26)** Lenin Campos Félix, nuevamente efectúo el levantamiento de observaciones del expediente técnico, el cual a través de la carta n.° 106-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 27)** David Aldo Agüedo López, sub Gerente de Obras Públicas; remitió a Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador, quien mediante la carta n.° 000027-2019-MARM/CE de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 28)** adjuntó el informe de evaluación n.° 002-2019-MARM/C-Ex **(Apéndice n.° 28)** concluyendo que el expediente técnico se encuentra conforme y en concordancia con los Términos de Referencia; asimismo, Melvin Cadillo Villanueva, especialista Técnico en Estudios (e) mediante informe n.° 287-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 29)** recomendó la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo a David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

[17] Quien mediante carta n.° 67-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 12 de junio de 2019 comunicó a Lenin Campos Félix, consultor **(Apéndice n.° 25)**

Además, David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas y Oscar Magno Cochachin Julca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a tener conocimiento respecto a las observaciones efectuadas al proyectista, entre ellas, sobre la libre disponibilidad de terreno; continuaron el trámite de aprobación a través del informe n.° 1359-2019-MDI/GDUyR/SGOP/DAAL de 14 de agosto del 2019 **(Apéndice n.° 30)** (Trámite documentario n.° 8209) David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas solicitó a Oscar Magno Cochachin Julca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, quien de acuerdo al seguimiento efectuado en el Sistema de Gestión Documentaria - SGD de la Entidad efectuada el 17 de octubre de 2025, se advierte que, el 15 de agosto de 2019 Oscar Magno Cochachin Julca, recibió y derivó el documento a William Marino Huerta, gerente Municipal, para su atención, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL INFORME N.° 1359-2019-MDI/GDUYR/SGOP/DAAL DE 14 DE AGOSTO DEL 2019

Trámite de Documento [8209 - 1]

Fecha: 17/10/2025
Hora: 15:31:13

Documento: INF. 001359-2019-MDI/GDUYR/SGOP
Clasificación: PUBLICO
Fecha: 2019-08-14
Firma: DAVID ALDO AGUEDO LOPEZ
Asunto: SOLICITO APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE EN EL ASENTAM

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Ofic.Destino	Usuario Destino	Acciones
14-08-2019 17:46:10	REGISTRADO	SGOP	DAVID ALDO AGUEDO L			
14-08-2019	DERIVADO	SGOP	DAVID ALDO AGUEDO L	GI	OSCAR MAGNO COCHA	SUATENCION
15-08-2019 08:57:10	RECIBIDO	GI	OSCAR MAGNO COCHA			
15-08-2019 08:57:38	DERIVADO	GI	OSCAR MAGNO COCHA	GM	WILLIAM MARINO HUERT	su atencion
15-08-2019 17:56:45	RECIBIDO	GM	WILLIAM MARINO HUERT			
15-08-2019 17:57:31	DERIVADO	GM	WILLIAM MARINO HUERT	OG. PP	ERICK CARLOS RAMIRE	PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
15-08-2019 18:02:37	RECIBIDO	OG. PP	ERICK CARLOS RAMIRE			
16-08-2019 08:53:44	DERIVADO	OG. PP	ERICK CARLOS RAMIRE	OP	JIMY ALEXIX HUAMAN O	INFORME DISPONIBILIDAD PPTAL
16-08-2019 09:03:35	RECIBIDO	OP	JIMY ALEXIX HUAMAN O			
25-08-2019 11:34:59	ADJUNTADO	OP	JIMY ALEXIX HUAMAN O			SE ADJUNTA POR CORRESPONDER

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad.

C. EL PROYECTO NO CONTÓ CON LICENCIA Y/O AUTORIZACIÓN DE USO DE AGUA QUE ABASTECERÍA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE

De otra parte, en el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 9)** "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", se contempló como uno de sus componentes la construcción de la captación C-1, ubicado en el sector o lugar llamado Tsanquil, el cual consistía en el diseño y la edificación de un sistema que permite recoger y almacenar agua de manantial de ladera para su posterior conducción, distribución y uso.

Asimismo, de la revisión del expediente técnico, se advierte que en el numeral 13.03 del título 13. Estudios Básicos del Estudio Hidrológico se concluyó:

"(...)

- *Se ha generado la precipitación promedio en base a la información correspondiente a 36 años de registro de la estación Huaraz, la cual se encuentra cercana a la zona del proyecto, la precipitación anual estimada para el año promedio es de 154 mm.*
- *Se ha asumido una retención de 50mm/año debido a que la zona presenta baja vegetación y la parte alta de la cuenca de aporte está conformada por un macizo rocoso.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *La máxima oferta de agua se presenta en el mes de febrero con un caudal de 13.38l/s, debido a que en este periodo el acuífero se encuentra a su máxima capacidad y toda la precipitación se convierte directamente en escorrentía.*
- *La mínima oferta se presenta en el mes de octubre, pues recién a partir de mediados de este mes se empiezan a registrar las precipitaciones de manera más continua, y en este periodo de tiempo los acuíferos se encuentran casi agotados.*
- *Se ha calculado la demanda de agua en función de 183 familias, con un promedio de 5 habitantes por familia, para una tasa de crecimiento del 2%, con lo que la demanda del caudal máximo diario para el año 20 del proyecto es de 2.056 l/s.*
- *En el balance hídrico se observa que existe superávit en todos los meses.*

(...)".

Además, en el numeral 13.4. Estudio de Calidad, del título 13. Estudios Básicos, del expediente técnico a fin de acreditar la calidad del agua, se adjuntó las pruebas de laboratorio del agua de manantial (informe de ensayo AG180404) ubicado en el centro poblado de Chavín, distrito de Independencia, el cual fue emitida por el laboratorio de Calidad Ambiental de la UNASAM.

Sin embargo, pese haberse considerado en el expediente técnico la construcción de la captación C-1 ubicado en el sector o lugar llamado Tsanquil, el cual se abastecería con agua de manantial de ladera, no se adjuntó la Licencia de Uso del agua de manantial del cual se abastecería el sistema de agua potable, a pesar que en los sub numerales del 70.1 y 70.2 del Artículo 70 "Licencia del uso de agua", del Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, que indica:

> *"70.1* ***Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y un lugar determinado****. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua.*
>
> *70.2 La resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua."*

Asimismo, cabe precisar que en el artículo 214° del citado Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos n.° 29338 de enero de 2010, referido a la "Opinión técnica de disponibilidad hídrica" precisa:

> *"La Autoridad Administrativa del Agua emite opinión técnica vinculante respecto de la disponibilidad hídrica para la viabilidad de proyectos de infraestructura hidráulica que involucren su utilización. Esta opinión no constituye derecho de uso de agua, no otorga facultades para la ejecución de obras, n para la utilización del recurso hídrico"*

También, en el inciso a), del artículo 277, del referido reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, refiere como una de las tipificaciones de infracción, el uso, represamiento o desviación del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

No obstante, dicha situación no fue advertida por Marco Antonio Rodríguez Márquez en su calidad de evaluador, quien emitió los informes n.° 001-2018-MARM/C-Ex de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** e informe de evaluación n.° 002-2018-MARM/C-Ex de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**; y no indicó que el proyecto no contaba con derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua – ANA; no obstante, en el informe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

n.° 143-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 24)** Jeanpierre Jaimes Ocrospoma especialista Técnico en Estudios – SGOP, remitió a Oscar Magno Cochachin Julca, sub Gerente de Obras Publicas[18] las observaciones al Expediente Técnico, indicando entre ellas, presentar los permisos del ALA.

Luego, mediante carta n.° 05-2019/JMLENGSAC/ADM de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 26)** Lenin Campos Félix, nuevamente efectúo el levantamiento de observaciones del expediente técnico, el cual a través de la carta n.° 106-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 27)** David Aldo Agüedo López, sub Gerente de Obras Públicas; remitió a Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador, quien mediante la carta n.° 000027-2019-MARM/CE de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 28)** adjuntó el informe de evaluación n.° 002-2019-MARM/C-Ex concluyendo que el expediente técnico se encuentra conforme y en concordancia con los Términos de Referencia; asimismo, Melvin Cadillo Villanueva, especialista Técnico en Estudios (e) mediante informe n.° 287-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 29)** recomendó la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo a David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas.

Además, David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas y Oscar Magno Cochachin Julca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a tener conocimiento respecto a las observaciones efectuadas al proyectista19, entre ellas, la presentación de permisos al ALA; continuaron con el trámite de aprobación, por lo que, a través del informe n.° 1359-2019-MDI/GDUyR/SGOP/DAAL de 14 de agosto del 2019 **(Apéndice n.° 30)** (Trámite documentario n.° 8209) David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas solicitó a Oscar Magno Cochachin Julca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, quien de acuerdo al seguimiento efectuado en el Sistema de Gestión Documentaria - SGD de la Entidad de 17 de octubre de 2025, se advierte que, el 15 de agosto de 2019 Oscar Magno Cochachin Julca, recibió y derivó el documento a William Marino Huerta, gerente Municipal, para su atención.

De otra parte, mediante el oficio n.°091-2025-MDI/OCI de 6 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la comisión de control solicitó información a Roger Asunción Rodríguez Reyes, Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Huaraz, unidad orgánica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en la cual se solicitó que precise si, la Municipalidad distrital de Independencia o la empresa que se encontraba ejecutando la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash" efectuaron alguna solicitud de autorización de licencia de uso de agua (...); y si su representada otorgó alguna autorización de licencia de uso de agua.

En respuesta a ello, mediante oficio n.° 0260-2025-ANA-AAA-HCH-ALA.HZ, de 10 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 37)** (recibido por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Independencia el 13 de marzo de 2025), Roger Asunción Rodríguez Reyes, Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Huaraz, señaló lo siguiente:

> *"De la revisión de las solicitudes y licencia de uso de agua, (...) que ha sido otorgada por la Administración Local de Agua Huaraz a la Municipalidad Distrital de Independencia o Empresa; se le comunica que no existe solicitud ni licencia de uso de agua otorgada, (...), en relación al proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el Asentamiento Humano Nuevo Progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

[18] Quien mediante carta n.° 67-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 12 de junio de 2019 comunicó a Lenin Campos Félix, consultor

[19] A través del informe n.° 143-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 11 de junio de 2019

Por lo que, se advierte que el expediente técnico había sido aprobado sin contar con la Licencia de Uso del agua de manantial por parte de la Autoridad Nacional del Agua, así como, no contar con la opinión técnica de disponibilidad hídrica a fin de establecer la viabilidad de proyectos de infraestructura hidráulica que involucren su utilización.

D. EL PROYECTO NO CONTÓ CON AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO Y/O REUSO DE AGUAS RESIDUALES A GENERARSE POR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

Al respecto, de la revisión al expediente técnico, se advierte que éste fue aprobado sin contar con documento alguno que autorice el vertimiento y/o reuso de las aguas residuales al río Santa; toda vez que, en el expediente técnico se proyectó la construcción de dos (2) **Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR)**, denominadas PTAR 01 y PTAR 02 (el Tanque Imhoff) el cual comprendía , entre los componentes siguientes (tanque séptico, cámara de rejas, caja repartidora de caudal, pozo de absorción, lecho de secado y cerco perimétrico), con los siguientes componentes (cámara de rejas, desarenador, medidor sutro, tanque Imhoff, lecho de secado, filtro biológico, cámara de contacto de cloro y cerco perimétrico), cuyas aguas residuales según expediente técnico debían ser vertidas al rio Santa.

Por lo que, antes de la aprobación del expediente técnico; se debió solicitar a la Autoridad Nacional del Agua - ANA la autorización de vertimientos de aguas residuales, conforme lo establece en el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, respecto al otorgamiento de autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas, que señala:

> *"La Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad ambiental sectorial competente de acuerdo al procedimiento que, para tal efecto, establece dicha Autoridad".*

Así mismo, en los términos de referencia n.° 121-2018-MDI/GDUR/SGOP **(Apéndice n.° 6)** en el numeral 14 "anexos, del numeral 10 "Contenido del Estudio", estableció el contenido mínimo del expediente técnico lo siguiente:

> ***"10. CONTENIDO DEL ESTUDIO***
> ***CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO***
> *(...)*
> ***14. Anexos***
> *(...)*
> *14.5. Autorización de vertimiento o rehuso de agua, otorgado por la autoridad nacional del agua (ANA)."*

Requisito que fue solicitado mediante informe n.° 001-2018-MARM/C-Ex de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** por Marco Antonio Rodríguez Márquez en su calidad de evaluador, en el cual indicó entre otros, Adjuntar autorizaciones de vertimiento para las plantas de Tratamiento de Aguas residuales, sin embargo, mediante el informe de evaluación n.° 002-2018-MARM/C-Ex de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**; concluyó que el expediente técnico se encuentra aprobado; pese a no contar con las autorizaciones de vertimientos de aguas residuales emitidos por el ANA, conforme se precisó en el informe n.° 143-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 24)** por Jeanpierre Jaimes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Ocrospoma especialista Técnico en Estudios – SGOP quien remitió a Oscar Magno Cochachin Julca, sub Gerente de Obras Publicas[20] las observaciones al Expediente Técnico, indicando entre ellas, presentar los permisos del ALA.

Luego, mediante carta n.° 05-2019/JMLENGSAC/ADM de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 26)** Lenin Campos Félix, nuevamente efectúo el levantamiento de observaciones del expediente técnico, el cual a través de la carta n.° 106-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 27)** David Aldo Agüedo López, sub Gerente de Obras Públicas; remitió a Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador, quien mediante la carta n.° 27-2019-MARM/CE de 12 de agosto de 2019 adjuntó el informe de evaluación n.° 002-2019-MARM/C-Ex **(Apéndice n.° 28)** concluyendo que el expediente técnico se encuentra conforme y en concordancia con los Términos de Referencia; asimismo, Melvin Cadillo Villanueva, especialista Técnico en Estudios (e) mediante informe n.° 287-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 14 de agosto de **2019 (Apéndice n.° 29)** recomendó la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo a David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas.

Además, David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas y Oscar Magno Cochachin Julca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a tener conocimiento respecto a las observaciones efectuadas al proyectista, entre ellas, la presentación de los permisos del ALA; continuaron el trámite de aprobación; es así que, a través del informe n.° 1359-2019-MDI/GDUyR/SGOP/DAAL de 14 de agosto del 2019 **(Apéndice n.° 30)** (Trámite documentario n.° 8209) David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas solicitó a Oscar Magno Cochachin Julca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, quien de acuerdo al seguimiento efectuado en el Sistema de Gestión Documentaria - SGD de la Entidad de 17 de octubre de 2025, se advierte que, el 15 de agosto de 2019 Oscar Magno Cochachin Julca, recibió y derivó el documento a William Marino Huerta, gerente Municipal, para su atención.

Además, en el inciso d), del artículo 277.-Tipificación de infracciones, del Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que existe sanción por "*Efectuar vertimiento de aguas residuales en los cuerpos de agua o efectuar reúso de aguas", sin autorización de la Autoridad Nacional* del Agua", por lo que, se determina que en la fase de operación de la PTAR y Tanque Imhoff al no contarse con autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales, afectaría la sostenibilidad del proyecto y generaría impacto ambiental negativo (contaminación ambiental), así como la aplicación de sanciones por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA.

Además, mediante oficio n.° 091-2025-MDI/OCI de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 36),** la comisión de control solicitó información a Roger Asunción Rodríguez Reyes en su calidad de Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Huaraz, unidad orgánica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en la cual se solicitó que precise si, la Municipalidad distrital de Independencia o la empresa que se encontraba ejecutando la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash" efectuaron alguna solicitud de autorización (...) para el vertimiento y/o reúso de aguas de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) al río Santa (dos puntos de descarga contemplados en el expediente técnico), así como, si su representada otorgó alguna autorización de (...) y la autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) al río Santa licencia de uso de agua.

En mérito a los solicitado, mediante oficio n.° 0260-2025-ANA-AAA-HCH-ALA.HZ, de 10 de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[20] Quien mediante carta n.° 67-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)** comunicó a Lenin Campos Félix, consultor

marzo de 2025, recepcionado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Independencia el 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 37)**, Roger Asunción Rodríguez Reyes, Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Huaraz, señaló lo siguiente:

> *"De la revisión de las solicitudes (...), autorización de vertimiento de y/o reúso de agua residual tratada que ha sido otorgado por la Administración del Agua Huaraz a la Municipalidad distrital de Independencia o Empresa; se le comunica que no existe solicitud ni licencia de uso de agua otorgada, como tampoco autorización de vertimiento de agua residual tratada al río Santa y también no se ha otorgado autorización de reúso de agua residual tratada ni existe solicitud presentada en relación al proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el Asentamiento Humano Nuevo Progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash".*

Por lo que, se advierte que el expediente técnico había sido aprobado sin contar con Autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales a generarse por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) por parte del ALA, unidad orgánica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

E. EL PROYECTO NO CONTÓ CON ESTUDIOS DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA, LO CUAL NO GARANTIZA QUE LAS ESTRUCTURAS SE ENCUENTREN UBICADAS EN ZONAS DE BAJO RIESGO.

En la cláusula quinta del contrato de servicio n.° 235-2018-MDI/A/GM[21] de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** suscrito por Luis Roberto Vergara Gabriel, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia y el consultor Lenin Campos Félix gerente general de la empresa JML ENGINEERS S.A.C. con R.U.C. n.° 20600032799, para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del Centro poblado de Chavín, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", se estableció el contenido mínimo del informe, en el cual se solicitó los estudios de geología y geotécnica, conforme se detalla:

> ***"CLAUSULA QUINTA: CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME***
> *EL CONSULTOR, deberá presentar para la Elaboración del expediente técnico, el contenido mínimo a detalle será:*
>
> ***CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO***
> *(...)*
> ***12. Ingeniería básica del proyecto***
> *12.1. Estudios básicos.*
> *12.1.1 Estudio de geología y geotecnia*
> *(...)*

Sin embargo, de la revisión al expediente técnico se advierte que en el TOMO II, NUMERAL 13. Estudios Básicos, no se había realizado dicho estudio, el cual tenía por finalidad identificar sus características del suelo, composición, nivel freático y resistencia, evidenciándose que solo se había realizado los siguientes estudios:

CUADRO N° 2
ESTUDIOS BÁSICOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

13. Estudios Básicos	
13.01.	Estudio Topográfico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[21] Contratación de servicios menores a las (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

13.02.	Estudio de Suelos
13.03.	Estudio Hidrológico
13.04.	Estudio de Calidad Ambiental
13.05.	Estudio de Impacto Ambiental
13.06.	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**

De ello se advierte el incumplimiento de la cláusula quinta "contenido mínimo del informe" del contrato n.° 235-2018-MDI/A/GM **(Apéndice n.° 7)** para la elaboración del expediente técnico, referido al estudio de geología y geotecnia; pese a ello, el expediente técnico en mención, fue aprobado; situación que no garantiza que las estructuras se encuentren ubicadas en zonas de peligro alto, conforme se estableció en el Informe Técnico n.° 225-2025-MDI/GSMyGA/SGGRD/SG de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, Daisy Nailea Gonzales Silva, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en el que señala:

"(...)
II. ANÁLISIS TÉCNICO
2.1. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR):
En la visita a campo se pudo observar el corte de talud del cerro de forma vertical ubicado en la parte superior de la PTAR, el cual ocasiono un deslizamiento a causa de factores climáticos, afectando los componentes del cerco perimétrico en una longitud de 31.10 metros lineales (...)

De la misma manera, se visualiza desmonte a causa del desecho de residuos de construcción que habrán contribuido a la afectación de la PTAR a nivel de cerco perimétrico. Esta actividad de factor antrópico formo una quebrada que debido a la erosión del suelo y sumado a la pendiente, en temporada de intensas precipitaciones causa la escorrentía y flujo de agua transportando dichos residuos hasta la planta de tratamiento.
(...)
III. IDENTIFICACION DEL PELIGRO
(...)
3.3. ESTIMACION DEL NIVEL DE PELIGRO CUALITATIVO
De acuerdo a la información recopilada en campo, la descrita por los factores condicionantes y desencadenantes, y a la formación adicional emitida por la visita de parte de la Sub Gerencia de Gestion de Riesgo de Desastres, corresponde a los factores condicionantes: Geología, Geomorfología y Pendiente y las precipitaciones como factor desencadenante. En tal sentido el Nivel Cualitativo del Peligro es Alto (PA).
Tabla 5. Niveles de Peligro

NIVEL	
Muy Alto	*PMA*
Alto	*PA*
Medio	*PM*

(...)
V. NIVEL PRELIMINAR DE RIESGO
5.1. ESTIMACIÓN PRELIMINAR DEL NIVEL DE RIESGO
Una vez identificado y analizado el peligro a los que esta expuesta el área de influencia del peligro y mediante la evaluación cualitativa de los factores condicionantes (pendiente, geológicos, geomorfológicos) y factor desencadenante (precipitaciones) se determinó a nivel cualitativo "Alto" y realizando el análisis de los elementos expuestos, se determinó el nivel de Vulnerabilidad "Alta"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

F. LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL PROYECTO CUENTAN CON INCONGRUENCIAS E INCONSISTENCIAS.

F.1. Inconsistencias en el Estudio Hidrológico para el diseño

De la revisión al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, se advierte que, el expediente técnico fue suscrito en su totalidad por Lenin Campos Félix, ingeniero civil de profesión, además, el estudio hidrológico para el diseño presenta inconsistencias.

Al respecto, en el numeral 13.3. Estudio Hidrológico del TOMO II del expediente técnico, se estableció como finalidad definir la identificación de fuentes alternativas; para ello, se debió determinar la demanda hídrica y evaluar si la fuente es suficiente para poder abastecer el sistema proyectado y con ello determinar el dimensionamiento de la captación y conducción del sistema de agua.

Además, en el literal 1.5.2 del referido estudio hidrológico se consignó información hidrometereológica[22], en la que se detalla la estación meteorológica para el diseño, conforme se detalla:

"La información hidrometereológica de la cuenca recopilada y empleada en el trabajo pertenece a la entidad SENAMHI y se encuentra publicada en la página web de la Dirección Regional de Agricultura de la Región Ancash, (...).

Cuadro N° 1.1: Estaciones Meteorológicas consideradas en el estudio

	Estación	ación política		Latitud Sur	Latitud Oeste	Altitud msnm
		Distrito	Provincia			
	Huaraz	Huaraz	Huaraz	9°31´48"	77°31´44.3"	3036

(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

- *Se ha generado la precipitación promedio en base a la información correspondiente a 36 años de registro de la estación Huaraz, la cual se encuentra cercana a la zona del proyecto, la precipitación anual estimada para el año promedio es de 154 mm.*

(...)

- *Se ha calculado la demanda de agua en función de **183 familias**, con un promedio de 5 habitantes por familia, para una taza de crecimiento del 2%, con lo que la demanda del caudal máximo diario para el año 20 del proyecto es de 2.056 l/s.*

(...)"

En ese sentido, según lo consignado en el expediente técnico se había utilizados los datos de precipitación acumulada mensual en milímetros obtenidos por la página web del SENAMHI de la estación Huaraz, conforme la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

[22] Del expediente técnico.

IMAGEN N° 3
PRECIPITACIÓN ACUMULADA DE LA ESTACIÓN HUARAZ

PRECIPITACIÓN ACUMULADA MENSUAL EN mm DE LA ESTACION HUARAZ - SIN CORREGIR

AÑOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1980	48.414	19.547	13.072	3.207	2.485	6.893	0.382	1.178	24.724	9.557	112.431	9.244
1981	151.471	84.226	18.545	12.115	6.066	3.77	1.422	2.482	21.085	8.305	47.05	66.45
1982	27.756	96.753	60.565	31.78	10.324	1.298	0	0	30.418	404.018	45.192	85.443
1983	91.763	4.753	120.507	66.855	30.281	6.885	0.058	0.974	14.956	3.265	39.58	60.756
1984	20.035	116.331	15.72	8.973	1.622	0	0.279	1.986	16.398	52.389	25.637	7.883
1985	1.899	116.504	10.538	11.097	0.972	17.109	1.47	3.277	26.174	8.696	14.913	16.711
1986	11.628	106.743	142.149	22.91	21.816	0.29	0.092	5.058	11.006	5.841	79.628	8.147
1987	18.898	82.9	8.888	18.112	3.937	0.197	0.153	0	16.898	39.181	8.842	13.051
1988	85.734	10.828	22.649	39.295	3.535	2.288	0	0.804	17.456	5.457	45.551	18.202
1989	478.559	72.552	22.532	19.37	2.257	2.708	0	4.575	0	8.994	8.125	5.93
1990	20.395	10.074	33.548	9.842	121.362	6.136	0	0.828	13.316	9.357	66.904	48.484
1991	31.382	5.305	84.877	57.675	16.218	0	0	1.219	15.801	2.071	78.993	46.965
1992	14.283	8.019	21.402	54.528	0.257	2.929	0	0	24.748	2.578	63.035	53.841
1993	15.702	15.729	90.233	50.153	172.127	1.192	0	6.912	44.642	2.457	63.304	12.94
1994	22.962	92.117	42.627	75.264	2.126	1.872	0.198	0.978	21.489	3.041	3.188	6.825
1995	2.779	101.933	47.127	32.418	12.438	1.62	0.308	3.76	18.276	2.815	57.821	4.155
1996	48.236	82.99	73.46	14.573	3.635	6.231	0.282	1.808	19.294	44.239	68.25	6.348
1997	32.972	3.78	10.005	32.513	73.211	0.062	0.222	0.401	18.073	389.01	61.621	49.146
1998	161.712	88.615	380.879	67.13	1.758	0	0.234	1.488	26.036	2.354	54.005	6.453
1999	159.125	519.666	22.264	66.814	3.817	0.646	0.25	0	19.265	35.367	63.825	59.116
2000	8.571	796.323	197.684	91.212	1.144	6.676	0.487	4.658	75.422	10.535	124.099	87.57
2001	114.101	67.493	177.202	17.327	9.821	0.219	0.987	1.507	100.962	27.62	156.293	26.901
2002	36.535	263.466	186.747	146.34	0.103	0.436	0.035	0.852	9.832	59.012	38.707	79.326
2003	154.325	46.824	203.897	49.463	2.121	2.779	0	2.373	27.684	9.185	47.508	106.009
2004	12.961	138.256	44.918	21.05	0.071	0.75	0.673	0.066	20.339	29.985	38.013	91.375
2005	71.795	19.53	301.466	79.085	5.72	0.163	0.041	0.031	13.11	14.329	33.962	41.912
2006	14.477	133.376	112.877	71.376	2.293	1.829	0.338	7.607	16.24	25.478	39.418	55.068
2007	16.684	50.106	177.496	63.477	2.319	0	0.336	0.21	1.75	27.458	27.533	39.872
2008	20.115	146.328	229.488	39.983	13.305	3.825	0	0.374	3.524	38.138	16.738	18.541
2009	146.904	113.484	475.906	61.924	2.607	0.143	0.025	0	0.841	15.816	22.061	62.878
2010	29.717	146.086	49.884	20.083	0.006	0	0	3.642	19.266	23.473	43.043	79.811
2011	39.843	332.833	44.936	46.609	0	1.182	0.531	0.153	5.741	5.504	29.643	59.858
2012	52.054	248.337	195.139	80.514	0	0.314	0	1.138	54.813	30.366	27.443	62.048
2013	19.843	221.102	449.346	7.569	8.672	0.177	0.149	0.903	2.283	32.972	58.171	48.051
2014	39.923	288.803	400.795	26.632	0.888	0.2	0	0.004	11.098	30.281	28.683	62.833
2015	111.066	61.199	77.103	13.334	7.832	0	0.316	0	0.042	3.389	39.961	88.112
2016	26.497	192.071	358.309	10.257	4.657	0.482	13.026	0	8.380	18.479		

Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**

No obstante, de acuerdo a la consulta efectuada mediante el oficio n.° 0495-2025-MDI/OCI de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39),** a la presidenta ejecutiva de SENAMHI, respecto a los datos de la precipitación acumulada mensual en mm de la estación Huaraz, mediante el oficio n.° D000066-2025-SENAMHI-UACGD de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, precisó que de la base de datos no se identifica la estación meteorológica con nombre "Huaraz", tal como se detalla:

> *"Al respecto la Subdirección de Gestión de Datos, ha revisado la Base de Datos institucional y mediante NOTA DE EVALUACION N° D000385-2025-SENAMHI-SGD, comunican que no se identifican datos almacenados de la Estación Meteorológica con nombre "Huaraz".*

Asimismo, mediante el oficio n.° 0514-2025-MDI/OCI de 13 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, se solicitó a la presidenta ejecutiva de SENAMHI, remitir las precipitaciones acumuladas mensuales en mm de las estaciones cercanas al proyecto (Recuay, Yungay, Aija, San Pedro y Saucepampa) de la región Ancash entre los años 1980 al 2016; quien, mediante oficio n.° D000067-2025-SENAMHI-UACGD de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, remitió el memorando n.° D000036-2025-SENAMHI-SGD de 14 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, en el cual adjuntó los datos de las estaciones solicitadas.

Al respecto, de la revisión de las precipitaciones totales mensuales de las estaciones Recuay, Yungay, Aija, Pira y Saucepampa, se concluye que ninguno de los datos de dichas estaciones corresponde a los datos de precipitación acumulada mensual, presentados en el expediente técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

De otra parte, en el numeral 2.7 CÁLCULO DE CAUDALES MEDIOS MENSULES POR EL MÉTODO DE LUTZ SCHOLZ del estudio hidrológico del expediente técnico aprobado, se consideró los datos de las precipitaciones de los doce meses del año durante 36 años[23] mediante los cuales se había calculado el volumen de retención de agua que entrega la cuenca en estudio en los meses secos bajo un determinado régimen de entrega; asimismo, el coeficiente de agotamiento, para determinar la contribución de la reserva hídrica en periodos secos; además, se analizó el coeficiente de almacenamiento de retención en meses lluviosos, señalando lo siguiente: *"en los meses de octubre, noviembre y diciembre, la cuenca se encuentra en equilibrio, puede o no producirse almacenamiento, que dependerá de la cantidad de precipitación (...)"*, de los datos obtenidos se efectúo el cálculos para la obtención de caudales en litros por segundo, obteniendo un caudal promedio de **2.76 litros/segundo.**

Además, para el diseño del estudio hidrológico, en el literal III. Análisis de la demanda del Estudio Hidrológico del expediente técnico, se consignó el análisis de la demanda para dos (2) sectores, considerándose los siguientes datos para el diseño:

- **Sector 1,** el expediente técnico contempla los siguientes datos:

Número de familias	168
Población actual (habitantes)	840

Sin embargo, en el cuadro de cálculo de demanda se consignó la cantidad de población de 1176 habitantes, difiriendo con los datos consignando en el diseño del expediente técnico en el cual se consignó 840 habitantes, cifra mediante el cual se efectúo el diseñó en el expediente técnico; de ello, se observa que según los datos obtenidos con la población de 1176 habitantes se requeriría de un reservorio de 32 m³ (**según la imagen siguiente**) no obstante, en el plano RV25 y en el presupuesto se consignó la capacidad del reservorio de 25 m³ en el cual se observa incongruencias.

IMAGEN N° 4
CÁLCULO DE LA DEMANDA

CALCULO DE DEMANDA									
CONCEPTO	DESCRIPCION	Dotacion lt/d	Población Hab	lt/día	Qp lt/s	Qmd lt/día	Qmd lt/s	Qmh lt/día	Qmh lt/s
						1.30		2.00	2.00
Demanda de las viviendas	(Cotación de viviendas x poblacion año 20)/(1-0.25)	80	1176	25,440	1.452	163,072	1.887	250,880	2.904
Demanda de los centros educativos	Dotación x numero de alumnos	50	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000
Demanda de posta de salud	Dotación x numero de postas	200	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000
Demanda de otras instituciones	Dotación similar a viviendas x numero de instituciones	80	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000
	Total demanda			25,440	1.452	163,072	1.887	250,880	2.904
Volumen de Almacenamiento	20% del Qd en m3				33.36				

VOLUMEN DE RESERVORIO	32.00	M3

CAUDAL PROMEDIO TOTAL	Qp=	1.452 lts/seg
CAUDAL MAXIMO DIARIO	K1=	1.30
	Qmd=	1.887 lts/seg
	Qmd=	0.0019 m3/seg
CAUDAL MAXIMO HORARIO	K2	2.00
	Qmh=	2.903 lts/seg
	Qmh=	0.0029 m3/seg

Ref. RNE OS 0100 CONSIDERACIONES

Fuente: Literal III. Análisis de la demanda del Estudio Hidrológico del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 9)**, aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

23 Imagen n.° 01

- **Sector 2,** el expediente técnico contempla los siguientes datos:

Número de familias	15
Población actual (habitantes)	**75**

IMAGEN N° 5
CÁLCULO DE DEMANDA

CALCULO DE DEMANDA									
CONCEPTO	DESCRIPCION	Dotacion	Población	Qp lt/dia	Qp lt/s	Qmd lt/dia	Qmd lt/s	Qmh lt/dia	Qmh lt/s
		lt/d	Hab	lt/día	lt/s	1.30		2.00	2.00
Demanda de las viviendas	Dotación de viviendas x poblacion año 20(f1-0.25)	80	105	11,200	0.130	14,560	0.169	22,400	0.259
Demanda de los centros educativos	Dotación x numero de alumnos	50	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000
Demanda de posta de salud	Dotación x numero de postas	200	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000
Demanda de otras instituciones	Dotación similar a vivienda x numero de instituciones	80	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000
Total demanda				11,200	0.130	14,560	0.169	22,400	0.259
Volumen de Almacenamiento	25% del Qd en m3				2.80				

VOLUMEN DE RESERVORIO	5.00	M3

CAUDAL PROMEDIO TOTAL		
	Qp=	0.130 lts/seg
CAUDAL MAXIMO DIARIO		
	K1=	1.30
	Qmd=	0.169 lts/seg
	Qmd=	0.0002 m3/seg
CAUDAL MAXIMO HORARIO		
	K2	2.00
	Qmh=	0.2593 lts/seg
	Qmh=	0.0003 m3/seg

Fuente: Literal III. Análisis de la demanda del Estudio Hidrológico del Expediente **(Apéndice n.° 9)**, Técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**

Similar situación se observa en el sector 2 en el cual se advierte incongruencias en el cuadro de cálculo de demanda, donde se precisa que la población es de 105 habitantes, pese a que, para el diseño del estudio hidrológico, en el literal III. Análisis de la demanda del Estudio Hidrológico del expediente técnico, se consignó 75 habitantes.

Además, de las imágenes anteriores, se advierte que se consideró un caudal máximo de 1.887 litros/seg en el sector 1 y 0.169 litros/seg en el sector 2, haciendo un total de **2 056 litros/seg**., no obstante, en el diseño de la captación de un manantial de ladera concentrada se consideró un caudal máximo de diseño de 2.712 litros/seg.

IMAGEN N° 6
RENDIMIENTO DE MANANTIAL

VERIFICACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL MANANTIAL CON EL CAUDAL DE DISEÑO

1 . RENDIMIENTO DEL MANANTIAL

Los manantiales tiene un rendimiento el cual es aforado en Lps, y este es variable dependiendo de la infiltración en el terreno y a su vez a las condiciones climáticas (lluvias) que se dan en la zona estudiada. Al dependar de las lluvias que se produccen en las épocas del año se tendrán:

- Caudal de rendimiento máximo, en la zona del estudio los meses de Enero, Febrero y Marzo
- Caudal de rendimiento mínimo, en la zona del estudio los meses de, Agosto, Setiembre y Octubre.

2. CONDICIÓN DE DISEÑO

Es para la situación mas crítica, caudal de rendimiento mínimo, para la zona del proyecto estudiado.

3. CAUDAL DE DISEÑO Qmax = 2.712 lt/sg.

Fuente: 03.01.02. Calculo Hidráulico de captación del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Asimismo, en el estudio hidrológico del expediente técnico, se consideró 169 viviendas en el sector 1 y 15 viviendas en el sector 2 con una densidad de 3.9 habitantes por vivienda, considerándose una población actual de 718 habitantes (producto resultante de 184x3.9), no obstante, la **población de diseño considerado fue de 999 habitantes** (sumatoria de 917 + 82) conforme se detalla en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 7
CÁLCULO DE DEMANDA

Sector 1:			
01)	Número de viviendas	169	viviendas
02)	Densidad	3.90	hab/vivienda
03)	Poblacion Actual	659	hab
04)	Tasa de Crecimiento	0.0196	%
05)	Periodo de Diseño	20	Años
06)	Poblacion de Diseño	917	hab
Sector2:			
01)	Número de viviendas	15	viviendas
02)	Densidad	3.90	hab/vivienda
03)	Poblacion Actual	59	hab
04)	Tasa de Crecimiento	0.0196	%
05)	Periodo de Diseño	20	Años
06)	Poblacion de Diseño	82	hab

Fuente: Memoria descriptiva del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**.

Los citados cálculos tampoco coinciden con los datos consignados para los sectores 1 y 2 para el diseño de la demanda hídrica a 1176 y 105 habitantes respectivamente, **haciendo un total de 1281 habitantes**.

De otra parte, en el numeral 3.2 de la Guía de Orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento - 2016, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, elaborado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento referida al "Diseño y cálculo hidráulico" precisa lo siguiente:

> *"Todos los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario, deberán justificarse mediante un cálculo hidráulico, de manera que se determine sus dimensiones objetivamente. Los cálculos hidráulicos contarán con la firma y sello de los ingenieros sanitarios, colegiados y habilitados que lo elaboraron y que lo revisaron respectivamente".*

También, en el numeral 1.2 del Capítulo III. De la Norma Técnica de diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado con Resolución Ministerial 192-2018- VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, sobre el tipo de fuentes de abastecimiento de agua; señala:

> *"(...)*
> ***1.2. Tipo de fuentes de abastecimiento de agua***
> ***a. Criterios para la determinación de la fuente***
> *La fuente de abastecimiento se debe seleccionar de acuerdo a los siguientes criterios*
> - *Calidad de agua para consumo humano.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *Caudal de diseño según la dotación requerida.*
- *Menor costo de implementación del proyecto.*
- *Libre disponibilidad de la fuente.*

b. Rendimiento de la fuente

Todo proyecto debe considerar evaluar el rendimiento de la fuente, verificando que la cantidad de agua que suministre la fuente sea mayor o igual al caudal máximo diario. En caso contrario debe buscarse otras fuentes complementarias de agua.
(...)" (el subrayado es nuestro)

Por lo que, en el proyecto al contemplar la infraestructura de captación de agua para abastecer el sistema de agua potable, era importante contar con un estudio hidrológico coherente que refleje la realidad de la zona de estudio, el cual permita determinar el potencial hídrico disponible para garantizar la viabilidad del proyecto, así como, el diseño de la infraestructura y asegurar su correcta operación, gestión y sostenibilidad, además, estimar el caudal y evaluar los riesgos de sequías.

No obstante, del estudio hidrológico adjuntado en el expediente técnico, se advierte que los cálculos hidráulicos presentan inconsistencias en el diseño del estudio hidrológico, debido a que la fuente indicada en los datos de las precipitaciones acumuladas mensuales el cual había servido para determinar el diseño el cual no refleja la realidad de la zona de estudio; además, se advierte incongruencias en los datos usados para la determinación de los caudales de diseño.

Además, entre el estudio hidrológico, memoria de cálculo hidráulico de la captación y el diseño de las presiones en la línea de conducción del expediente técnico, se advierte variación del caudal de diseño conforme se detalla:

CUADRO N° 3
VARIACIÓN DE CAUDAL DE DISEÑO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

13.3. Estudio Hidrológico – ESTUDIOS BÁSICOS	03.01.02. Calculo Hidráulico de la captación - MEMORIA DE CÁLCULO.	03.01.05. Presiones en línea de conducción – MEMORIA DE CÁLCULO.
Se ha considerado: Caudal de diseño = 2,056 litros/seg.	Caudal de diseño = 2,712 litros/seg.	Caudal de diseño = 1,594 litros/seg.

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado: Comisión auditora

Asimismo, como uno de los criterios de diseño para el dimensionamiento de la captación era necesario conocer el caudal máximo de la fuente, de modo que el diámetro de los orificios de entrada a la cámara húmeda sea suficiente para captar el caudal o gasto, conocido el gasto, se puede diseñar la distancia entre el afloramiento y la cámara, el ancho de la pantalla, el área de orificio y la altura de la cámara húmeda.

No obstante, de advierte que al existir la variación en el cálculo del caudal no garantizaría que el diseño de la captación y de la conducción funcione de manera óptima, así como, la determinación de la disponibilidad hídrica en época seca; toda vez que, que con dichos estudios se había definido los metrados, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto, análisis unitario y planos que son parte del expediente técnico; adicionado a ello, el citado estudio hidrológico no cuentan con la firma y sello del ingeniero sanitario, conforme lo indicaba el numeral 3.2 de la Guía de Orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento - 2016, del Ministerio de Vivienda,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Construcción y Saneamiento, elaborado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento referida al "Diseño y cálculo hidráulico"

Además, según el artículo 14 del sub-capítulo I Disposiciones Generales del capítulo III de la Norma G.030, referido a los profesionales responsables del proyecto, señala que "Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan *incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."*

F.2. Inconsistencias en el Estudio Topográfico

Al respecto, en uno de los párrafos del ítem 4.1. del numeral 4 de la Norma Técnica OS.050 Redes de distribución de agua para Consumo Humano[24], referido al levantamiento topográfico señaló que debe contener lo siguiente:

"(...)
4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑO
4.1 Levantamiento Topográfico
La información topográfica para la elaboración de proyectos incluirá:
- *Plano de lotización con curvas de nivel cada 1 m. indicando la ubicación y detalles de los servicios existentes y/o cualquier referencia importante.*
- *Perfil longitudinal a nivel del eje del trazo de las tuberías principales y/o ramales distribuidores en todas las calles del área de estudio y en el eje de la vía donde técnicamente sea necesario.*
- *Secciones transversales de todas las calles. Cuando se utilicen ramales distribuidores, mínimo 3 cada 100 metros en terrenos planos y mínimo 6 por cuadra donde exista desnivel pronunciado entre ambos frentes de calle y donde exista cambio de pendiente. En Todos los casos deben incluirse nivel de lotes.*
- *Perfil longitudinal de los tramos que sean necesarios para el diseño de los empalmes con la red de agua existente.*
- *Se ubicará en cada habilitación un BM auxiliar como mínimo y dependiendo del tamaño de la habilitación se ubicarán dos o más, en puntos estratégicamente distribuidos para verificar las cotas de cajas a instalar*

(...)"

No obstante, de la revisión del estudio topográfico adjuntado en el expediente técnico aprobado, se evidencia que no se han elaborado los planos conforme estipula la Norma Técnica OS.050 Redes de distribución de agua para Consumo Humano, ya que se establece que el levantamiento topográfico debe contener planos de lotización con curvas de nivel por cada metro, indicando la ubicación y detalles de los servicios existentes; asimismo, no se cuenta con planos de secciones transversales en las calles donde se ubicaran los ramales distribuidores, además, solo se ubicaron 6 BM´S en toda el área de influencia del proyecto, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[24] OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano DS N° 010-2009

CUADRO N° 4
COMPARATIVO ENTRE LA NORMA TÉCNICA OS.050 Y EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Levantamiento topográfico de la Norma Técnica OS.050 Redes de distribución de agua para Consumo Humano	Planos - Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019.
Plano de lotización con curvas de nivel cada 1 m. indicando la ubicación y detalles de los servicios existentes y/o cualquier referencia importante.	En el plano PC-07 PLANO CLAVE SISTEMA DE AGUA POTABLE, las curvas de nivel son cada 2 metros y no se cuenta con la ubicación y detalle de las estructuras proyectadas como válvulas de aire y válvulas de purga.
Secciones transversales de todas las calles. Cuando se utilicen ramales distribuidores, mínimo 3 cada 100 metros en terrenos planos y mínimo 6 por cuadra donde exista desnivel pronunciado entre ambos frentes de calle y donde exista cambio de pendiente. En Todos los casos deben incluirse nivel de lotes.	Entre los planos no hay secciones transversales para ninguna calle del proyecto.
Se ubicará en cada habilitación un BM auxiliar como mínimo y dependiendo del tamaño de la habilitación se ubicarán dos o más, en puntos estratégicamente distribuidos para verificar las cotas de cajas a instalar.	Según el literal 2.1.7.1 Relación de BM´S y Puntos de Referencia, del numeral 13.1. Estudio Topográfico, se precisa 6 BM´S

Fuente: Estudio topográfico del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado: Comisión Auditora

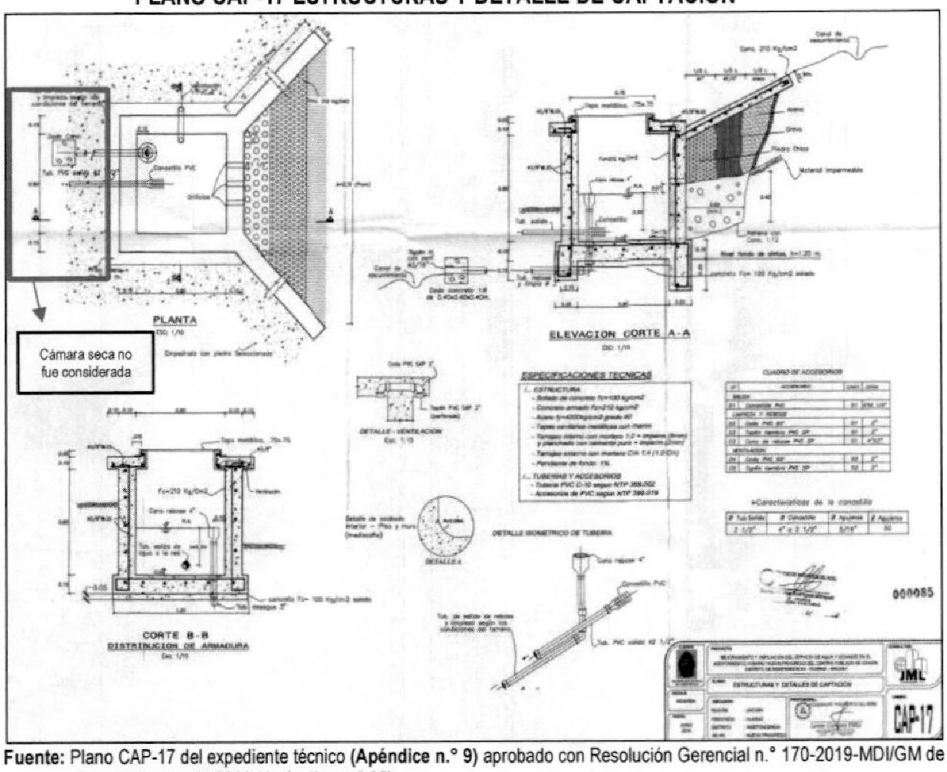
F.3. Otras inconsistencias en el expediente técnico

Asimismo, de la revisión al expediente técnico, también se observan otras inconsistencias, las mismas que se detalla ac continuación:

- **Captación – Detalle en el plano CAP-17**
 En el plano CAP-17 Estructuras y detalle de Captación, se observa que solo se consideró la estructura de la cámara de protección y la cámara de recolección de aguas y no se contempló la cámara seca (en la que se prevé la válvula de regulación)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 8
PLANO CAP-17 ESTRUCTURAS Y DETALLE DE CAPTACIÓN



Fuente: Plano CAP-17 del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**.

De otra parte, según la Norma Técnica de diseño[25]: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural, respecto a los componentes a considerarse en el diseño de las captaciones, indica:

"(...)

Capitulo III. Abastecimiento de agua para consumo humano

2.5. Manantial de ladera:

(...)

Componentes principales

Para el diseño de las captaciones de manantiales deben considerarse los siguientes componentes:

- *Cámara de protección, para las **captaciones** de fondo y **ladera** (...) Debe contar con losa removible o accesible (bruñido) para mantenimiento del lecho filtrante.*
- *Tuberías y accesorios, el material de las tuberías y accesorios deben ser inertes al contacto con el agua natural. Los diámetros se deben calcular en función del caudal máximo diario. Salvo justificación razonada. En el diseño de las estructuras de captación deben preveer válvulas, accesorios, tubería de limpieza, rebose y tapa de inspección con las protecciones sanitarias correspondientes. (...).*
- *Cámara de recolección de aguas (...).*

En ese sentido, de acuerdo a las componentes a tener en cuenta en el diseño de la captación, el proyecto debió de contemplar la cámara seca, el cual no fue considerada en

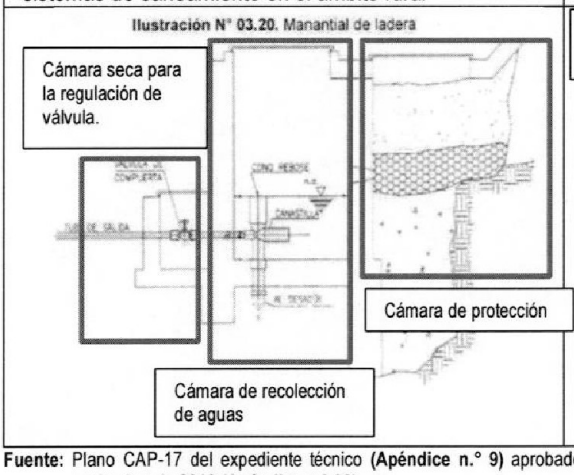
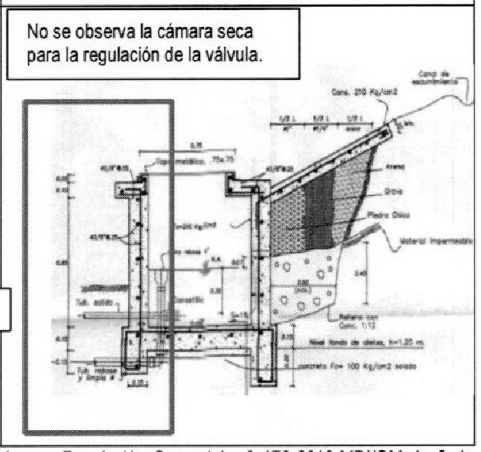
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

[25] Aprobado con Resolución Ministerial 192-2018- VIVIENDA de 16 de mayo de 2018

el plano CAP-17 Estructuras y detalle de Captación

A continuación, se muestra el comparativo entre lo que indica la Norma Técnica y el plano CAP-17 Estructuras y detalle de Captación:

IMAGEN N° 9
COMPARATIVO DEL CÁLCULO DE DEMANDA ENTRE LA NORMA TÉCNICA Y EL PLANO CAP-17 ESTRUCTURAS Y DETALLE DE CAPTACIÓN

Ilustración N° 03.20. Manantial de ladera, según la Norma Técnica de diseño: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural	**Plano CAP-17 Estructuras y detalle de Captación** del Expediente Técnico
	

Fuente: Plano CAP-17 del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado: Comisión Auditora.

- **Memoria de cálculo - 03.01.08. Estructural CRP6 – CRP7 – Purga – Aire**

En el numeral 03.01.08 de la memoria de cálculo[26] se precisó que la memoria de cálculo comprende las siguientes estructuras:

CRP6 (Cámara rompe presión tipo 6)
CRP7 (Cámara rompe presión tipo 7)
PURGA (Válvula de purga)
AIRE (Válvula de aire)

Dicha memoria debió contener los diseños de las cuatro (4) estructuras señaladas anteriormente; sin embargo, solo se realizó el diseño estructural de la cámara **rompe presión tipo 6**; no obstante, del citado diseño no contó con los cálculos para hallar la altura de la cámara rompen presión y para determinar el diámetro de la canastilla con el número de ranuras y el diámetro de la tubería de rebose, conforme se precisa en el numeral 9.3 del anexo n.° 3 (agua-03) de la Resolución Ministerial N.° 192-2018-VIVIENDA de 13 de mayo de 2018 "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

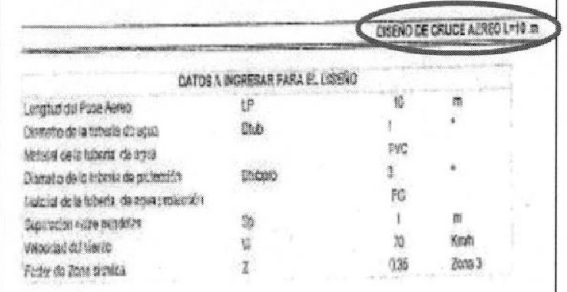
- **Cruces Aéreos**

En el expediente técnico se consignaron la construcción de seis (6) cruces aéreos o pases aéreos de diferentes medidas, por lo que, debía haberse efectuado el diseño para cada uno de ellos; no obstante, el diseño se efectúo uno (1) de ellos (para el pase aéreo de menor medida), pese a que, las dimensiones son variadas, de acuerdo al detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

26 Del Expediente Técnico

CUADRO N° 5
COMPARATIVO ENTRE LA MEMORIA DE CÁLCULO Y LOS PLASNOS DE PASES AÉROS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

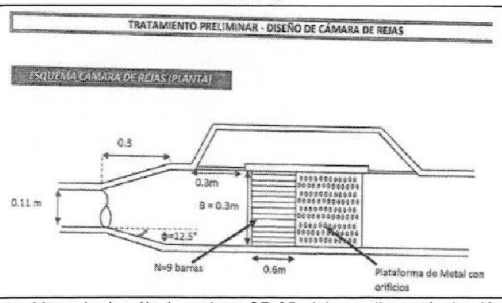
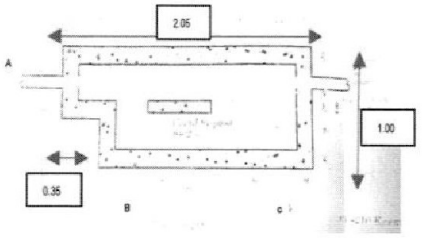
Según el numeral 03.01.09. Pases Aéreos – Memoria de Cálculo	**Según el numeral 12.01. Planos de Pases Aéreos**
De los 6 pases aéreos contemplados en el expediente técnico, se diseñó uno (1) de ellos con longitud de 10 metros; pese a que, las dimensiones de los citados pases aéreos eran diversos; por lo que, se debió realizar los diseños estructurales para cada uno.	Señala que existen 6 Planos, no obstante, cinco (5) de ellos no cuentan con diseño
	• Pase Aéreo L = 18.5 m Línea de distribución, según planos PA-23; PA-24. • Pase Aéreo L = 42 m Línea de conducción, según plano PA-25; PA-26. • Pase aéreo L= 21 m Línea de distribución, según plano PA-27; PA-28. • Pase aéreo L = 32 m Línea de distribución, según plano PA-40; PA-41. • Pase aéreo L = 10 m Línea de distribución, según plano PA-42; PA-43. • Pase aéreo L = 15 m Línea de distribución, según plano PA-44; PA-45.

Fuente: Memoria de cálculo y plano de pases aéreos, del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

- **Alcantarillado**

En el numeral 03.02.01 de Diseño de cámara de rejas de la memoria de cálculo se indicó la población de diseño de 140 habitantes, no obstante, la cantidad de habitantes no coincide con el análisis de la demanda del Estudio Hidrológico del Expediente Técnico, en el cual se consideró 15 familias y 75 habitantes; además, en el plano CR-85 la estructura de la cámara de rejas, tiene la formula rectangular, con una reducción en sus dimensiones a la entrada de la tubería del emisor, no obstante, en la memoria de cálculo, dicha estructura difiere, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N.° 10
COMPARACIÓN ENTRE EL DISEÑO CÁMARA DE REJAS EN LA MEMORIA DE CÁLCULO Y EL PLANO CR-85

Diseño cámara de rejas, según la memoria de cálculo	**Diseño cámara de rejas, según el Plano CR-85**
	

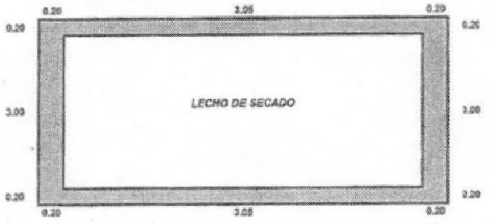
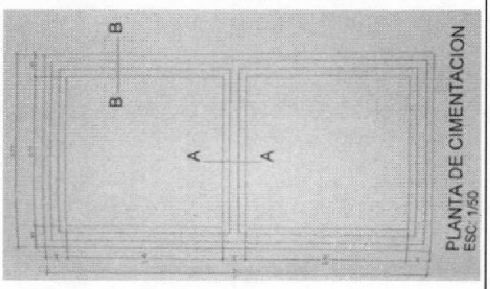
Fuente: Memoria de cálculo y plano CR-85, del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Lecho de secado**

En el numeral 03.02.04 de la memoria de cálculo del expediente técnico se efectúo el diseño de Lecho de secado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, no obstante, el diseño de las fosas y el tamaño difieren con el Plano LS-95 del citado expediente, conforme se muestra:

IMAGEN N° 11
COMPARACIÓN ENTRE EL DISEÑO DE LECHO DE SECADO EN LA MEMORIA DE CÁLCULO Y EL PLANO LS-87

Diseño Lecho de Secado según la memoria de cálculo	Diseño del Lecho de secado según el Plano LS-95
Plano en Planta (Dimensiones Finales) 	Se advierte la variación en el diseño de las fosas y tamaño del lecho de sacado de la PTAR (3.55X 6.8) 

Fuente: Memoria de cálculo y plano ls-87, del expediente técnico (**Apéndice n.° 9**) aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 32**).

Elaborado: Comisión Auditora.

Al respecto, en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contratista que elabora el expediente técnico es responsable por errores, deficiencias o vicios ocultos, el cual puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Además, en el numeral 3.2 "Diseño y calculo hidráulico" de la Guía de Orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, precisa *"Todos los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario, deberán justificarse mediante un cálculo hidráulico, de manera que se determine sus dimensiones objetivamente".*

También, en el numeral 1.2 del Capítulo III. de la Norma Técnica de diseño: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural del Ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento", aprobado con Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, referido a los criterios de diseño para sistemas de agua para consumo humano, precisa lo siguiente:

"Capítulo III. criterios de diseño para sistemas de agua para consumo humano
(...)
1.2. Tipo de fuentes de abastecimiento de agua
a. Criterios para la determinación de la fuente
La fuente de abastecimiento se debe seleccionar de acuerdo a los siguientes criterios

- *Calidad de agua para consumo humano.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *Caudal de diseño según la dotación requerida.*
- *Menor costo de implementación del proyecto.*
- *Libre disponibilidad de la fuente.*

b. Rendimiento de la fuente

Todo proyecto debe considerar evaluar el rendimiento de la fuente, verificando que la cantidad de agua que suministre la fuente sea mayor o igual al caudal máximo diario. En caso contrario debe buscarse otras fuentes complementarias de agua.

(...)" (el subrayado es nuestro)

ANEXO

1.1.4. Población, periodos y caudales de diseño

Población de Diseño

Se adoptará el criterio más adecuado para determinar la población futura, tomando en cuenta para ello datos censales y proyecciones u otra fuente que refleje el crecimiento poblacional, los que deben debidamente sustentados.

Periodo de Diseño

El periodo de diseño se debe determinar considerando los siguientes factores:

- *Vida útil de las estructuras y equipos.*
- *Grado de dificultad para realizar la ampliación de la infraestructura.*
- *Crecimiento poblacional.*
- *Capacidad económica para la ejecución de obra.*
- *Para este componente se recomienda en periodo de diseño de 20 años.*

Dotación

Para determinar los caudales de diseño, se deben considerar las dotaciones recomendadas en la "GUIA DE OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL.

Además, según el artículo 14 del Capítulo III de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del proyecto, respecto a los profesionales responsables del Proyecto precisa *"Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."*

También en la cláusula décima primera del contrato de servicios n.° 235-2018-MDI/A/GM, referido sobre la responsabilidad del consultor señala:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Son responsabilidades del CONSULTOR:

- *Será responsable de los errores, omisiones, defectos o fallas contenidos en el informe final del estudio, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del mismo por parte de la ENTIDAD no lo libera de dicha responsabilidad.*
 (...)
- *De otra parte, asumirá la responsabilidad total por los servicios profesionales prestados por la formulación del estudio.*
- *Asumirá la responsabilidad total por los servicios profesionales prestados por la formulación del expediente técnico.*
- *Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONSULTOR, no lo exime de cumplir con*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

las demás obligaciones pactadas, ni lo exime de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

- *La conformidad de recepción de la prestación por parte de la municipalidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley.*

(...)"

Además, en el numeral 10 "Contenido del Estudio" de los términos de referencia n.° 121-2018-MDI/GDUR/SGOP se estableció el contenido mínimo del expediente técnico, tal como se observa a continuación:

"10. CONTENIDO DEL ESTUDIO
CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
12. Planos
(...)
12.2. Planos de ubicación
12.3. Plano de ámbito de influencia del proyecto (plano delimitación)
(...)
12.6. Planos de ubicación de canteras (agregados)

SISTEMA DE ABASTECIMEINTO DE AGUA POTABLE
(...)
12.8. Plano general del sistema existente
(...)
12.13. Plano de detalle de empalmes
12.14. Plano de detalle de accesorios
12.15. Plano de conexiones domiciliarias de agua potable

SISTEMA DE REDES DE AGUAS RESIDUALES Y/O SISTEMA DE SANEAMIENTO

12.17. Plano general del sistema existente
(...)
12.22. Plano de conexiones domiciliarias de alcantarillado
(...)

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
12.24. Plano de ubicación de la PTAR

14. Anexos
(...)
14.6. Estudio de impacto ambiental.
14.7. Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).
14.8. Padrón de Beneficiarios

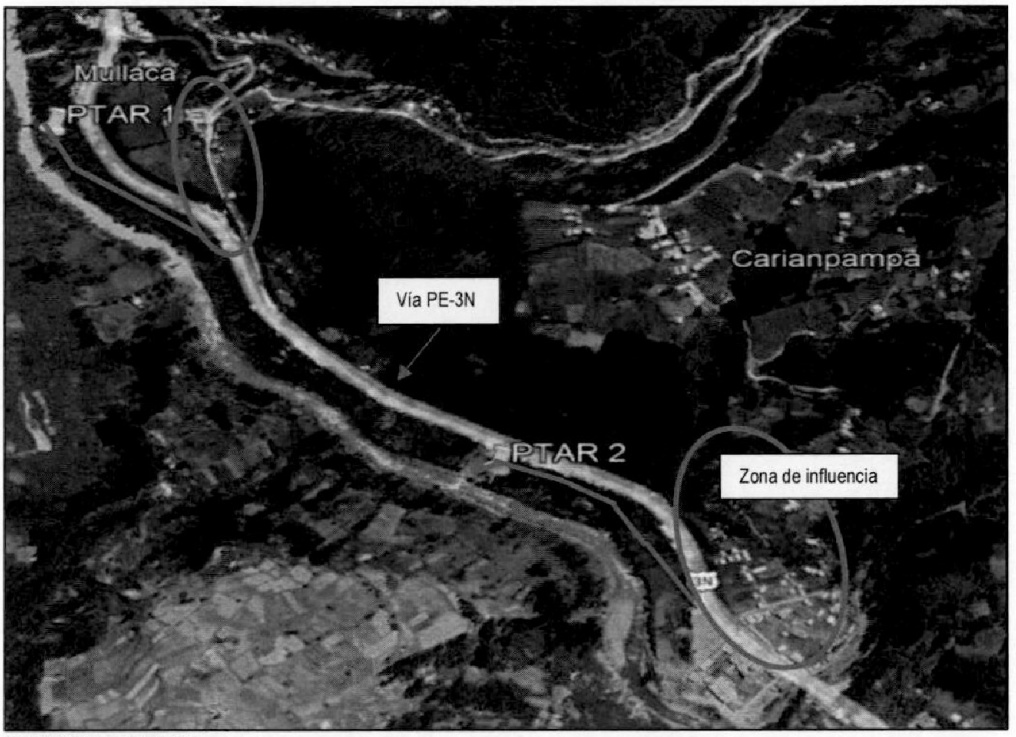
Sin embargo, el expediente técnico no cuenta con los planos antes citados, el Estudio de impacto ambiental, el Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) y el padrón de beneficiarios, incumpliendo con lo establecido en los términos de referencia n.° 121-2018MDI/GDUR/SGOP **(Apéndice n.° 6)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

G. EL PROYECTO NO CONTÓ CON LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHO DE VÍA DE LA RED VIAL NACIONAL PE-3N

En el expediente técnico del proyecto se consideró la construcción de dos (2) unidades de tratamiento de aguas residuales, siendo uno de ellos la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR ubicada en el lado oste del puente Mullaca y el Tanque Imoff ubicado al lado oeste del asentamiento humano de Nuevo Progreso, ambas unidades se proyectaron pasar por la vía nacional PE-3N[27] (vía Huaraz – Caraz) conforme se visualiza en la siguiente imagen:

IMAGEN N.° 12
VISTA SATELITAL DE LA ZONA DEL PROYECTO



Fuente: Google Earth Pro.
Elaborado: Comisión Auditora.

En ese sentido, se observa que para la conexión del sistema de desagüe a las dos (2) unidades de tratamiento de aguas residuales se tenía proyectado pasar por la vía nacional PE-3N (vía Huaraz – Caraz); por lo que, se requería autorizaciones de uso de derecho de vía y el plan respectivo, conforme se indica en el numeral 14.15 de la "Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", en el cual precisa que, en el caso de intervenciones en las carreteras de la Red Vial Nacional de competencia del MTC, se requiere la autorización de uso de derecho de vía y el Plan de Desvíos respectivo, en el cual se debió estipular los compromisos, obligaciones y responsabilidades que asume el administrado.

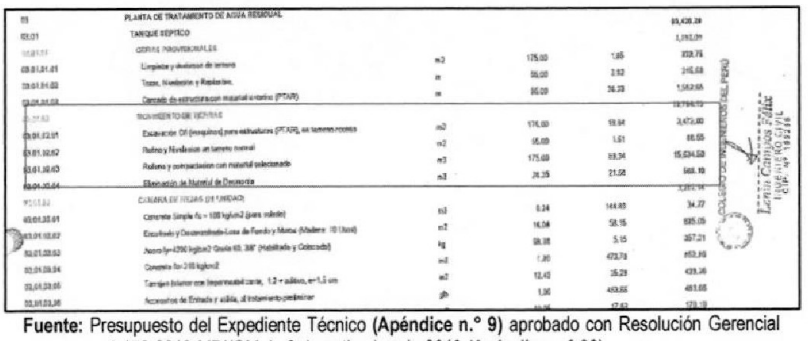
Además, al considerarse la conexión atravesando la vía nacional PE-3N (vía Huaraz – Caraz), debió contemplarse en el presupuesto de obra las partidas correspondientes a la demolición y reposición de la infraestructura vial, así como, debió tener los detalles y presupuesto de los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[27] Según el anexo de la actualización del clasificador de rutas del sistema nacional de carreteras - SINAC, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2016-MTC vigente desde el 25 de julio de 2016.

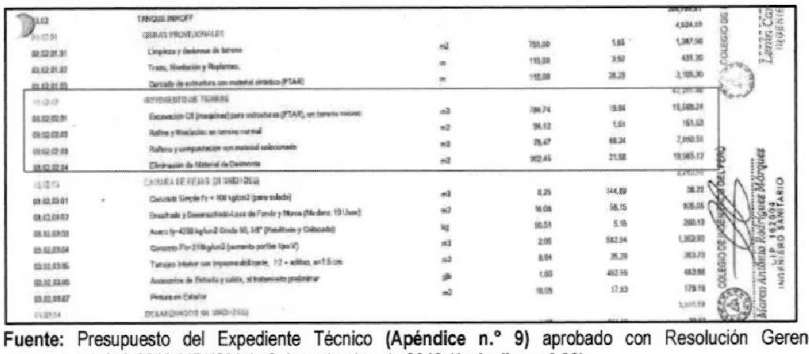
empalmes de las tuberías de agua y desagüe y las respectivas especificaciones técnicas y planos correspondientes, no obstante, en el presupuestos éstas no fueron consideradas, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 13
03. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA



Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**.

IMAGEN N.° 14
03.02 TANQUE IMHOFF DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



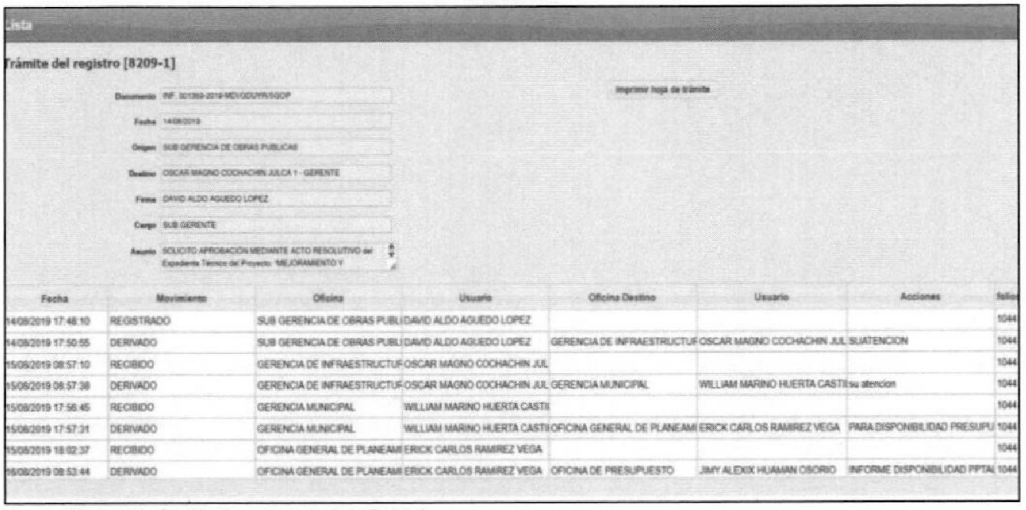
Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado con Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**.

Por lo expuesto, pese a no contar con saneamiento físico legal del terreno, licencias, permisos y autorizaciones necesarios para su ejecución del proyecto; además, de presentar incongruencias y deficiencias entre los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y los estudios técnicos presentados; y no contar con estudios de geología y geotécnica; Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador mediante el informe n.° 002-2019-MARM/C-Ex de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 28)** aprobó el expediente técnico indicando que se encuentra conforme y en concordancia con los términos de referencia, asimismo, Melvin Cadillo Villanueva, especialista Técnico en Estudios (e) mediante informe n.° 287-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 29)** recomendó la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo a David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas; quien mediante el informe n.° 1359-2019-MDI/GDUyR/SGOP/DAAL de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 30)** solicitó a Oscar Magno Cochachin Julca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación del citado expediente mediante acto resolutivo.[28], documento que, según el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad, se observa que el citado documento fue recibido por Oscar Magno Cochachin Julca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural y derivado el 15 de agosto de 2019 a la

[28] Cabe precisar que, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el informe n.° 143-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 24)** Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, especialista Técnico en Estudios – SGOP le comunicó que las observaciones del expediente técnico no fueron subsanadas, estableciéndose entre ellos, acta de libre disponibilidad de terreno.

Gerencia Municipal, para su atención, conforme la imagen siguiente:

IMAGEN Nº 15
TRÁMITE DOCUMENTARIO DE INFORME N.° 1359-2019-MDI/GDUYR/SGOP/DAAL DE 14 DE AGOSTO DE 2019



Lista

Trámite del registro [8209-1]

Imprimir hoja de trámite

Documento: INF. 001359-2019-MDI/GDUYR/SGOP
Fecha: 14/08/2019
Origen: SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
Destino: OSCAR MAGNO COCHACHIN JULCA 1 - GERENTE
Firma: DAVID ALDO AGUEDO LOPEZ
Cargo: SUB GERENTE
Asunto: SOLICITO APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	folio
14/08/2019 17:48:10	REGISTRADO	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLI	DAVID ALDO AGUEDO LOPEZ				1044
14/08/2019 17:50:55	DERIVADO	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLI	DAVID ALDO AGUEDO LOPEZ	GERENCIA DE INFRAESTRUCTUF	OSCAR MAGNO COCHACHIN JUL	SUATENCION	1044
15/08/2019 08:57:10	RECIBIDO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTUF	OSCAR MAGNO COCHACHIN JUL				1044
15/08/2019 08:57:38	DERIVADO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTUF	OSCAR MAGNO COCHACHIN JUL	GERENCIA MUNICIPAL	WILLIAM MARINO HUERTA CASTI	su atencion	1044
15/08/2019 17:56:45	RECIBIDO	GERENCIA MUNICIPAL	WILLIAM MARINO HUERTA CASTI				1044
15/08/2019 17:57:31	DERIVADO	GERENCIA MUNICIPAL	WILLIAM MARINO HUERTA CASTI	OFICINA GENERAL DE PLANEAMI	ERICK CARLOS RAMIREZ VEGA	PARA DISPONIBILIDAD PRESUPU	1044
15/08/2019 18:02:37	RECIBIDO	OFICINA GENERAL DE PLANEAMI	ERICK CARLOS RAMIREZ VEGA				1044
16/08/2019 08:53:44	DERIVADO	OFICINA GENERAL DE PLANEAMI	ERICK CARLOS RAMIREZ VEGA	OFICINA DE PRESUPUESTO	JIMY ALEXIX HUAMAN OSORIO	INFORME DISPONIBILIDAD PPTAL	1044

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad

Luego, mediante informe legal n.° 406-2019-MDI/GAJ/ELCS de 2 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)** Ernesto Luis Castro Sánchez, gerente de Asesoría Jurídica opinó que mediante Resolución Gerencial Municipal se apruebe el referido expediente técnico, finalmente con **Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 32)** se resolvió aprobar el expediente técnico con un presupuesto de S/4 821 807,40[29].

En atención a ello, Lenin Campos Félix, gerente General de la empresa JML Engineers SAC mediante carta n.° 06-20219/JMLENGSAC/ADM de 6 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 43)** solicitó conformidad de consultoría con fines de pago, al respecto, Max Steven Pajuelo Henostroza, jefe de la Unidad de Ejecución y Mantenimiento de obras mediante informe n.° 352-2019-MDI/GDUR/SGOP/JEyMO de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 44)** remitió a David Aldo Agüedo López, sub Gerente de Obras Públicas el informe referente a solicitud de pago por servicio consultoría precisando que el consultor cumplió con la prestación de servicio de acuerdo al contrato n.° 235-2018-MDI/GM de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y no cuenta con penalidad alguna.

En mérito a ello, con el informe n.° 1871-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG/DAAL de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 45)** (recibido el 15 de agosto de 2019) David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas, emitió a Oscar Magno Cochachin Julca, gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDI la conformidad de pago por el servicio de consultoría por la elaboración de expediente técnico.

Es así que, mediante los comprobantes de pago n.ºs 7275 y 7276 ambos de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 46)** se giró el monto total de S/25 000,00 el primero a nombre del Banco de la Nación por el pago de detracción y el segundo a nombre de JML ENGINEERS SAC por el pago del servicio para la elaboración del citado expediente técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[29] Precios a julio de 2019.

2. SE CONVOCÓ A UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PESE A NO CONTAR CON EL SANEMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR (Tanque Imhoff)

Mediante el informe n.° 002-2019-MARM/C-Ex de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 28)** Marco Antonio Rodríguez Márquez, evaluador aprobó el expediente técnico, así como, por Melvin Cadillo Villanueva, especialista Técnico en Estudios (e) mediante informe n.° 287-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 29)** recomendó su aprobación a través de la resolución administrativa y David Aldo Aguedo López, sub Gerente de Obras Públicas, mediante el informe n.° 1359-2019-MDI/GDUyR/SGOP/DAAL de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 30)** solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación mediante acto resolutivo del citado expediente; en mérito a ello, mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM, de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)** por William Huerta Castillo, gerente Municipal, pese a que, el citado estudio no contaba con **saneamiento físico legal del terreno**, licencias y permisos necesarios para su ejecución del proyecto; además, de presentar incongruencias y deficiencias entre los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y los estudios técnicos presentados; y no contar con estudios de geología y geotécnica.

Sin embargo, mediante, **Formato n.° 02, "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación"** de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 47);** Julio C. Castillo Alva, Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial, solicitó a la Gerencia Municipal de la Entidad, la aprobación del expediente contratación del Proceso de Licitación Pública SM-3-2019-MDI-CS-1 convocada para la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash", el mismo que fue aprobado ese mismo día por William M. Huerta Castillo, Gerente Municipal a través de la suscripción del mismo formato.

Luego de aprobado el expediente de contratación; **mediante Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección"** de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, William M. Huerta Castillo, Gerente Municipal designó a los miembros del comité de selección, el mismo que estuvo presidido por Julio Cesar Castillo Alva, Sub gerente de Logística y Gestión Patrimonial, quedando el comité conformado de la siguiente manera:

CUADRO N ° 6
MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Cargo	Nombres y Apellidos	Cargo en la Entidad
Presidente	Julio Cesar Castillo Alva	Sub gerente de Logística y Gestión Patrimonial.
Primer miembro	Oscar Magno Cochachin Julca	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo miembro	David Aldo Aguedo López	Sub gerente de Obras Públicas

Fuente: Formato n.° 4 "Designación del comité de selección" **(Apéndice n.° 48).**
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, mediante el **Formato n.° 05 "Acta de Instalación del Comité de Selección"** del 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 49),** los tres (3) miembros titulares del comité de selección, concertaron por unanimidad la instalación del colegiado.

Luego, a través del **Formato n.° 06 "Acta de conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés"** de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 50),** los miembros del comité de selección, entre ellos, Oscar Magno Cochachin Julca, primer miembro y David Aldo Aguedo López, segundo miembro manifestaron que han tenido a la vista el proyecto de bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto, a fin de ser elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, mediante el **Formato n.° 7 "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés"** de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, los miembros del comité solicitaron la aprobación de bases en el cual indicaron que declararon, entre otros, que el proyecto de bases se encuentra visado en todas su páginas e incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria, cuyo contenido mínimo se encuentra conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, solicitaron la aprobación de las bases del procedimiento del citado proceso de selección, es así que, en el mismo formato William M. Huerta Castillo, gerente Municipal de la Entidad; aprobó las bases administrativas de los procesos de selección.

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 11 de octubre de 2019 el citado comité de selección convocó el procedimiento de Licitación Pública SM-3-2019-MDI-CS-1, correspondiente a la ejecución de obra: 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO DEL CENTRO POBLADO DE CHAVÍN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ – ANCASH'. Dicho proceso siguió las fases y el cronograma establecidos para su cumplimiento, según siguiente detalle:

IMAGEN N ° 16
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO
DE LICITACIÓN PÚBLICA N.° SM-3-2019-MDI-CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	11/10/2019	11/10/2019
Registro de participantes(Electronica)	14/10/2019 00:01	19/11/2019
Formulación de consultas y observaciones(Electronica) PORTAL DEL SEACE	14/10/2019 00:01	25/10/2019 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica) PORTAL DEL SEACE	28/10/2019	28/10/2019
Integración de las Bases PORTAL DEL SEACE	28/10/2019	28/10/2019
Presentación de ofertas(Electronica) PORTAL DEL SEACE	19/11/2019 00:01	19/11/2019 23:59
Evaluación y calificación de ofertas MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	20/11/2019	21/11/2019
Otorgamiento de la Buena Pro PORTAL DEL SEACE	21/11/2019 16:00	21/11/2019

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
Elaborado por: Comisión auditora.

Luego, según el "Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 03-2019-MDI/CS – Primera convocatoria para la contratación para la ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüé en el Asentamiento Humano Nuevo Progreso del Centro Poblado de Chavín, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 52),** se otorgó la Buena Pro al postor consorcio GOLD por el monto de S/ 4 613 635,35, con el plazo de ejecución de 180 días calendarios; el citado consorcio GOLD se encontraba conformado por las empresas: GRUPO R&A construcciones, minera, agricultura y medio ambiente S.A.C. – GRUPO R&A CNAM S.A.C., con RUC n.° 20542156148, CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "SANTA ANA" S.R.L. con RUC n.° 20533983163 y GRUPI N & V SOMMA S.A.C. con RUC n.° 20571265827; determinando como representante común a Roger Dionisio Dextre Cadillo con DNI n.° 40189107.

Posterior a ello, el 17 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato n.° 54-2019-MDI/CS **(Apéndice n.° 53)** para la ejecución de la obra, cuyo plantel profesional se detalla:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

CUADRO N.° 7
CLÁUSULA SÉPTIMA: PLANTEL TÉCNICO DEL CONTRATO N.° 54-2019-MDI/CS

Cargo	Apellidos y nombres	CIP N°
Residente de obra	Bazán Ávila Noemi Yovana	105500
Especialista en saneamiento	Bedón López Jorge Emiliano	39014
Especialista en seguridad	Giraldo Méndez Javier Fausto	100748
Especialista Ambiental	Dextre Cadillo Roger Dionicio	101309

Fuente: Contrato n.° 54-2019-MDI/CS de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 53).**

De otra parte, para la contratación del servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del Centro Poblado de Chavín, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", el 14 de noviembre de 2019 la Entidad mediante Página web del SEACE convocó la Adjudicación Simplificada AS-SM-41-2019-MDI-CS-1, el cual según el "Acta de apertura, admisión, calificación y evaluación de ofertas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 041-2019-MDI/CE para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento y ampliacion del servicio de agua y desagüé en el Asentamiento Humano Nuevo Progreso del Centro Poblado de Chavín, Distrito de Independencia – Huaraz-Ancash, de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, se otorgó la Buena Pro al consorcio "Supervisor Nuevo Progreso", conformado por las empresas Lider Ingeniería y transportes E.I.R.L. con RUC n.° 20533754211 con el 70% de participación y Dambez Company E.I.R.L. con RUC n.° 20542191059 con el 30% de participación, por el monto de S/165 672,05 y con un plazo de ejecución de 210 días calendarios.

Es así que, se suscribió el contrato n.° 57-2019-MDI/CS de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 55)** entre Egidio Américo Lugo Ramírez con DNI n.° 42339951, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR NUEVO PROGRESO, cuyo plantel técnico se consignó lo siguiente:

CUADRO N.° 8
CLÁUSULA SÉPTIMA: PLANTEL TÉCNICO DEL CONTRATO N.° 57-2019-MDI/CS

Cargo	Apellidos y nombres	CIP N°
Ingeniero supervisor de obra	Aranda Prieto Carlos Alberto	79457

Fuente: Contrato n.° 57-2019-MDI/CS de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 55).**

Sin embargo, se advierte que, el comité de selección conformado, entre otros, por Julio César Castillo Alva, presidente; Oscar Magno Cochachin Julca, primer miembro y David Aldo Aguedo López, segundo miembro del comité de selección, convocaron a la Licitación Pública n.° SM-3-2019-MDI-CS-1 para la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash', pese a no contar con la libre disponibilidad del terreno, incumpliendo lo previsto en el numeral 41.2 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que señala:

> *"**Artículo 41. Requisitos para convocar***
> *(...)*
> *41.2. **Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno**, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA HUARAZ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
(...)
146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista"

Situación que había sido de conocimiento de Oscar Magno Cochachin Julca (primer miembro del comité de selección), en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, toda vez que, mediante el informe n.° 143-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 24)** Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, especialista Técnico en Estudios – SGOP le comunicó que las observaciones del expediente técnico no fueron subsanadas, estableciéndose entre ellos, **acta de libre disponibilidad de terreno,** además, fue quien mediante la carta n.° 67-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)** trasladó las citadas observaciones a Lenin Campos Félix, consultor.

Asimismo, fue de conocimiento de David Aldo Aguedo López (segundo miembro del comité de selección), en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas, toda vez que, mediante la carta n.° 106-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 27)** trasladó a Antonio Rodríguez Márquez, evaluador, para la evaluación de la subsanación de observaciones efectuadas por Lenin Campos Félix, consultor[30].

Por lo que, al ser objeto de observación la falta los documentos sobre la libre disponibilidad del terreno, antes de convocar al citado procedimiento de selección como miembros del comité de selección, no advirtieron que, para garantizar la libre disponibilidad de terreno que pertenece a la comunidad campesina, debió cumplir con lo estipulado en el en el numeral 14.4 de la Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual establece, entre otros, contar con original o Copia legalizada por un Juez de Paz o Notario del Acta de asamblea de la comunidad, cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y los diferentes componentes de la obra y la Resolución de Alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto.

3. SE EJECUTÓ LA OBRA CON COMPONENTES QUE NO CUMPLEN CON LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO NI LA NORMA TÉCNICA, ADEMÁS, SE PAGÓ POR LA EJECUCIÓN DE LA CAPTACIÓN DE MANANTIAL DE LADERA QUE NO FUNCIONA, ASIMISMO, SE PAGÓ POR METRADOS NO EJECUTADOS Y SE CONSTRUYÓ LA PTAR EN UN LUGAR CON RIESGO DE DESPRENDIMIENTO DEL TALUD, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/229 256,68

<u>De la ejecución de la obra</u>

Mediante acta de entrega de terreno de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 56)** se efectúo la entrega de terreno para la ejecución de la Obra, con la participación de David Aldo Aguedo López, gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Ruperto Teodulio Quipuscoa Velásquez, sub Gerente de Obras Públicas, Aranda Prieto Carlos Alberto, supervisor de obra y por parte del contratista a Roger Dionisio Dextre Cadillo como representa legal del consorcio GOLD y Noemí Yovanna Bazan Ávila como residente de obra; suscribiéndose el acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 56)**, señalándose lo siguiente:

"(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[30] Mediante la carta n.° 05-2019/JMLENGSAC/ADM de 19 de junio de 2019 presentó a través de la Unidad de Gestión Documentaria de la Entidad **(Apéndice n.° 27).**

En el asentamiento Humano de Nuevo Progreso, del Centro Poblado de Chavín del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, lugar donde se ejecutará la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO DEL CENTRO POBLADO DE CHAVIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ-ANCASH", luego de recorrer de toda el área indicada en los planos del expediente técnico aprobado: Y EXISTIENDO LA CONFORMIDAD POR PARTE DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS Y CONTRATISTA. SE PROCEDIÓ A HACER LA ENTREGA DE TERRENO.

Acordándose:
Que, a partir de la fecha cualquier ocurrencia o evento dentro del proceso de la ejecución de la obra es responsabilidad del RESIDENTE y SUPERVISOR de obra, quienes están obligados de informar oportunamente de ser el caso.
(...)"

Asimismo, el 27 de diciembre de 2019 mediante la carta n.° 005-2019-MDI-CONSORCIO GOLD **(Apéndice n.° 57)** el consorcio GOLD solicitó el adelanto de materiales por el monto de S/922 727,07 correspondiente el 20% del monto contractual; es así que, Ruperto Teodulio Quipuscoa Velásquez, sub Gerente de Obras Públicas de la MDI con informe n.° 2447-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, emitió su conformidad y aprobación; además, solicitó dar continuidad al trámite administrativo, por lo que, se emitieron los comprobantes de pago n.ºs 8001, 8002, 8003, 8004 y 8005 de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 59)** a nombre de Grupo R&A CMAM SAC y el comprobante de pago n.° 8000 **(Apéndice n.° 59)** a nombre del Banco de la Nación por concepto de pago de detracción de 4% de adelanto de materiales o insumos de la citada obra.

De otra parte, el 27 de diciembre de 2019 conforme se consignó en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 60)**, en el asiento n.° 01 del supervisor de obra, se dio inició a la ejecución de la obra, durante la ejecución se tramitaron y pagaron seis (6) valorizaciones **(Apéndice n.° 61)**, no obstante, se advierte dos (2) paralizaciones, la primera del 16 de marzo de 2020 en mérito al Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM (COVID) y se reinició el 13 de agosto de 2020 y la 2da paralización fue el 14 de setiembre de 2020 cuyo motivo se indicó por falta de pronunciamiento de PROVIAS y disponibilidad de terreno para la PTAR 02, el cual no tuvo reinicio.

Constatación física de obra

El 25 y 29 de setiembre de 2025 la comisión auditora llevó a cabo la constatación física de la obra[31] a fin de determinar el estado situacional de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia- Huaraz - Ancash" cuya inspección fue efectuada en compañía del ingeniero Luis Mariano Gonzales Caballero, Inspector de Obras de la Municipalidad Distrital de Independencia y los integrantes de la comisión de control.

Al respecto, se verificó los trabajos efectuados en la ejecución de las redes de agua potable y sus componentes como: captación, línea de conducción, cámara rompe presión tipo 6 y 7, válvulas de control en la línea de conducción, válvulas de purga, cruces aéreos, reservorios de agua potable de 5 m³ y 25 m³, válvula de aire; red de distribución de agua y conexiones domiciliarias y de la red de desagüe y sus componentes como: buzones, tubería, las conexiones domiciliarias de desagüe, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR 01, Unidad Básica de Saneamiento - UBS, cuyas características se detallan en el Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025, evidenciándose las irregularidades que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUARAZ

[31] Cuyo resultado se plasmo en el acta de constatación física de 25 y 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**

3.1. Funcionarios pagaron por componentes que no cumplen con los planos del expediente técnico ni con la NORMA TÉCNICA E060 concreto armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones, ocasionando un perjuicio económico de S/46 454,26.

En el expediente técnico se contempló la ejecución de tres (3) cruces aéreos en la línea de conducción de longitudes L=18,50 m, L=42,00 m y L=21,00 m y en la línea de distribución la ejecución de tres (3) cruces aéreos de longitudes L=10,00, L=15,00 y L=32,00 m, sin embargo, de la inspección realizada y de la revisión de las partidas ejecutadas y según las valorizaciones presentadas por el consorcio GOLD, sólo llegaron a ejecutar y pagar por los tres (3) cruces aéreos correspondientes a la línea de conducción, no obstante, de los cruces aéreos ejecutados se advierte lo siguiente:

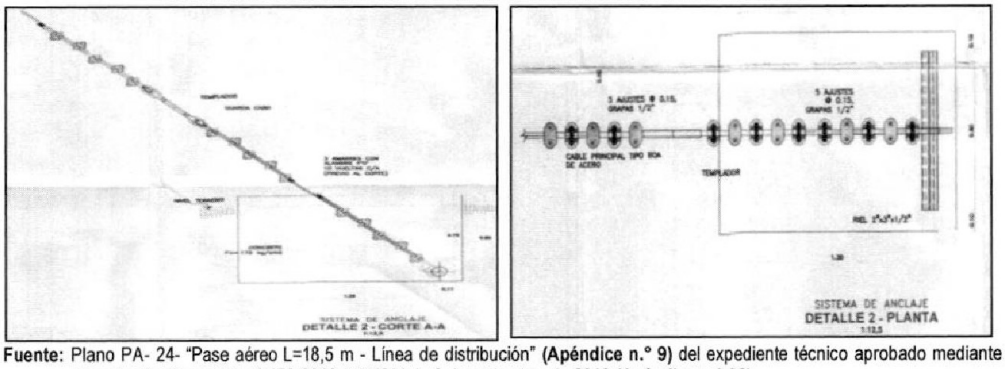
A. Cruce Aéreo de Longitud L= 18,5 m.

En los planos PA-23 y PA-24- Pase aéreo L=18,5 m – denominado "Línea de distribución"[32] **(Apéndice n.° 9)** del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)** se consideró la construcción de un cruce aéreo de longitud L=18,5m con el sistema de anclaje con cable principal tipo boa de 6x9 de 3/8", así como, el cruce aéreo contaría con 17 péndolas de acero, el cual tiene como finalidad de sujetar la tubería de fierro galvanizado dentro del cual pasa la tubería de agua, no obstante, de la constatación física a la obra, se pudo observar que los sistemas de anclaje y las péndolas de las cruces aéreos ejecutados por el consorcio GOLD no fueron ejecutados conforme se indicó en los planos del expediente técnico, el cual no garantiza la durabilidad de la superestructura, conforme el detalle siguiente:

- **Sistema de anclaje del cable principal tipo boa 6x9 de 3/8" según los planos Expediente Técnico**

 De acuerdo a los planos, se contempló fijar el cable principal tipo boa 6x9 de 3/8" a las cámaras de anclaje ubicadas a ambos extremos del cruce aéreo, el cable debe fijarse a un riel de ferrocarril tipo T-1/m y se debe dejar el dobles del cable, luego para asegurarlo dentro de la cámara de anclaje se deben instalar 5 grapas de ½"; además, fuera de la cámara de anclaje se deben instalar diez (10) grapas de ½", distribuidos en 5 ajustes @ 0,15 m con grapas de ½", un templador y guarda cabo en medio y 5 ajustes @ 0,15 m con grapas de ½" en el otro extremo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 17 y 18
SISTEMA DE ANCLAJE DEL CABLE PRINCIPAL TIPO BOA



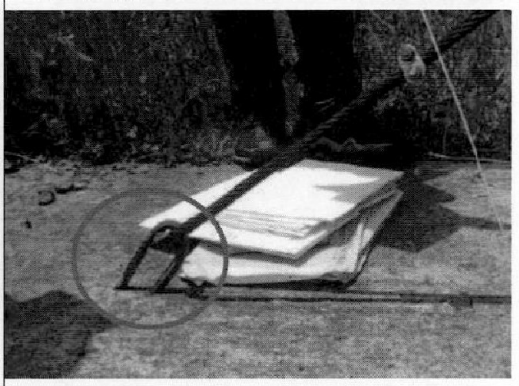
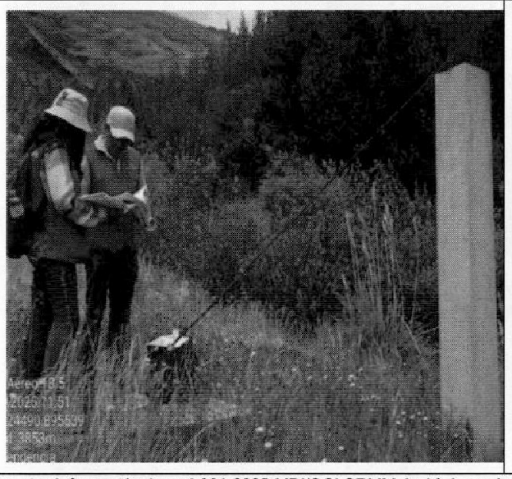
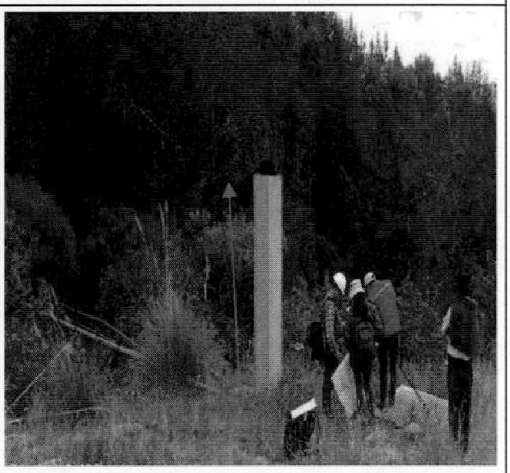
Fuente: Plano PA- 24- "Pase aéreo L=18,5 m - Línea de distribución" **(Apéndice n.° 9)** del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

32 Erróneamente denominado "Línea de Distribución", el cual debió llamarse "línea de conducción".

Sin embargo, durante la constatación física de 25 y 29 de setiembre de 2025, se observó que la unión entre el cable tipo boa de acero de 1/2" (instalado) y la cámara de anclaje, fue efectuada mediante un gancho de fierro corrugado de ½", el cual se encuentra en la parte superior de la cámara de anclaje; asimismo, no se advierte el riel en la cámara de anclaje; además, el cable de acero tipo boa se encuentra con presencia de óxido y se evidencian solo 3 (tres) grapas de ajuste sin presencia de templador y guarda cabo, tal como se observa en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 1; 2; 3 Y 4

Cable tipo boa de 1/2" con presencia de oxido a lo largo de su superficie	Anclaje entre el dado de concreto con cable tipo boa, mediante gancho de fierro de ½" el cual esta oxidado
	
Unión entre la cámara de anclaje con el cable principal tipo boa, se da mediante 3 grapas de ajuste sin presencia de templador ni guarda cabo	Altura de columna de 3 m
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

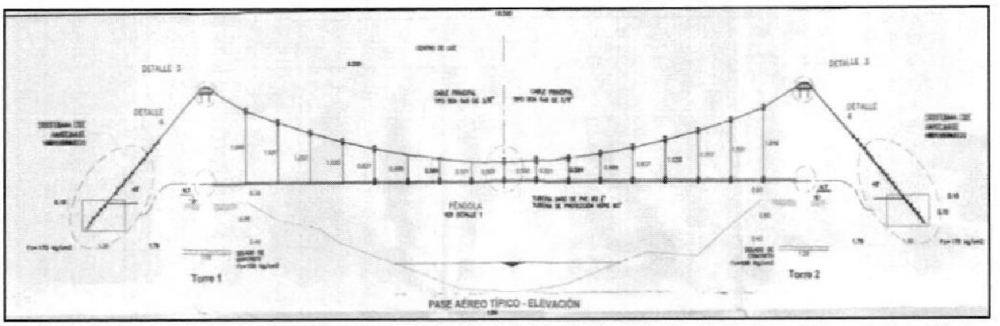
- **Péndolas según los planos del expediente técnico**
 De acuerdo a lo consignado en el plano PA-23 "Pase aéreo L=18,5 m - Línea de distribución" **(Apéndice n.° 9)**, el cruce aéreo contaba con 17 péndolas de acero de Ø=¼" de dimensiones variables y con separación de 1 m; asimismo, el detalle de los anclajes se encuentra definidos en el plano PA-24 "Pase aéreo L=18,5 m - Línea de distribución" **(Apéndice n.° 9).**

 Además, el anclaje superior de la péndola que conecta con el cable principal tipo boa 6x9 de 3/8", según el citado plano PA-24 es a través de una abrazadera de platina de 3/16" con perno en la parte inferior de la abrazadera de ½" x 2 ½" y el anclaje en la parte inferior que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

conecta con la tubería, se consideró una abrazadera con platina 3/16" para ajustar con un perno en la parte superior y un perno en la parte inferior tal como se muestra en las imágenes siguientes:

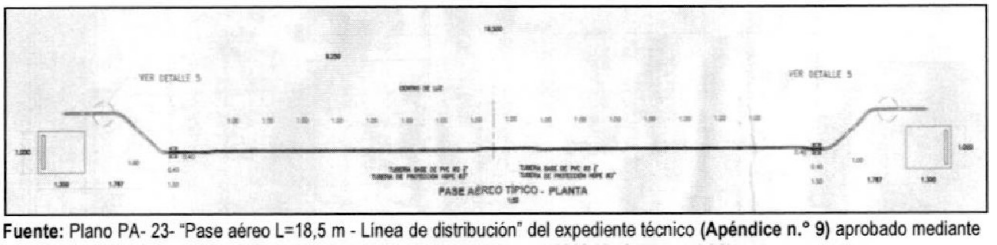
IMAGEN N° 19
DISEÑO DEL CRUCE AÉREO DE 18,50 M CON 17 PÉNDOLAS



Fuente: Plano PA- 23- "Pase aéreo L=18,5 m - Línea de distribución" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**

Elaborado por: Comisión auditora.

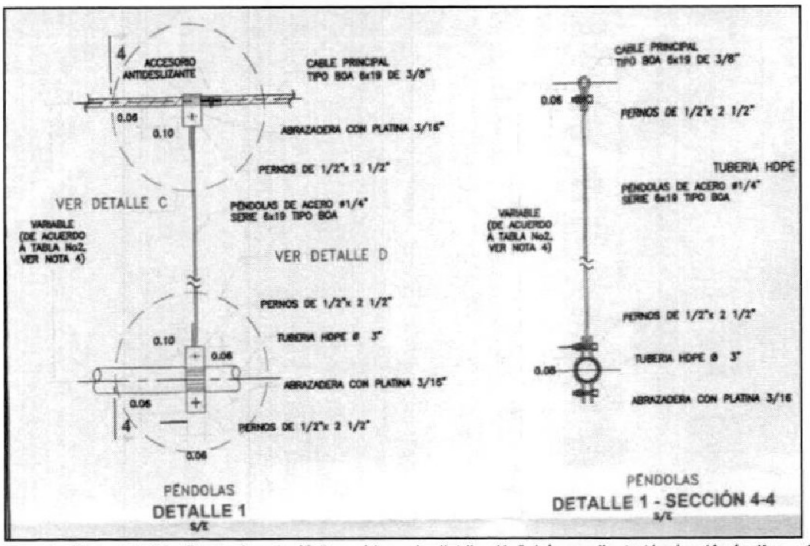
IMAGEN N° 20
DETALLE DE LA SEPARACIÓN ENTRE PÉNDOLAS DE 1,0 M



Fuente: Plano PA- 23- "Pase aéreo L=18,5 m - Línea de distribución" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**

Elaborado por: Comisión auditora.

IMAGEN N° 21
DETALLE DE PÉNDOLAS



Fuente: Plano PA- 24- "Pase aéreo L=18,5 m - Línea de distribución" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**

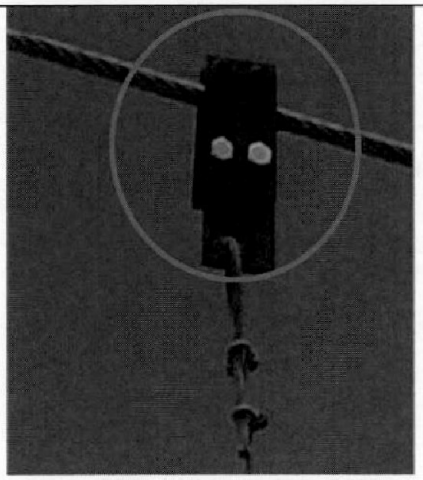
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin embargo, en la constatación física de 25 y 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, se observó la instalación de 16 péndolas con cable tipo boa de ¼" a lo largo del cruce aéreo, con una distancia de separación entre estas de 1 m, además se observó que estas péndolas no se encuentran tensas.

También, respecto a los anclajes de las péndolas, estas fueron modificadas durante la ejecución de la obra, toda vez que, el anclaje superior que une con cable principal tipo boa, se realizó con 2 platinas unidas con 4 pernos (2 (dos) en la parte inferior y 2 (dos) en la parte superior) asegurados con 2 grapas tipo Crosby[33]. Además, el anclaje en la parte inferior que une la péndola con la tubería se realizó con una abrazadera con platina sostenida únicamente con 1 perno en la parte superior y unida a la péndola de acero de Ø ¼", asegurada mediante 2 grapas tipo Crosby, lo cual difiere con los establecido en los planos PA-23 y PA-24, denominados "Pase aéreo L=18,5 m - Línea de distribución", conforme se muestra en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 5 Y 6

Accesorio antideslizante que une el cable principal tipo boa con las péndolas de acero, esta se da mediante 2 platinas unidas con 4 pernos y ajustado con 2 grapas tipo Crosby	Unión con el tubo de F°G°, mediante abrazadera con platina sostenida únicamente con 1 perno en la parte superior y unida a la péndola de acero de Ø ¼", mediante 2 grapas tipo crosby
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo expuesto, se advierte que la superestructura conformada por la cámara de anclaje, el cable principal tipo boa de 1/2" (instalado), las péndolas y la tubería de fierro galvanizado F°G° se habían instalado de forma que no garantiza la seguridad y durabilidad de la superestructura del cruce aéreo y no cumple con los planos del expediente técnico, por cuyo concepto la entidad pagó S/. 10 347,99, ocasionando perjuicio económico por dicho monto, tal como se observa en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] Modelo de la grapa

CUADRO N.° 9
PERJUICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE A LA SUPERESTRUCTURA DEL CRUCE AÉREO DE L=18,50 m.

Nombre del componente	Número del componente según Acta de Constatación Física	Partidas no ejecutadas de acuerdo con planos y especificaciones técnicas del E.T, con ejecución incompleta e insumos faltantes	Partida	Nombre de la partida	Unidad	Costo Unitario	Cantidad /metrado	Costo Directo
CRUCE AÉREO EN LC, L=18,50 m	4	Cámara de anclaje	01.11.05	Concreto fc= kg7cm2 + 30 % Piedra	m3	302,20	2,08	628,58
		Encofrado y desencofrado de la cámara de anclaje	01.11.07	Encofrado y desencofrado	m2	51,65	0,92	47,52
		Cable de Acero Flexible ø=3/8" (Inc. Montaje)	01.11.11	Cruce aéreo, Cable de Acero Flexible ø=3/8" (Inc. Montaje)	m	11,74	53,19	624,45
		Accesorios de Anclaje	01.11.12	Cruce aéreo, Accesorios de Anclaje	Und	102,10	34,00	3 471,40
		Péndolas y Accesorios de Suspensión de Tubería	01.11.13	Cruce Aéreo, Péndolas y Accesorios de Suspensión de Tubería	Und	42,97	34,00	1 460,98
		Tubería de F°G°, ø=3" x 5 m y accesorios	01.11.14	Tubería de F°G°, ø=3" x 5 m y accesorios	m	63,43	18,90	1 198,83
Costo Directo								7 431,76
Gastos Generales (8 % del CD)								594,54
Utilidad (10% del CD)								743,18
Sub Total								8 769,48
IGV (18% ST)								1 578,51
TOTAL								10 347,99

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora

B. Cruce Aéreo de longitud L=42 m

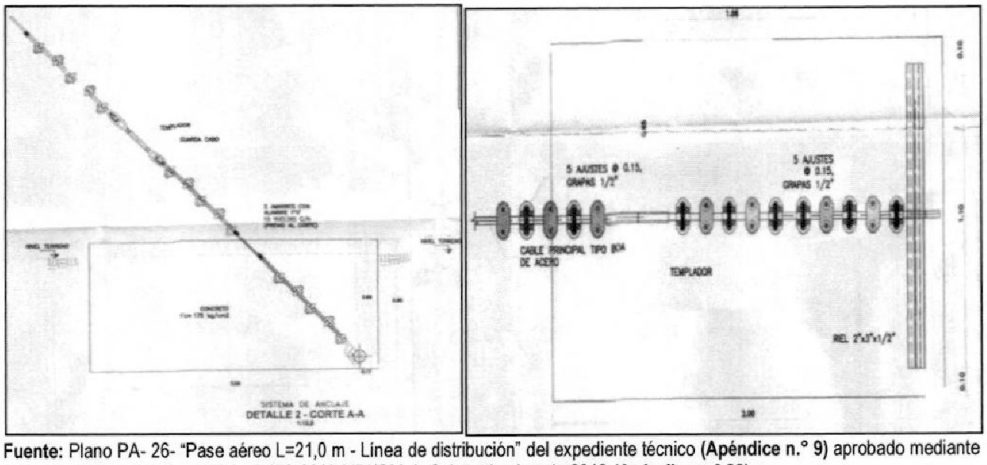
En los planos PA-25 y PA-26, denominados "*Pase aéreo L=42,00 m - Línea de conducción*" **(Apéndice n.° 9)** del expediente técnico se contempló la construcción de un cruce aéreo de longitud L=42,00 m, con el sistema de anclaje con cable principal tipo boa de 6x9 de 1/2", así como, el cruce aéreo contaría con 41 péndolas de acero cuya finalidad es de sujetar la tubería de fierro galvanizado dentro del cual pasa la tubería de agua, no obstante, de la constatación física a la obra, se pudo observar que los sistemas de anclaje y las péndolas de los cruces aéreos instalados por el consorcio GOLD no fueron ejecutados conforme se indicó en los planos del expediente técnico, el cual no garantizaría la durabilidad de la superestructura, conforme el detalle siguiente:

- **Sistema de anclaje del cable principal tipo boa 6x9 de 3/8" según los planos Expediente Técnico**

De acuerdo a los planos, el sistema de anclaje consiste en fijar el cable principal tipo boa 6x9 de 1/2" a las cámaras de anclaje ubicadas a ambos extremos del cruce aéreo, el cable debe fijarse a un riel de ferrocarril tipo T-1/m y se debe dejar el dobles del cable, luego para asegurarlo dentro de la cámara de anclaje se deben instalar 5 grapas de ½"; además, fuera de la cámara de anclaje se deben instalar diez (10) grapas de ½", distribuidos en 5 ajustes @ 0,15 m con grapas de ½", un templador y guarda cabo en medio y 5 ajustes @ 0,15 m con grapas de ½" en el otro extremo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

IMAGEN N° 22 y 23
SISTEMA DE ANCLAJE DEL CABLE PRINCIPAL TIPO BOA



Fuente: Plano PA- 26- "Pase aéreo L=21,0 m - Línea de distribución" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, durante la constatación física de 25 y 29 de setiembre de 2025, se observó que cable boa (principal) es de diámetro D=3/8", pese a que en el plano PA-25 "Pase aéreo L=42,0 m - Línea de conducción" **(Apéndice n.° 9)** contempla de diámetro D=1/2" , además, la unión entre el citado cable y la cámara de anclaje se realizó mediante un gancho de fierro corrugado de Ø= ½", el cual se encuentra en proceso de oxidación, el cual se encuentra en la parte superior de la cámara de anclaje; asimismo, no se advierte el riel de ferrocarril tipo T-1/m de 2" x 3" x ½" en la cámara de anclaje, además se evidencian tan solo 4 (cuatro) de ajuste sin presencia de templador y guarda cabo, tal como se observa en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 7 Y 8

Vista del cruce aéreo de 42 m	Unión entre la cámara de anclaje y el cable tipo boa principal de 3/8" realizado con un gancho de fierro corrugado de ½", se observa 4 grapas sin presencia de templador y guarda cabo
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

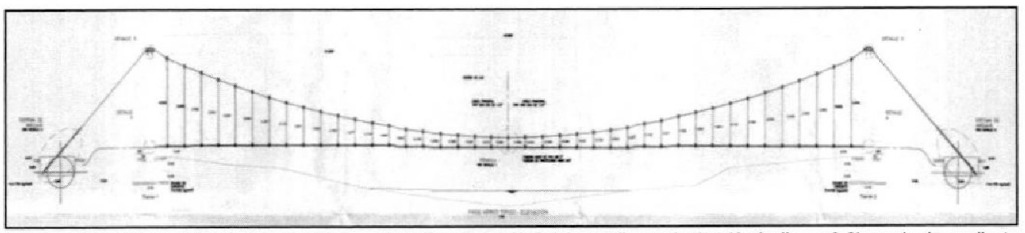
- **Péndolas según los planos del expediente técnico**

De acuerdo a lo consignado en el plano PA-25 "Pase aéreo L=42,0 m - Línea de conducción" **(Apéndice n.° 9),** el cruce aéreo contaba con 41 péndolas de acero de Ø=¼" con separación de 1 m entre ellas; asimismo, el detalle de los anclajes se encuentra definidos el plano PA-26 "Pase aéreo L=42,0 m - Línea de conducción" **(Apéndice n.° 9).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

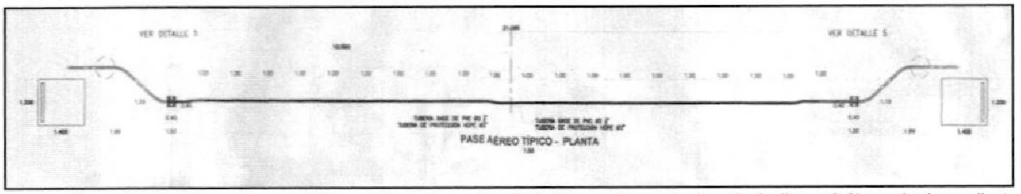
Además, el anclaje superior de la péndola que conecta con el cable principal tipo boa 6x9 de 1/2", según el plano PA-26 consiste en una abrazadera de platina de 3/16", para ajustar con un perno en la parte inferior de la abrazadera de ½" x 2 ½" y el anclaje en la parte inferior que conecta con la tubería, consiste en una abrazadera con platina 3/16" para ajustar con dos pernos, uno en la parte superior y uno en la parte inferior de la abrazadera, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 24
CRUCE AÉREO DE 42,00 M



Fuente: Plano PA-25- "Pase aéreo L=42,0 m - Línea de conducción" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión auditora.

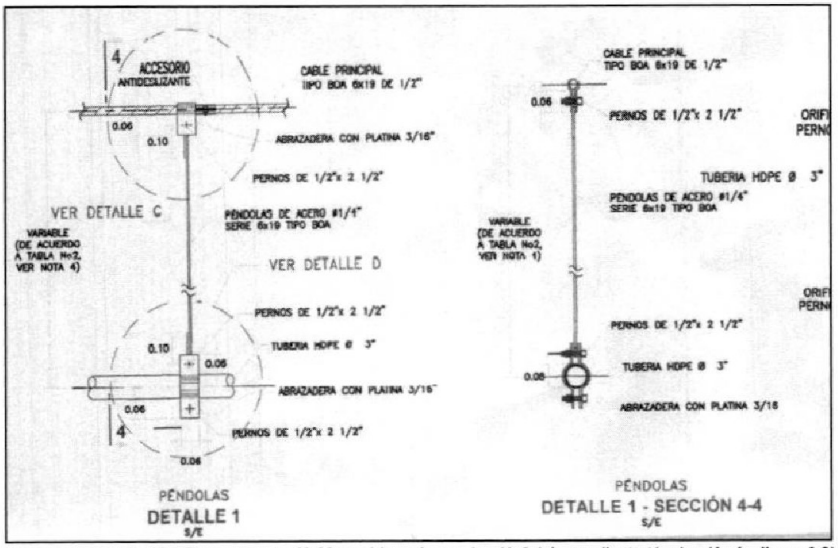
IMAGEN N° 25
SEPARACIÓN ENTRE PÉNDOLAS DE 1,0 M



Fuente: Plano PA-25- "Pase aéreo L=42,0 m - Línea de conducción" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**

Elaborado por: Comisión auditora.

IMAGEN N° 26
DETALLE ENTRE PÉNDOLAS DE 1,0 M



Fuente: Plano PA- 26- "Pase aéreo L=42,00 m - Línea de conducción" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión auditora.

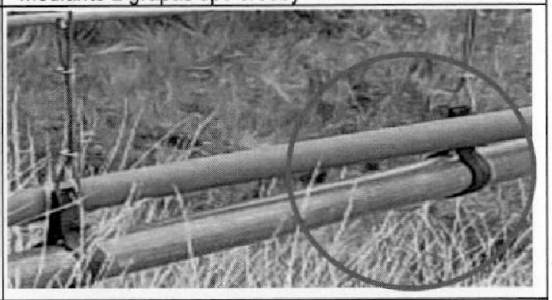
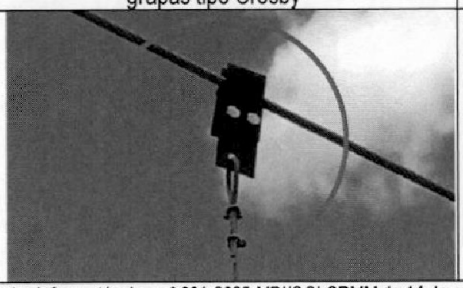
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin embargo, en la constatación física de 25 y 29 de setiembre de 2025 se observó la instalación de 40 péndolas con cable tipo boa de 1/4" a lo largo del cruce, con una distancia de separación variable entre péndolas, advirtiendo que entre la columna de concreto y la primera péndola es de 1,40 m, además, se observó que estas péndolas no se encuentran tensas.

Además, respecto a los anclajes de las péndolas, estas fueron modificadas en la ejecución de la obra, toda vez que, el anclaje superior que une con cable principal tipo boa es de 6X9 de 3/8" y no de 6x9 de ½" conforme indicaba en el citado plano del expediente técnico, asimismo, esta unión se efectúo con 2 platinas unidas con 4 pernos (2 (dos) en la parte inferior y 2 (dos) en la parte superior) asegurados con 2 grapas tipo Crosby.

El anclaje en la parte inferior que une la péndola con la tubería se realizó con una abrazadera con platina sostenida únicamente con 1 perno en la parte superior y unida a la péndola de acero de Ø ¼", asegurada mediante 2 grapas tipo Crosby, lo cual difiere con los establecido en los planos PA-25 y PA-26, denominados "Pase aéreo L=42,0 m - Línea de conducción" **(Apéndice n.° 9),** tal como se muestra en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 9; 10; 11 Y 12

Se advierte que las péndolas no se encuentran tensas	Unión con el tubo de F°G°, mediante abrazadera con platina sostenida únicamente con 1 perno en la parte superior y unida a la péndola de acero de Ø ¼", mediante 2 grapas tipo crosby
	
2 platinas unidas con 4 pernos y ajustado con 2 grapas tipo Crosby	Se observa 40 péndolas de ¼" a lo largo del cruce, con una distancia de separación variable entre estas
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo expuesto, se advierte que la superestructura conformada por la cámara de anclaje, el cable principal tipo boa de 3/8" (instalado), las péndolas y la tubería de fierro galvanizado F° G° se habían instalado de forma que no garantiza la seguridad y durabilidad de la superestructura del cruce aéreo, por cuyo concepto la entidad pagó S/24 542,27, ocasionando perjuicio económico por dicho monto, tal como se observa en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

CUADRO N° 10
PERJUICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTES A LA SUPERESTRUCTURA DEL CRUCE AÉREO DE L=42 m

NOMBRE DEL COMPONENTE	Numeración según Acta de Constatación	Partidas no ejecutadas de acuerdo con planos y especificaciones técnicas, con ejecución incompleta e insumos faltantes	Partida	Nombre de la partida	Unidad	costo Unitario	cantidad/metrado	Costo Directo
CRUCE AÉREO EN LC. L=42 m	7	Concreto en la cámara de anclaje	01.12.05	Concreto f'c= kg/cm2 + 30 % Piedra	m3	287,19	4,68	1 344,05
		Encofrado y desencofrado de la cámara de anclaje	01.12.07	Encofrado y desencofrado	m2	51,65	1,32	68,18
		Cable de Acero Flexible ø=3/8" (Inc. Montaje)	01.12.11	Cruce aéreo, Cable de Acero Flexible ø=3/8" (Inc. Montaje)	m	11,74	138,17	1 622,12
		Accesorios de Anclaje	01.11.12	Cruce aéreo, Accesorios de Anclaje	Und	102,10	82,00	8 372,20
		Péndolas y Accesorios de Suspensión de Tubería	01.11.13	Cruce Aéreo, Péndolas y Accesorios de Suspensión de Tubería	Und	42,97	82,00	3 523,54
			01.11.14	Tubería de F°G°, ø=3" x 5 m y accesorios	m	63,43	42,50	2 695,78
Costo Directo								17 625,87
Gastos Generales (8 % del CD)								1 410,07
Utilidad (10% del CD)								1 762,59
Sub Total								20 798,53
IGV (18% ST)								3 743,74
TOTAL								24 542,27

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora

C. Cruce Aéreo de longitud L=21 m

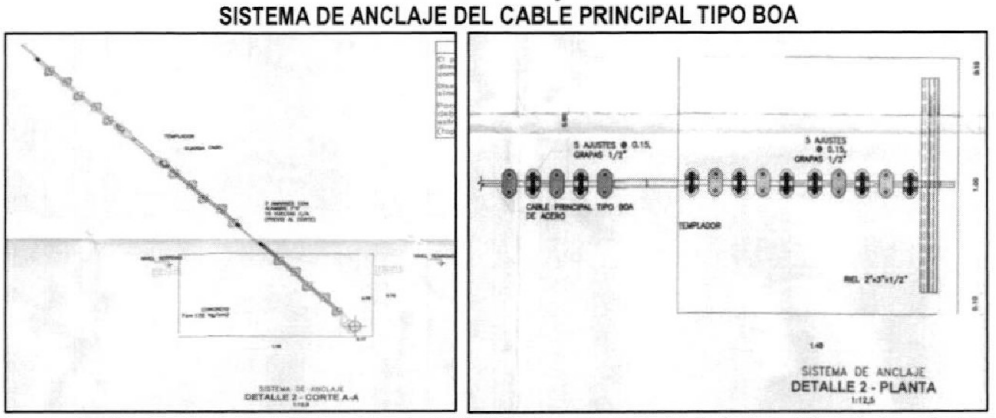
En los planos PA-27 y PA-28, denominados "Pase aéreo L=21,00 m - Línea de distribución" **(Apéndice n.° 9)** del expediente técnico se estableció como una de las metas del expediente técnico la construcción de un cruce aéreo de longitud L=21,00 m, con el sistema de anclaje con cable principal tipo boa de 6x9 de 3/8" así como, el cruce aéreo contaría con 20 péndolas de acero cuya finalidad es de sujetar la tubería de fierro galvanizado dentro del cual pasa la tubería de agua, no obstante, de la constatación física a la obra, se pudo observar que de los cruces aéreos ejecutados por el consorcio GOLD los sistemas de anclaje y las péndolas no fueron ejecutados conforme se indicó en los planos del expediente técnico, el cual no garantizaría la durabilidad de la superestructura, conforme el detalle siguiente:

- **Sistema de anclaje del cable principal tipo boa 6x9 de 3/8" según los planos del Expediente Técnico**

De acuerdo a los planos PA-27 y PA-28, denominados "Pase aéreo L=21,0 m - Línea de distribución" **(Apéndice n.° 9)**, el sistema de anclaje consiste en fijar el cable principal tipo boa 6x9 de 3/8" a las cámaras de anclaje ubicadas a ambos extremos del cruce aéreo, el cable debe fijarse a un riel de ferrocarril tipo T-1/m y se debe dejar el dobles del cable, luego para asegurarlo dentro de la cámara de anclaje se deben instalar 5 grapas de ½"; además, fuera de la cámara de anclaje se deben instalar diez (10) grapas de ½", distribuidos en 5 ajustes @ 0,15 m con grapas de ½", un templador y guarda cabo en medio y 5 ajustes @ 0,15 m con grapas de ½" en el otro extremo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N.° 27 y 28
SISTEMA DE ANCLAJE DEL CABLE PRINCIPAL TIPO BOA



Fuente: Plano PA- 28- "Pase aéreo L=21,0 m - Línea de distribución" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, durante la constatación física de 25 y 29 de setiembre de 2025, se observó que la unión entre el cable tipo boa de acero de 3/8" y la cámara de anclaje se realizó mediante un gancho de fierro corrugado de ½" oxidado, el cual se encuentra en la parte superior de la cámara de anclaje; asimismo, no se advierte el riel en la cámara de anclaje, se evidencian tres (3) grapas de ajuste sin presencia de templador y guarda cabo, tal como se observa en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 13 y 14

La unión entre el cable tipo boa de acero de 3/8" y la cámara de anclaje se realizó mediante un gancho de fierro corrugado de ½"	
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

- **Péndolas según los planos del expediente técnico**

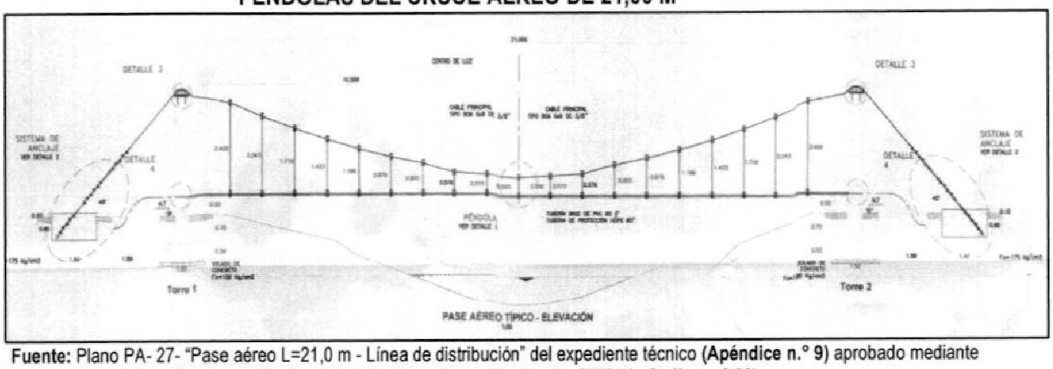
De acuerdo con el plano PA-27 "Pase aéreo L=21,0 m - Línea de distribución" **(Apéndice n.° 9),** el cruce aéreo contaba con 20 péndolas de acero de Ø=¼" de dimensiones variables y con separación de 1 m, asimismo, el detalle de los anclajes se encuentra definidos en el plano PA-28 "Pase aéreo L=21,0 m - Línea de distribución" **(Apéndice n.° 9).**

Además, en el anclaje superior de la péndola que conecta con el cable principal tipo boa 6x9 de 3/8", según el plano PA-28 es con abrazadera de platina de 3/16" con perno en la parte inferior de la abrazadera de ½" x 2 ½" y el anclaje en la parte inferior que conecta con la tubería, se consideró una abrazadera con platina 3/16" para ajustar con un perno en la parte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

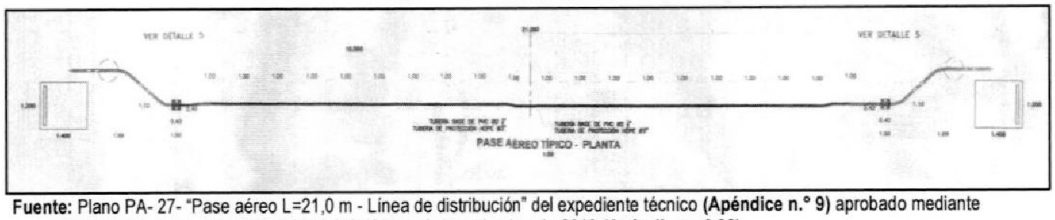
superior y un perno en la parte inferior tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N.° 29
PÉNDOLAS DEL CRUCE AÉREO DE 21,00 M



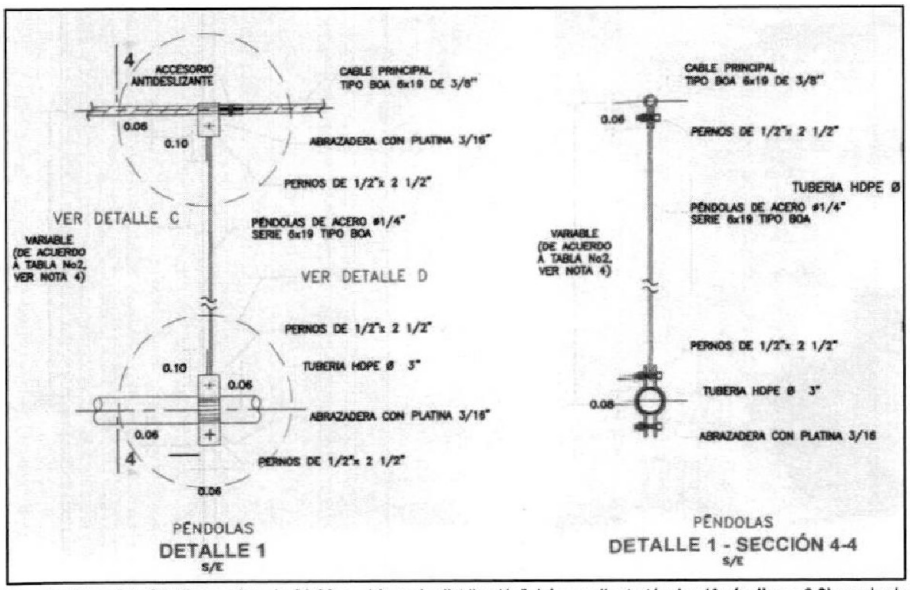
Fuente: Plano PA- 27- "Pase aéreo L=21,0 m - Línea de distribución" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión auditora.

IMAGEN N.° 30
SEPARACIÓN ENTRE PÉNDOLAS DE 1,0 M



Fuente: Plano PA- 27- "Pase aéreo L=21,0 m - Línea de distribución" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión auditora.

IMAGEN N.° 31
DETALLE DE PÉNDOLAS DE 1,0 M



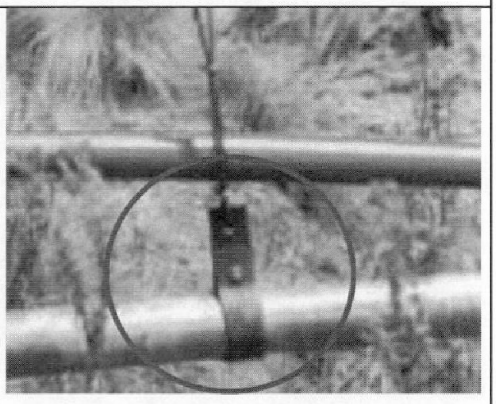
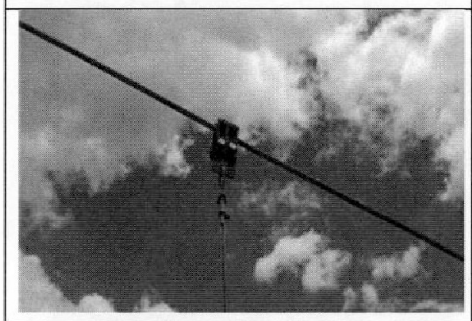
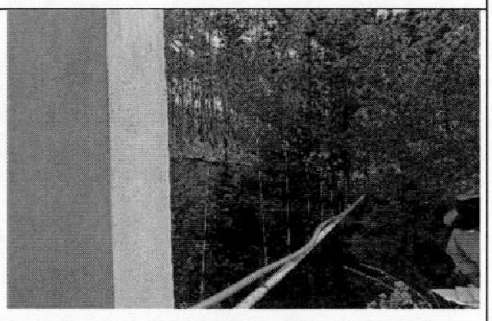
Fuente: Plano PA- 27- "Pase aéreo L=21,00 m - Línea de distribución" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Sin embargo, en la constatación física de 25 y 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 62)** se observó que la distancia de separación entre péndolas es variable, advirtiéndose que entre la columna final de concreto y la última péndola hay una distancia de 1.22m, además, se observó que estas péndolas no se encuentran tensas.

También, respecto a los anclajes de las péndolas, estas fueron modificadas en la ejecución de la obra, toda vez que, en el anclaje superior que une con cable principal tipo boa 6X9 de 3/8", se realizó con 2 platinas unidas con 4 pernos (2 (dos) en la parte inferior y 2 (dos) en la parte superior) asegurados con 2 grapas tipo Crosby. Además, el anclaje en la parte inferior que une la péndola con la tubería se realizó con una abrazadera con platina sostenida únicamente con un (1) perno en la parte superior y unida a la péndola de acero de Ø ¼", asegurada mediante 2 grapas tipo Crosby, lo cual difiere con los establecido en los planos PA-27 y PA-28, denominados "Pase aéreo L=21,0 m - Línea de distribución" **(Apéndice n.° 9),** tal como se muestra en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 15, 16, 17 y 18

Distancia entre la columna de concreto y la primera péndola es de 1,22m; altura de la columna de 2,7m	Unión con el tubo de F°G°, mediante abrazadera con platina sostenida únicamente con 1 perno en la parte superior y unida a la péndola de acero de Ø ¼", mediante 2 grapas tipo Crosby
	
Distancia entre la columna de concreto y la primera péndola es de 1,22m; altura de la columna de 2,7m	Vista de péndolas
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Por lo expuesto, se advierte que la superestructura conformada por la cámara de anclaje, el cable principal tipo boa de 3/8" (instalado), las péndolas y la tubería de fierro galvanizado F° G° se habían instalado de forma que no garantiza la seguridad y durabilidad de la superestructura del cruce aéreo, por cuyo concepto la entidad pagó S/11 564,00, ocasionando perjuicio económico por dicho monto, tal como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
PERJUICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE A COMPONENTES DE LA SUPERESTRUTRA DEL CRUCE AÉREO DE L=21 M

NOMBRE DEL COMPONENTE	Numero según Acta de Constatación Física	Partidas no ejecutadas de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas del E.T., con ejecución incompleta e insumos faltantes	Partida	Nombre de la partida	Unidad	costo Unitario	cantidad/metrado	Costo Directo
CRUCE AÉREO EN LC, L=21 m	9	Concreto en la cámara de anclaje	01.13.05	Concreto f'c= kg7cm2 + 30 % Piedra	m3	287,19	2,35	674,90
		Encofrado y desencofrado de la cámara de anclaje	01.13.07	Encofrado y desencofrado	m2	51,65	1,04	53,72
		Cable de Acero Flexible ø=3/8" (Inc. Montaje)	01.13.11	Cruce aéreo, Cable de Acero Flexible ø=3/8" (Inc. Montaje)	m	11,74	60,17	706,40
		Accesorios de Anclaje	01.13.12	Cruce aéreo, Accesorios de Anclaje	Und	102,10	38,00	3 879,80
		Péndolas y Accesorios de Suspensión de Tubería	01.13.13	Cruce Aéreo, Péndolas y Accesorios de Suspensión de Tubería	Und	42,97	38,00	1 632,86
			01.13.14	Tubería de F°G°, ø=3" x 5 m y accesorios	m	63,43	21,40	1 357,40
Costo Directo								8 305,08
Gastos Generales (8 % del CD)								664,41
Utilidad (10% del CD)								830,51
Sub Total								9 800,00
IGV (18% ST)								1764,00
TOTAL								11564,00

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, se puede precisar que el sistema de anclaje del cruce aéreo que soporta una tubería tiene como función fijar firmemente la estructura (incluyendo la tubería) al terreno, sin embargo, de lo detallado previamente podemos concluir que el anclaje del cable principal tipo boa unido a la cámara de anclaje es inseguro por haber sido ejecutado con un gancho de fierro corrugado de ½" el cual se encuentra en proceso de oxidación, el cual podría fallar por su condición por el tiempo de exposición a la intemperie, lo que provocaría el colapso de todo el sistema, incluyendo el cable principal tipo boa, péndolas y en consecuencia la tubería (superestructura).

Al respecto, es de precisar que en el sub numeral 18.21.4 del numeral 18.21 "Anclajes y conectores para postensado" de la Norma Técnica E060 Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones, precisa que los anclajes y dispositivos auxiliares de anclaje deben estar protegidos permanentemente contra la corrosión.

Sin embargo, pese a que, los sistemas de anclaje de los tres cruces aéreos de longitudes L=18,50, 21,0 y 42,0 m, fueron instalados por el consorcio GOLD sin cumplir con los planos del expediente técnico, el cual no garantizaría la durabilidad de las superestructuras, Carlos Alberto Aranda Prieto, supervisor de obra, emitió la conformidad de pago de la valorización, Ruperto Teodulio Quipuscoa Velásquez, subgerente de obras, emitió la conformidad y David Aldo Agüedo López, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante proveído tramitó las valorizaciones n.° 3 y 5, mediante los cuales se efectúo el pagó al Consorcio GOLD por la totalidad de las partidas ejecutadas, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 12
VALORIZACIONES PAGADAS AL CONSORCIO GOLD EN LOS CUALES SE INCLUYÓ EL PAGO DEL SISTEMA DE ANCLAJE Y PÉNDULO

Valorización de Obra	Nombre del supervisor de obra	Documento emitido por el supervisor de obra	Documento emitido por el subgerente de obra	Documento emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Comprobante de pago
Valorización n.° 3	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.°010-2020-CAAP-SO, de marzo de 2020, (recibido el 6 de marzo de 2020) emitió la conformidad de pago de la valorización	Informe n.° 538-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 7 de abril de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, revisó la valorización, emitió conformidad y aprobación.	Mediante proveído de 7 de abril de 2020, David Aguedo López trasladó a GAF para su atención	C/P n.° 1636 y 1637 de 20 de abril de 2020
Valorización n.° 5	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.°019-2020-CAAP-SO, de septiembre de 2020, (recibido el 4 de septiembre de 2020) emitió la conformidad de pago de la valorización	Informe n.° 1034-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 24 de setiembre de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, emitió la conformidad	Mediante proveído de 30 de setiembre de 2020, David Aguedo López trasladó a GAF para su atención	C/P n.° 4077 y 4078 de 13 de octubre de 2020

Fuente: Informes de valorizaciones n.°s 3 y 5 **(Apéndice n.° 61).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo expuesto, la Entidad pagó por la totalidad de las partidas correspondientes a los cruces aéreos de 18,50m; 21,00m y 42,00 m, en los informes de valorizaciones n.° 3 y 5 **(Apéndice n.° 61);** pese a que, los sistemas de anclaje y las péndolas de los cruces aéreos no cumplían con lo establecido en los planos del expediente técnico, situación que no garantiza la durabilidad de las superestructuras de estos, por los cuales se pagó el total de **S/46 454,26,** ocasionando perjuicio económico a la Entidad por dicho monto, tal como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
PERJUICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE A LOS TRES (3) CRUCES AÉREOS

Componente del sistema de agua potable	Perjuicio económico
Cruce aéreo de 18,50 m	10 347,99
Cruce aéreo de 21,00 m	11 564,00
Cruce aéreo de 42,00 m	24 542,27
Presupuesto total	**46 454,26**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora

3.2. Funcionarios pagaron por la captación de manantial de ladera, pese a que, no garantiza su funcionamiento de manera permanente, el cual afectaría al sistema de agua potable y un perjuicio económico de S/14 503,18.

En merito al convenio de Cooperación Técnica ATN/WP-11229-PE, convenio No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para **"Regularización de los Derechos de Uso de Agua en Pequeñas Comunidades"**, la Autoridad Administración local del Agua - Huaraz (órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua) a través, de la Resolución Administrativa n.° 0530-2010-ANA-ALA-HUARAZ, de 18 de agosto de 2010 **(Apéndice n.° 63),** autorizó en vías de regularización la ejecución de estudios, aprobación de estudios y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del sistema de abastecimiento de agua potable que utiliza la "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado de Chavín"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese entonces, se precisó que la disponibilidad de agua superficial proveniente del Manantial denominado "Tsanquil" ubicado en la cuenca Santa, código 1376; en el Centro Poblado de Chavín, del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash, cuenta con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 92 655,56 m³, no obstante, en el artículo segundo, resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la citada Junta Administradora de Servicio de Saneamiento, por el volumen máximo de hasta 19 498,75m³ anuales, provenientes del Manantial "Tsanquil", para ser usado en el Centro Poblado de Chavín.

De otra parte, la Municipalidad Distrital de Independencia, mediante la elaboración del expediente técnico impulsó la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash" **(Apéndice n.° 9),** estableciéndose entre sus metas la construcción de una captación C-1, ubicado en el lugar denominado "Tsanquil", conforme se detalla a continuación:

"1.1.3 METAS DEL PROYECTO.
En los siguientes cuadros se muestra las metas y entregables de agua potable y desagüe que serán ejecutados y supervisados por el personal técnico especializado.

AGUA POTABLE
✓ *Captación C-1 (01 und).*

Asimismo, en el numeral 03.01.02 Cálculo hidráulico de captación del expediente técnico del citado proyecto **(Apéndice n.° 9),** se estableció un caudal de diseño Qmax=2.712 lt/s=85 525,63 m³/año.

Por lo que, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash" se estableció la necesidad de contar con mayor caudal en el diseño (lt/s=85 525,63 m³/año), respecto al volumen que se tenía autorizado por la Autoridad Local del Agua - Huaraz (órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua) mediante la Resolución Administrativa n.° 0530-2010-ANA-ALA-HUARAZ, de 18 de agosto de 2010 (19 498,75 m³/año) **(Apéndice n.° 9).**

En ese sentido, al haber transcurrido nueve años después de la autorización y la necesidad de contar con mayor volumen de agua para el proyecto, este debió de contar con la autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, cuyo trámite se encuentra establecido en el numeral 7 del consolidado del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua - ANA - actualización de porcentajes según UIT 2019.

Asimismo, en el artículo 63 de la Ley de Recursos Hídricos Ley n.° 29338 emitida el 30 de abril de 2009, señala que el otorgamiento, modificación y extinción de la autorización de uso de agua se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso. La solicitud y la resolución administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua.

Concordante, con lo establecido en los numerales 11 y 14 del consolidado del TUPA "Texto Único de Procedimientos Administrativos - 2019" de la Ley de Recursos Hídricos, Ley n.°29338, en los cuales se establecen los requisitos para la solicitud de la autorización de estudios de aprovechamiento hídrico y para solicitar la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial respectivamente (por el incremento del caudal a captar del manantial Tsanquil), además, en ambos numerales se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

establecen los requisitos para solicitar la autorización, el monto por el derecho de trámite , plazos del procedimiento, etc.

En ese sentido, mediante el oficio n.°091-2025-MDI/OCI de 6 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 36),** la comisión de control solicitó información a Roger Asunción Rodríguez Reyes, Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Huaraz, unidad orgánica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), respecto a que precise si, la Municipalidad distrital de Independencia o la empresa que se encontraba ejecutando la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash" efectuaron alguna solicitud de autorización de licencia de uso de agua (...); y si su representada otorgó alguna autorización de licencia de uso de agua.

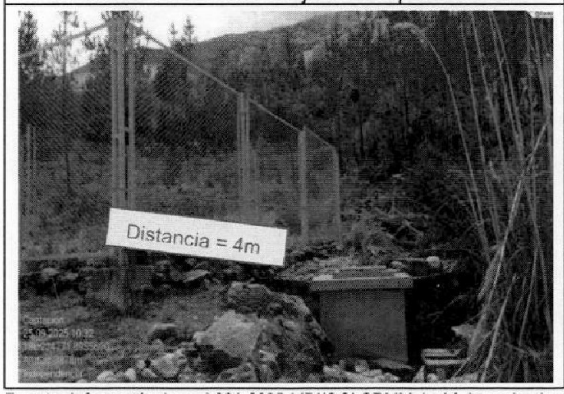
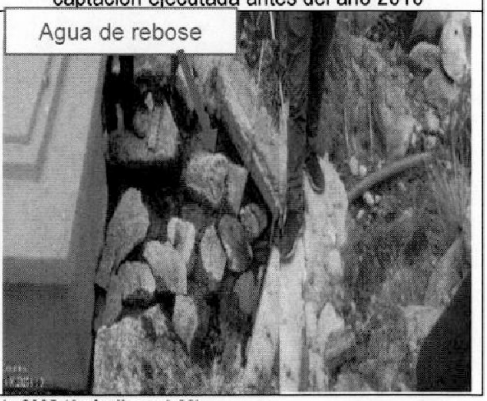
Al respecto, mediante oficio n.° 0260-2025-ANA-AAA-HCH-ALA.HZ, de 10 de marzo de 2025 (recibido por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Independencia el 13 de marzo de 2025) **(Apéndice n.° 37),** Roger Asunción Rodríguez Reyes, Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Huaraz, señaló lo siguiente:

> *"De la revisión de las solicitudes y licencia de uso de agua, (...) que ha sido otorgada por la Administración Local de Agua Huaraz a la Municipalidad Distrital de Independencia o Empresa; se le comunica que no existe solicitud ni licencia de uso de agua otorgada, (...), en relación al proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el Asentamiento Humano Nuevo Progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash".*

De otra parte, de la constatación física por la comisión de control y representante de la Entidad, desarrollados los días 25 y 29 de setiembre de 2025 en la zona de Tsanquil, se advierte la construcción de una captación antigua el cual se encuentra ubicado a cuatro (4) metros aproximadamente de la captación ejecutada por el consorcio GOLD.

Al respecto, en la captación antigua construida antes o durante el año 2010 el cual reúne el agua del manantial "Tsanquil" se observa mayor volumen de agua de la capacidad de la captación, debido a la salida de agua por el rebose (salida de agua, debido a que supera el nivel requerido), conforme se observa en las tomas fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 19 Y 20

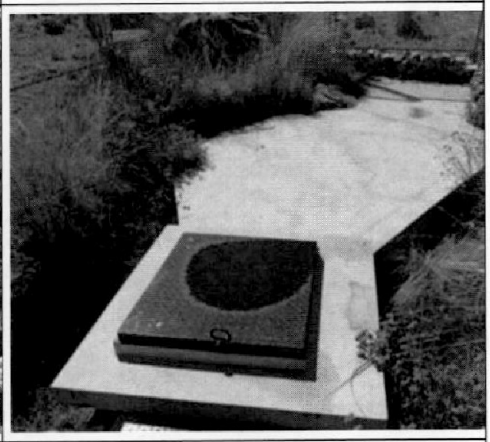
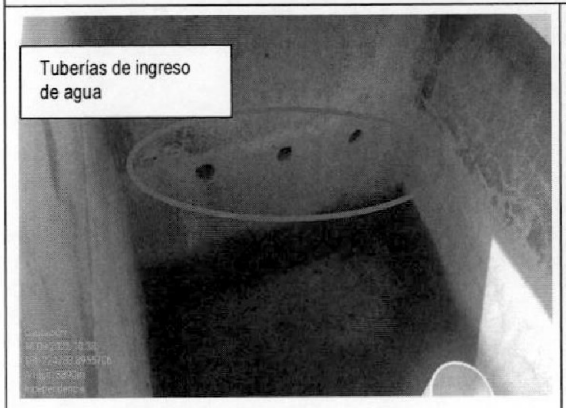
Vista de la captación ejecutada antes del año 2010 a 4 metros de distancia al eje de la captación nueva	Vista de salida de agua por el rebose de la captación ejecutada antes del año 2010
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Además, se observó que la infraestructura de captación construida por el "Consorcio Gold" en relación a la captación antigua se encuentra ubicada aproximadamente a cuatro (4) metros de distancia del eje de la captación y a un nivel superior de (1) metro aproximadamente; no obstante, la captación construida por el consorcio GOLD no cuenta con agua; toda vez que, por las tres (3) tuberías de PVC de 1 ½" instaladas para el ingreso del agua a la cámara húmeda de la captación no hay ingreso de agua, tal como se observa en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 21, 22, 23 Y 24

Vista general de la captación y cerco perimétrico	Captación nueva ejecutada con el proyecto
	
No hay ingreso de agua por las tres (3) tuberías de PVC de 1 ½" en la cámara húmeda	
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, se advierte que a pesar de ambas captaciones de agua (nueva y la anterior) debían abastecerse por la misma fuente de agua (manantial de ladera Tsanquil), la nueva captación ejecutada por el consorcio GOLD no cuenta con agua, debido a que se encuentra ubicado a una altura aproximadamente de un metro superior del antiguo; por lo que no ingresa el agua a la captación; pese a que, en la captación antigua ubicada a un metro más debajo de la nueva captación, se observa la eliminación de agua por el rebose (exceso de agua).

Situación que pudo advertirse al momento de solicitar las autorizaciones respectivas sobre las licencias de uso de agua, toda vez que, la Administración Local de Agua Huaraz, unidad orgánica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), antes de la emisión de la citada licencia determinados en función de la disponibilidad acreditada el volumen anual máximo a asignar; conforme se establece

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

en los sub numerales del 70.1 y 70.2 del Artículo 70 "Licencia del uso de agua", del Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica:

> *"(...)*
> ***CAPÍTULO II***
> ***LICENCIAS DE USO DE AGUA***
> ***Artículo 70º Licencia de uso de agua***
> *70.1 Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua.*
> *70.2 La resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua.*
> *(...)*

Además, con la ejecución del proyecto se necesitaba captar mayor caudal de lo autorizado con la Resolución Administrativa n.° 0530-2010-ANA-ALA-HUARAZ, de 18 de agosto de 2010 (19 498,75 m³/año) **(Apéndice n.° 63),** por lo que, se advierte una modificación al caudal asignado; al respecto, el artículo 63 de la Ley de Recursos Hídricos Ley n.º 29338 emitida el 30 de abril de 2009, señala que el otorgamiento, modificación y extinción de la autorización de uso de agua se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso. La solicitud y la resolución administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua.

Adicional a ello, en el numeral 4.14 "Coordinación con Entidades Públicas y Empresa de Servicio" de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 03-2019-MDI/CS para la contratación para la ejecución de la referida obra, señaló:

> *"**El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas** y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, **siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.***
>
> *La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados"*
> (el resaltado es nuestro).

En consecuencia, al no haber efectuado los permisos de uso de agua, no permitieron que la Autoridad Local del Agua - Huaraz (órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua) ubique adecuadamente el punto de captación y determine si el caudal del manantial de ladera Tsanquil podría abastecer permanente el sistema de agua potable del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash"; el cual a la fecha de la inspección física a la obra, efectuada los días 25 y 29 de setiembre de 2025 se evidenció que, en la captación no se evidencia el ingreso de agua; por consiguiente el sistema de agua ejecutado por el consorcio

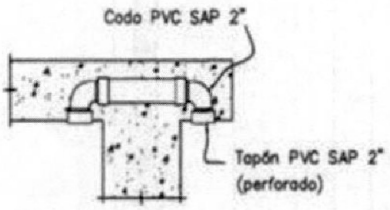
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

GOLD no se encuentra operativa.

Adicional a ello, en la constatación física se pudo evidenciar deficiencias constructivas en el citado componente (captación), las mismas que se detallan a continuación:

- Se evidenció que el sistema de ventilación entre la cámara húmeda y la seca no cuenta con salida y difiere a lo señalado en el plano CAP-17 - ESTRUCTURAS Y DETALLE DE CAPTACIÓN **(Apéndice n.° 9)**; además, su instalación fue efectuada en forma paralela a la línea de conducción y a la misma dirección de la construcción de la caseta de válvulas, el cual dificulta su verificación, pese a que, en el referido plano CAP-17, se precisó que el sistema de ventilación debe colocarse en forma perpendicular a la línea de conducción; conforme se muestra en la imagen y fotografía siguiente:

IMAGEN N.° 32 y FOTOGRAFIA N° 25
COMPARATIVO ENTRE PLANO CAP-17 CON FOTOGRAFÍA DE LA INSTALACIÓN DE TUBERIA DE VENTILACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Detalle del sistema de ventilación	Instalación de sistema de ventilación diferente a lo señalado en el plano
	
Fuente: Plano CAP-17 - "Estructuras y detalle de captación" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).** **Elaborado por:** Comisión auditora.	**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).** **Elaborado por:** Comisión auditora.

- Asimismo, alrededor de la tubería de salida de la cámara seca, se evidenció la falta de resane del muro, tal como se observa en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°S 26 y 27

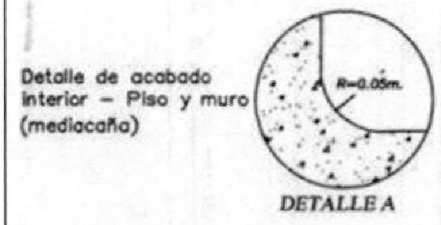
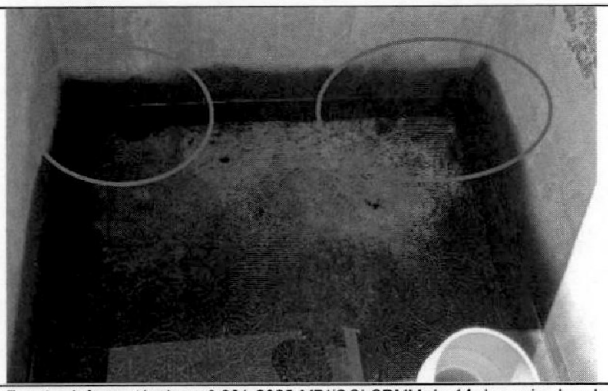
Falta de resane en el muro alrededor de la tubería de salida de la cámara seca	
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

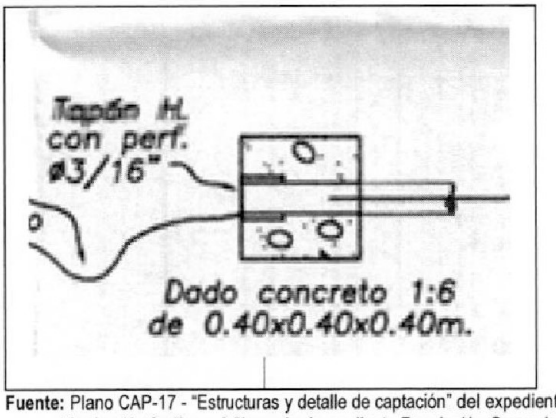
- Los trabajos ejecutados entre el muro y piso interior de la cámara húmeda de la captación no están de acorde al detalle de acabado interior - piso y muro del plano CAP-17 - "Estructuras y detalle de captación" del expediente técnico, conforme se muestra en la imagen y fotografía siguiente:

IMAGEN N.° 33 Y FOTOGRAFIA Nº 28
COMPARATIVO ENTRE PLANO CAP-17 CON DETALLE DE ACABADO INTERIOR – PISO Y MURO DE LA CÁMARA HÚMEDA DE LA CAPTACIÓN

Detalle de acabado interior – piso y muro (mediacaña)	No se observa detalle de mediacaña en la cámara húmeda
	
Fuente: Plano CAP-17 - "Estructuras y detalle de captación" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).** **Elaborado por:** Comisión auditora.	**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).** **Elaborado por:** Comisión auditora.

- Además, se evidenció que la tubería de limpia y rebose que conecta con el dado de concreto de la captación se encuentra roto; además, las dimensiones de dicho dado son de 0.20x0.30x0.20m.; sin embargo, en el plano CAP-17 – ESTRUCTURAS Y DETALLE DE CAPTACIÓN **(Apéndice n.° 9)**, indica que dicho dado debe medir 0.40x0.40x0.40m.; conforme se muestra en la imagen y fotografías siguientes:

IMAGEN N.° 34
DADO DE CONCRETO DIFERENTE A LO SEÑALADO EN EL PLANO

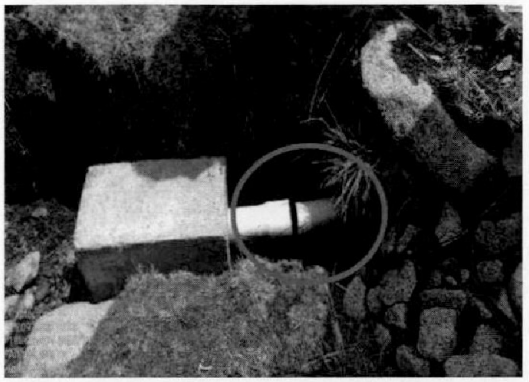


Fuente: Plano CAP-17 - "Estructuras y detalle de captación" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

FOTOGRAFÍAS N°S 29 y 30

Tubería expuesta y rota, no está conectada al dado de Concreto





Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

- Respecto al cerco perimétrico con malla olímpica, en el análisis de precios unitarios de la partida 01.05.06 Cerco con Marco de Fierro negro y Malla olímpica, se consideró un marco de tubo de fierro galvanizado liviano de D=1 ½"; sin embargo, en obra se evidenció la colocación de ángulos de 1½"x1½"x1/8". Además, se evidencia que entre ángulos hay espacios sin relleno de soldadura, asimismo, el espacio libre del empalme entre el poste de tubo de fierro Galvanizado D=2" y el ángulo de 1½"x1½"x1/8" es variable de 0,04m a 0,10m, tal como se aprecia en las imágenes y fotografías siguientes:

-

IMAGEN N.° 35
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 01.05.06 CERCO CON MARCO DE FIERRO NEGRO Y MALLA OLÍMPICA

Partida	01.05.06	Cerco con Marco de Fierro negro y Malla olimpica					
Rendimiento	m/DIA	MO. 10.0000	EQ. 10.0000		Costo unitario directo por : m	182.99	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio Sl.	Parcial Sl.
	Mano de Obra						
0147010002	Operario		hh	1.0000	0.8000	21.88	17.50
0147010003	Oficial		hh	1.0000	0.8000	17.52	14.02
0147010004	Peon		hh	0.5000	0.4000	15.79	6.32
							37.84
	Materiales						
0202850007	Tubo de Fierro galvanizado liviano D=11/2"		m		3.7000	21.19	78.40
0229500031	Soldadura Cellocord 1/32"		kg		0.4000	11.50	4.60
0246130052	Malla Galvanizada N°12 (11/2x11/2)		m2		2.0000	13.56	27.12
0251210004	Angulo de fierro negro 11/2"x11/2"x1/8"		m		3.0000	7.06	21.18
							131.30
	Equipos						
0337010001	Herramientas Manuales		%MO		3.0000	37.84	1.14
0348210064	Maquina Soldadora		hm	0.7500	0.6000	21.19	12.71
							13.85

Fuente: Análisis de precios unitarios de la partida 01.05.07 Puerta C/Malla Olímpica y marco D=11/2" 0.85X2.10 m, del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

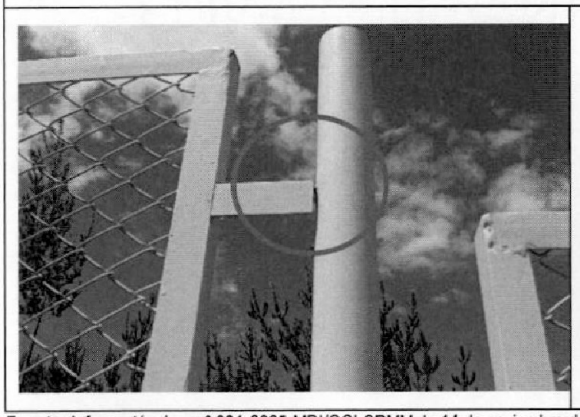
FOTOGRAFÍAS N°S 31, 32, 33 y 34

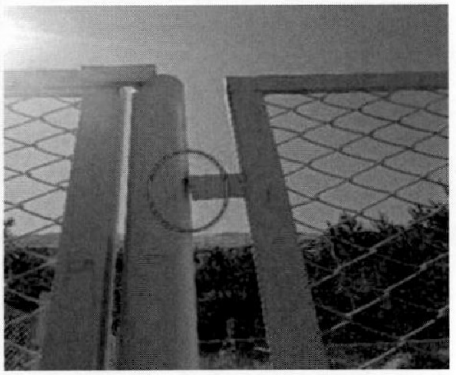
El espacio libre del empalme entre el poste de tubo de fierro Galvanizado D=2" y ángulo de 1½"x1½"x1/8" es variable de 0,04m a 0,10m





Entre los ángulos hay espacios sin relleno de soldadura



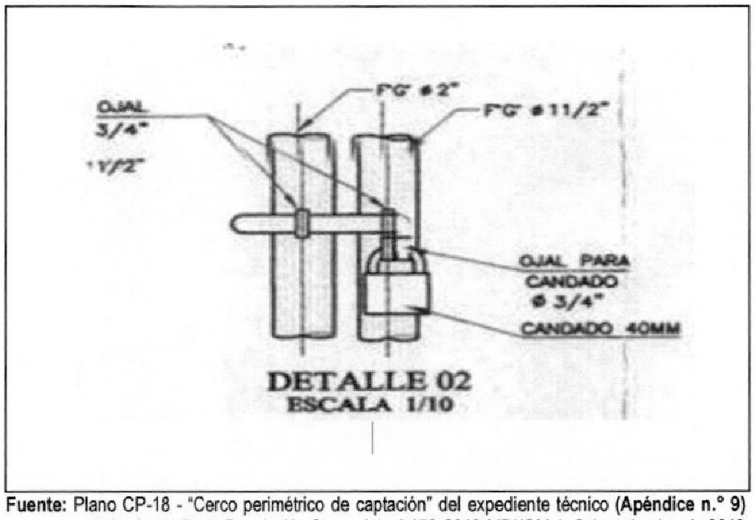


Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

- Asimismo, se evidenció que el marco de la puerta con malla olímpica del cerco perimétrico de la captación de manantial fue ejecutado por consorcio GOLD con la colocación de ángulos de 1 ½"x1 ½"x1/8", pese a que, en la partida 01.05.07 Puerta C/Malla Olímpica y marco Fierro D=11/2" 0.85X2.10m y plano CP-18 CERCO PERIMÉTRICO DE CAPTACIÓN **(Apéndice n.° 9)**, se consideró un marco de tubo de fierro galvanizado liviano de D=1 ½", tal como se aprecia en las siguientes imágenes y fotografías:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N.° 36
DETALLE DE LA PUERTA DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA CAPTACIÓN SEGÚN EL PLANO CP-18



Fuente: Plano CP-18 - "Cerco perimétrico de captación" del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de control.

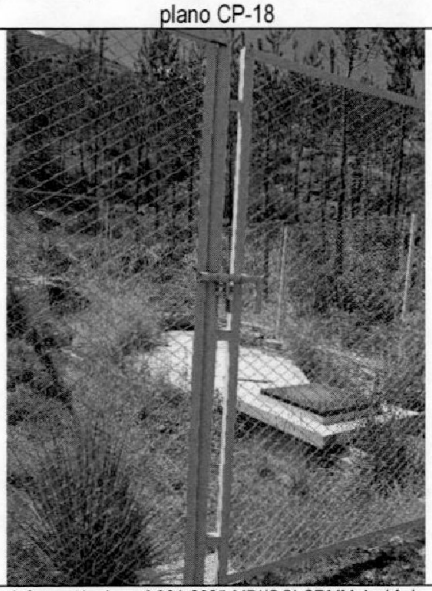
IMAGEN N.° 37
PRESUPUESTO UNITARIO DE LA PARTIDA 01.05.07 PUERTA C/MALLA OLÍMPICA Y MARCO D=11/2" 0.85X2.10 M

Partida	01.05.07	Puerta C/Malla Olimpica y marco Fierro D=11/2" 0.85X2.10m					
Rendimiento	und/DIA	MO. 2.0000	EQ. 2.0000			Costo unitario directo por : und	392.73
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	Operario		hh	1.0000	4.0000	21.88	87.52
0147010004	Peon		hh	0.5000	2.0000	15.79	31.58
							119.10
	Materiales						
0202950007	Tubo de Fierro galvanizado liviano D=11/2"		m		6.0000	21.19	127.14
0226110000	Aldabas de fierro 1"		und		1.0000	4.50	4.50
0226140004	Candado YALE de 40 mm.		und		1.0000	17.80	17.80
0229600031	Soldadura Cellocord 1/32"		kg		0.1000	11.50	1.15
0246130052	Malla Galvanizada N°12 (11/2x11/2)		m2		1.5200	13.56	20.61
0251210004	Angulo de fierro negro 11/2"x11/2"x1/8"		m		8.0000	7.06	56.48
							227.68
	Equipos						
0337010001	Herramientas Manuales		%MO		3.0000	119.10	3.57
0346210064	Maquina Soldadora		hm	0.5000	2.0000	21.19	42.38
							45.95

Fuente: Análisis de precios unitarios de la partida 01.05.07 Puerta C/Malla Olimpica y marco D=11/2" 0.85X2.10 m, del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

FOTOGRAFÍA N° S 35 Y 36

Puerta del cerco perimétrico con malla olímpica ejecutado por el consorcio GOLD el cual difiere al plano CP-18	No cuenta con marco de tubo de fierro galvanizado liviano de D=1 ½"
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

De acuerdo con lo detallado líneas arriba, se evidencia que la captación de manantial ejecutada por el consorcio GOLD en la actualidad no abastece de agua al sistema de agua potable de los pobladores del asentamiento humano Nuevo Progreso, debido a que no reúne o capta el agua, pese a que, el objetivo del proyecto buscaba mejorar las condiciones de vida de la población, conforme se indica:

> *"1.2.2 OBJETIVOS DEL PROYECTO:*
> *El objetivo del proyecto busca cambiar las condiciones de vida de la población de incidencia y prevenir las enfermedades infectocontagiosas."*

Además, de haber ejecutado la construcción de la captación del manantial sin cumplir con los planos del expediente técnico, además de no reunir o captar el agua para abastecer al sistema de agua potable instalado con el proyecto, también se advierte que la construcción del cerco perimétrico de la citada captación, fue construida con deficiencias constructivas e incumplimiento a lo estipulado en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**; sin embargo, las partidas concernientes a dichas estructuras fueron valorizadas, aprobadas por el supervisor y pagadas por la Entidad al 100%; incumpliendo con ello el artículo 187° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a las funciones del inspector o supervisor de obra, así como, las obligaciones contractuales, lo que había generado un perjuicio económico de S/14,503.18.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 14
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 01.04 CAPTACION C-1 (01 UNIDAD) Y LA PARTIDA 01.05 CERCO PERIMÉTRICO PARA CAPTACIÓN DE MANANTIAL

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.04	**CAPTACION C-1 (01 UNIDAD)**				**4 799,44**
01.04.01	Trazo, Nivelación y Replanteo de Estructura	m2	13.44	4,12	55,37
01.04.02	Excavacion Manual en Material Conglomerado	m3	2.10	60,51	127,07
01.04.03	Concreto Simple f'c = 100 kg/cm2 (para solado)	m2	1.44	34,85	50,18
01.04.04	Encofrado y Desenco frado-Losa de Fondo y Muros	m2	9.63	50,52	486,51
01.04.05	Acero fy=4200kg/cm2 Grado 60	kg	35.11	4,83	169,58
01.04.06	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	2.73	473,78	1 293,42
01.04.07	Relleno de Concreto Pobre en Piso de Filtro (1:12)	m3	0.30	303,33	91,00
01.04.08	Encofrado y Desencofrado de Aletas	m2	7.47	50,60	377,98
01.04.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para aletas y sellado	m3	0.89	456,79	406,54
01.04.10	Material Granular Filtrante en Captación (grava-arena)	m3	3.02	161,85	488,79
01.04.11	Tarrajeo Interior con Impermeabilizante, 1:2 + aditivo, e=1.5 cm	m2	3.72	35,29	131,28
01.04.12	Tarrajeo Exterior (mortero 1:4), e=1.5 cm	m2	4.52	33,45	151,19
01.04.13	Tarrajeo Exterior de Aletas y Sellado (mortero 1:4), e=1cm	m2	4.70	29,37	138,04
01.04.14	Accesorios de Salida y Rebose/Desagüe C-1, LC=2", Desagüe 3"	und	1.00	252,78	252,78
01.04.15	Tapa sanitaria metálica de 0.75x0.75m. con llave tipo bujía	und	1.00	261,26	261,26
01.04.16	Sistema de Ventilación, 1/Estruct. (con tapon perforado)	und	1.00	43,08	43,08
01.04.17	Dado de Concreto (1:6) 0.30x0.30x0.30m, desague Ø 3", tapón 3" perforado	und	1.00	45,46	45,46
01.04.18	Pintura en Exterior	m2	9.22	17,83	164,39
01.04.19	Empedrado, e=0.125m,a=0.6-0.8m.	m2	0.33	50,40	16,63
01.04.20	Eliminación de Material de Desmonte=30m	m3	2.63	18,59	48,89
01.05	**CERCO PERIMETRICO PARA CAPTACION DE MANANTIAL**				**5 616,52**
01.05.01	Trazo, Nivelación y Replanteo de Estructura	m2	8.00	4,12	32,96
01.05.02	Excavación manual en terreno normal	m3	0.94	60,51	56,88
01.05.03	Concreto Simple f'c = 100 kg/cm2 (para solado)	m2	1.44	34,85	50,18
01.05.04	Concreto f'c=140kg/cm2 +30% piedra	m3	0.86	287,19	246,98
01.05.05	Poste de tubo de Fierro Galvanizado. D=2"	und	9.00	79,97	719,73
01.05.06	Cerco con Marco de Fierro negro y Malla olimpica	m	19.15	182,99	3 504,26
01.05.07	Puerta C/Malla Olimpica y marco Fierro D=11/2" 0.85X2.10m	und	1.00	392,73	392,73
01.05.08	Pintura esmalte para cerco	m2	40.00	15,32	612,80
COSTO DIRECTO					**10 415,96**
GASTOS GENERALES (8.00%CD)					833,28
UTILIDAD (10.00%CD)					1 041,60
SUB TOTAL					**12 290,83**
IGV (18%ST)					2 212,35
TOTAL, PRESUPUESTO					**14 503,18**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, mediante las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 5 **(Apéndice n.° 61)** se pagó al consorcio GOLD por la ejecución de la captación y el cerco perimétrico, advirtiéndose que con cartas n.°s 010, 002, 010 y 0019-2020-CAAP-SO de 17 de febrero (recibido el mismo día), de febrero (recibido el 6 de febrero), de marzo (recibido el 6 de marzo) y setiembre (recibido el 4 de setiembre de 2020) Carlos Alberto Aranda Prieto, supervisor de obra, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 5 **(Apéndice n.° 61)**, respectivamente.

Posteriormente, Ruperto Teodulio Quipuscoa Velásquez, Sub gerente de Obras Públicas, mediante los informes n.°s 336, 412, 538 y 1034-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de 18 de febrero, 28 de febrero, 7 de abril y 24 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 61)**, remitió a David Aldo Agüedo López, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en los cuales otorgó la conformidad a las valorizaciones n.°s 01, 02, 03 y 05 del contratista, correspondiente a los meses de diciembre, enero, febrero de 2019 y agosto de 2020, respectivamente; consecuentemente, David Aldo Agüedo López, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los proveídos de 20 de febrero, 2 de marzo, 7 de abril y 30 de setiembre de 2020, remitió las valorizaciones n.°1, 2, 3 y 5; respectivamente, a la Gerencia de Administración y Finanzas para su atención **(Apéndice n.° 61)**, tal como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15
DETALLE DEL TRÁMITE DE LAS VALORIZACIONES MEDIANTE LAS CUALES SE PAGÓ AL CONSORCIO GOLD POR LA EJECUCIÓN DE LA CAPTACIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO

Valorización de Obra	Nombre del supervisor de obra	Documento emitido por el supervisor de obra	Documento emitido por el subgerente de obra	Documento emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Fecha de Comprobante de Pago
Valorización n.° 1	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.°010-2020-CAAP-SO, de 17 de febrero (recibido el mismo día) emitió la conformidad de pago de la valorización	Informe n.° 336-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 18 de febrero de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, revisó la valorización, emitió conformidad y aprobación.	mediante proveído de 20 de febrero de 2020, David Aguedo López, trasladó a GAF para su atención	n.° 970 y 971 de 5 de marzo de 2020
Valorización n.° 2	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.° 002-2020-CAAP-SO, febrero (recibido el 6 de febrero) emitió la conformidad de pago de la valorización	Informe n.° 412-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 28 de febrero de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, revisó la valorización, emitió conformidad y aprobación.	Mediante proveído de 2 de marzo de 2020, David Aguedo López, trasladó a GAF para su atención	n.° 1014 y 1015 de 9 de marzo de 2020
Valorización n.° 3	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.° 010-2020-CAAP-SO, de marzo (recibido el 6 de marzo) emitió la conformidad de pago de la valorización	Informe n.° 538-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 7 de abril de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, revisó la valorización, emitió conformidad y aprobación.	Mediante proveído de 7 de abril de 2020, David Aguedo López trasladó a GAF para su atención	n.° 1636 y 1637 de 20 de abril de 2020
Valorización n.° 5	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.° 0019-2020-CAAP-SO, de setiembre (recibido el 4 de setiembre de 2020) emitió la conformidad de pago de la valorización	Informe n.° 1034-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 24 de setiembre de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, revisó la valorización, emitió conformidad y aprobación.	Mediante proveído de 30 de setiembre de 2020, David Aguedo López trasladó a GAF para su atención	n.° 4077 y 4078 de 13 de octubre de 2020

Fuente: Comprobantes de Pago de las valorizaciones pagadas al consorcio GOLD **(Apéndice n.° 61).**
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.3. Funcionarios y servidores otorgaron conformidades, aprobaron valorizaciones y pagaron al contratista por metrados no ejecutados, lo cual originó un perjuicio económico de S/35 427,79

Durante la visita de Constatación Física realizada los días 25 y 29 de setiembre del presente año a la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia- Huaraz - Ancash", la Comisión Auditora en compañía de un representante de la Entidad se apersonaron al Centro poblado de Chavín para constatar los componentes ejecutados en la obra las mismas que fueron tramitadas y pagadas al consorcio GOLD mediante seis (6) informes de valorización **(Apéndice n.° 61)** correspondientes a los meses de diciembre del 2019, enero a marzo de 2020 y agosto a setiembre de 2020.

De otra parte, en el numeral 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN del capítulo I Generalidades de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección; así como el numeral 4.3. de capítulo III Requerimiento, de las bases integradas de la LP-SM-3-2019-MDI-CS-1 se estableció que el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS.

Al respecto, en el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, correspondiente a las valorizaciones y metrados precisa lo siguiente:

> *"194.2. En el caso de las **obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados** con los precios unitarios ofertados, (...)".*

En ese sentido, correspondía al consorcio GOLD formular las valorizaciones en función a lo metrados realmente ejecutados, sin embargo, de la revisión a las valorizaciones y de acuerdo a la visita de Constatación Física realizada los días 25 y 29 de setiembre de 2025, se advierte que se pagaron por partidas no ejecutadas de acuerdo al detalle siguiente:

A. Partida 01.28 VÁLVULAS DE PURGA EN RD no ejecutada y pagada por el monto de S/3 726,71

Al respecto, la planilla de metrados del expediente técnico, contempló la ejecución de nueve (9) válvulas de purga en la red de distribución, sin embargo, en la visita de constatación física del 25 y 29 de setiembre de 2025, en compañía del ingeniero Luis Mariano Gonzales Caballero, no se evidenció la instalación de válvula de purga de la red de distribución, pese a ello, en las valorizaciones n.°s 5 y 6, se consignó el pago por cuatro (4) de ellos, por el monto de S/3 726,71; conforme se observa en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

CUADRO N° 16
DETALLE DEL MONTO PAGADO AL CONSORCIO GOLD POR METRADOS NO EJECUTADOS DE LA PARTIDA 01.28. VALVULAS DE PURGA EN RD (09 UNIDADES)

PARTIDA	Descripción	Und.	Precio Unitario (A)	Metrado Expediente Técnico	Metrado valorización n.° 5	Metrado valorización n.° 6	Metrado Valorizado Total	Metrado Constatación Física (C)	Diferencia de Metrados D=(B)-(C)	Parcial E=(A) x(D)	*Partida Pagada en la valorización*
01.28	**VALVULA DE PURGA EN RD (09 UNIDADES)**										
01.28.01	Trazo, Nivelación y Replanteo de Estructura	m2	4,12	3,24	1,08	0,36	1,44	0,00	1,44	5,93	Val n.° 5=33.33% Val n.° 6=11.09%
01.28.02	Excavación Manual en Material Conglomerado	m3	60,51	3,40	1,13	0,38	1,51	0,00	1,51	91,37	Val n.° 5=33.33% Val n.° 6=11.11%
01.28.03	Encofrado y Desencofrado (Madera: 10 Usos)	m2	58,15	7,20	2,40	0,80	3,20	0,00	3,20	186,08	Val n.° 5=33.33% Val n.° 6=11.11%
01.28.04	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3	473,78	4,47	1,49	0,50	1,99	0,00	1,99	942,82	Val n.° 5=33.33% Val n.° 6=11.11%
01.28.05	Tarrajeo Exterior e Interior (mortero 1:4), e=1.0 cm	m2	28,14	6,30	2,10	0,70	2,80	0,00	2,80	78,79	Val n.° 5=33.33% Val n.° 6=11.11%
01.28.06	Tapa sanitaria Metálica de 0.40x0.40m. con llave tipo bujía	Und.	167,51	9,00	3,00	1,00	4,00	0,00	4,00	670,04	Val n.° 5=33.33% Val n.° 6=11.11%
01.28.07	Válvula de Control y Accesorios, Ø 3/4"	Und.	134,03	9,00	3,00	1,00	4,00	0,00	4,00	536,12	Val n.° 5=33.33% Val n.° 6=11.11%
01.28.08	Pintura en Exterior	m2	17,83	9,00	3,00	1,00	4,00	0,00	4,00	71,32	Val n.° 5=33.33% Val n.° 6=11.11%
01.28.09	Dado de Concreto (1:6) 0.20x0.20x0.20m, desagüe Ø2", tapón 2" perforado	Und.	23,52	0,84	0,28	0,09	0,37	0,00	0,37	8,70	Val n.° 5=33.33% Val n.° 6=11.1%
01.28.10	Arena Gruesa	m3	152,78	0,65	0,22	0,07	0,29	0,00	0,29	44,31	Val n.° 5=33.33% Val n.° 6=11.11%
01.28.11	Eliminación de Material de Desmonte	m3	21,68	4,25	1,42	0,47	1,89	0,00	1,89	40,98	Val n.° 5=33.33% Val n.° 6=11.11%
	Costo Directo									**2 676,46**	
	Gastos Generales (8.00%CD)									**214,12**	
	Utilidad (10.00%CD)									**267,65**	
	Sub total									**3 158,23**	
	IGV (18%ST)									**568,48**	
	MONTO TOTAL DE PERJUICIO									**3 726,71**	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

B. Partidas de la Red de distribución, reservorios de 25 y 5 m³, Válvulas de regulación en red de distribución y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, por el monto de S/31 701,08

De la visita de constatación física realizada los días 25 y 29 de setiembre de 2025, se observó que las dimensiones consignadas en los planos de los reservorios de 5m³, 25 m³, RV-24; CP-35; RV-25; CP-36 y los planos SCL-34 y LS-95 y CP-89 de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 01, coinciden con los datos tomados en campo; no obstante, de la revisión a los informes de valorización presentadas por el consorcio GOLD, se evidencia que existen metrados no ejecutados, conforme se detalló en el informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, encontrándose en las partidas siguientes:

- En la partida 01.08 de la válvula de purga en la línea de conducción
- En las partidas 01.14 y 01.15 de los metrados del reservorio de 5 m3
- En las partidas 01.16 de los metrados del reservorio de 25 m3
- En la partida 01.22 de la red de distribución
- En la partida 03 de la planta de tratamiento de aguas residuales
- En la partida 1.27 de la planta de válvulas de regulación en RD

Por lo expuesto, la comisión de control procedió a realizar un nuevo cálculo de metrados con los datos realmente ejecutados por el consorcio GOLD, tomando en consideración los citados planos y de la visita de inspección realizada por la comisión auditora, advirtiéndose que, el citado consorcio valorizó y cobró por metrados no ejecutados, los cuales fueron consignados en los informes de valorización n.ºs 2, 3, 4, 5 y 6 **(Apéndice n.° 61)**; tal como se observa en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

CUADRO N° 17
CÁLCULO DE LA DIFERENCIA EN EL PRESUPUESTO COBRADO Y NO EJECUTADO POR EL CONSORCIO GOLD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	und.	P.U. (S/) (A)	Metrado Valorizado (B)	Metrado Verificado por la Comisión (C)	Diferencias de metrados (D)=(B)-(C)	PARCIAL (S/) (E)=(D)X(A)	Partida Pagada en la valorización
01.08	**VÁLVULA DE PURGA EN LA LINEA DE CONDUCCIÓN (3 UNIDADES)**							
01.08.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 (No se ejecutó la losa de fondo de una de las válvulas de purga)	m3	442,08	0.19	0.13	0.06	26,52	Val n.° 3=66.67% Val n.° 5=33.33%
01.14	**RESERVORIO V=5M3**							
01.14.03	Concreto Simple f'c = 100 kg/cm2 (para solado)	m3	144,89	4.95	0.49	4.46	646,65	Val n.° 2=100%
01.14.10	Mortero 1:5 en losa de fondo (pendiente 1%)	m2	33.43	21.28	10.45	10.83	362,05	Val n.° 3=100%
01.15	**CASETA DE VALVULAS DE RESERVORIO 5M3**							
01.15.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	473,78	7.88	0.55	7.33	3 474,23	Val n.° 3=100%
01.15.10	Grava Gruesa	m3	152.78	7.18	0.08	7.10	1 084,74	Val n.° 3=100%
01.16	**RESERVORIO V=25M3**							
01.16.03	Concreto Simple f'c = 100 kg/cm2 (para solado)	m3	144.89	2.50	2.32	0.18	26,65	Val n.° 2=100%
01.16.05	Encofrado y desencofrado muro	m2	50.41	81.98	72.06	9.92	500,07	Val n.° 3=100%
01.16.06	Encofrado y desencofrado losa superior	m2	54.48	30.92	18.67	12.25	667,38	Val n.° 5=100%
01.16.10	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	473.38	31.51	20.22	11.29	5 344,46	Val n.° 4=88.10% Val n.° 5=11.90%
01.16.12	Tarrajeo Exterior (mortero 1:4), e=1.5 cm	m2	33.45	78.30	61.75	16.55	553,60	Val n.° 5=100%
01.16.14	Mortero 1:5 en losa de fondo (pendiente 1%)	m2	33.43	60.40	12.25	48.15	1 609,65	Val n.° 4=100%
01.16.15	Sistema de Ventilación, 2/Estruct. (con tapón perforado)	und	53.43	2.00	1.00	1.00	53,43	Val n.° 5=100%
01.16.16	Pintura en Exterior	m2	17.83	70.30	61.75	8.55	152,45	Val n.° 5=100%
01.16.19	Escalera Marinera de F°G° L= 2.30m.	und	499.59	1.00	0.00	1.00	499,59	Val n.° 5=100%
01.22	**RED DE DISTRIBUCIÓN**							
01.22.10	Tubería de PVC Ø=3/4" clase 10	m	3.86	1,932.67	1,695.24	237.43	916,48	Val n.° 2=31.18% Val n.° 3= 8.19% Val n.° 6=31.94%
01.27	**VÁLVULAS DE REGULACIÓN EN RD (17 UNIDADES)**							
01.27.06	Tapa Sanitaria Metálica de 0.40x0.40m, con llave tipo bujía	Und	167.51	17.00	11.00	6.00	1 005,06	Liquidación Parcial
03	**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL**							
03.01	**TANQUE SEPTICO (PTAR 2- TANQUE IMHOFF)**							
03.01.07	**LECHO DE SECADO (01 UNIDAD)**							
03.01.07.06	Material granular filtrante para lecho de secado	m2	180.21	41.58	9.15	32.43	5 844,21	Val n.° 5=100%
	COSTO DIRECTO						**22 767,22**	
	Gastos Generales (8% del CD)						1 821,38	
	Utilidad (10% del CD)						2 276,72	
	Sub Total						**26 865,32**	
	IGV (18% ST)						4 835,76	
	TOTAL						**31 701,08**	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, pese a que, el consorcio GOLD tramitó el pago por partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.°s 2, 3, 4, 5 y 6 **(Apéndice n.° 61)** mediante cartas n.°s 002, 010, 014, 019 y 024 -2020-CAAP-SO, de febrero (recibido el 6 de febrero), de marzo (recibido el 6 de marzo), de

marzo (29 de julio), de setiembre (recibido el 4 de setiembre de 2020) de setiembre (recibido el mismo día) Carlos Alberto Aranda Prieto, supervisor de obra, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente **(Apéndice n.° 61)**; incumpliendo con ello sus funciones señaladas en el **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, que señala:**

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico (...)"

Luego, Ruperto Teodulio Quipuscoa Velásquez, Sub gerente de Obras Públicas, mediante los informes n.°s 412, 538, 751, y 1034, 1130-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de 28 de febrero, 7 de abril , 7 de agosto, 24 de setiembre y 9 de octubre de 2020, remitió a David Aldo Agüedo López, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el cual otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 02, 03, 04, 05 y 06 del contratista, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, agosto y setiembre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 61)**; consecuentemente, David Aldo Agüedo López, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los proveídos de 2 de marzo, 7 de abril, 10 de agosto, 30 de setiembre y 12 de octubre de 2020, continúo con el trámite de las valorizaciones n.° 2, 3, 4, 5 y 6 ante la Gerencia de Administración y Finanzas para su atención **(Apéndice n.° 61)**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
DETALLE DEL TRÁMITE DE LAS VALORIZACIONES MEDIANTE LAS CUALES SE PAGÓ AL CONSORCIO GOLD POR METRADOS NO EJECUTADOS

Valorización de Obra	Nombre del supervisor de obra	Documento emitido por el supervisor de obra	Documento emitido por el subgerente de obra	Documento o proveído, emitido por el Gerente de obra	Fecha de Comprobante de Pago
Valorización n.° 2	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.° 002-2020-CAAP-SO, febrero (recibido el 6 de febrero) emitió la conformidad de pago de la valorización	Informe n.° 412-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 28 de febrero de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, revisó la valorización, emitió conformidad y aprobación.	Mediante proveído de 2 de marzo de 2020, David Aguedo López, trasladó a GAF para su atención	n.° 1014 y 1015 de 9 de marzo de 2020
Valorización n.° 3	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.° 010-2020-CAAP-SO, de marzo (recibido el 6 de marzo) emitió la conformidad de pago de la valorización	Informe n.° 538-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 7 de abril de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, revisó la valorización, emitió conformidad y aprobación.	Mediante proveído de 7 de abril de 2020, David Aguedo López trasladó a GAF para su atención	n.° 1636 y 1637 de 20 de abril de 2020
Valorización n.° 4	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.° 14-2020-CAAP-SO, de marzo (recibido el 29 de julio) emitió la conformidad de pago de la valorización	Informe n.° 751-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 7 de agosto de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, revisó la valorización, emitió conformidad y aprobación.	Mediante proveído de 10 de agosto de 2020, David Aguedo López trasladó a GAF para su atención	n.° 3409, 3408 y 3407, de 1 de setiembre de 2020.
Valorización n.° 5	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.° 0019-2020-CAAP-SO, de setiembre (recibido el 4 de setiembre de 2020) emitió la conformidad de	Informe n.° 1034-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 24 de setiembre de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, revisó la valorización,	Mediante proveído de 30 de setiembre de 2020, David Aguedo López trasladó a GAF para su atención	n.° 4077 y 4078 de 13 de octubre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Valorización de Obra	Nombre del supervisor de obra	Documento emitido por el supervisor de obra	Documento emitido por el subgerente de obra	Documento o proveído, emitido por el Gerente de obra	Fecha de Comprobante de Pago
		pago de la valorización	emitió conformidad y aprobación.		
Valorización n.° 6	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.° 0024-2020-CAAP-SO, de setiembre (recibido el 5 de octubre de 2020) emitió la conformidad de pago de la valorización	Informe n.° 1130-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 9 de octubre de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, revisó la valorización, emitió conformidad y aprobación.	Mediante proveído de 12 de octubre de 2020, David Aguedo López trasladó a GAF para su atención	n.° 4455 y 4454 de 3 de noviembre de 2020

Fuente: Comprobantes de pago del consorcio GOLD **(Apéndice n.° 61).**
Elaborado: Comisión Auditora.

A continuación, se efectúa un resumen de metrados no ejecutados y pagados al consorcio GOLD, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/35 427,79 los cuales fueron pagadas en las valorizaciones n.° 2, 3, 4, 5 y 6 **(Apéndice n.° 61)**, conforme el detalle siguiente:

CUADRO N° 19
RESUMEN DE PARTIDAS NO EJECUTADOS POR EL CONSORCIO GOLD

Detalle de las partidas no ejecutadas	Monto
Partida 01.28 VÁLVULAS DE PURGA EN RD no ejecutada y pagada por el monto de S/ 3 726,71	3 726,71
Partidas de la Red de distribución, reservorios de 25 y 5 m^3, Válvulas de regulación en red de distribución y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	31 701,08
Total monto pagado al consorcio GOLD por partidas no ejecutadas	**35 427,79**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado: Comisión Auditora.

3.4. Se ejecutó la PTAR 01 sin tener conocimiento de la ubicación exacta y sin la previsión de riesgos de desprendimiento del talud en el terreno en el cual se ejecutó dicha estructura; además, no se tramitó oportunamente las autorizaciones del uso de la vía, modificación del diseño sin autorización, situación que ocasionó que la PTAR 01 se encuentre inoperativa y no conectada al sistema de alcantarillado, además, se encuentre enterrada por haberse ejecutado muy próxima a un talud inestable; situación que ocasionó un perjuicio económico de S/132 871,45

En el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y desagüe en el asentamiento humano nuevo progreso del centro poblado de -Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash" **(Apéndice n.° 9)** se consideró la construcción de dos (2) unidades de tratamiento de aguas residuales, siendo uno de ellos la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR 01 ubicada en el lado oste del puente Mullaca y PTAR 02 (el Tanque Imhoff) ubicado al lado oeste del asentamiento humano de Nuevo Progreso, ambas unidades se proyectaron pasar por la vía Nacional PE-3N[34] (vía Huaraz – Caraz).

No obstante, de la visita de inspección realizada los días 25 y 29 de setiembre de 2025 se advierte que solo se ejecutó la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR 01 ubicada en el lado oste del puente Mullaca, sin embargo, dicha construcción se encuentra inoperativa y cubierta de material producto de deslizamientos de piedra y tierra; además, se observan desperdicios (basura) y tierra suelta, incrementándose el volumen de material que viene cubriendo el terreno de la PTAR 01 y sus componentes, situación que se detalle a continuación:

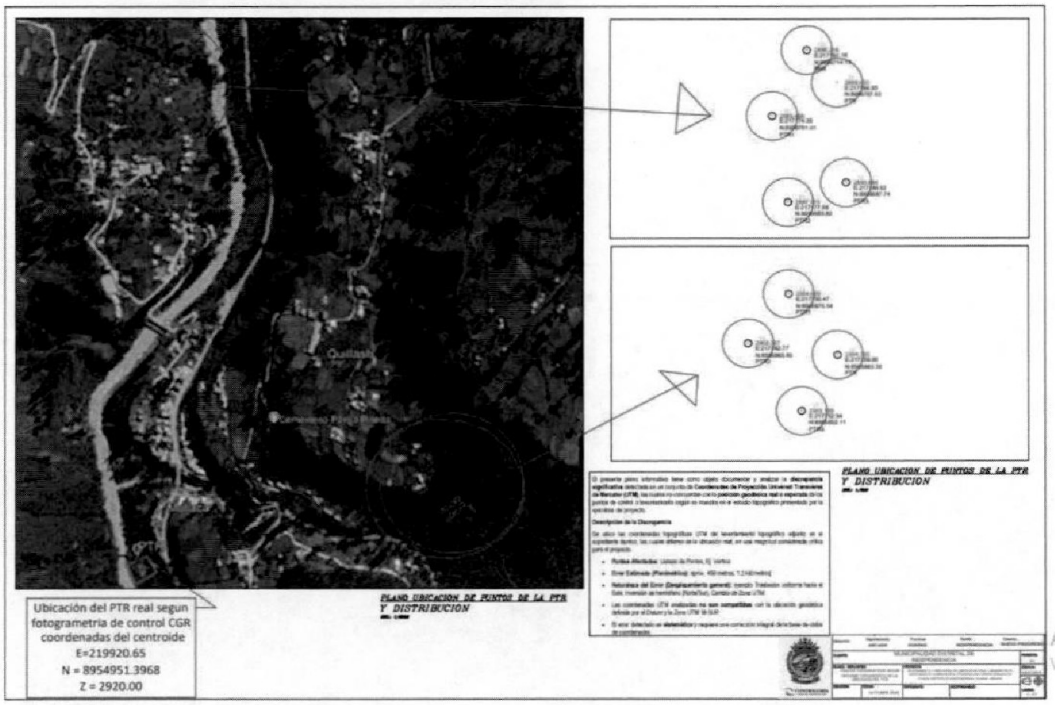
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

[34] Según el anexo de la actualización del clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2016-MTC vigente desde el 25 de julio de 2016.

A. Se construyó la PTAR 01, pese a que, no contar con la ubicación exacta

En el estudio topográfico del expediente técnico se consignaron seis (6) coordenadas correspondientes a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, es así que, a fin de verificar su ubicación, la comisión de control, a través de Manuel Guillermo Paima Salazar, topógrafo de la comisión de control, se efectuó el levantamiento topográfico con DRON, del cual se obtuvo la ubicación real de la citadas PTARs, y comparándolas con las coordenadas del estudio topográfico del expediente técnico a través, de la fotogrametría se observó que los citados puntos se ubican en otros lugares diferentes que no coinciden con el ubicación de la PTAR 01 que fue construida por el consorcio GOLD; conforme se consignó en el informe topográfico n.° 006-2025-CG/OCI-GRI/MGPS de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, el cual se visualiza en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 38
COORDENADAS DEL ESTUDIO TOPOGRAFICO VS UBICACIÓN REAL DEL PTAR 01



Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora

De otra parte, de la revisión de los planos del expediente técnico se advierte que, no existe coordenada de ubicación de la PTAR 01, sin embargo, según lo consignado en el cuaderno de obra en el asiento n.° 2 correspondiente al residente de obra, se precisó entre otros, que se da inicio a los trabajos preliminares y se coordina con las principales autoridades de Nuevo Progreso para definir los trazos de los terrenos y libre pase.

Asimismo, a partir del asiento n.° 3 de 28 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 60)**, efectúo consultas referidas a las incompatibilidades en el expediente técnico, entre otras, las dimensiones del PTAR en los planos y metrados, sin embargo, ninguna de ellas referidas a la ubicación de la PTAR 01; además, de las consultas efectuadas en el cuaderno de obra, se advierte que no hubo respuesta alguna por Lenin Campos Félix, proyectista y Gerente de la Empresa JML ENGINEERS S.A.C. – JML ENG S.A.C. conforme se detalla en el cuadro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

siguiente:

CUADRO N° 20
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA EN LOS QUE SE PRECISA LA INCOMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA

ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	DETALLE
Asiento n.° 3 de Residente de Obra, de 28 de diciembre de 2019	Incompatibilidades en el expediente técnico, entre ellas, las dimensiones del PTAR en los planos y metrados, dimensiones en el reservorio de 25m^3
Asiento n.° 18 de Supervisor de obra de 14 de enero de 2020	Se solicita alcanzar un informe a fin realizar las consultas a la entidad y esta al proyectista, adjuntar en dicho informe hoja de cálculos y planos de replanteo para ser específicos y tácitos en las consultas.
Asiento n.° 23 del Residente de Obra de 20 de enero de 2020	(...) "aspecto administrativo" Se verificó los componentes (...) los componentes son incompatibles o parcialmente incompatibles con los diseños reales y el terreno. (...) Se elabora un informe para consultar al proyectista para su pronunciamiento; las mismas incompatibilidades al supervisor en el informe de compatibilidad mediante la carta N° 004-2020-CONSORCIO GOLD/RESIDENTE; asimismo se solicita al supervisor una copia del informe Técnico de revisión del expediente Técnico de la evaluación, pronunciamiento y verificaciones realizadas.
Asiento n.° 24 de 20 de enero de 2020 del Supervisor de Obra	(...) En referencia a las incompatibilidades se solicita un informe detallado a fin de se comprendido por el proyectista, (...) y hacer las consultas a la entidad contratante.
Asiento 30 del Supervisor de Obra de 23 de enero de 2020	(...) se hace referencia al documento con carta n.° 006-2020-CONSORCIO GOLD/RESIDENTE en que solicita consultas al proyectista por lo que se dará trámite correspondiente por lo que se requiere adjuntar planos de replanteo indicando las consultas, se devuelve para corrección.
Asiento 32 de supervisor de obra de 24 de enero de 2020	(...) Se alcanza informe de consultas al proyectista, no alcanzo ni adjunto planos pero se continuará con el procedimiento administrativo.
Asiento n.° 91 del Residente de Obra de 28 de febrero de 2020	(...) a la fecha no se cuenta con la opinión del proyectista.
Asiento n.° 93 del Residente de Obra de 29 de febrero de 2020	Aspecto administrativo (...) Por lo descrito en los asientos del residente durante enero y febrero los avances han venido siendo afectados por las intensas y continuas precipitaciones pluviales y sin opinión del proyectista, solicito la paralización de obra.
Asiento n.° 103 del Residente de Obra de 6 de marzo de 2020,	Aspectos administrativos (...) A la fecha no se cuenta con pronunciamiento del proyectista.
Asiento n.° 114 del Residente de Obra de 13 de marzo de 2020,	Aspectos administrativos (...) A la fecha no se tiene respuesta de la consulta realizada al proyectista; solicitando al supervisor de obra reiterar la consulta a fin de no vernos afectados en la ruta crítica"
Asiento n.° 134 del Residente de Obra de 20 de agosto de 2020	Aspectos administrativos (...) Se dificultó el avance de la obra por problemas en terreno donde será ubicado la planta de tratamiento. La población impide los trabajos de trazo, movimiento de terreno justificándose que los trabajos afectaran sus terrenos y viviendas.
Asiento n.° 135 del Supervisor de Obra de 20 de agosto de 2020	(...)

	Hasta la fecha la contratista no presenta el informe que contenga detalle o pruebas de lo que menciona respecto a la planta de tratamiento a fin de realizar las consultas a la Entidad o al proyectista.
Asiento n.° 141 del Supervisor de Obra de 24 de agosto de 2020	(...) Se reitera al contratista presentar un informe de lo que menciona respecto a la planta de tratamiento, adjuntando documentación que acredite lo que menciona en el asiento anterior.
Asiento n.° 142 del Residente de Obra de 25 de agosto de 2020	(...) Aspecto administrativo El lecho de secado en el plano (LS-88) las medidas son de 2.5 mts ancho, 4.6 mts largo y1.5mts de alto el cual difiere de las medidas en la memoria de calculo (4mts largo, 2.5 mts ancho y 1.5 mts alto) y metrado (6.55mts largo, 3.30 x 1.5mts alto) debido a ello se recalculo teniendo una dimensión de: 3.8mts ancho, 1.15 alto y 9mts de largo. Por lo que se pide autorización de reducir el lecho y adicionar con las nuevas medidas para asi continuar con los trabajos en obra. (...)[SIC]PP
Asiento n.° 173 del Residente de Obra de 14 de setiembre de 2020	(...) Asimismo, a la fecha no se cuenta con el permiso de PROVIAS para continuar con los trabajos de bermas, cunetas, puentes, y alcantarillado en los márgenes de izquierda a derecha de las progresivas PE 587 hasta 589 el mismo que se encuentra en trámite. **Se solicita a la supervisión suspender el plazo de ejecución de obra desde el 14 de setiembre de 2020 hasta obtener permisos de PROVIAS y continuar con los trabajos de bermas, cunetas puentes y alcantarillado en los márgenes de izquierda a derecha de las progresivas PE 587 hasta 589 y/o se encuentre saneado con libre disponibilidad el terreno destinado para la construcción de la PTAR 02.** Vía resolución de Alcaldía.
Asiento n.° 174 del Supervisor de Obra de 14 de setiembre de 2020	El supervisor autoriza la suspensión de plazo de ejecución de obra en merito al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la falta de respuesta de parte de PROVIAS para continuar con los trabajos de bermas, cunetas y alcantarillado. En mérito a lo descrito anteriormente, se suscribe el Acta de Paralización de Ejecución de Obra, el 14 de setiembre de 2020, por las siguientes causales: - No contar con el saneamiento físico legal del terreno para la PTAR 02. - Hasta la aprobación del expediente del adicional con deductivo vinculante n.°01 **y autorización de PROVIAS Nacional.** El cual fue suscrito por el supervisor de obra Carlos Aranda Prieto y la residente de obra Noemi Yovanna Bazan Ayala.

Fuente: Cuaderno de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y desagüe en el asentamiento humano nuevo progreso del centro poblado de -Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash" **(Apéndice n.° 60).**

Además, en el numeral V del informe n.° 003-2020-CONSORCIO GOLD/RESIDENTE de 23 de enero de 2019[35] **(Apéndice n.° 66)**, se precisó los "Trabajos de campo compatibilizando con el expediente técnico", en el cual se detalló, entre otros, respecto a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR 01, se indicó que se evidencio el terreno con las principales autoridades del asentamiento humano, conforme el detalle siguiente: [SIC]

"(...)

4.3 Planta de Tratamiento de agua residual

4.3.1 PTAR 01

(...) Se evidencio este terreno con las principales autoridades de este asentamiento humano. (...)"

En ese sentido, se advierte que el consorcio GOLD ejecutó la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales - PTAR 01[36] sin ningún respaldo técnico sobre la ubicación de

[35] Año consignado por error material

[36] Cuya fecha de inicio de ejecución fue el 28 de agosto del 2020, toda vez que en el asiento n.° 148 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 60)**, el residente de obra indicó que se realizó el trazo y replanteo de las unidades para PTAR de Tanque Séptico".

la estructura y según lo indicó en el asiento n.° 2 correspondiente al residente de obra, se indicó que se dio inicio a los trabajos preliminares en coordinación con las principales autoridades de Nuevo Progreso para definir los trazos de los terrenos y libre pase; situación que tampoco fue advertida por el supervisor de obra.

B. Se construyó la PTAR 01, sin la previsión de riesgos de desprendimiento del talud en el terreno.

Durante la ejecución de la obra, el 14 de enero de 2020 el supervisor de obra a través del asiento n.° 18 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 60)**, solicitó al contratista un informe a fin efectuar las consultas a la Entidad y al proyectista, precisándoles que adjunten las hojas de cálculos y planos de replanteo; en atención a ello, el residente de obra mediante el asiento n.° 23 de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 60)** en el ítem "aspecto administrativo", precisó que verificó los componentes, en relación a ello describió el número de partidas con sus respectivos componentes e indicó que los componentes son incompatibles o parcialmente incompatibles con los diseños reales.

Es así que, en el segundo párrafo del asiento n.° 24 de 20 de enero de 2020 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 60)**, Carlos Aranda Prieto, supervisor de Obra, a fin de remitir la consulta al proyectista solicitó un informe detallado respecto a las incompatibilidades, asimismo, solicitó alcanzar el plano de replanteo a fin de determinar con exactitud el área en uso y hacer las consultas a la Entidad contratante.

Al respecto, el 23 de enero de 2020, en el asiento n.° 30 **(Apéndice n.° 60)**, el supervisor de obra, señaló que mediante la carta n.° 006-2020-CONSORCIO GOLD/RESIDENTE[37] **(Apéndice n.° 67)** el contratista efectúo las consultas al proyectista; en la citada carta se encontró adjuntó el informe n.° 003-2020-CONSORCIO GOLD/RESIDENTE de 23 de enero de 2019 [SIC] **(Apéndice n.° 66)**, en cuyo numeral V indicó "Trabajos de campo compatibilizando con el expediente técnico", en el cual se detalló, entre otros, respecto a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR 01, lo siguiente:

"(...)

4.3 Planta de Tratamiento de agua residual

4.3.1 PTAR 01

(...)

En el trazado del terreno se evidencio una acumulación de rocas y desmontes; siendo un terreno accidentado y con un volumen mayor de movimiento de tierras. Se evidencio este terreno con las principales autoridades de este asentamiento humano.

(...)"

Además, en el asiento n.° 32 de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, el supervisor de obra, precisó que a la fecha el ejecutor no alcanzó ni adjuntó los planos; sin embargo, continuó con el procedimiento administrativo, es así que, mediante carta n.° 006-2020 SUPERVISOR DE OBRA/MDI (recibido el 27 de enero de 2020) **(Apéndice n.° 68)** presentó ante la Entidad[38] los documentos entregados por el consorcio GOLD, respecto a las consultas al proyectista.

En mérito a ello, mediante la carta n.° 042-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 30 de enero de 2020 (recibida el 31 de enero de 2020) **(Apéndice n.° 65)** Ruperto Teodulio Quipuscoa Velásquez, sub gerente de Obras Públicas; solicitó opinión a la Empresa JML ENGINEERS S.A.C. – JML ENG S.A.C. con atención a Lenin Campos Félix, proyectista, referido a la incompatibilidad del expediente técnico, entre ellas, respecto a la PTAR 01 en el cual precisó que en el trazado del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[37] Documento de consulta al proyectista, en el cual se adjuntó el informe n.° 003-2020-CONSORCIO GOLD/RESIDENTE de 23 de enero de 2025 emitido por el CONSORCIO GOLD **(Apéndice n.° 66).**

[38] Presentado por Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Independencia con expediente n.° 28097

terreno se evidenció una acumulación de rocas y desmontes; siendo un terreno accidentado y con un volumen mayor de movimiento de tierras; no obstante, conforme se indicó líneas arriba, el citado proyectista no emitió respuesta alguna.

De otra parte, la comisión de control mediante oficio n.° 0240-2025-MDI/OCI de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, efectuó las consultas al citado proyectista; quien, mediante la carta n.° 05-2025/JMLENGSAC/ADM 13 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, Lenin Campos Félix, proyectista reconoció haber realizado el expediente técnico el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, sin embargo, no adjuntó documento ni precisó si emitió respuesta a la Entidad sobre las consultas efectuadas respecto a las incompatibilidades del expediente técnico.

Sin embargo, pese haber identificado que el terreno donde se tenía previsto la construcción era accidentando y se encontraba con acumulación de rocas y desmontes, según indicó en el informe n.° 003-2020-CONSORCIO GOLD/RESIDENTE de 23 de enero de 2019 [SIC] **(Apéndice n.° 66)**, el consorcio GOLD, continuo con la ejecución y culminación de la PTAR 01, no obstante, no previeron la necesidad de ejecutar una obra de contención a fin de resguardar la infraestructura a construir, toda vez que, al efectuar el corte de talud había el riesgo de desprendimiento del mismo; inobservando el numeral 1.1. de la Norma Técnica OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, el cual señala:

> *"**1.1 Previsión contra desastres y otro riesgos**.- En base a la información recopilada el proyectista deberá evaluar la **vulnerabilidad** de los sistemas ante situaciones de emergencias, diseñando sistemas flexibles en su operación (...)"* (Énfasis agregado).

No obstante, no se evidencia ningún asiento en el cuaderno de obra del Residente ni del Supervisor en el cual se solicitó ejecutar trabajos de "contención de taludes" para resguardar la integridad de la PTAR 01, además, en el asiento n.° 144 del Residente de Obra de 26 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, se detalló las partidas correspondientes al adicional con deductivo n.°1, sin embargo, tampoco se advierte que el consorcio GOLD haya contemplado los trabajos en muros de contención o sostenimiento de la PTAR 01.

Situación que, también es concordante con las imágenes remitidas como panel fotográfico del CD que adjuntó el consorcio GOLD a la comisión auditora[39] mediante carta n.° 002-2025-MDI-CONSORCIO GOLD de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 72)**.

A continuación, se muestran las siguientes tomas fotografías:

- En esta toma fotográfica, se muestra el vaciado de concreto en el piso del tanque séptico del sector Mullaca (PTAR 01), en el cual se observa que la estructura se encuentra **cercana al talud adyacente (lado este), cuyo tipo de material es suelto y propenso a deslizamiento**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

[39] En mérito al oficio n.° 0496-2025-MDI/OCI de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 71)**

IMAGEN N° 39
IMAGEN N.° 29, DEL PANEL FOTOGRÁFICO DE LA CARTA N.° 002-2025-MDI-CONSORCIO GOLD DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2025

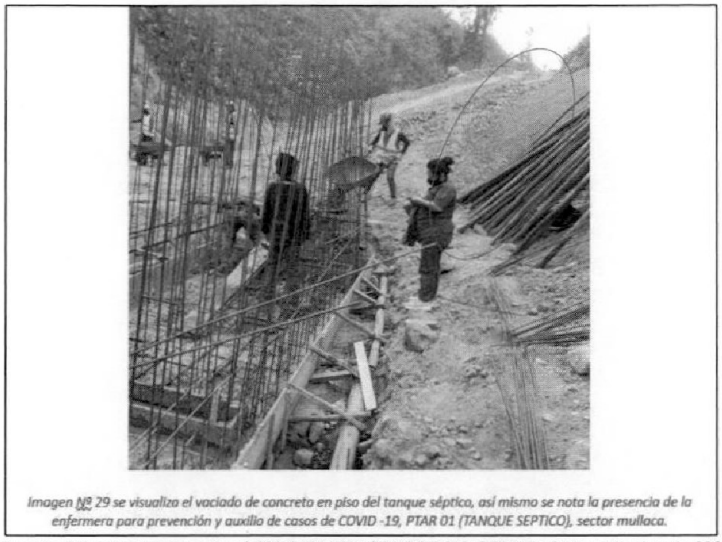


Imagen N° 29 se visualiza el vaciado de concreto en piso del tanque séptico, así mismo se nota la presencia de la enfermera para prevención y auxilio de casos de COVID -19, PTAR 01 (TANQUE SEPTICO), sector mullaca.

Fuente: CD, adjunto a la carta n.° 002-2025-MDI-CONSORCIO GOLD de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 72).**

- Asimismo, en la siguiente toma fotográfica, se aprecia que la infraestructura del PTAR 01, se encuentra cercana al talud adyacente (lado este).

IMAGEN N° 40
IMAGEN N.° 21, DEL PANEL FOTOGRÁFICO DE LA CARTA N.° 002-2025-MDI-CONSORCIO GOLD DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2025



Imagen N° 21 Se aprecia los trabajos de instalación de cerco perimétrico en la PTAR 01 (TANQUE SEPTICO) – SECTOR MULLACA.

Fuente: CD, adjunto a la carta n.° 002-2025-MDI-CONSORCIO GOLD de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 72).**

- En esta toma fotográfica, se advierte que el cerco perimétrico del lado este, se encuentra enterrado la PTAR 01,

IMAGEN Nº 41
IMAGEN N.° 31, DEL PANEL FOTOGRÁFICO DE LA CARTA N° 002-2025-MDI-CONSORCIO GOLD

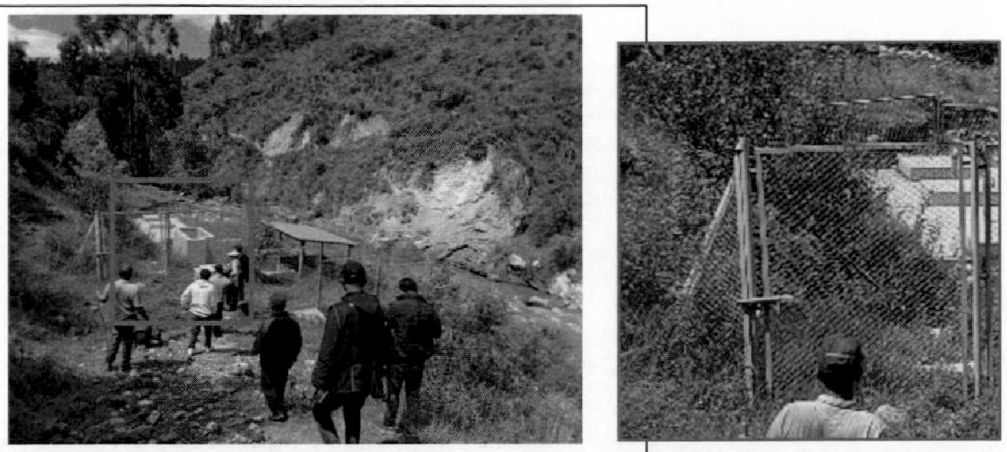


Imagen Nº 31 se visualiza la vista panorámica de la PTAR 01 (TANQUE SEOPTICO); sector mullaca; de la misma manera la visita con las autoridades de la zona.

Fuente: CD, adjunto a la Carta n.° 002-2025-MDI-CONSORCIO GOLD de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 72).**

C. Demora en la solicitud de autorización del uso de la vía

En el expediente técnico del proyecto se consideró la construcción de dos (2) unidades de tratamiento de aguas residuales, siendo uno de ellos la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR 01 ubicada en el lado oste del puente Mullaca y la PTAR 02 (Tanque Imhoff) ubicado al lado oeste del asentamiento humano de Nuevo Progreso, ambas unidades she proyectaron pasar por la vía nacional PE-3N[40] (vía Huaraz – Caraz).

De otra parte, se advierte que el 23 de junio de 2020, el representante común[41] del consorcio GOLD mediante la carta n.° 011-2020-CONSORCIO GOLD **(Apéndice n.° 73)** solicitó a Carlos Cueva Figueroa, jefe de la Unidad Zonal Ancash PROVIAS NACIONAL, la autorización para realizar trabajos en berma de la carretera Nacional tramo PN 3N 587 hasta PN 3N 589, para lo cual adjuntó la memoria descriptiva de la obra, precisando que son 1 781 metros para el sistema de agua potable y 1 750,80 metros en la red de alcantarillado[42]; dicho trámite se gestionó con expediente E-051224-2020/ANCASH con fecha de recepción de 26 de junio de 2020.

De ello se advierte que, luego de seis (6) meses de iniciado con la ejecución de la obra el consorcio GOLD inició la solicitud de la autorización para realizar trabajos en berma de la carretera Nacional tramo PN 3N 587 hasta PN 3N 589, inobservando el numeral 4.14 "Coordinación con Entidades Públicas y Empresa de Servicio" de los Términos de Referencia[43], que señala:

> "***El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre***

[40] Según el anexo de la actualización del clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2016-MTC vigente desde el 25 de julio de 2016.

[41] Roger Dionisio Dextre Cadillo

[42] Para las instalaciones de la red de agua y desagüe las cuales conectarían a las PTAR 01 y PTAR 02 en la carretera Nacional Ruta PE-3N entre las progresivas del km. 587+450 al km. 588+420 y del km. 588+510 al km. 589+010, del referido proyecto.

[43] Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 03-2019-MDI/CS para la contratación para la ejecución de la referida obra **(Apéndice n.° 6).**

que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.
La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados" (el resaltado es nuestro)

Dicho retraso, había ocasionado que el 14 de setiembre de 2020 la ejecución de la obra se paralice, conforme se suscribió en el "Acta de Paralización de Ejecución de Obra"[44], indicando como causal: "*No contar con el Saneamiento Físico Legal del terreno de la PTAR*" y "*Hasta la aprobación del expediente técnico y autorización de Provias Nacional*"[45].

Al respecto, el 26 de mayo de 2021 mediante Resolución Subdirectoral n.° 6589-2021-MTC/20.13.2 **(Apéndice n.° 74)** Magaly Arredondo Bohorquez, subdirectora de la Subdirección de Operaciones – Provias Nacional, resolvió autorizar a la Municipalidad Distrital de Independencia el Uso y Derecho de Vía en la carretera Nacional Ruta PE-3N entre las progresivas del km. 587+450 al km. 588+420 y del km. 588+510 al km. 589+010, para la instalación de red de agua-desagüe, cruces por interior de alcantarilla, muro de contención, para la ejecución del referido proyecto[46], no obstante, el proyecto se encontraba paralizada.

D. Modificación del diseño de la PTAR 01 sin contar con autorización.

Mediante el asiento n.° 142 de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, el residente de obra solicitó al supervisor de obra la autorización para modificaciones en el diseño de la PTAR 01, no obstante, no se evidencia pronunciamiento alguno por parte del supervisor de obra; incumpliendo lo estipulado en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista."*

De otra parte, de la revisión del plano CP-89 del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** se observa que el diseño considerado para el ingreso de la cámara de rejas se encontraba con inclinación de 45° con respecto al eje horizontal del tanque séptico, no obstante, en la constatación física de la obra realizado los días 25 y 29 de setiembre de 2025 por la comisión auditora **(Apéndice n.° 62)**, se advierte que éste fue modificado, toda vez que, la cámara de rejas se encuentra construida de forma paralela al tanque séptico; conforme se muestra en las imágenes siguientes:

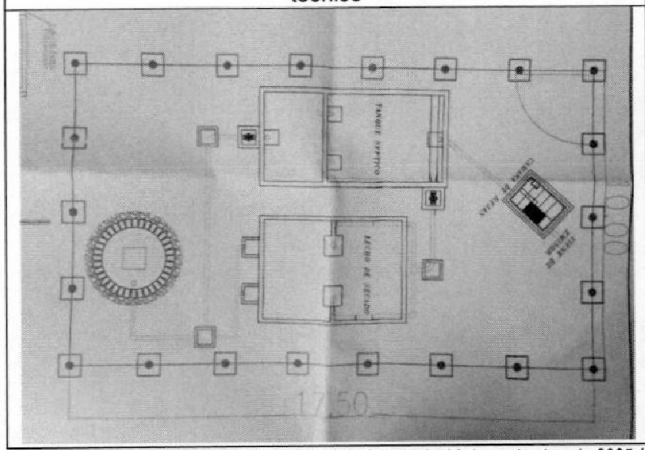
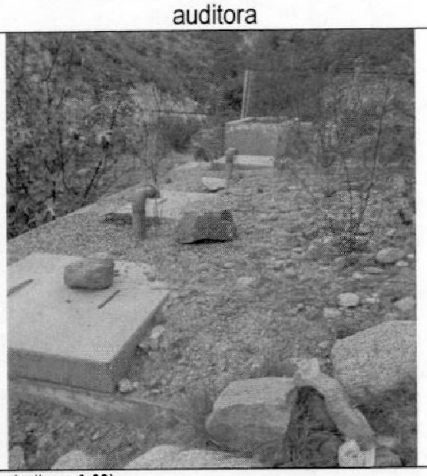
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

[44] Según lo consignado en el cuaderno de obra de 14 de setiembre de 2020 el cual fue suscrito por Carlos Alberto Arana Prieto, supervisor de obra; Noemi Yovanna Bazán Ávila, residente de obra y Roger Dionisio Dextre Cadillo, representante común del Consorcio GOLD **(Apéndice n.° 60)**

[45] Referido a la construcción de la PTAR 02 (el Tanque Imhoff)

[46] Información solicitada al Sub Director de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, mediante oficio n.° 000132-2025-MDI/OCI de 20 de marzo de 2025, quien mediante oficio n.° 2719-2025-MTC/20.13.2 de 21 de marzo de 2025 remitió respuesta y adjuntó la Resolución Subdirectoral n.° 6589-2021-MTC/20.13.2 de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 74).**

IMAGEN N° 42 Y FOTOGRAFÍA N° 37
MODIFICACIÓN DEL DISEÑO DEL PTAR 01

Diseño de la PTAR 01 según el plano CP-89 del expediente técnico	Constatación física por la comisión auditora
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 (Apéndice n.° 62).
Elaborado por: Comisión auditora

Además, la comisión auditora, mediante el oficio n.° 0496-2025-MDI/OCI de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 71)** solicitó requerimiento de información al consorcio GOLD, entre otros, referido a las razones del cambio de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR 01; en merito a ello, mediante carta n.° 002-2025-MDI-CONSORCIO GOLD de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el representante del consorcio GOLD remitió el informe n.° 002-2025-RDDC/RC de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 72)**, en cuyo folio n.° 000247, señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *Del Asiento N° 02 -Coordinación con autoridades locales y verificación de trazos*
> *En la presente fecha, el Residente de Obra informa al Supervisor de Obra que se ha realizado la coordinación con las autoridades principales del asentamiento humano de Nuevo Progreso, con el objetivo de definir los trazos en los terrenos y garantizar la libre disposición de las áreas necesarias para la ejecución del proyecto.*
> *(...)*
> *Ya que las mencionadas autoridades locales participaron activamente durante la elaboración del expediente técnico de la obra, motivo por el cual cuentan con el conocimiento del trazo general y la ubicación de los distintos puntos de intervención en esta oportunidad, su participación ha sido fundamental al actuar como guías y facilitadores en el reconocimiento de los terrenos, asegurando la correcta identificación de las zonas donde se desarrollarán las obras.*
> *(...)"*

No obstante, respecto a la consulta efectuada en el asiento n.° 142 del residente de obra **(Apéndice n.° 60)**, mediante el cual solicitó al supervisor de obra la autorización para modificaciones en el diseño de la PTAR 01, se advierte que, los cambios realizados por el consorcio GOLD no se encuentran consignadas en el cuaderno de obra.

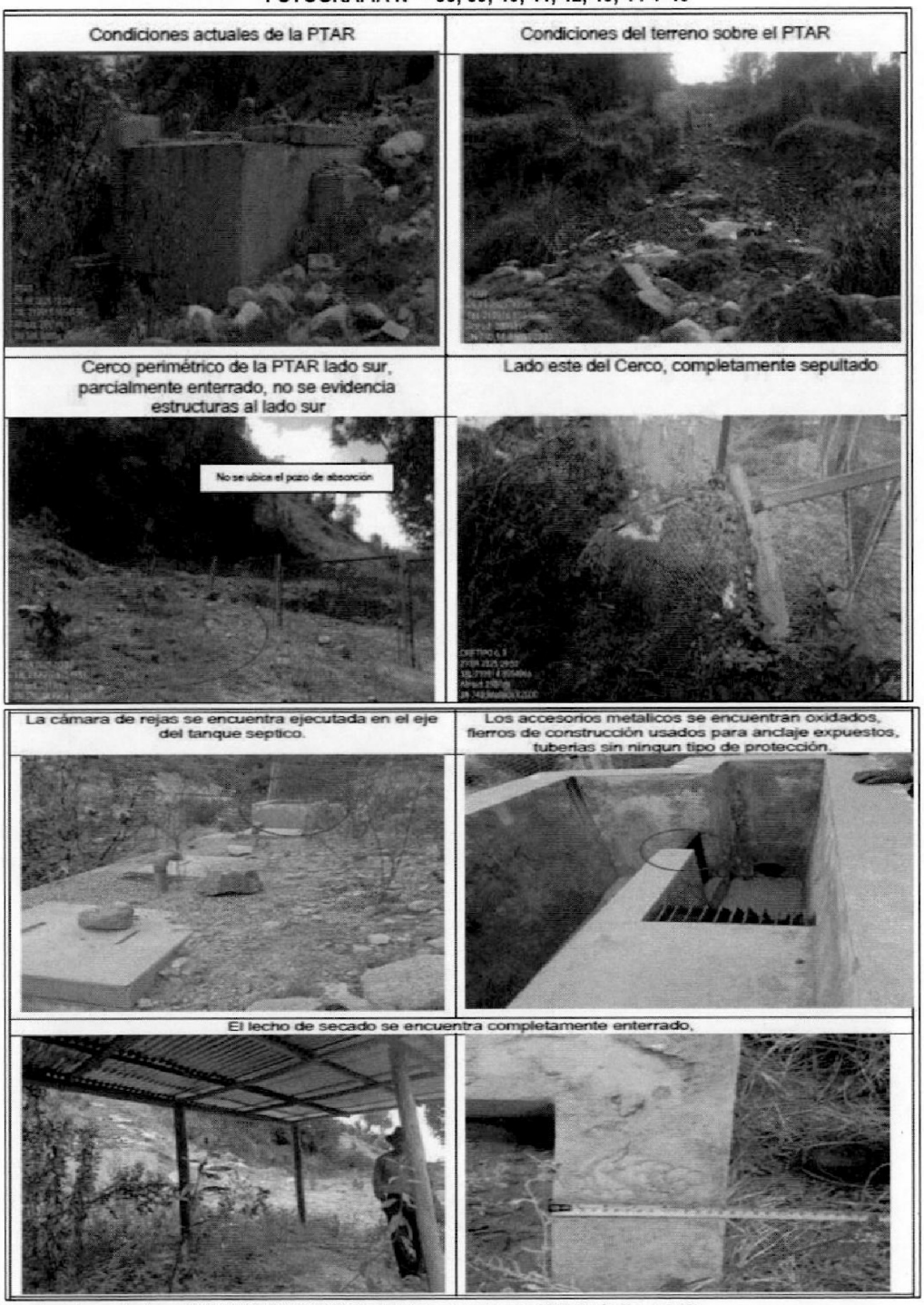
E. Situación actual de la PTAR 01.

De acuerdo al Acta de Constatación Física de la Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Independencia **(Apéndice n.° 62)**, realizada los días 25 y 29 de setiembre de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

por la comisión auditora, en el Item F.- "Planta de tratamiento de aguas residuales", se precisó que **dicha infraestructura se encuentra inoperativa y cubierta de material producto de deslizamientos de piedra y tierra;** además, se observan desperdicios (basura) y tierra suelta, incrementándose el volumen de material que viene cubriendo el terreno de la PTAR 01 y sus componentes, conforme el observa en las fotografías:

FOTOGRAFÍA N° S 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 Y 45



Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado: Comisión auditora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, en la constatación física de la obra, por la comisión auditora se pudo identificar lo siguiente:

- Respecto al cerco perimétrico se encuentra parcialmente enterrado, en el caso del tramo de cerco del lado este, adyacente al talud se encuentra completamente tapado, lo que nos indica el cerco fue dañado de forma irreversible, toda vez que, la tubería de fierro galvanizado F°G° de 2" (postes o columnas) y los ángulos de fierro negro de Ø 1 ½" x 1 ½" x 1/8" (marco de la malla metálica de F°G° N° 12, cocada de 1 ½") son materiales metálicos que se deforman ante las fuerzas de aplastamiento a las que fueron sometidas; además, el contacto de estos materiales con la humedad propician su oxidación y cuando el cerco se volteó y cayó por el peso al que fue sometido se dañó desde sus cimientos.

- Con respecto al cerco perimétrico metálico del lado norte donde se ubica la puerta de ancho a=0,90 m, esta fue dañada completamente con el derrumbe y en el tramo del cerco del lado sur solo dos paños no han sido afectados, y respecto al tramo del lado oeste no ha sido afectado con el derrumbe y depósitos de desmonte.

- Además, de la visita de constatación se observó que el tanque séptico se encuentra semi enterrado, se observan las dos tapas del tanque; sin embargo, no se tuvo acceso al interior de él, por encontrase colmatado con tierra; asimismo, la cámara de rejas no se encuentra tapada, sin embargo, los accesorios metálicos se encuentran oxidados y los fierros de construcción usados para anclaje se encuentran expuestos y la tubería de ingreso se ha dejado abierta sin ningún tipo de protección.

- Tampoco se observa la caja repartidora de caudal la cual quedo completamente enterrada, por tal motivo no se tiene evidencia de su condición.

- Los pozos de absorción fueron completamente tapados y en la actualidad se observa material de desmonte (tierra suelta y desperdicios) que se viene depositando sobre los componentes de la PTAR 01, por ello, no se pueden observar los pozos de absorción y evidenciar cual es la situación en la que se encuentra su estructura.

- Respecto, al lecho de secado se encuentra totalmente tapado, no se puede observar el material granular filtrante, además, según el plano LS-87 "Lecho de secado", la estructura de la cobertura, específicamente las columnas se debían de realizar con madera rolliza de 6", sin embargo, se realizó con madera rolliza de 4", las correas del entramado de la cobertura según el plano debían ser de 2" x 3", sin embargo se ejecutó con madera rolliza de 2" y 3"; además según el plano la cobertura es de teja andina, sin embargo, se ejecutó con calamina.

De ello, se advierte que la infraestructura de la PTAR 01 ejecutado por el consorcio GOLD se encuentra inoperativa y cubierta de material producto de deslizamientos de piedra y tierra; además, se observan desperdicios (basura) y tierra suelta, incrementándose el volumen de material que viene cubriendo el terreno de la PTAR 01 y sus componentes.

Por lo expuesto, se advierte que el consorcio GOLD ejecutó las estructuras correspondientes a la PTAR 01 sin la dirección técnica necesaria para determinar la ubicación, debido a que, solo se basó en lo indicado por las autoridades locales del Asentamiento Humano Nuevo Progreso; el cual no garantiza si la citada ubicación fue considerado y diseñado por el proyectista; además, la PTAR 01 se ejecutó en un terreno accidentado; el cual se encuentra ubicada adyacente a un terreno con una pendiente pronunciada y con un talud de desnivel considerable, en el cual se generó deslizamiento de tierras o derrumbes y que a la fecha la estructura se encuentre inoperativa y enterrada producto de los referidos deslizamientos y que además, se encuentre "aislada" del sistema de alcantarillado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

sanitario, porque no se conectó a dicha red, debido a la demora de los trámites de uso de vía ante Provias Nacional

Además, no se tramitó oportunamente las autorizaciones ante PROVIAS NACIONAL, referido al uso de la vía, siendo una causal para la paralización de la obra y finalmente, se modificó el diseño de la PTAR 01 sin autorización respectiva.

Situación que ocasionó un perjuicio económico de S/132 871,45, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 21
PARTIDAS COBRADAS POR EL CONSORCIO GOLD, CORRESPONDIENTES A LA PTAR 01

ITEM	DESCRIPCION	UND	EJECUTADO		
			Metrado	Precio S/	VALORIZADO S/
03	**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL**				**95 426,20**
03.01	**TANQUE SEPTICO**				**95 426,20**
03.01.01	**OBRAS PROVISIONALES**				**2 092,00**
03.01.01.01	Limpieza y desbroce de terreno	m2	175.00	1,85	323,75
03.01.01.02	Trazo, Nivelación y Replanteo.	m	55.00	3,92	215,60
03.01.01.03	Cercado de estructura con material sintético (PTAR)	m	55.00	28,23	1 552,65
03.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**19 764,15**
03.01.02.01	Excavación C/I (maquinas) para estructuras (PTAR), en terreno rocoso	m3	175.00	19,84	3 472,00
03.01.02.02	Refine y Nivelación en terreno normal	m2	55.00	1,61	88,55
03.01.02.03	Relleno y compactación con material seleccionado	m3	175.00	89,34	15 634,50
03.01.02.04	Eliminación de Material de Desmonte	m3	26.25	21,68	569,10
03.01.03	**CAMARA DE REJAS (01 UNIDAD)**				**3 282,14**
03.01.03.01	Concreto Simple f'c = 100 kg/cm2 (para solado)	m3	0.24	144,89	34,77
03.01.03.02	Encofrado y Desencofrado-Losa de Fondo y Muros (Madera: 10 Usos)	m2	16.08	58,15	935,05
03.01.03.03	Acero fy=4200 kg/cm2 Grado 60, 3/8" (Habilitado y Colocado)	kg	69.38	5,15	357,31
03.01.03.04	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	1.80	473,78	852,80
03.01.03.05	Tarrajeo Interior con Impermeabilizante, 1:2 + aditivo, e=1.5 cm	m2	12.45	35,29	439,36
03.01.03.06	Accesorios de Entrada y salida, al tratamiento preliminar	glb	1.00	483,66	483,66
03.01.03.07	Pintura en Exterior	m2	10.05	17,83	179,19
03.01.04	**TANQUE SEPTICO (01 UNIDAD)**				**18 935,81**
03.01.04.01	Concreto Simple f'c = 100 kg/cm2 (para solado)	m3	1.39	144,89	201,40
03.01.04.02	Encofrado y Desencofrado-Losa de Fondo y Muros	m2	98.74	58.15	5 741,73
03.01.04.03	Acero fy=4200 kg/cm2 Grado 60, 3/8" (Habilitado y Colocado)	kg	193.15	5.15	994,72
03.01.04.04	Concreto F'c=210kg/cm2 (cemento portlan tipo V)	m3	8.47	583.94	4,945,97
03.01.04.05	Tarrajeo Interior con Impermeabilizante, 1:2 + aditivo, e=1.5 cm	m2	54.99	35.29	1 940,60
03.01.04.06	Accesorios de Entrada, al tanque Séptico	glb	1.00	1,881.24	1,881,24
03.01.04.07	Accesorios de recolección de lodos Ø 160mm U.F.	glb	1.00	1,472.94	1 472,94
03.01.04.08	Válvula compuerta de Acero inoxidable de 160mm	und	2.00	515.32	1 030,64
03.01.04.09	Pintura en Exterior	m2	40.75	17.83	726,57
03.01.05	**CAJA REPARTIDORA DE CAUDAL (01 UNIDAD)**				**3 189,33**
03.01.05.01	Concreto Simple f'c = 100 kg/cm2 (para solado)	m3	0.44	144.89	63,75
03.01.05.02	Encofrado y Desencofrado-Losa de Fondo y Muros (Madera: 10 Usos)	m2	15.66	58.15	910,63
03.01.05.03	Acero fy=4200 kg/cm2 Grado 60, 3/8" (Habilitado y Colocado)	kg	31.42	5.15	161,81
03.01.05.04	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	1.73	473.78	819,64
03.01.05.05	Tarrajeo Interior con Impermeabilizante, 1:2 + aditivo, e=1.5 cm	m2	15.66	35.29	552,64
03.01.05.06	Accesorios de Entrada y salida, al tratamiento preliminar	glb	1.00	483.66	483,66
03.01.05.07	Pintura en Exterior	m2	11.06	17.83	197,20

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	EJECUTADO		
			Metrado	Precio S/	VALORIZADO S/
03.01.06	**POZO DE ABSORCION (02 UNIDAD)**				**14 485,00**
03.01.06.01	Trazo y replanteo	m2	10.62	2,06	21,88
03.01.06.02	Excavación Manual en Material Conglomerado	m3	35.57	60,51	2 152,34
03.01.06.03	Concreto f'c=140 kg/cm2	m3	5.43	412,61	2 240,47
03.01.06.04	Encofrado y Desencofrado-Losa de Fondo y Muros	m2	10.39	50,52	524,90
03.01.06.05	Acero fy=4200 kg/cm2 Grado 60, 3/8" (Habilitado y Colocado)	kg	52.55	5,15	270,63
03.01.06.06	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	5.67	442,08	2 506,59
03.01.06.07	Mampostería de Ladrillo K-K, cabeza, c/juntas verticales abiertas	m2	33.28	84,07	2 797,85
03.01.06.08	Grava D=2" en pozo de absorción	m3	7.33	155,28	1 138,20
03.01.06.09	Grava D=1" A 1/2" en pozo de absorción	m3	0.34	160,58	54,60
03.01.06.10	Suministro e Instalación de Tubería PVC SAL, Ø 4"	m	8.00	8,95	71,60
03.01.06.11	Accesorios en pozo de absorción	glb	2.00	212,06	424,12
03.01.06.12	Relleno y compactación con material seleccionado	m3	6.37	89,34	569,10
03.01.06.13	Eliminación de Material de Desmonte	m3	79.00	21,68	1 712,72
03.01.07	**LECHO DE SECADO (01 UNIDAD)**				**16 044,44**
03.01.07.01	Concreto Simple f'c = 100 kg/cm2 (para solado)	m3	0.88	144,89	127,50
03.01.07.02	Encofrado y Desencofrado-Losa de Fondo y Muros (Madera: 10 Usos)	m2	33.60	58,15	1 953,84
03.01.07.03	Acero fy=4200 kg/cm2 Grado 60, 3/8" (Habilitado y Colocado)	kg	274.18	5,15	1 412,03
03.01.07.04	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	5.04	473,78	2 387,85
03.01.07.05	Tarrajeo Interior con Impermeabilizante, 1:2 + aditivo, e=1.5 cm	m2	33.60	35,29	1 185,74
03.01.07.06	Material Granular Filtrante para lecho de secado	m3	41.58	180,21	7 493,13
03.01.07.07	Madera rollizo de 6" x 2.40m	und	10.00	80,98	809,80
03.01.07.08	Cobertura con Calamina Galvanizada	m2	8.82	58,65	517,29
03.01.07.09	Pintura en Exterior	m2	8.82	17,83	157,26
03.01.08	**CERCO PERIMETRICO (L=55.00M)**				**17 633,33**
03.01.08.01	Trazo y replanteo	m2	350.00	2,06	721,00
03.01.08.02	Excavación manual en terreno normal	m3	2.69	60,51	162,77
03.01.08.03	Concreto Simple f'c = 100 kg/cm2 (para solado)	m3	0.38	144,89	55,06
03.01.08.04	Concreto f'c=140kg/cm2 +30% piedra	m3	2.30	287,19	660,54
03.01.08.05	Poste de tubo de Fierro Galvanizado. D=2"	und	24.00	79,97	1 919,28
03.01.08.06	Cerco con Marco de Fierro negro y Malla olímpica	m	55.00	182,99	10 064,45
03.01.08.07	Puerta C/Malla Olímpica y marco Fierro D=11/2" 0.85X2.10m	und	1.00	392,73	392,73
03.01.08.08	Pintura esmalte	m2	175.00	20,90	3 657,50
	COSTO DIRECTO				**95 426,20**
	GASTOS GENERALES	8.00%			7 634,10
	UTILIDAD	10.00%			9 542,62
	SUB TOTAL				**112 602,92**
	IGV (18%)	18.00%			20 268,53
	PRESUPUESTO DE OBRA				**132 871,45**
	FACTOR DE RELACION				**1,00**
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA				**132 871,45**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado: Comisión auditora

Al respecto, del trámite de las valorizaciones n.°s 5 y 6 se advierte que con cartas n.°s 0019 y 0024-2020-CAAP-SO de setiembre y 5 de octubre de 2020, Carlos Alberto Aranda Prieto, supervisor de obra, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 5 y 6 **(Apéndice n.° 61)**, respectivamente.

Asimismo, Ruperto Teodulio Quipuscoa Velásquez, Sub gerente de Obras Públicas, mediante los informes n.°s 1034 y 1130-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de 24 de setiembre y 9 de octubre de 2020

(Apéndice n.° 61), remitido a David Aldo Agüedo López, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 05 y 06 del contratista, correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2020 respectivamente.

Posteriormente, David Aldo Agüedo López, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los proveídos de 30 de setiembre y 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, remitió las valorizaciones n.°5 y 6 a la Gerencia de Administración y Finanzas para su atención, tal como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 22
DETALLE DE TRÁMITE DE VALORIZACIONES DEL CONSORCIO GOLD

Valorización de Obra	Nombre del supervisor de obra	Documento emitido por el supervisor de obra	Documento emitido por el subgerente de obra	Documento o proveído, emitido por el Gerente de obra	Fecha de Comprobante de Pago
Valorización n.° 5	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.° 0019-2020-CAAP-SO, de setiembre (recibido el 4 de setiembre de 2020) emitió la conformidad de pago de la valorización	Informe n.° 1034-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 24 de setiembre de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, emitió la conformidad	Mediante proveído de 30 de setiembre de 2020, David Aguedo López trasladó a GAF para su atención	n.° 1636 y 1637 de 20 de abril de 2020
Valorización n.° 6	Carlos Alberto Aranda Prieto	Carta n.°024-2020-CAAP-SO, de 5 de octubre de 2020, (recibido el mismo día) emitió la conformidad de pago de la valorización	Informe n.° 1130-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 9 de octubre de 2020, Ruperto Quipuscoa Velásquez, emitió la conformidad	Mediante proveído de 12 de octubre de 2020, David Aguedo López, trasladó a GAF para su atención	n.° 4454 y 4455 de 28 de octubre de 2020

Fuente: Comprobantes de pago del consorcio GOLD **(Apéndice n.° 61).**
Elaborado: Comisión Auditora.

4. SE PARALIZÓ LA OBRA POR CAUSAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA Y A LA ENTIDAD, POR LO QUE NO CORRESPONDÍA EL RECONOCIMIENTO DEL 50% DE LA UTILIDAD POR METAS NO EJECUTADAS, GASTOS GENERALES Y PAGOS NOTARIALES INCURRIDOS POR LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS, SE LIQUIDÓ PARCIALMENTE LA OBRA Y SE PAGARON POR METRADOS NO EJECUTADOS, ORIGINANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/203 820,80

Mediante la anotación en el cuaderno de obra de14 de setiembre de 2020 *Carlos Alberto Aranda Prieto supervisor de obra, Noemi Yovanna Bazan Avila residente de obra y Roger Dionisio Dextre Cadillo representante del consorcio GOLD suscribieron* el "Acta de Paralización de Ejecución de Obra" [47]; cuyo sustento indicaron dos (2) razones, siendo; no contar con el saneamiento físico legal del terreno de la PTAR[48] y hasta la aprobación del expediente y autorización de Provias Nacional.

Además, en la citada acta se precisó que se paralizó hasta contra con la autorización de PROVIAS para realizar trabajo en la Berma de la carretera, cunetas, puentes y alcantarillas en la margen derecha, izquierda de la progresiva PE 587-PE 859 y al mismo tiempo contar con el saneamiento físico legal del terreno para la PTAR 02; no obstante, de ello se advierte:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[47] Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano nuevo progreso del centro poblado de Chavín distrito de Independencia, provincia de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash

[48] Referido a la PTAR 02 (el Tanque Imhoff).

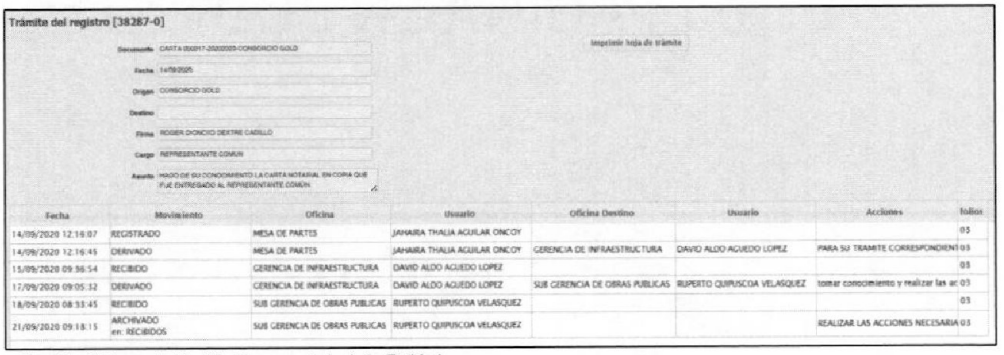
A. Paralización de la obra, por causas atribuibles a la Entidad y consorcio GOLD

Durante la ejecución de la obra, el 11 de setiembre de 2020, José Casimiro Toledo y Rayda Florencia Quispe Sánchez **(Apéndice n.° 75)** mediante documento s/n presentado a través de la Unidad de Gestión Documentario de la Entidad (trámite documentario) solicitó al titular de la Entidad la paralización e inejecución de la obra, por ser propietarios del predio particular denominado "Puente de dos viudas", ubicado en el paraje Mullaca, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, con un área de 3 500 hectáreas de conformidad con la partida registral n.° 02100409 de la zona registral n.° VII - Sede Huaraz, de ello se advierte que, en el citado terreno se tenía previsto ejecutar la PTAR 02 (Tanque IMHOFF).

También se advierte que, Esteban José Casimiro Toledo y Rayda Florencia Quispe Sánchez, presentaron una carta notarial de 14 de setiembre de 2020 al consorcio GOLD en el cual señalaron ser propietarios del citado predio; documento que fue trasladado por Roger Dionisio Dextre Cadillo, representante común del Consorcio GOLD mediante carta n.° 017-2020-CONSORCIO GOLD, de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 76)**, a David Aldo Águedo López, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDI.

Al respecto, según el Sistema de Gestión Administrativa de la Entidad, se advierte que el 17 de setiembre de 2020 David Aldo Aguedo López, Gerente de Infraestructura, derivó la citada carta notarial a Ruberto Quipuscoa Velasquez, sub Gerente de Obras Públicas, precisando "tomar conocimiento y realizar las acciones"; quien el 21 de setiembre de 2020 fue archivado, indicando como acciones "realizar las acciones necesarias", conforme se observa en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 43
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CARTA N.° 017-2020-CONSORCIO GOLD, DE 14 DE SETIEMBRE DE 2020



Trámite del registro [38287-0]

Imprimir hoja de trámite

Documento: CARTA 000017-2020/CONSORCIO GOLD
Fecha: 14/09/2020
Origen: CONSORCIO GOLD
Destino:
Firma: ROGER DIONICIO DEXTRE CADILLO
Cargo: REPRESENTANTE COMUN
Asunto: HAGO DE SU CONOCIMIENTO LA CARTA NOTARIAL EN COPIA QUE FUE ENTREGADO AL REPRESENTANTE COMUN

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Folios
14/09/2020 12:16:07	REGISTRADO	MESA DE PARTES	JAHAIRA THALIA AGUILAR ONCOY				03
14/09/2020 12:16:45	DERIVADO	MESA DE PARTES	JAHAIRA THALIA AGUILAR ONCOY	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	DAVID ALDO AGUEDO LOPEZ	PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENT	03
15/09/2020 09:56:54	RECIBIDO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	DAVID ALDO AGUEDO LOPEZ				03
17/09/2020 09:05:32	DERIVADO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	DAVID ALDO AGUEDO LOPEZ	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	RUPERTO QUIPUSCOA VELASQUEZ	tomar conocimiento y realizar las ac	03
18/09/2020 08:53:45	RECIBIDO	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	RUPERTO QUIPUSCOA VELASQUEZ				03
21/09/2020 09:18:15	ARCHIVADO en: RECIBIDOS	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	RUPERTO QUIPUSCOA VELASQUEZ			REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIA	03

Fuente: Sistema de Gestión Documentario de la Entidad

De otra parte, el **14 de setiembre de 2020 a través del asiento n.° 173 del cuaderno de obra, el residente (Apéndice n.° 60)** comunicó a la supervisión sobre los problemas de la disponibilidad de terreno para la construcción de la planta de tratamiento de agua residual PTAR 02 (tanque Imhoff) de 600 m2; además, señaló que se encuentra en trámite el permiso de PROVIAS para continuar con los trabajos de bermas, cunetas, puentes, y alcantarillado en los márgenes de izquierda a derecha de las progresivas PE 587 hasta 589; por lo que, solicitó a la supervisión suspender el plazo de ejecución de obra desde el 14 de setiembre de 2020 hasta obtener permisos de PROVIAS y continuar con los trabajos y/o se encuentre saneado con libre disponibilidad el terreno destinado para la construcción de la PTAR 02. Vía resolución de Alcaldía.

En mérito a ello, el 14 de setiembre de 2020 el supervisor de obra, a través del asiento n.° 174 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 60)**, autorizó la suspensión de plazo de ejecución de obra,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

precisando al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la falta de respuesta de parte de PROVIAS para continuar con los trabajos de bermas, cunetas y alcantarillado.

Luego, el mismo día en el cuaderno de obra se suscribió el "Acta de paralización de ejecución de obra" **(Apéndice n.° 60)**, por Carlos Alberto Arana Prieto, supervisor de obra; Noemi Yovanna Bazán Ávila, residente de obra y Roger Dionisio Dextre Cadillo, representante común del consorcio GOLD, mediante el cual paralizaron la obra hasta obtener los permisos de PROVIAS Nacional y contar con el saneamiento físico del terreno para el PTAR 02 (Tanque IMHOFF).

Además, el 16 de setiembre de 2020 mediante la carta n.° 0022-2020-CAAP-SO **(Apéndice n.° 77),** Carlos Aranda Prieto supervisor de obra, comunicó a la Entidad "Carta Notarial"[49], en la cual señaló la paralización y la falta de frentes de trabajo hasta obtener los permisos de PROVIAS, según se detalla:

> *"(…) los trabajos se suspendieron por no contar con la libre disponibilidad de terreno ante la obstrucción de continuidad de actividades se paralizó la obra. Asimismo, a la fecha no se cuenta con el permiso de PROVIAS para iniciar con los trabajos de bermas, cunetas, puentes y alcantarillado en las márgenes de izquierda a derecha de la progresivas PE3 587 hasta 589, el mismo que se encuentra en trámite* ***y al no tener más frentes de trabajo se solicita la suspensión del plazo de ejecución desde el 14 de setiembre del 2020 hasta obtener los permisos de PROVIAS para iniciar los trabajos*** *(…)" (Énfasis agregado)*

Además, mediante carta n.° 0023-2020-CAAP-SO de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 78),** Carlos Aranda Prieto, supervisor de obra, comunicó a la Entidad la "suspensión del plazo de ejecución de obra (Paralización de obra)" documento recibido por la Unidad de Gestión Documentaria de la Entidad con Expediente n.° 38517-0, cuyo marco legal mencionó el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando lo siguiente:

> *"**Artículo 178 – Suspensión del plazo de ejecución***
> *Cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión de plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"*

Asimismo, mediante carta n.° 002-2025-MDI-CONSORCIO GOLD de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 72)**, el representante común del consorcio GOLD, remitió documentación entre otros, el acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 02, de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 79),** suscrito por David Aldo Aguedo López, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ruperto Teodulio Quipuscoa Velasquez, sub Gerente de Obras Públicas, Carlos Alberto Aranda Prieto, supervisor de obra, Roger Dionisio Dextre Cadillo, representante común del consorcio GOLD y Noemi Yovanna Bazan Avila, residente de obra; en el cual precisaron que se reunieron con el propósito de convenir la suspensión de las actividades, debido a los problemas suscitados, precisando lo siguiente:

> *"(…) primero no se tiene respuesta por parte de PROVIAS para iniciar los trabajos en bermas, cunetas, puentes y alcantarillas en los márgenes izquierda a derecha de la progresiva PE3 587 hasta 589 y segundo por la falta de disponibilidad del terreno*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[49] En el cual hacer referencia a la carta n.°019-2020-CONSORCIO GOLD/RESIDENTE emitida por Noemi Yovanna Bazan Avila, residente de obra, en el cual comunicó al supervisor de obra los "problemas de saneamiento de terreno", señalando "la falta de disponibilidad de terreno donde se va a construir la Planta de Tratamiento de agua residual (PTAR 02) de 600 metros cuadrados en la que hasta la fecha se viene presentando problemas de propietario, en base a ello no se puede continuar con las actividades y al no tener autorización de PROVIAS no se puede iniciar con los trabajos de redes de alcantarillado por lo que solicito la suspensión del plazo de ejecución de la obra (…)"

destinado para la PTAR con tanque Imhoff, siendo éstos eventos no atribuibles al contratista de cuerdo al Reglamento de la Ley Nº 30224, Ley de Contrataciones del Estado (...) indica en su artículo 178.- Suspensión del plazo de ejecución, en la cual indica dicha suspensión deberá ser sin ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales tanto al contratista como al supervisor y siendo las causantes de retraso no atribuibles visto la CRAT Nº 0023-2020-CAAP-SO de 16 de setiembre de 2020, en la cual el ing. Carlos Alberto Aranda Prieto, supervisor de obra sustenta la solicitud de suspensión a partir de la fecha 14 de setiembre de 2020, hasta obtener los permiso de PROVIAS para iniciar los trabajos de bermas, cunetas, puentes y alcantarillas entre las progresivas PE3 587 hasta 589 y la disponibilidad del terreno para la construcción de la PTAR con tanque Imhoff.
(...) cumple con los requisitos para la suspensión de plazo de ejecución y en concordancia con el Art. 178 del Reglamento de la Ley Nº 30225 (...).
LAS PARTES INTERVINIENTES ACUERDAN:
(...)
El presente acuerdo de suspensión de plazo no genera derechos de reconocimiento de mayores gastos generales y costos, al contratista y se extiende en las mismas condiciones al contrato de supervisión de obra"

De ello, se advierte que el supervisor de obra, referido a la "Suspensión de plazo de ejecución" mencionó la citada normativa[50], e indicó que **se da por eventos no atribuibles a las partes**[51], sin embargo, este no correspondía, debido a que los eventos por los cuales se paralizó la obra sobre la disponibilidad del terreno donde se ejecutaría la PTAR 02 (Tanque Imhoff) eran de responsabilidad de la Entidad y por la falta de autorización de PROVIAS para el uso de vía, era de responsabilidad del consorcio GOLD; este último debido a que, en el numeral 4.14 "Coordinación con Entidades Públicas y Empresa de Servicio" de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 03-2019-MDI/CS para la contratación para la ejecución de la referida obra, se estableció:

> "***El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización***.

La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades

[50] ***Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución***
*178.1. Cuando se produzcan **eventos no atribuibles a las partes** que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión*
(...)
178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.
(...)
178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.
(...)
178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

[51] Son acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes en un contrato, sin que sean culpa de ninguno de ellos, como un terremoto, inundaciones o expropiaciones, configurando un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados"
(énfasis agregado)

Por lo que, correspondía al consorcio GOLD tramitar los permisos ante PROVIAS Nacional; luego de la suscripción del contrato n.° 54-2019-MDI/CS **(Apéndice n.° 53)** para la ejecución de la obra, sin embargo, dicha gestión había sido realizado por el consorcio GOLD, luego de seis (6) meses de iniciado con la ejecución de la obra, inobservando el numeral 4.14 "Coordinación con Entidades Públicas y Empresa de Servicio" de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 6).**

En ese sentido, respecto a la causal de paralización sobre los permisos y/o autorizaciones de PROVIAS Nacional para el uso en la vía, era únicamente responsabilidad del consorcio GOLD, así como, la ejecución de las partidas contempladas en la vía PE-3N (Huaraz-Caraz) que aún faltaban por ejecutar, con excepción a las partidas relacionadas a la construcción de la PTAR 02 (tanque Imhoff).

Al respecto, en el numeral 40.1 del Artículo 40. Responsabilidades del contratista de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente:

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
(...)
40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos (...)"

B. Se suscribió el acta de constatación física de la obra sin observaciones, pese a contar con metrados no ejecutados por el monto de S/1 449,64 y con partidas que no fueron ejecutadas de acuerdo al expediente técnico.

Luego, de transcurrido 2 años y seis meses de encontrarse paralizada la obra, el representante común del consorcio GOLD Roger Dionisio Dextre Cadillo, comunicó a la Entidad la decisión de resolver el contrato, mediante la carta notarial n.° 02 -2023- CONSORCIO GOLD de 7 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 80).**

En respuesta, a ello, mediante carta notarial n.° 07-2023-MDI/GDUyR/SGOP/S.G de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, emitida por César Augusto Mautino Gómez, sub gerente (e) de Obras Públicas comunicó a Roger Dionisio Dextre Cadillo, representante común del consorcio Gold, el día y la hora para que las partes y el supervisor de obra, se reúnan en presencia de un notario y levantar el acta donde se detallan los avances de la obra y toma de inventario de materiales, insumos, equipamiento o mobiliarios en el almacén de obra, estableciéndose para tal fin reunirse en el lugar de la obra, el diez (10) de abril del 2023 a las 10:00 am.

Es así que, el 10 de abril de 2023 según lo consignado en el "Acta de constatación física y toma de inventarios de Bienes de la obra" **(Apéndice n.° 82)** se apersonaron a la obra, Gregorio Pablo Albino Mendoza, Juez de Paz del centro poblado de Chavín, Benigno Arnulfo Gonzáles García, sub gerente de Obras Públicas, Roger Dionisio Dextre Cadillo, representante común del consorcio GOLD y Noemí Yovanna Bazán Ávila, residente de obra, además, precisaron que, en dicha diligencia no asistió el supervisor de obra y en calidad de veedores asistieron los dirigentes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de la JAAS, encabezado por Pedro Marcelino Maguiña Mendoza (presidente), Macario Florián Sabino Urbano, alcalde del centro poblado de Chavín, a fin de efectuar la constatación física y toma de inventarios de bienes de la obra, además, indicaron que, las metas verificables también serían objeto de verificación en la etapa de preliquidación.

Al respecto, de la constatación física del 10 de abril de 2023 precisaron que se verificaron la existencia de los componentes, entre ellas:

"(...)
- *01 Captación con caseta de válvulas y cerco perimétrico*
- *03 válvulas de purga en Línea de conducción*
- *13 Cámaras Rompe Presión tipo 6*
- *01 válvula de control en línea Línea de conducción*
- *03 Cruces aéreos de L=18.50 m, L=42.00m y L=21*
- *01 Reservorio V=5 m3+ sistema de cloración y Cerco Perimétrico y caseta de Valvula*
- *01 Reservorio V=25.00 m3 + caseta de válvulas+ Sistema de cloración y Cerco Perimétrico*
- *01 Red de Distribución (4,721.17 m)*
- *10 cámaras rompe presión tipo 7*
- *011 Válvulas de regulación en Red de Distribución*
- *04 Válvulas de purga en Red de Distribución*
- *80 conexiones Domiciliarias de Agua Potable*

** Parte del Sistema de Alcantarillado Sanitario*
- *01 Red de desagüe (1841.48) +73 Buzones de Concreto*
- *80 conexiones Domiciliarias de Desagüe*
- *01 PTAR con cerco perimétrico*
 - ✓ *01 Tanque Septico + 02 pozos percoladores*
 - ✓ *01 camara de rejas*
 - ✓ *01 caja repartidora de caudal*
 - ✓ *01 Lecho de Secado*

** 21 Unidades Básicas de Saneamiento (UBS)*
- *Caseta de UBS*
- *Caja de Registro y Biodigestor*
- *Pozo de absorción*

** 21 Lavaderos domiciliarios (...)"* [SIC].

Al respecto, de la visita de inspección a la obra los días 25 y 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 62),** se advierte que los sistemas de agua potable y desagüe se encuentran inoperativos, con deficiencias constructivas y partidas no ejecutadas, las cuales son indispensables para el funcionamiento de estos, pese a ello suscribió el "Acta de constatación física y toma de inventarios de Bienes de la obra" sin la debida verificación técnica de los componentes ejecutados, tal como se detalla:

CUADRO N° 23
RESUMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE- NUEVO PROGRESO, CHAVÍN

Partida	Componente	Condición actual, según lo verificado por la comisión auditora
01.04	CAPTACIÓN C-1 (01 UNIDAD)	El sistema de agua potable se encuentra sin funcionamiento, esto debido a que en la captación no hay el ingreso de agua por las tres (3) tuberías de PVC de 1 ½" instaladas para el ingreso del agua de la fuente manantial Tsanquil a la cámara húmeda.

Partida	Componente	Condición actual, según lo verificado por la comisión auditora
		Además, hay deficiencias en el proceso constructivo de la cámara húmeda de la captación (media caña y sistema de ventilación); en la cámara seca (falta de resane en el muro alrededor de la tubería de salida), así también, la tubería de limpia y rebose que conecta con el dado de concreto de la captación se encuentra roto; y las dimensiones de dicho dado son de 0.20x0.30x0.20m, sin embargo, en el plano CAP-17 – ESTRUCTURAS Y DETALLE DE CAPTACIÓN **(Apéndice n.° 9)**, indica que dicho dado debe medir 0.40x0.40x0.40m
01.05	CERCO PERÍMETRICO PARA CAPTACIÓN DE MANANTIAL	En la partida 01.05.06 Cerco con Marco de Fierro negro y Malla olímpica, se consideró un marco de tubo de fierro galvanizado liviano de D=1 ½"; sin embargo, en obra se evidenció la colocación de ángulos de 1½"x1½"x1/8"; además, entre ángulos hay espacios sin relleno de soldadura, asimismo, el espacio libre del empalme entre el poste de tubo de fierro Galvanizado D=2" y el ángulo de 1½"x1½"x1/8" es variable de 0,04m a 0,10m. la puerta con malla olímpica del cerco perimétrico de la captación de manantial fue ejecutado por consorcio GOLD con la colocación de ángulos de 1 ½"x1 ½"x1/8", pese a que, en la partida 01.05.07 Puerta C/Malla Olímpica y marco Fierro D=11/2" 0.85X2.10m y plano CP-18 CERCO PERIMÉTRICO DE CAPTACIÓN **(Apéndice n.° 9)**, se consideró un marco de tubo de fierro galvanizado liviano de D=1 ½".
01.06	LINEA DE CONDUCCIÓN (L=4536.80 m)	Según la liquidación de contrato de obra, se instalaron 4563.80 m de tubería de 2".
01.07	VÁLVULAS DE AIRE EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN (04 UNIDADES)	Se observó que las cuatro (4) válvulas de aire fueron modificadas durante su ejecución sin un sustento técnico debidamente documentado, toda vez que, no hay evidencia del citado sustento durante la ejecución de obra, ni en el informe de Liquidación Parcial de contrato, estos cambios se observan a continuación:
01.08	VÁLVULA DE PURGA EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN (03 UNIDADES)	En la caja donde se ubica la válvula de purga n.° 1, se observan fisuras exteriores e interiores en las 4 paredes de la caja y hay presencia de agua estancada; además, la válvula se encuentra con presencia de óxido; y se advierte que no existe la losa de fondo ni el sumidero a 0,95m de profundidad, solo hay presencia de grava en el fondo de la citada caja, lo que no está acorde con el plano BP-19 "Caja y válvula de purga en la línea de conducción" **(Apéndice n.° 9)**.
01.09	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO CRP-6 (13 UNIDADES)	Se ejecutaron trece (13) cámaras rompe presión tipo 6, de acuerdo a la partida 01.10 CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO CRP-6 (13 UNIDADES) **(Apéndice n.° 9)**; todas las cámaras rompe presión se ejecutaron con el mismo sistema de ventilación, sin embargo este no está de acuerdo con lo establecido en el plano CRP6-22 "Cámara Rompe Presión Tipo 6", además, la mayoría de ellas presenta fisuras al interior y exterior de la cámara húmeda, asimismo, no realizaron el resane del muro alrededor de la tubería de salida, lo que puede generar pérdida de agua; con respecto a las tapas necesitan mantenimiento ya que algunas de ellas están en proceso de oxidación.
01.10	VÁLVULA DE CONTROL EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN (02 UNIDAD)	Según el expediente técnico se había proyectado la ejecución de dos (2) cajas e instalación de válvulas de control en la línea de conducción de diámetros D=2" y D=1", sin embargo, en la constatación física realizada los días 25 y 29 de setiembre de 2025 se verificó la existencia de dos (2) válvulas de control de diámetros D=2" y D=3/4" en la línea de conducción.
01.11	CRUCE AÉREO EN LC, L=18.50 m	Sistema de anclaje del cruce aéreo de Longitud L= 18,5 m, no cumple con lo establecido en los planos PA-23 y PA-24, denominado "Pase aéreo L=18,5 m - Línea de distribución" y con el sub numeral 18.21.4 del numeral 18.21 "Anclajes y conectores para postensado" **(Apéndice n.° 9)** de la Norma Técnica E060 Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual precisa que los anclajes y dispositivos auxiliares de anclaje deben estar protegidos permanentemente contra la corrosión; además usaron un material no establecido en el expediente técnico (fierro corrugado de diámetro D=1/2").
01.12	CRUCE AÉREO EN LC, L=42.00 m	Sistema de anclaje del cruce aéreo de Longitud L= 42,0 m, no cumple con lo establecido en los planos PA-25 y PA-26, denominado "Pase aéreo L=42,0 m - Línea de conducción" **(Apéndice n.° 9)** y con el sub numeral 18.21.4 del numeral 18.21 "Anclajes y conectores para postensado" de la Norma Técnica E060 Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual precisa que los anclajes y dispositivos auxiliares de anclaje deben estar protegidos permanentemente contra la corrosión; además usaron un material no establecido en el expediente técnico (fierro corrugado de diámetro D=1/2").
01.13	CRUCE AÉREO EN LC, L=21.00 m	Sistema de anclaje del cruce aéreo de Longitud L= 21,0 m, no cumple con lo establecido en los planos PA-27 y PA-28, denominado "Pase aéreo L=21,0 m - Línea de distribución" **(Apéndice n.° 9)** y con el sub numeral 18.21.4 del numeral 18.21 "Anclajes y conectores para postensado" de la Norma Técnica E060 Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual precisa que los anclajes y dispositivos auxiliares de anclaje deben estar protegidos permanentemente contra la corrosión; además usaron un material no establecido en el expediente técnico (fierro corrugado de diámetro D=1/2").
01.16	RESERVORIO V=25 m3 (01 UNIDAD)	En la parte externa de la infraestructura del reservorio (cámara húmeda) se observan fisuras y al lado oeste se observa presencia de fisuras y filtraciones de agua.

<table>
<tr><th>Partida</th><th>Componente</th><th>Condición actual, según lo verificado por la comisión auditora</th></tr>
<tr><td>01.17</td><td>CASETA DE VÁLVULAS DE RESERVORIO 25 m3</td><td>En la caseta de válvulas (cámara seca) se observa fuga de agua en las uniones universales de la valvula de salida.
Asimismo, Por otra parte, el consorcio GOLD ha cobrado el monto por metrados no ejecutados correspondiente a las partidas 01.17.01; 01.17.03; 01.17.04: 01.17.10 y 01.17.11 de la caseta de válvulas del reservorio de 25 m3, las que se cobraron en la Liquidacion parcial; sin embargo, se advierte incongruencias entre los metrados correspondientes al expediente técnico, con los cuales el consorcio GOLD valorizó y los metrados realmente ejecutados de dichas partidas, lo que generó un monto por metrados no ejecutados de S/ 1 449,64; conforme el siguiente detalle:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>und.</th><th>P.U. (S/) (A)</th><th>Metrado Valorizado (B)</th><th>Metrado Verificado por la Comisión (C)</th><th>Diferencias de metrados (D)=(B)-(C)</th><th>PARCIAL (S/) (E)=(D)X(A)</th><th>Partida Pagada en la valorización</th></tr>
<tr><td>01.17</td><td>CASETA DE VALVULAS DE RESERVORIO 25M3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>01.17.01</td><td>Encofrado y Desencofrado (Madera: 10 Usos)</td><td>m2</td><td>58.15</td><td>13.47</td><td>10.40</td><td>3.07</td><td>178.52</td><td>Liquidación Parcial</td></tr>
<tr><td>01.17.03</td><td>Concreto f'c=210 kg/cm2</td><td>m3</td><td>473.78</td><td>1.95</td><td>0.86</td><td>1.09</td><td>516.09</td><td>Liquidación Parcial</td></tr>
<tr><td>01.17.04</td><td>Tarrajeo Exterior e Interior (mortero 1:4), e=1.0 cm</td><td>m2</td><td>28.14</td><td>17.65</td><td>10.63</td><td>7.02</td><td>197.46</td><td>Liquidación Parcial</td></tr>
<tr><td>01.17.10</td><td>Grava Gruesa</td><td>m3</td><td>152.78</td><td>0.45</td><td>0.01</td><td>0.44</td><td>67.38</td><td>Liquidación Parcial</td></tr>
<tr><td>01.17.11</td><td>Pintura en Exterior</td><td>m2</td><td>17.83</td><td>9.55</td><td>7.05</td><td>2.51</td><td>44.66</td><td>Liquidación Parcial</td></tr>
<tr><td></td><td>COSTO DIRECTO</td><td colspan="5"></td><td>1,041.11</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Gastos Generales (8% del CD)</td><td colspan="5"></td><td>83.29</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Utilidad (10% del CD)</td><td colspan="5"></td><td>104.11</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Sub Total</td><td colspan="5"></td><td>1,228.51</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>IGV (18% ST)</td><td colspan="5"></td><td>221.13</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td colspan="5"></td><td>1,449.64</td><td></td></tr>
</table>
Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico y Liquidación parcial de Obra.
Elaborado: Comisión Auditora.</td></tr>
<tr><td>01.19</td><td>SISTEMA DE CLORACION</td><td>Con respecto al sistema de cloración definido por el plano SCL-34 "Caseta de cloración por goteo" (Apéndice n.° 9), la conexión de la red matriz al tanque de 600 lt está incompleta, toda vez que la tubería fue instalada externamente desde la losa del techo del reservorio, encontrándose la citada tubería expuesta a la intemperie, lo que no está conforme al plano SCL-34 "Caseta de cloración por goteo" (Apéndice n.° 9), según el cual, la tubería debió instalarse dentro del muro y losa de techo del reservorio, para salir y conectarse al tanque de 600 lit, además, no se evidencia la conexión con la matriz de agua (línea de conducción).</td></tr>
<tr><td>01.20</td><td>CERCO PERÍMETRICO DEL RESERVORIO DE 5 m3</td><td>Respecto al cerco perimétrico con malla olímpica del reservorio, en el análisis de precios unitarios de la partida 01.20.06 Cerco con Marco de Fierro negro y Malla olímpica, considera un marco de tubo de fierro galvanizado liviano de D=1 ½"; sin embargo, en obra se evidenció la colocación solo de ángulos de 1½"x1½"x1/8". Además, se evidencia que entre ángulos hay espacios sin relleno de soldadura, asimismo, el espacio libre del empalme entre el poste de tubo de fierro Galvanizado D=2" y el ángulo de 1½"x1½"x1/8" es variable de 0,04m a 0,10m.
Asimismo, se observó que la puerta con malla olímpica del reservorio se ejecutó no acorde a lo señalado en el análisis de precios unitarios de la partida 01.20.07 Puerta C/Malla Olímpica y marco Fierro D=11/2" 0.85X2.10 m y plano CP-35 CERCO PERIMÉTRICO RESERVORIO 5 M³ (Apéndice n.° 9), en los cuales se consideró un marco de tubo de fierro galvanizado liviano de D=1 ½"; sin embargo, en obra se evidenció la colocación de solo ángulos de 1 ½"x1 ½"x1/8".</td></tr>
<tr><td>01.21</td><td>CERCO PERÍMETRICO DEL RESERVORIO DE 25 m3</td><td>En el análisis de precios unitarios de la partida 01.21.06 Cerco con Marco de Fierro negro y Malla olímpica, se considera un marco de tubo de fierro galvanizado liviano de D=1 ½"; sin embargo, en obra se evidenció la colocación solo de ángulos de 1½"x1½"x1/8". Además, se evidencia que entre ángulos hay espacios sin relleno de soldadura, asimismo, el espacio libre del empalme entre el poste de tubo de fierro Galvanizado D=2" y el ángulo de 1½"x1½"x1/8" es variable de 0,04m a 0,10m.
La puerta con malla olímpica del reservorio se ejecutó no acorde a lo señalado en el análisis de precios unitarios de la partida 01.21.07 Puerta C/Malla Olímpica y marco Fierro D=11/2" 0.85X2.10m y plano CP-36 CERCO PERIMÉTRICO RESERVORIO 25 M³ (Apéndice n.° 9), en los cuales se consideró un marco de tubo de fierro galvanizado liviano de D=1 ½"; sin embargo, en obra se evidenció la colocación de solo ángulos de 1 ½"x1 ½"x1/8".</td></tr>
<tr><td>01.22</td><td>RED DE DISTRIBUCIÓN (L=7352 ml)</td><td>Según la liquidación parcial de contrato, se realizó la excavación, refine, cama de apoyo para tubería, doble prueba hidráulica, relleno y compactado de una longitud de la red de conducción de L=4 483,74, sin embargo, valorizaron una longitud L=4 721,17 de tuberías de diámetros varios, es decir 237.43 m más de la tubería que instalaron.</td></tr>
<tr><td>01.23</td><td>CÁMARA ROMPE</td><td>Según la partida 01.23. CAMARA ROMPE PRESION TIPO CRP-7 (Apéndice n.° 9), estaba proyectadas 11 unidades, sin embargo, según la liquidación parcial de contrato de obra se ejecutaron 10 unidades,</td></tr>
</table>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Partida	Componente	Condición actual, según lo verificado por la comisión auditora
	PRESION TIPO CRP-7 (11 Unidades)	en todos los casos las cámaras rompe presión se ejecutaron con el mismo sistema de ventilación, sin embargo este no está de acuerdo con lo establecido en el plano CRP-37 "Cámara Rompe Presión Tipo VII" **(Apéndice n.° 9)**, además, la mayoría de ellas presenta fisuras al interior y exterior de la cámara húmeda, asimismo, no realizaron el resane del muro alrededor de la tubería de salida, lo que puede generar pérdida de agua; con respecto a las tapas necesitan mantenimiento ya que algunas de ellas están en proceso de oxidación.
01.24	CRUCE AÉREO EN RD. L=10.00M	No se ejecutó
01.25	CRUCE AÉREO EN RD. L=15.00M	No se ejecutó
01.26	CRUCE AÉREO EN RD. L=32.00M	No se ejecutó
01.27	VÁLVULAS DE REGULACIÓN EN RD (17 UNIDADES)	Según el expediente técnico se había proyectado la ejecución de cajas e instalación de 17 válvulas de regulación en la red de distribución, sin embargo, según la liquidación parcial del contrato de obra fueron valorizadas 11 válvulas de regulación, así mismo en la constatación física realizada los días 25 y 29 de setiembre de 2025 se verificó la existencia de las válvulas de control según los numerales18, 20, 29, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025.
01.28	VÁLVULAS DE PURGA EN RD (09 UNIDADES)	En la constatación física realizada los días 25 y 29 de setiembre de 2025 no se ubicó ninguna caja y válvula de purga correspondiente a la red de distribución, sin embargo, se valorizaron cuatro (4) válvulas de purga.
01.29	CONEXIONES DOMICILIARIAS (184 UNIDADES)	Se realizó la constatación física a las conexiones domiciliarias de agua, el cual fue corroborado con el plano CT-64 del expediente técnico **(Apéndice n.° 9)**, debido a que, este plano no se consideró en la liquidación; al respecto, según la liquidación parcial del contrato de obra, fueron ejecutadas 80 conexiones domiciliarias, sin embargo, en obra no se pudo ubicar a 29 de ellas, mientras que 51 fueron identificadas y 107 no fueron ejecutadas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62)**.
Elaborado por: Comisión auditora

CUADRO N° 24
RESUMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO – NUEVO PROGRESO

Partida	Componente	Condición actual, según lo verificado por la comisión auditora
02.02	RED DE DESAGUE	Durante la visita de inspección se observó que no se viene haciendo uso de la red de alcantarillado, esto debido a que el CONSORCIO GOLD no ha culminado con la totalidad de la ejecución de dicha red, debido a que dicho consorcio no cumplió con solicitar los permisos luego de la firma de contrato[52], para el uso de derecho de vía[53] de la Red Vial Nacional PE-3N (vía Huaraz – Caraz) ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dichos permisos debieron ser tramitados por el consorcio para ejecutar las redes de agua y desagüe de las viviendas beneficiarias ubicadas a lo largo de la red vial y el empalme de las redes de saneamiento con la PTAR 01, la cual está ubicada en la zona de Mullaca.
02.02.03	BUZONETAS Y BUZONES	De la visita realizada el 25 y 29 de setiembre del presente, la Comisión Auditora evidencia que solo se pudieron ubicar 71 buzones en obra; de los cuales 46 buzones no se pudieron verificar el interior de estos debido a las condiciones actuales que se encuentran. Dichos buzones están "sellados" entre el marco de fierro de la tapa con la estructura del buzón, esto debido a que las tapas encajan de manera muy exacta no dejando cabida para manipularlas; además, estas estructuras se encuentran oxidadas por encontrase enterradas ya que están ubicadas en zonas con pendientes

[52] Contrato de Obra n.° 54-2019-MDI/CS de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 53).**

[53] Incumpliendo de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 6)** de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 03-2019-MDI/CS para la contratación de la ejecución de la referida obra, en la que precisa en numeral 4.14 "Coordinación con Entidades Públicas y Empresa de Servicio" que El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.
"La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Partida	Componente	Condición actual, según lo verificado por la comisión auditora
		considerables lo que había originado que queden cubiertas de tierra (ubicándose buzones enterrados de hasta 80 centímetros por debajo del nivel del suelo). se advierte que los buzones n.°s 22; 23; 57; 58 y "Bz proyectado" se encuentran obstruidos y por consiguiente colmatados de agua, evidenciándose que el sistema de alcantarillado sanitario no está cumpliendo su finalidad de transportar las aguas residuales desde los ramales más pequeños hasta los colectores principales, debido a que se pudo identificar la obstrucción de los buzones, conforme las imágenes del informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025.
02.03	CONEXIONES DOMICILIARIASDE DESAGUE (159 UNIDADES)	Además, se advierte que solo se ubicaron en obra 33 conexiones domiciliarias de desagüe de las 80 conexiones ejecutadas que datan en la Liquidación Parcial de Obra, también se evidencia que dichas cajas no se encuentran con acabados (no cuenta con ningún tipo de acabado interior y falta el resane o sello entre las tuberías de entrada y salida con la caja de concreto), además falta realizar la media caña al interior de esta; cabe señalar que dichas cajas se encuentran llenas de tierra y basura en su interior , situación que pudo haber originado que la red matriz de desagüe se haya ido llenando de tierra y otros elementos por efecto de arrastre lo que pudo originar la colmatación en las tuberías de la red principal de desagüe.
03	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	Se evidenció que dicha estructura se encuentra inoperativa, debido a que se construyó al pie de un terreno accidentado y con un talud pronunciado e inestable (material suelto y propenso a deslizamiento), lo cual había originado que quede sepultado por completo el cerco perimétrico del lado este y parte del cerco del lado sur; además las estructuras como el tanque séptico solo se aprecia la loza superior de esta y el lecho de secado se encuentra enterrado, del cual solo se aprecia la estructura que conforma el techo; y las estructuras como la caja repartidora de caudal, los pozos de absorción se encuentran completamente enterrados, lo cual no permitió constatar la ejecución de estas estructuras. La PTAR 01 se ejecutó de manera independiente ya que dicha estructura no fue conectada con el sistema de alcantarillado sanitario, esto por no haberse tramitado los permisos de uso de vía ante el Ministerio de Transportes y comunicaciones.

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, Benigno Arnulfo Gonzales García, sub Gerente de Obras Públicas, suscribió el "Acta de constatación física y toma de inventarios de Bienes" de citada obra, el 10 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 82**), en el cual indicó que se verificaron la existencia de los componentes del sistema de agua potable, en dicho acto, el citado sub gerente de Obras Públicas señaló que se verificaron la existencia de los componentes del sistema de agua potable, además, precisó que, los detalles de los avances de obra a nivel de metas verificables también serían objeto de verificación en la etapa de preliquidación y que en la citada diligencia no asistió el supervisor de obra y en calidad de veedores asistieron los dirigentes de la JAAS, sin embrago, en dicho acto no se advirtió las diferencias, deficiencias e inconsistencias de las diferentes estructuras ejecutadas por el consorcio GOLD, toda vez que, en la constatación física a la obra los días 25 y 29 efectuada por la comisión auditora verificó que las diferentes estructuras no concuerdan con lo establecido en los planos del expediente técnico, así como, no se ejecutaron las partidas 01.17.01; 01.17.03; 01.17.04: 01.17.10 y 01.17.11 de la caseta de válvulas del reservorio de 25 m3, las que originaron que se pague al momento de la Liquidación por el importe de **S/1 449,64.**

C. Se efectúo la liquidación parcial de la obra, reconociendo al consorcio GOLD montos que no correspondían, generando un perjuicio económico de S/202 371,16

Posteriormente, mediante carta n.° 010-2023-CONSORCIO GOLD de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 83)**, Roger Dionisio Dextre Cadillo, representante común del consorcio Gold, remitió a Benigno Gonzales García, sub gerente de Obras Públicas el informe de liquidación de contrato de obra (Liquidación parcial de contrato de obra) **(Apéndice n.° 84)**.

Luego, Juan Carlos Mejía Osorio, sub gerente de obras públicas, mediante carta n.° 1061-2023-MDI-GODUyR-SGOP/JCMO-SG, de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, solicitó a Egidio Américo Lugo Ramírez, representante legal del consorcio supervisor Nuevo Progreso, su

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

pronunciamiento respecto a la preliquidación de obra[54]; no obstante, no hubo respuesta alguna del supervisor, por lo que, Juan Carlos Mejía Osorio, sub gerente de obras públicas emitió el informe n.° 3115-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 86)** a Holger Ita Robles, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, cuyo asunto "conformidad al informes de evaluación a la liquidación parcial del contrato de ejecución de la obra" en cuya conclusión y recomendación, precisó lo siguiente:

***"5. CONCLUSIONES**:*

- *La obra presenta un avance acumulado ejecutado del 62.26 %, lo cual fue corroborado por el Acta de Constatación Física y Toma de Inventario de bienes de la obra..."*
- *El presente Informe de Liquidación Parcial o Preliquidación, fue realizada con el recálculo de las valorizaciones (...)"*

"(...)

- *A la fecha se han tramitado 06 valorizaciones de la ejecución de la obra de acuerdo al siguiente detalle:*

PERIODO		VAL. EJECUT.	% EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN ACUM.	SITUACIÓN DE LA OBRA
MES 01	27 al 31 diciembre 2019	232 251,38	5,03%	5,03%	ADELANTADO
MES 02	01 al 31 de enero 2020	642 675,08	13,93%	18,96%	ADELANTADO
MES 03	01 al 29 febrero 2020	887 201,40	,19,23%	38,19%	ADELANTADO
MES 04	01 al 15 marzo 2020	311 107,43	6,74%	44,94%	ADELANTADO
Paralizado	Desde el 16 de marzo 2020				
	Hasta el 03 de agosto 2020				
MES 05	13 al 31 agosto 2020	356 309,59	7,72%	52,66%	ADELANTADO
MES 06	01 al 14 setiembre 2020	443 008,38	9,60%	62,26%	ADELANTADO ==> 3.08%
		2 872 553,25	**62,26%**		**CONTRATO RESUELTO**

- *Acerca de las cartas fianzas, adelanto directo y materiales se han amortizado a la fecha:*

DESCRIPCIÓN	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	MONTOS SOLICITADOS	MONTOS AMORTIZADOS	SALDO	A FAVOR
Garantía de fiel cumplimiento	461 363,54			461 363,54	CONTRATISTA
Adelanto directo		461 363,54	287 255,33	174 108,21	MUNICIPALIDAD
Adelanto de materiales		922 727,07	712 301,07	210 426,00	MUNICIPALIDAD
TOTAL	S/461 363,54	S/1 384 090,61	S/999 556,40		

- *A la fecha se ha tramitado 02 valorizaciones del presupuesto del COVID 19*

PERIODO VALORIZADO		VAL. EJECUTADO	% EJECUTADO	% EJECUTADO ACUMULADO	SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO
CONCEPTO	FECHA				
VALORIZ. N° 01	Del 4 al 31 de agosto 2020	56 691,41	31.57%	31.57%	ATRASADA
VALORIZ. N° 02	Del 1 al 14 setiembre 2020	46 924,20	26.13%	57.70%	ADELANTADO
		103 615,61	**57.70%**		**CONTRATO RESUELTO**

- *Saldo a favor del contratista*

 De acuerdo con los cálculos realizados se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 128,163.62 (Ciento veintiocho mil ciento sesenta y tres con 62/100 nuevos soles).
- *Con carta N°1061-2023-MDI-GODUyR-SGOP/JCMO-SG,* ***se notificó a la Supervisión de Obra solicitando el pronunciamiento respecto a la liquidación***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

[54] Documento que fue comunicado a través del correo electrónico de "lugoiram10 de 11 de octubre de 2023" a través del correo obras@munidi.gob.pe

de Parcial o Pre Liquidación de la obra, sin embargo, la Supervisión de Obra no se pronunció.

6. ***RECOMENDACIONES:***

- ***Tener en consideración que al no haber la posibilidad de contar con el saneamiento físico y legal del terreno se suspendió continuar con la elaboración del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N°01.*** *[Énfasis agregado]*
- *Al no existir las condiciones para continuar con la ejecución contractual de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO DEL CENTRO POBLADO DE CHAVIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- HUARAZ-ANCASH";* ***se recomienda el reconocimiento de gastos incurridos por el contratista y la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre ambas partes, puesto que el problema de saneamiento físico legal del terreno para el PTAR fue de carácter permanente."*** *[Énfasis agregado].*
- ***Se recomienda a la entidad aprobar a la brevedad posible la liquidación parcial a fin de evitar procedimientos legales, ya que el contrato SE RESOLVIO."*** *[Énfasis agregado]*

En mérito al informe n.° 3115-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, Edson Cosme Blácido Papa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Resolución Gerencial n.° 594-2023-MDI-GDUyR/G de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 86)** emitió la conformidad al informe de evaluación de la liquidación parcial del contrato, reconociendo un saldo a favor del contratista por el monto de S/128 163,62 cuyo análisis efectuado fue lo siguiente:

IMAGEN N° 44
DETALLE DE SALDO FINAL DE LA LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS
I.-	ADELANTOS	
	1.1. ADELANTOS (Inc. IGV)	1,384,090.61
	1.1.1. Adelanto Efectivo (10%)	461,363.54
	1.1.2. Adelanto Materiales (20%)	922,727.07
II.-	AMORTIZACIONES	
	2.1. ADELANTOS (Inc. IGV)	999,556.40
	2.1.1. Adelanto Efectivo (10%) (Inc. IGV)	287,255.33
	2.1.2. Adelanto Materiales (20%) (Inc. IGV)	712,301.07
III.-	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	
	3.1. SALDO POR ADELANTOS	384,534.21
	3.1.1. Adelanto Efectivo (10%)	174,108.21
	3.1.2. Adelanto Materiales (20%)	210,426.00
IV.-	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
	4.1. SALDO POR ADELANTOS	512,697.83
	4.1.1. Reajuste	73,775.47
	4.1.2. Gastos Generales	324,642.05
	4.1.3. Metrados Ejecutados No Valorizados	30,947.64
	4.1.4. Gastos Incurridos en la Tramitación de Resolución de Contrato	9,558.00
	4.1.5. Reconocimiento del 50% de la Utilidad de Metas no Ejecutadas	73,774.67
V.-	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	128,163.62

Fuente: Resolución Gerencial n.° 594-2023-MDI-GDUyR/G de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**.

Además, precisó el resumen económico financiero, siendo el siguiente:

IMAGEN N° 45
RESUMEN DE RECÁLCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES, GASTOS INCURRIDOS EN LA TRAMITACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DEL 50% DE LA UTILIDAD DE METAS NO EJECUTADAS

1.6. MAYORES GASTOS GENERALES	S/	324,642.05
1.6.1. Reconocidos por la MDI	S/	275,120.38
1.6.2. IGV de Gastos Generales	S/	49,521.67
1.8 GASTOS INCURRIDOS EN LA TRAMITACION DE RESOLUCION DE CONTRATO	S/	9,558.00
1.8.1 GASTOS DE TRAMITE	S/	8,100.00
1.8.2 IGV GASTOS TRAMITE	S/	1,458.00
1.9 RECONOCIMIENTO DEL 50% DE UTILIDAD DE METAS NO EJECUTAD	S/	73,774.67
1.8.1 CALCULO 50% DE UTILIDA DE LA META NO EJECUTADA	S/	62,520.91
1.8.2 IGV 50% DE UTILIDA DE LA META NO EJECUTADA	S/	11,253.76

Fuente: Resolución Gerencial n.° 594-2023-MDI-GDUyR/G de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 86).**

Asimismo, en la citada Resolución Gerencial n.° 594-2023-MDI-GDUyR/G de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 86),** recomendó en los siguientes términos:

> ***"RECOMENDACIÓN***
> - *Tener en consideración que al no haber la posibilidad de contar con el saneamiento físico y legal del terreno se suspendió continuar con la elaboración del expediente técnico del adicional con deductivo n.° 01*
> - *Al no existir las condiciones para continuar con la ejecución contractual de la obra (...), se recomienda el reconocimiento de gastos incurridos por el contratista y la resolución de contrato por mutuo acuerdo entre ambas partes, puesto que el saneamiento físico legal del terreno para la PTAR fue de carácter permanente.*
> - *Se recomienda a la Entidad aprobar a la brevedad posible la liquidación parcial a fin de evitar procedimientos legales, ya que el contrato se resolvió.*
>
> *(...)*

Luego, Juan Carlos Mejía Osorio, sub gerente de obras públicas a través del informe n.° 3655-2023-MDI/GDUyR/SGOP/JCMO-SG de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 87)** comunicó a Edson Cosme Blácido Papa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural la "conformidad al informe de evaluación de la liquidación parcial de ejecución de obra" en los mismos términos del informe de evaluación de liquidación anterior (Informe n.° 3115-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 7 de noviembre de 2023) **(Apéndice n.° 86)**.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial n.°008-2024-MDI/GDUyR/G, de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 88)**, Edson Cosme Blácido Papa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobó la liquidación parcial del contrato de ejecución de la obra e indicó la liberación de las cartas fianzas, de acuerdo al detalle siguiente:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO:*** *Proceder con la aclaración de la Resolución Gerencial n.°* 594-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 17 Nov. 2023, e incluir los datos faltantes solicitados mediante el informe 032-2024-MDIGDUyR/SGOP/SG (...)
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** ***De acuerdo a los cálculos realizados se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 128,163.62*** *(Ciento veintiocho mil ciento sesenta y tres con 62/100 soles)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO TERCERO: *Al contratista le corresponde la liberación de la CARTA FIANZA N°E3268-15-2019 por el monto de S/ 461,363.53 (Cuatrocientos CARTA FIANZA N°E3268-15-2019 por el monto de S/ 461,363.53 (Cuatrocientos sesenta y un mil trescientos sesenta y tres 53/100), por concepto de garantía de fiel cumplimiento emitida por SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO, se recomienda la liberación.*

ARTÍCULO CUARTO*: Al contratista le corresponde la corresponde la liberación de la CARTA FIANZA N° E3379-15-2019 por el monto* ***S/ 210,426.00 (Doscientos diez mil cuatrocientos veintiséis con 00/100 soles)****, por concepto de garantía de adelanto de materiales emitida por* ***SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO****, se recomienda la liberación.*

ARTÍCULO QUINTO*: Al contratista le corresponde la liberación de la* ***CARTA FIANZA N°E3269-15-2019*** *por el monto de* ***S/. 174,108.21 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento***

Además, de la revisión al expediente de liquidación parcial del contrato de ejecución de la obra, se advierte que, Juan Carlos Mejía Osorio, sub gerente de obras públicas y Edson Cosme Blácido Papa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitieron la conformidad y aprobaron mediante acto resolutivo, respectivamente, la liquidación parcial de la ejecución del contrato, sin considerar las causas atribuibles a la paralización de la obra, toda vez que, había responsabilidad del consorcio GOLD y de la Entidad, y no como se indicó por el supervisor de obra en el asiento n.° 174 del cuaderno de obra de 14 de setiembre de 2020, en el cual n consignó al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica sobre la suspensión del plazo de ejecución cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes[55].

Por tanto, inobservaron los numerales 209.7. y 209.9.del artículo 209 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala:

> "209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte controvertida.
> 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

En ese sentido, la comisión auditora efectuó el cálculo que correspondería a la liquidación parcial de contrato, de acuerdo al detalle siguiente:

C.1. Se reconoció el pagó por utilidad del 50% del saldo de obra, sin corresponder, generando perjuicio económico de S/55 459,69.

Al respecto, del cálculo de procedimiento de aprobación de la liquidación de la obra, se observa que se consignó un saldo de obra por ejecutar de S/1 741 082,10 del cual se determinó el monto del 50% de la utilidad, que el consorcio GOLD había dejado de percibir por metrados que no pudieron ser ejecutados[56], debido a la paralización de la obra; conforme el detalle siguiente:

[55] Se refieren a sucesos ajenos a la voluntad del contratista y de la entidad que paralizan o impiden la ejecución normal de un contrato, como desastres naturales (terremotos, lluvias torrenciales), huelgas, o expropiaciones,

[56] Según informe n.° 3655 - 2023-MDI-GDUYR-SGOP/JCMO-SG de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 87),** suscrito por Juan Carlos Mejía Osorio, sub Gerente de Obras Públicas.

IMAGEN N° 46
PARTIDAS NO EJECUTADAS SEGÚN EL INFORME N.° 3655 - 2023-MDI-GDUYR-SGOP/JCMO-SG DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023

COSTO DIRECTO	**1,250,418.06**
GASTOS GENERALES (8%)	100,033.44
UTILIDAD (10% CD)	125,041.81
SUB TOTAL	**1,475,493.31**
IGV (18%)	265,588.79
PRESUPUESTO DE OBRA	**1,741,082.10**
FACTOR DE RELACION	**1.00**
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	**1,741,082.10**
PORCENTAJE DE AVANCES PROGRAMADOS	**100.00%**
50 % DE LA UTILIDAD	62,520.90
IGV (18%)	11,253.76
50 % DE LA UTILIDAD (INCLUIDO IGV) POR PARTIDAS NO EJECU	**73,774.67**

Fuente: Informe n°3655 - 2023-MDI-GDUYR-SGOP/JCMO-SG de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 87).**

De ello, se observa que se consignó el monto de **S/73 774,67** como el cálculo del 50% de la utilidad (incluido IGV) por partidas no ejecutadas; sin embargo, de la revisión al informe de liquidación parcial de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.°008-2024-MDI/GDUyR/G de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 88)** por Edson Cosme Blácido Papa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se advierte que, para el cálculo del 50% se consideró como "Presupuesto total de obra" (saldo de obra) **el monto de S/1 741 082,10** el cual correspondía al total de la partidas no ejecutadas; no obstante, en el citado monto se consideraron partidas que no fueron ejecutadas por la libre disponibilidad de terreno (responsabilidad de la Entidad), partidas que no fueron ejecutadas por **no contar con la autorización del uso de la vía por PROVIAS Nacional (responsabilidad del consorcio GOLD)**, partidas que fueron ejecutadas y que fueron pagadas en la liquidación parcial de la obra y otras partidas que no fueron ejecutadas, pese a no contar con ningún impedimento para su ejecución, cuyo detalle se describe a continuación:

- **Cálculo de partidas consideradas en el 50% de utilidad, que no fueron ejecutadas por no contar con la libre disponibilidad del terreno (responsabilidad de la Entidad), por el monto de S/18 314.98,** de acuerdo al detalle siguiente:

Del pago del 50 % de las utilidades de las partidas no ejecutadas, que correspondió pagar al Consorcio GOLD, comprendían a las partidas de obras provisionales, trabajos preliminares y cruces aéreos de longitudes L= 10 m, L=15 m y L=32 m del sistema de agua potable y partidas del sistema de alcantarillado sanitario tales como, planta de tratamiento de aguas residuales PTAR 02 (Tanque Imhoff) y otras partidas complementarias como educación sanitaria, mitigación ambiental y flete, tal como se observa en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 25
CÁLCULO DEL 50% DE UTILIDAD POR PARTIDAS NO EJECUTADAS

ITEM	DESCRIPCION	SALDO	
		Valorizado (S/)	%
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE - NUEVO PROGRESO, CHAVIN	35 849,47	23.33%
1.01	OBRAS PROVISIONALES	4 020,34	14.90%
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES	207,63	1.38%
1.24	CRUCE AEREO EN RD, L=10.00M	7 354,83	100.00%
1.25	CRUCE AEREO EN RD, L=15.00M	9 009,64	100.00%
1.26	CRUCE AEREO EN RD, L=32.00M	15 257,03	100.00%
03.02	TANQUE IMHOFF	206 788,61	
6	EDUCACION SANITARIA	30 000,00	100.00%
7	MITIGACION AMBIENTAL	5 894,31	22.78%
8	FLETE	31 890,98	10.00%
COSTO DIRECTO		**310 423,37**	
GASTOS GENERALES (8% CD)		24 833,87	
UTILIDAD (10% CD)		31 042,34	
SUB TOTAL		**366 299,58**	
IGV (18%)		65 933,92	
PRESUPUESTO DE OBRA		**432 233,50**	
FACTOR DE RELACION		1	
PRESUPUESTO DE OBRA		**432 234,50**	
PORCENTAJE DE AVANCES PROGRAMADOS		100.00%	
50 % DE LA UTILIDAD		15 521,17	
IGV (18%)		2 793,81	
50 % DE LA UTILIDAD (INCLUIDO IGV) (MONTO QUE CORRESPONDÍA PAGAR A FAVOR DEL CONSORCIO GOLD)		**18 314,98**	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora

- **Cálculo de partidas consideradas en el 50% de utilidad, que no fueron ejecutadas por no contar con la autorización del uso de la vía por PROVIAS Nacional (responsabilidad del consorcio GOLD), por el monto de S/41 449,21** de acuerdo al detalle siguiente:

 Del cálculo del 50 % de las utilidades por partidas no ejecutadas se consideró aquellas que no se pudieron ejecutar concernientes a la intervención en la vía PE-3N, tales como conexiones domiciliarias del sistema de agua potable y partidas del sistema de alcantarillado sanitario tales como la red de desagüe sus conexiones domiciliarias, pese a que, la tramitación de los permisos ante PROVIAS para la intervención en la vía fue responsabilidad del Consocio Gold por tanto no correspondía considerar la partidas que faltaban ejecutar concernientes la intervención en la vía PE-3N, toda vez que, era responsabilidad del consorcio GOLD, en el cuadro siguiente se detalla las partidas:

CUADRO N° 26
CALCULO DEL 50% DE UTILIDAD POR PARTIDAS NO EJECUTADAS, POR NO CONTAR CON LOS PERMISOS DE PROVIAS

ITEM	DESCRIPCION	SALDO	
		Valorizado (S/)	%
1.29	CONEXIONES DOMICILIARIAS (184 UNIDADES)	44 758,11	56.25%
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO - NUEVO PROGRESO CHAVIN	657 770,90	52.88%
2.01	TRABAJOS PRELIMINARES	6 252,18	47.52%
2.02	RED DE DESAGUE	562 146,89	53.56%
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	309 721,07	51.32%
02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED	78 632,44	57.62%
02.02.03	BUZONETAS Y BUZONES	173 793,38	56.15%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCION	SALDO	
		Valorizado (S/)	%
2.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE (159 UNIDADES)	89 371,83	49.35%
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	67 144,37	49.24%
02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONEXION DOMICILIARIA	22 227,46	49.69%
COSTO DIRECTO		**702 529,01**	
GASTOS GENERALES (8% CD)		56 202,32	
UTILIDAD (10% CD)		70 252,90	
SUB TOTAL		**828 984,23**	
IGV (18%)		149 217,16	
PRESUPUESTO DE OBRA		**978 201,39**	
FACTOR DE RELACION		1	
PRESUPUESTO DE OBRA		**978 201,39**	
PORCENTAJE DE AVANCES PROGRAMADOS		100.00%	
50 % DE LA UTILIDAD		35 126,45	
IGV (18%)		6 322,76	
50 % DE LA UTILIDAD (INCLUIDO IGV) (MONTO QUE NO CORRESPONDÍA PAGAR A FAVOR DEL CONSORCIO GOLD)		**41 449,21**	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora

- **Cálculo de partidas consideradas en el 50% de utilidad, que fueron ejecutadas, pero recién fueron pagadas en la liquidación parcial de la obra, por el monto S/10 519,55** de acuerdo al detalle siguiente:

Además, en el cálculo de 50% de las utilidades se incluyeron partidas que ya habían sido ejecutadas por el Consorcio Gold y fueron pagadas en la liquidación parcial de obra, tales como tapa sanitaria metálica de 0.40x0.40m con llave tipo bujía, caseta de válvulas del reservorio de 25 m3 y red de distribución, las cuales forman parte del sistema de agua potable, asimismo, partidas correspondientes al alcantarillado sanitario, tales como pozo de absorción de la planta de tratamiento PTAR 01; las cuales no debieron ser incluidas para el cálculo de la utilidad, toda vez que, se encontraban ejecutadas, cuyo cálculo se efectuaron de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 27
CALCULO DEL 50% DE UTILIDAD POR PARTIDAS EJECUTADAS Y PAGADAS EN LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	SALDO	
		Valorizado (S/.)	%
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE - NUEVO PROGRESO, CHAVIN	163 812,42	20.08%
1.10	VALVULA DE CONTROL EN LINEA DE CONDUCCION (01 UNIDAD)	335,02	20.19%
1.10.06	Tapa Sanitaria Metálica de 0.40x0.40m. con llave tipo bujía	335,02	20.19%
1.17	CASETA DE VALVULAS DE RESERVORIO 25M3	4 558,42	100.00%
1.22	RED DE DISTRIBUCION (L=7352 ML)	158 918,98	34.97%
3	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	14 485,00	4.79%
3.01	TANQUE SEPTICO	14 485,00	15.18%
03.01.06	POZO DE ABSORCION (02 UNIDAD)	14 485,00	100.00%
COSTO DIRECTO		**178 297,42**	
GASTOS GENERALES (8% CD)		14 263,79	
UTILIDAD (10% CD)		17 829,74	
SUB TOTAL		**210 390,96**	
IGV (18%)		37 870,37	
PRESUPUESTO DE OBRA		**248 261,33**	
FACTOR DE RELACION		1	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCION	SALDO	
		Valorizado (S/.)	%
PRESUPUESTO DE OBRA		**248 261,33**	
PORCENTAJE DE AVANCES PROGRAMADOS		100.00%	
50 % DE LA UTILIDAD		8 914,87	
IGV (18%)		1 604,68	
50 % DE LA UTILIDAD (INCLUIDO IGV) (MONTO QUE NO CORRESPONDÍA PAGAR A FAVOR DEL CONSORCIO GOLD)		**10 519,55**	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora

- **Cálculo de partidas consideradas en el 50% de utilidad, que no fueron ejecutadas, pese a no haber impedimento para llevar a cabo su ejecución por el monto S/3 490,93** de acuerdo al detalle siguiente:

En el cálculo del 50 % de las utilidades por partidas no ejecutadas el consorcio Gold incluyó partidas que no ejecutaron incumpliendo el contrato de obra, entre ellas están en el sistema de agua potable, partidas correspondientes a cámara rompe presión tipo CRP-7, válvulas de regulación en la red de distribución y válvulas de purga en la red de distribución, además, incumplieron la ejecución de partidas correspondientes al sistema de alcantarillado sanitario tales como la construcción de las unidades de saneamiento básico "UBS" y lavaderos, las cuáles cuales no debieron ser incluidas para el cálculo del 50 % de las utilidades por partidas no ejecutadas en beneficio del Consorcio Gold y se observan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 28
50% DE UTILIDAD POR PARTIDAS NO EJECUTADAS POR EL CONSORCIO GOLD INCUMPLIENDO EL CONTRATO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	SALDO	
		Valorizado (S/.)	%
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE - NUEVO PROGRESO, CHAVIN	12 625,48	20.08%
1.23	CAMARA ROMPE PRESION TIPO CRP-7 (11 Unidades)	3 120,15	9.18%
1.27	VALVULAS DE REGULACION EN RD (17 UNIDADES)	6 161,78	48.33%
1.28	VALVULAS DE PURGA EN RD (09 UNIDADES)	3 343,55	55.56%
4	UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO	41 742,52	16.00%
4.01	CASETA DE UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (25 UNIDADES)	25 325,85	16.00%
4.02	CAJA DE REJISTRO Y BIODIGESTOR (25 UNIDADES)	6 467,15	16.00%
4.03	POZOS DE ABSORCION (25 UNIDADES)	9 949,52	16.00%
5	LAVADEROS DOMICILIARIOS (25 UNIDADES)	4 800,26	16.00%
5.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	179,98	16.00%
5.02	CONCRETO SIMPLE	62,23	16.00%
5.03	CONCRETO ARMADO	3 257,43	16.00%
5.04	ALBAÑILERIA	417,88	16.00%
5.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS	370,38	16.00%
5.06	SISTEMA DE AGUA FRIA	220,28	16.00%
5.07	SISTEMA DE DESAGUE	292,08	16.00%
COSTO DIRECTO		**59 168,26**	
GASTOS GENERALES (8% CD)		4 733,46	
UTILIDAD (10% CD)		5 916,83	
SUB TOTAL		**69 818,55**	
IGV (18%)		12 567,34	
PRESUPUESTO DE OBRA		**82 385,89**	
FACTOR DE RELACION		1	
PRESUPUESTO DE OBRA		**82 385,89**	
PORCENTAJE DE AVANCES PROGRAMADOS		100.00%	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCION	SALDO	
		Valorizado (S/.)	%
50 % DE LA UTILIDAD		2 958,41	
IGV (18%)		532,51	
50 % DE LA UTILIDAD (INCLUIDO IGV) (MONTO QUE NO CORRESPONDÍA PAGAR A FAVOR DEL CONSORCIO GOLD)		**3 490,93**	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62).**
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo que, de acuerdo al cálculo efectuado por la comisión auditora sobre **la utilidad del 50% por partidas que dejaron de ejecutar por la paralización de la obra debió ser el monto de S/18 314,98, el cual correspondía a las p**artidas que no fueron ejecutadas por el consorcio GOLD por no contar con la libre disponibilidad del terreno (responsabilidad de la Entidad).

No obstante, el cálculo del monto de **S/55 459,69** correspondiente al pago por partidas que no fueron ejecutadas por no contar con la autorización del uso de la vía por PROVIAS Nacional, fue responsabilidad del consorcio GOLD por no efectuar el trámite en el plazo conforme lo establecía en los términos de referencia de las bases del procedimiento de selección; asimismo, las partidas que fueron ejecutadas y reconocidas en la liquidación de obra, no correspondían ser consideradas, toda vez que, éstas fueron ejecutadas antes de la paralización de la obra y finalmente, otras partidas que no fueron ejecutadas por el consorcio GOLD, incumpliendo el contrato establecido con la Entidad, siendo responsable únicamente del consorcio GOLD. A continuación, se presenta el consolidado del monto que no debieron pagar al consorcio GOLD:

CUADRO N° 29
RESUMEN DEL 50% DE UTILIDAD POR PARTIDAS NO EJECUTADAS QUE NO CORRESPONDÍA PAGAR AL CONSORCIO GOLD

50% DE UTILIDAD POR PARTIDAS NO EJECUTADAS POR PARTIDAS QUE NO SE EJECUTARON POR FALTA DE PERMISOS DE PROVIAS	S/41 449,21
50% DE UTILIDAD POR PARTIDAS EJECUTADAS Y PAGADAS EN LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE OBRA AL CONSORCIO GOLD	S/10 519,55
50% DE UTILIDAD POR PARTIDAS NO EJECUTADAS POR EL CONSORCIO GOLD INCUMPLIENDO EL CONTRATO DE OBRA	S/3 490,93
MONTO PAGADO AL CONSORCIO GOLD (50 % DE UTILIDAD POR PARTIDAS NO EJECUTADAS) – PERJUICIO ECONÓMICO	**S/55 459,69**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 62)** y Liquidación Parcial de Obra **(Apéndice n.° 84)**
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que el consorcio GOLD se ha beneficiado cobrando por el reconocimiento del **50% de la utilidad de metas no ejecutadas**, toda vez que solo las partidas correspondientes al PTAR 02 (Tanque IMHOFF) serian de responsabilidad de la Entidad y las otras partidas detalladas en el cuadro siguiente son de responsabilidad únicamente del consorcio GOLD, por lo cual no se debió de consignar para efectos de reconocimiento de la utilidad de metas no ejecutadas no atribuibles al contratista, según se detalla en el numeral 207.5 del Artículo 207. Resolución del contrato de Obras, que precisa:

> *"En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HUARAZ

Al respecto, de este punto, la comisión Auditora, realizó los cálculos en base a las partidas relacionadas al PTAR 02 (Tanque IMHOFF) y a las partidas que no se ejecutaron por falta de disponibilidad de terreno en los cruces aéreos de la red de distribución los cuales no se ejecutaron por falta de saneamiento físico de los terrenos ya que eran de responsabilidad de la Entidad, conforme se determinó anteriormente, en el que se advierte un perjuicio económico en el pago en exceso por **S/55 459,69**

C.2. Cálculo de los gastos generales sin sustento por el monto S/87 831,81.

Al respecto, de los gastos generales fijos y variables, el consorcio GOLD mantuvo vigente sus renovaciones hasta noviembre de 2023 de las cartas fianzas por adelanto de materiales, adelanto directo y fiel cumplimiento, lo que originó que la Entidad reconozca las comisiones de renovación de estas.

Además, el consorcio GOLD considera el pago de 10.98 meses al 100% de permanencia en obra durante la paralización a la ingeniera Residente de obra (en la liquidación parcial solo adjunta los recibos de honorarios emitidos por la Residente de Obra[57]), no se advierte sustento alguno de dicho pago; además, en el numeral 178.7 del Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución, señala:

> *"178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento,* ***sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión****.*
> *(...)*
> *178.7,* ***la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión****."*

También, según el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02 de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 79**), suscrito por David Aldo Aguedo López, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ruperto Teodulio Quipuscoa Velasquez, sub Gerente de Obras Públicas, Carlos Alberto Aranda Prieto, supervisor de obra, Roger Dionisio Dextre Cadillo, representante común del consorcio GOLD y Noemi Yovanna Bazan Avila, residente de obra; precisaron lo siguiente:

> *"(...) primero no se tiene respuesta por parte de PROVIAS para iniciar los trabajos en bermas, cunetas, puentes y alcantarillas en los márgenes izquierda a derecha de la progresiva PE3 587 hasta 589 y segundo por la falta de disponibilidad del terreno destinado para la PTAR con tanque Imhoff, siendo éstos eventos no atribuibles al contratista de cuerdo al Reglamento de la Ley N° 30224, Ley de Contrataciones del Estado (...) indica en su artículo 178.- Suspensión del plazo de ejecución, en la cual indica dicha suspensión deberá ser sin ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales tanto al contratista como al supervisor y siendo las causantes de retraso no atribuibles visto la CRAT N° 0023-2020-CAAP-SO de 16 de setiembre de 2020, en la cual el ing. Carlos Alberto Aranda Prieto, supervisor de obra sustenta la solicitud de suspensión a partir de la fecha 14 de setiembre de 2020, hasta obtener los permiso de PROVIAS para iniciar los trabajos de bermas, cunetas, puentes y alcantarillas entre las progresivas PE3 587 hasta 589 y la disponibilidad del terreno para la construcción de la*

[57] Todos Los recibos de honorarios son emitidos el 12 de marzo de 2023 y estos correspondían desde octubre de 2020 a setiembre de 2021.

PTAR con tanque Imhoff.
(...) cumple con los requisitos para la suspensión de plazo de ejecución y en concordancia con el Art. 178 del Reglamento de la Ley N° 30225 (...).
LAS PARTES INTERVINIENTES ACUERDAN:
(...)
***El presente acuerdo de suspensión de plazo no genera derechos de reconocimiento de mayores gastos generales y costos**, al contratista y se extiende en las mismas condiciones al contrato de supervisión de obra"*

Por tanto, al paralizarse la obra no debieron reconocer los mayores gastos generales correspondientes al pago de la residente de obra, toda vez que, solo se consideran los necesarios para poder llevar a cabo la suspensión en sí misma como medidas de seguridad o mantenimiento temporal del sitio de la construcción; en este contexto no se debió reconocer los pagos consignados a la residente de Obra por **S/87 831,81.**

CUADRO N° 30
DETALLE DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES

Item	Descripción	Factor	Und.	Cantidad	Costo Unitario
06.04	Comisión por renovación de cartas fianzas por adelanto de Materiales	1	%	100%	34 154,47
06.05	Comisión por renovación de cartas fianzas por adelanto directo.	1	%	100%	27 433,60
06.06	Comisión por renovación de cartas fianzas por adelanto de fiel cumplimiento.	1	%	100%	53 700,51
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS					115 288,58

Item	Descripción	Factor	Und.	Cantidad	Costo Unitario	Costo Parcial
01.01.01	Ingeniero Residente General	100%	Mes	10.98	8 000,00	87 831,81
01.01.08	Almacenero	100%	Mes	2.00	1 800,00	3 600,00
01.01.09	Guardian	100%	Mes	18.00	1 800,00	64 800,00
01.01.10	Chofer	100%	Mes	2.00	1 800,00	3 600,00
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						159 831,81
					TOTAL GASTOS GENERALES	275 120,38

Fuente: Liquidación parcial de obra (**Apéndice n.° 84**), aprobada con Resolución Gerencial n.° 008-2024-MDI/GDUyR/G de 10 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 88**).
Elaborado: Comisión Auditora.

C.3 Cálculo de los gastos de tramitación que no corresponden por el monto de S/9 558,00.

También, el consorcio GOLD consignó los gastos incurridos en la tramitación de la resolución de contrato, considerando lo estipulado en el numeral 207.7 del Artículo 207. Resolución de Contrato de Obras, que señala:

"207.7. Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución".

Sin embargo, dicha resolución de contrato fue por causal imputable a ambas partes, por lo que se concluye que estos gastos de **S/9 558,00** no se debieron reconocer al consorcio GOLD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

IMAGEN N° 47
GASTOS INCURRIDOS EN LA TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

N°	FECHA	DETALLE	MONTO
1	15/13/2023	HONORARIOS ASESORAMIENTO Y SEGUIMINETO EN TRAMITE DE RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA (Respuesta a cartas, elaboración de cartas notariales y otro)	S/ 8,000.00
2	24/10/2022	NOTARIA GOMEZ VILLAR. CARTA NOTARIA DE LA OBRA DE SANEAMIENTO NUEVO PROGRESO	S/ 25.00
3	13/02/2023	NOTARIA GOMEZ VILLAR. CARTA NOTARIA DE LA OBRA DE SANEAMIENTO NUEVO PROGRESO	S/ 25.00
4	08/03/2023	NOTARIA GOMEZ VILLAR. CARTA NOTARIA DE LA OBRA DE SANEAMIENTO NUEVO PROGRESO	S/ 25.00
5	22/03/2023	NOTARIA GOMEZ VILLAR. CARTA NOTARIA DE LA OBRA DE SANEAMIENTO NUEVO PROGRESO	S/ 25.00
SUB TOTAL			S/ 8,100.00
UGV (18%)			S/ 1,458.00
TOTAL			S/ 9,558.00

Fuente: Liquidación parcial de obra **(Apéndice n.° 84),** aprobada con Resolución Gerencial n.° 008-2024-MDI/GDUyR/G de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 88).**

Finalmente, realizando un cuadro comparativo realizado en la Liquidación parcial de obra entre el monto reconocido al consorcio GOLD y el análisis realizado por la Comisión Auditora, se advierte que, se determinó un saldo a favor de la Entidad el monto de S/74 207,54; considerando que este monto se pudo hacer efectivo con la carta de fiel cumplimiento, la cual se liberó a favor del consorcio GOLD; más aún, considerando que al momento de la Visita de Inspección realizada por la Comisión Auditora los días 25 y 29 de setiembre, se advirtió que los componentes ejecutados por el consorcio GOLD no corresponde con los planos (tanto en diseño como en materiales usados).

CUADRO N° 31
CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL CON LO CALCULADO POR LA COMISIÓN AUDITORA

ÍTEM	CONCEPTO	MONTOS SEGÚN LIQUIDACIÓN	MONTOS RECALCULADOS POR LA COMISIÓN
I	ADELANTOS		
	1.1 ADELANTOS (Inc. IGV)	**1 384 090,61**	**1 384 090,61**
	1.1.1. Adelanto Efectivo (10%)	461 363,54	461 363,54
	1.1.2. Adelanto Materiales (20%)	922 727,07	922 727,07
II	AMORTIZACIONES		
	2.1 ADELANTOS (Inc. IGV)	**999 556,40**	**999 556,40**
	2.1.1. Adelanto Efectivo (10%)(Inc. IGV)	287 255,33	287 255,33
	2.1.2. Adelanto Materiales (20%)(Inc. IGV)	712 301,07	712 301,07
III	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
	3.1. SALDO POR ADELANTOS (A)	**384 534,21**	**384 534,21**
	3.1.1. Adelanto Efectivo (10%)	174 108,21	174 108,21
	3.1.2. Adelanto Materiales (20%)	210 426,00	210 426,00
IV	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (B)		
	4.1. SALDO POR ADELANTOS	**512 697,83**	**310 326,67**
	4.1.1. Reajuste	73 775,47	73 775,47
	4.1.2. Gastos Generales	324 642,05	187 288,58
	4.1.3. Metrados Ejecutados No valorizados	30 947,64	30 947,64
	4.1.4. Gastos Incurridos en la tramitación de Resolución de Contrato	9 558,00	0,00
	4.1.5. Reconocimiento del 50% de la Utilidad de metas no Ejecutadas	73 774,67	18 314,98
V	**TOTAL CALCULADO EN LA LIQUIDACIÓN PARCIAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (B-A)**	**128 163,62**	
VI	**TOTAL CALCULADO POR LA COMIISIÓN AUDITORA A FAVOR DE LA ENTIDAD (B-A)**		**- 74 207,54**

Fuente: Liquidación parcial de obra (**Apéndice n.° 84**), aprobada con Resolución Gerencial n.° 008-2024-MDI/GDUyR/G de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 88).**
Elaborado: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Finalmente, la Entidad pagó al Consorcio GOLD en la liquidación, reconociéndole un saldo a favor del contratista de S/128 163,62; sin embargo, de acuerdo a los cálculos efectuados por la Comisión Auditora determinó a favor de la Entidad el importe de S/74 207,54; por lo que, el perjuicio económico es el monto de **S/202 371,16 (**correspondiente a la sumatoria de S/128 163,62 y S/74 207,54).

Posteriormente, mediante la carta n.° 015-2023-MDI-CONSORCIO GOLD de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 89**), Roger Dionisio Dextre Cadillo, representante común del consorcio Gold, solicitó a la Entidad el pago del saldo a favor del contratista por el monto de S/128 163,62 (Ciento veintiocho mil Sesenta y Tres con 62/100 nuevos soles).

En atención a ello, mediante el informe n.° 054-2024-MDI/GDUyR/SGOP/JCMO-SG de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 90),** Juan Carlos Mejía Osorio, sub gerente de Obras Públicas solicitó disponibilidad presupuestal para el pago del saldo a favor del consorcio GOLD. Posteriormente mediante informe n.°205-2024-MDI/GDyR/SGOP/JCMO-SG, de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 91**), Juan Carlos Mejía Osorio, sub gerente de Obras Públicas solicitó incorporación al PMI del año fiscal 2024 de la obra.

Luego, mediante el informe n.° 56-2024-MDI/GPYP/SGPeI/EAMM de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 92),** Epifanio Alejandro Minaya Miranda, sub Gerente de Programación e Inversiones remitió a Yesica Giuliana Chincha y Mendoza, gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicitó el informe de disponibilidad presupuestal para la incorporación de la inversión no prevista al programa multianual de inversiones (PMI) 2024-2026, a fin de continuar con la fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI 2352045. Consecuentemente, mediante informe n.°000312-2024-MDI/GPYP/SGP de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 93),** Geancarlo Jefferson Gamarra Ibarra, sub gerente de Presupuesto, trasladó el informe n.° 56-2024-MDI/GPYP/SGPdeI/EAMM **(Apéndice n.° 92)** sobre la asignación de disponibilidad presupuestal a Yesica Giuliana Chincha y Mendoza, gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Además, mediante informe n.° 65-2024-MDI/GPYP/SGPeI/EAMM de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 94),** Epifanio Alejandro Minaya Miranda, Sub gerente de Programación e Inversiones, remitió el informe de sustento de la incorporación de la inversión no prevista al PMI del proyecto con CUI 2352045 a Edson Cosme Blácido Papa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Consecuentemente mediante informe n.° 410-2024-MDI/GDUy R/SGOP/JCMO-SG de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 95),** Juan Carlos Mejía Osorio, sub gerente de Obras Públicas, solicitó a Edson Cosme Blácido Papa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la actualización de certificación presupuestal para efectuar pagos correspondientes a la obra con CUI 2352045.

En atención a ello, mediante el informe n.° 000370-2024-MDI/GPYP/SGP, de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 96),** Geancarlo Jeferson Gamarra Ibarra, Sub gerente de Presupuesto remitió a Yesica Giuliana Chinchay Mendoza, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la certificación presupuestal por el monto de S/. 128 163,62; Posteriormente, mediante informe n.° 516-2024-MDI/GDUyR/SGOP/JCMO-SG, de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 97),** Juan Carlos Mejía Osorio, sub gerente de Obras Públicas, remitió la certificación presupuestal a Edson Cosme Blácido Papa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural para el pago del saldo a favor del contratista; en consecuencia, mediante informe n.° 926-2024-MDI/GDUyR/SGOP/ECHP-SG(E), de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 98),** Edson Cosme Blácido Papa sub gerente de Obras Públicas encargado, remitió a Edson Cosme Blácido Papa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago del saldo a favor del contratista.

Posteriormente, mediante informe n.°256-2024-MDI/GDUyR/G, de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 99),** Edson Cosme Blácido Papa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Flor Padilla Romero, gerente de administración y finanzas la conformidad del pago del saldo a favor del consorcio GOLD, emitiéndose las notas de pago n.°1612.24.81.2400883 y n.°1612.24.81.2401064 año fiscal 2024

(**Apéndice n.° 100**), por los montos de S/ 123 036,62 y S/ 5 127,00, con ello, efectuando el pago al consorcio GOLD el 3 de mayo de 2024.

Los funcionarios y servidores que intervinieron en los hechos expuestos, incumplieron la normativa y parámetros de medición aplicables detallados a continuación:

✓ **Reglamento *de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo n.°344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018.***

TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPÍTULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
(...)
"Artículo 41. Requisitos para convocar
(...)
41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.
(...)
TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO I
DEL CONTRATO
(...)
Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
(...)
146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista"
(...)
CAPÍTULO VI
OBRAS
(...)
Artículo 178 – Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión de plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"
(...)
Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra.
(...)
193.2 Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista."

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados,".

(...)

Artículo 207. *Resolución del contrato de Obras, que precisa:*

(...)

207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta parte fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia del notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de la obra a nivel de metas verificables."

(...)

207.5. En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar"

(...)

207.7. Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución".

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

(...)

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte controvertida.

(...)

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

✓ ***Ley de Recursos Hídricos, Ley n.° 29338, emitida el 30 de abril de 2009.***

"LEY DE RECUSOS HÍDRICOS
LEY N° 29338
(...)
TÍTULO III
USOS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
(...)
CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS DE USO DE AGUA
(...)

Artículo 63.- *Otorgamiento, modificación y extinción de la autorización de uso de agua El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

rigen por las disposiciones sobre licencia de uso. La solicitud y la resolución administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua."

✓ ***Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobada con el Decreto Supremo N.° 001-2010-AG de 23 de marzo de 2010 y modificada con Decreto Supremo N.° 012-2018-MINAGRI, publicado en noviembre de 2018.***

"REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS
LEY N° 29338
(...)
TITULO IV
DERECHOS DE USO DE AGUA
(...)
CAPITULO II
LICENCIAS DE USO DE GUA
(...)
Artículo 70°.- Licencias de uso de agua
70.1 ***Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y un lugar determinado****. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua.*
70.2 La resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua." (Énfasis agregado)

TITULO V
PROTECCIÓN DEL AGUA
(...)
CAPÍTULO VI
VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS
(...)
Artículo *137°.- Otorgamiento de autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas*
(...)
137.1 *La Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad ambiental sectorial competente de acuerdo al procedimiento que, para tal efecto, establece dicha Autoridad.*

TÍTULO VIII
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
(...)
CAPITULO II
ESTUDIOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
(...)
Artículo 214°.- Opinión técnica de disponibilidad hídrica
La Autoridad Administrativa del Agua emite opinión técnica vinculante respecto de la disponibilidad hídrica para la viabilidad de proyectos de infraestructura hidráulica que involucren su utilización. Esta opinión no constituye derecho de uso de agua, no otorga facultades para la ejecución de obras, ni para la utilización del recurso hídrico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

TÍTULO XII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)

Artículo 277°.- Tipificación de infracciones

Son infracciones en materia de recursos hídricos las siguientes:

(...)

a. Usar, represar o desviar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

(...)

d. Efectuar vertimiento de aguas residuales en los cuerpos de agua o efectuar reuso de aguas, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

(...)"

✓ ***Consolidado del TUPA "Texto Único de Procedimientos Administrativos - 2019" de la Ley de Recursos Hídricos, Ley n.°29338, aprobado el miércoles, 27 de marzo de 2019.***

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2019
ACTUALIZACIÓN DE PORCENTAJES SEGÚN UIT 2019

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (**) Formulario (***) / Código / Ubicación	(en % UIT 4,300)	(en S/.)	CALIFICACIÓN Aprobación automática	Evaluación Previa Con Visita	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	SILENCIO ADMINISTRATIVO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1	Permiso de uso de aguas	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Formato Anexo 04 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reglamento* 3 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Evaluación Previa Con Visita (30)	Aprobado	Autoridad Local de Agua	Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas
14	Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la utilización de fuentes de uso de agua superficial. (BASE LEGAL)	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua 2 Copia de la Certificación ambiental del proyecto con opinión favorable de ANA, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental y cuando corresponda la Autorización sectorial o concesión para desarrollar la actividad o la cual se desarrolla el uso del agua. De no estar requerida, presentar documento que acredite la conducción del área donde se hará uso del agua. 3 Pago por derecho de trámite	Formulario 001 www.ana.gob.pe	4,59% UIT	180,59		X	Evaluación Previa Con Visita (30)	Aprobado	Autoridad Local de Agua	Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

(...)"

✓ ***Norma Técnica de diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado con Resolución Ministerial 192-2018- VIVIENDA de 16 de mayo de 2018.***

ANEXO RM 192-2018-VIVIENDA
NORMA TÉCNICA DE DISEÑO: OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL

CAPITILO III. ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

1. CRITERIOS DE DISEÑO PARA SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

(...)

1.2. Tipo de fuentes de abastecimiento de agua

a. Criterios para la determinación de la fuente

La fuente de abastecimiento se debe seleccionar de acuerdo a los siguientes criterios

- *Calidad de agua para consumo humano.*
- *Caudal de diseño según la dotación requerida.*
- *Menor costo de implementación del proyecto.*
- *Libre disponibilidad de la fuente.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b. Rendimiento de la fuente

Todo proyecto debe considerar evaluar el rendimiento de la fuente, verificando que la cantidad de agua que suministre la fuente sea mayor o igual al caudal máximo diario. En caso contrario debe buscarse otras fuentes complementarias de agua.
(...)"

ANEXO
COMPONENTES HIDRÁULICOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
05. CAPTACIONES DE MANANTIAL DE LADERA
1. MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)
1.1.4. Población, periodos y caudales de diseño
Población de Diseño
Se adoptará el criterio más adecuado para determinar la población futura, tomando en cuenta para ello datos censales y proyecciones u otra fuente que refleje el crecimiento poblacional, los que deben debidamente sustentados.

Periodo de Diseño
El periodo de diseño se debe determinar considerando los siguientes factores:

- *Vida útil de las estructuras y equipos.*
- *Grado de dificultad para realizar la ampliación de la infraestructura.*
- *Crecimiento poblacional.*
- *Capacidad económica para la ejecución de obra.*
- *Para este componente se recomienda en periodo de diseño de 20 años.*

(...)
Dotación
Para determinar los caudales de diseño, se deben considerar las dotaciones recomendadas en la "GUIA DE OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL.
(...)"

✓ ***Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 05 de mayo de 2006 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2018-VIVIENDA, publicada el 07 de octubre de 2018.***

"NORMA G030
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
(...)
CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSDABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."*

✓ ***Norma Técnica E060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 05 de mayo de***

2006 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2018-VIVIENDA, publicada el 07 de octubre de 2018.

"NORMA E.060 CONCRETO ARMADO
(...)
CAPÍTULO 18
CONCRETO PREESFORZADO
(...)
18.21 ANCLAJES Y CONECTORES PARA POSTENSADO
(...)
18.21.4 Los anclajes, conectores y dispositivos auxiliares de anclaje deben estar protegidos permanentemente contra la corrosión."

- ✓ ***Norma Técnica OS.050 Redes de distribución de agua para Consumo Humano, del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobada mediante el Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 09 de mayo de 2009.***

NORMA O.S 050
REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
(...)
4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑO
4.1 Levantamiento Topográfico
La información topográfica para la elaboración de proyectos incluirá:
- *Plano de lotización con curvas de nivel cada 1 m. indicando la ubicación y detalles de los servicios existentes y/o cualquier referencia importante.*
- *Perfil longitudinal a nivel del eje del trazo de las tuberías principales y/o ramales distribuidores en todas las calles del área de estudio y en el eje de la vía donde técnicamente sea necesario.*
- *Secciones transversales de todas las calles. Cuando se utilicen ramales distribuidores, mínimo 3 cada 100 metros en terrenos planos y mínimo 6 por cuadra donde exista desnivel pronunciado entre ambos frentes de calle y donde exista cambio de pendiente. En Todos los casos deben incluirse nivel de lotes.*
- *Perfil longitudinal de los tramos que sean necesarios para el diseño de los empalmes con la red de agua existente.*
- *Se ubicará en cada habilitación un BM auxiliar como mínimo y dependiendo del tamaño de la habilitación se ubicarán dos o más, en puntos estratégicamente distribuidos para verificar las cotas de cajas a instalar."*

- ✓ ***Norma Técnica OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria, del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobada mediante el Decreto Supremo N° 010-2006-VIVIENDA, publicado el 08 de mayo de 2006.***

NORMA OS.100
1. INFORMACIÓN BÁSICA
1.1. Prevención contra Desastres y otros riesgos

En base a la información recopilada el proyectista deberá evaluar la ***vulnerabilidad*** *de los sistemas ante situaciones de emergencias, diseñando sistemas flexibles en su operación, (...)"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

✓ **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, publicada el 20 de septiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada el 3 de octubre de 2017**

"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTISECTORIAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
(...)
CAPÍTULO III
FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN
(...)
Articulo 7.-Elaboración del expediente técnico o documento equivalente
*7.1 (...), la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el **saneamiento físico legal** del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda."*

✓ ***Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento V.1.5, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, publicada el 12 de marzo de 2016***

"GUIA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO"
(...)
IV.2) CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
3 MEMORIA DE CÁLCULO DE TODOS LOS COMPONENTES
(...)
3.2 DISEÑO Y CÁLCULO HIDRÁULICO
Todos los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario, deberán justificarse mediante un cálculo hidráulico, de manera que se determine sus dimensiones objetivamente. Los cálculos hidráulicos contarán con la firma y sello de los ingenieros sanitarios, colegiados y habilitados que lo elaboraron y que lo revisaron respectivamente.
(...)
14 ANEXOS
(...)
14.4 DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO
Cuando el terreno pertenece a la Comunidad Campesina:
- *Original o Copia legalizada por un juez de Paz o Notario del Acta de asamblea de la comunidad, cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y los diferentes componentes de la obra.*
- *Resolución de Alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en base al proyecto anterior*

(...)
14.15 OTROS DE SER EL CASO (Autorización de uso de derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional de competencia del MTC; Plan de Desvíos, etc.)
- Autorización de uso de derecho de vía de las carreteras de la Red Vial nacional de competencia del MTC: Con Resolución Directoral N° 05-2014-MTC/14 de fecha 14/03/2014 se aprueba los "Requisitos para autorización de uso del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", y el formato

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · HUARAZ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Documento de compromiso por autorización de uso de derecho de vía"

✓ ***Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, Licitación Pública n.°03-2019-MDI/CS, Contratación para la ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del Centro Poblado de chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash" de octubre de 2019.***

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
(...)
1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
4.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El sistema de contratación del presente proceso de selección se deberá de realizar a PRECIOS UNITARIOS.
(...)
4.14. COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

*"**El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas** y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, **siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.***

La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados"
(el resaltado es nuestro).
(Énfasis agregado)

✓ **Contrato de servicio n.° 235-2018-MDI/A/GM de 9 de octubre de 2018 para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del Centro Poblado de Chavín, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash"**

"CONTRATO DE SERVICIO N° 235-2018-MDI/A/GM

"CLAUSULA QUINTA: CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME
EL CONSULTOR, deberá presentar para la elaboración del expediente técnico, el contenido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUARAZ

mínimo a detalle será:

Contenido mínimo de expediente técnico

(...)

2. Antecedentes

(...)

12. Ingeniería básica del proyecto:

12.1 Estudios básicos

12.1.1 Estudios de geología y geotecnia

17. Anexos

16.1. Panel fotográfico

*16.2. **Documentos que garanticen la libre disponibilidad de terreno***

18. Otros documentos adicionales que el consultor presente como sustento.

(...)"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Son responsabilidades del CONSULTOR: final del estudio, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del mismo.

- *Será responsable de los errores, omisiones, defectos o fallas contenidos en el informe por parte de la ENTIDAD no lo libera de dicha responsabilidad.*

 (...)
- *De otra parte, asumirá la responsabilidad total por los servicios profesionales prestados por la formulación del estudio.*
- *Asumirá la responsabilidad total por los servicios profesionales prestados por la formulación del expediente técnico.*
- *Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONSULTOR, no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo exime de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.*
- *La conformidad de recepción de la prestación por parte de la municipalidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley.*

 (...)"

✓ ***Expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019.***

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO DEL CENTRO POBLADO DE CHAVÍN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH

TOMO I

(...)

2 MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. MEMORIA EJECUTIVA DEL PROYECTO

(...)

1.1 RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

(...)

1.1.3 METAS DEL PROYECTO.

En los siguientes cuadros se muestra las metas y entregables de agua potable y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

desagüe que serán ejecutados y supervisados por el personal técnico especializado.

AGUA POTABLE
✓ Captación C-1 (01 und).

(...)

2.2. MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

1.2.2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto busca cambiar las condiciones de vida de la población de incidencia y prevenir las enfermedades infectocontagiosas."

(...)

1.2.6.2. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA OBJETIVO.

(...)

Sector 1:			
01)	Número de viviendas	169	viviendas
02)	Densidad	3.90	hab/vivienda
03)	Poblacion Actual	659	hab
04)	Tasa de Crecimiento	0.0196	%
05)	Periodo de Diseño	20	Años
06)	Poblacion de Diseño	917	hab
Sector2:			
01)	Número de viviendas	15	viviendas
02)	Densidad	3.90	hab/vivienda
03)	Poblacion Actual	59	hab
04)	Tasa de Crecimiento	0.0196	%
05)	Periodo de Diseño	20	Años
06)	Poblacion de Diseño	82	hab

(...)

3 MEMORIA DE CÁLCULO

03.01. AGUA POTABLE

03.01.01. CALCULO DE DEMANDA

(...)

03.01.02. CÁLCULO DE CAPTACIÓN

VERIFICACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL MANANTIAL CON EL CAUDAL DE DISEÑO

1 . RENDIMIENTO DEL MANANTIAL

Los manantiales tiene un rendimiento el cual es aforado en Lps, y este es variable dependiendo de la infiltración en el terreno y a su vez a las condiciones climáticas (lluvias) que se dan en la zona estudiada. Al depender de las lluvias que se produzcan en las épocas del año se tendrán:

- Caudal de rendimiento máximo, en la zona del estudio los meses de Enero, Febrero y Marzo
- Caudal de rendimiento mínimo, en la zona del estudio los meses de, Agosto, Setiembre y Octubre.

2. CONDICIÓN DE DISEÑO

Es para la situación mas crítica, caudal de rendimiento mínimo, para la zona del proyecto estudiado:

3. CAUDAL DE DISEÑO Qmax = 2.712 lt/sg.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

(...)

03.01.08. ESTRUCTURAL CRP6 – CRP7 – PURGA – AIRE

(...)

03.01.09. CRUCES AÉREOS

(...)

03.02.01. DISEÑO DE LA CÁMARA DE REJAS

(...)

03.02.04. DISEÑO DEL LECHO DE SECADO

6. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

(...)

Partida	01.05.06	Cerco con Marco de Fierro negro y Malla olimpica					
Rendimiento	m/DIA	MO. 10.0000	EQ. 10.0000		Costo unitario directo por : m	182.99	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	Operario		hh	1.0000	0.8000	21.88	17.50
0147010003	Oficial		hh	1.0000	0.8000	17.52	14.02
0147010004	Peon		hh	0.5000	0.4000	15.79	6.32
							37.84
	Materiales						
0202850007	Tubo de Fierro galvanizado liviano D=1 1/2"		m		3.7000	21.19	78.40
0229600031	Soldadura Cellocord 1/32"		kg		0.4000	11.50	4.60
0246130052	Malla Galvanizada N°12 (11/2x11/2)		m2		2.0000	13.56	27.12
0251210004	Angulo de fierro negro 11/2"x11/2"x1/8"		m		3.0000	7.06	21.18
							131.30
	Equipos						
0337010001	Herramientas Manuales		%MO		3.0000	37.84	1.14
0348210064	Maquina Soldadora		hm	0.7500	0.6000	21.19	12.71
							13.85

Partida	01.05.07	Puerta C/Malla Olimpica y marco Fierro D=1 1/2" 0.85X2.10m					
Rendimiento	und/DIA	MO. 2.0000	EQ. 2.0000		Costo unitario directo por : und	392.73	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	Operario		hh	1.0000	4.0000	21.88	87.52
0147010004	Peon		hh	0.5000	2.0000	15.79	31.58
							119.10
	Materiales						
0202850007	Tubo de Fierro galvanizado liviano D=1 1/2"		m		6.0000	21.19	127.14
0226110000	Alcabas de fierro 1"		und		1.0000	4.50	4.50
0226140004	Candado YALE de 40 mm.		und		1.0000	17.80	17.80
0229600031	Soldadura Cellocord 1/32"		kg		0.1000	11.50	1.15
0246130052	Malla Galvanizada N°12 (11/2x11/2)		m2		1.5000	13.56	20.61
0251210004	Angulo de fierro negro 11/2"x11/2"x1/8"		m		8.0000	7.06	56.48
							227.68
	Equipos						
0337010001	Herramientas Manuales		%MO		3.0000	119.10	3.57
0348210064	Maquina Soldadora		hm	0.5000	2.0000	21.19	42.38
							45.95

(...)

TOMO II

(...)

13. ESTUDIOS BÁSICOS

13.1. ESTUDIO TOPOGRÁFICO

2.1. ESTUDIO TOPOGRÁFICO

(...)

2.1.7.1 Relación de BM´S y Puntos de Referencia

(...)

PUNTO	ESTE	NORTE	COTA
BM	224771.000	8955708.000	3858
BM1	224788	8955697	3865
BM2	224663.8446	8955750.373	3854.1354
BM3	219927.6038	8955940.048	2888.2182
BM4	219920.1059	8955915.218	2888.7955
BM6	220515.6674	8955071.625	2906.5759

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

13.3 ESTUDIO HIDROLÓGICO

ESTUDIO HIDROLÓGICO DEL PROYECTO

I. ASPECTOS GENERALES

(...)

a. INFORMACIÓN BÁSICA

(...)

i. Información cartográfica

(...)

ii. Información hidrometeorológica

La información hidrometereológica de la cuenca recopilada y empleada en el trabajo pertenece a la entidad SENAMHI y se encuentra publicada en la página web de la Dirección Regional de Agricultura de la Región Ancash, (...)

(...)

Cuadro N° 1.1: Estaciones Meteorológicas consideradas en el estudio

N°	Estación	Ubicación política		Latitud Sur	Latitud Oeste	Altitud msnm
		Distrito	Provincia			
01	Huaraz	Huaraz	Huaraz	9°31´48"	77°31´44.3"	3036

(...)

II. ANÁLISIS HIDROLÓGICO DE LA OFERTA

(...)

2.2. ANÁLISIS HIDROLÓGICOS DE CONSISTENCIA DE DATOS HIDROLÓGICOS

Teniendo datos proporcionados por SENAMHI se procede a obtener las precipitaciones acumuladas para cada mes, para posteriormente realizar el análisis de saltos y tendencias en la media y desviación estándar.

PRECIPITACIÓN ACUMULADA MENSUAL EN mm DE LA ESTACION HUARAZ - SIN CORREGIR

AÑOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1980	48.414	19.547	13.072	8.207	2.485	6.883	0.382	1.178	24.724	9.557	112.431	9.244
1981	151.471	84.226	18.546	12.115	6.068	3.77	1.422	2.482	21.085	8.305	47.05	66.45
1982	27.758	86.753	60.585	81.78	10.324	1.298	0	0	30.416	404.018	45.182	85.443
1983	81.783	4.753	120.507	66.858	30.281	6.885	0.058	0.974	14.959	3.265	39.58	60.756
1984	20.035	116.331	15.72	9.973	1.822	0	0.279	1.686	16.396	52.389	25.637	7.683
1985	1.899	116.504	10.536	11.097	0.972	17.108	1.47	3.277	26.174	6.696	14.913	16.711
1986	11.628	106.743	142.149	22.91	21.816	0.29	0.092	5.088	11.005	5.841	79.628	9.147
1987	18.896	82.9	6.888	18.112	3.937	0.197	0.153	0	16.896	39.181	6.842	13.051
1988	85.734	10.828	22.649	39.295	3.835	2.288	0	0.804	17.459	5.487	48.551	18.202
1989	478.556	72.552	22.532	19.37	2.257	2.708	0	4.575	0	8.994	8.125	5.93
1990	20.395	10.074	33.548	9.942	121.362	6.136	0	0.828	13.318	9.367	66.904	48.484
1991	31.392	5.305	84.877	57.675	16.218	0	0	1.219	15.801	2.071	78.993	48.965
1992	14.283	6.018	21.402	54.528	0.257	2.928	0	0	24.748	2.578	63.035	53.841
1993	15.702	15.729	90.233	60.153	172.127	1.192	0	6.912	44.042	2.457	63.304	12.94
1994	22.962	92.117	42.627	76.264	2.125	1.872	0.198	0.978	21.489	3.041	3.188	8.825
1995	2.778	101.933	47.127	32.418	12.438	1.62	0.908	3.76	18.276	2.816	57.821	4.155
1996	48.236	62.99	73.46	14.573	3.635	6.231	0.282	1.808	19.294	44.239	69.25	6.348
1997	32.972	3.78	10.005	32.513	73.211	0.062	0.222	0.401	18.073	389.01	61.621	49.146
1998	181.712	88.915	380.879	67.13	1.758	0	0.234	1.488	26.038	2.354	54.005	6.453
1999	159.125	519.666	22.264	66.914	3.817	0.646	0.25	0	19.265	35.367	63.825	59.118
2000	8.571	796.323	197.684	91.212	1.144	6.676	0.467	4.656	75.422	10.535	124.099	87.57
2001	114.101	67.493	177.202	17.327	9.821	0.219	0.987	1.507	100.962	27.62	156.293	26.901
2002	36.535	283.486	186.747	146.34	0.103	0.436	0.035	0.852	8.832	59.012	38.707	79.326
2003	154.325	48.824	203.887	49.463	2.121	2.776	0	2.373	27.584	9.185	47.508	106.009
2004	12.961	138.256	44.918	21.05	0.071	0.75	0.673	0.066	20.339	29.985	38.013	51.375
2005	71.765	19.53	301.466	78.085	5.72	0.163	0.041	0.091	13.11	14.329	33.962	41.912
2006	14.477	133.376	112.877	21.376	2.283	1.829	0.338	7.607	16.24	25.478	30.419	55.068
2007	18.684	50.106	177.436	53.477	2.319	0	0.336	0.21	1.78	27.428	27.533	30.972
2008	20.115	146.328	229.488	39.983	13.305	3.825	0	0.374	3.524	38.138	16.738	18.541
2009	149.904	113.484	475.906	61.924	2.607	0.143	0.025	0	0.841	15.816	22.061	62.878
2010	29.717	146.086	48.884	20.063	0.006	0	0	3.642	19.296	20.473	43.043	78.811
2011	39.843	332.633	44.936	46.509	0	1.182	0.531	0.153	5.741	5.304	29.643	58.658
2012	52.054	248.337	195.139	80.514	0	0.314	0	1.138	54.813	30.366	27.443	62.048
2013	19.843	221.102	448.346	7.569	8.672	0.177	0.149	0.803	2.283	32.972	58.171	48.051
2014	39.823	298.803	400.795	26.632	0.888	0.2	0	0.004	11.058	36.281	28.883	62.603
2015	111.086	81.199	77.103	13.334	7.932	0	0.316	0	0.042	3.389	39.961	58.112
2016	26.497	192.071	358.309	10.257	4.657	0.482	13.026	0	6.388	18.479		

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se cuenta con dos sectores en el proyecto, por lo que se calcula de la demanda de agua para cada uno, para posteriormente obtener la demanda total de agua

- **Para el sector 1 se tiene:**

(...)	(...)
Número de familias	168
Población actual (habitantes)	**840**
(...)	(...)

13.3. ESTUDIO HIDROLÓGICO

(...)

CALCULO DE DEMANDA									
CONCEPTO	DESCRIPCION	Dotacion lt/d	Población Hab	Qp lt/día lt/día	Qp lt/s lt/s	Qmd lt/día 1.30	Qmd lt/s	Qmh lt/día 2.00	Qmh lt/s 2.00
Demanda de las viviendas	(Dotación de viviendas x población año 20)/(1-0.25)	80	1126	125,440	1.452	163,072	1.887	250,880	2.904
Demanda de los centros educativos	Dotación x numero de alumnos	50	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000
Demanda de posta de salud	Dotación x numero de postas	200	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000
Demanda de otras instituciones	Dotación similar a viviendas x numero de instituciones	80	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000
	Total demanda			125,440	1.452	163,072	1.887	250,880	2.904
Volumen de Almacenamiento	25% del Qd en m3				31.36				

VOLUMEN DE RESERVORIO	32.00	M3

CAUDAL PROMEDIO TOTAL	Qp=	1.452 lts/seg
CAUDAL MAXIMO DIARIO	K1=	1.30
	Qmd=	1.887 lts/seg
	Qmd=	0.0019 m3/seg
CAUDAL MAXIMO HORARIO	K2	2.00
	Qmh=	2.9037 lts/seg
	Qmh=	0.0029 m3/seg

Ref. RNE OS 0100 CONSIDERACIONES

- **Para el sector 2 se tiene:**

(...)	*(...)*
Número de familias	*15*
Población actual (habitantes)	***75***
(...)	*(...)*

CALCULO DE DEMANDA									
CONCEPTO	DESCRIPCION	Dotacion lt/d	Población Hab	Qp lt/día lt/día	Qp lt/s lt/s	Qmd lt/día 1.30	Qmd lt/s	Qmh lt/día 2.00	Qmh lt/s 2.00
Demanda de las viviendas	(Dotación de viviendas x población año 20)/(1-0.25)	80	105	11,200	0.130	14,560	0.169	22,400	0.259
Demanda de los centros educativos	Dotación x numero de alumnos	50	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000
Demanda de posta de salud	Dotación x numero de postas	200	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000
Demanda de otras instituciones	Dotación similar a viviendas x numero de instituciones	80	0	0	0.000	0	0.000	0	0.000
	Total demanda			11,200	0.130	14,560	0.169	22,400	0.259
Volumen de Almacenamiento	25% del Qd en m3				2.80				

VOLUMEN DE RESERVORIO	5.00	M3

CAUDAL PROMEDIO TOTAL		
	Qp=	0.130 lts/seg
CAUDAL MAXIMO DIARIO		
	K1=	1.30
	Qmd=	0.169 lts/seg
	Qmd=	0.0002 m3/seg
CAUDAL MAXIMO HORARIO		
	K2	2.00
	Qmh=	0.2593 lts/seg
	Qmh=	0.0003 m3/seg

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

- *Se ha generado la precipitación promedio en base a la información correspondiente a 36 años de registro de la estación Huaraz, la cual se encuentra cercana a la zona del proyecto, la precipitación anual estimada para el año promedio es de 154 mm.*
- *Se ha asumido una retención de 50mm/año debido a que la zona presenta baja vegetación y la parte alta de la cuenca de aporte está conformada por un macizo rocoso.*

(...)

- *La máxima oferta de agua se presenta en el mes de febrero con un caudal de 13.38l/s, debido a que en este periodo el acuífero se encuentra a su máxima capacidad y toda la precipitación se convierte directamente en escorrentía.*
- *La mínima oferta se presenta en el mes de octubre, pues recién a partir de mediados de este mes se empiezan a registrar las precipitaciones de manera más continua, y en este periodo de tiempo los acuíferos se encuentran casi agotados.*
- *Se ha calculado la demanda de agua en función de 183 familias, con un promedio de 5 habitantes por familia, para una tasa de crecimiento del 2%, con lo que la demanda del caudal máximo diario para el año 20 del proyecto es de 2.056 l/s.*
- *En el balance hídrico se observa que existe superávit en todos los meses.*

(...)

13.4 ESTUDIO DE CALIDAD AMBIENTAL

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INACAL - DA CON REGISTRO N° LE - 065"

TOMO III

12.01. PLANOS DE AGUA POTABLE

LÁMINA PC-07 PLANO CLAVE SISTEMA DE AGUA POTABLE
(...)
LÁMINA CAP-17 ESTRUCTURAS Y DETALLES DE CAPATACIÓN
LÁMINA CAP-18 CERCO PERIMÉTRICO DE CAPTACIÓN
(...)
LÁMINA PA-23 PASE AÉREO L=18.5 m- LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN
LÁMINA PA-24 PASE AÉREO L=18.5 m- LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN
LÁMINA PA-25 PASE AÉREO L=42 m- LÍNEA DE CONDUCCIÓN
LÁMINA PA-26 PASE AÉREO L=42 m- LÍNEA DE CONDUCCIÓN
LÁMINA PA-27 PASE AÉREO L=21 m- LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN
LÁMINA PA-28 PASE AÉREO L=21 m- LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN
LÁMINA RV-24 RESERVORIO DE 5 M3 – ESTRUCTURA
LÁMINA RV-25 RESERVORIO DE 25 M3
LÁMINA SCL-34 CASETA DE CLORACIÓN POR GOTEO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LÁMINA CP-35 CERCO PERIMÉTRICO DE RESERVORIO DE 5 M3
LÁMINA CP-36 CERCO PERIMÉTRICO RESERVORIO DE 25 M3
(...)

TOMO IV

(...)
LÁMINA CR-85 LA ESTRUCTURA DE LA CÁMARA DE REJAS
(...)
LÁMINA LS-87 DISEÑO DEL LECHO DE SECADO
(...)

✓ **Términos de referencia n.° 121-2018-MDI/GDUR/SGOP de 2018, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash"**

TÉRMINOS DE REFERENCIA N.° 121-2018-MDI/GDUR/SGOP
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO DEL CENTRO POBLADO DE CHAVÍN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH"

(...)
"9. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
9.1 Descripción del servicio a ejecutar
(...)
Cumplimiento de la Normatividad para el desarrollo del Proceso de Formulación

- *El estudio debe contener como anexos información obligatoria que precise o sustente los puntos considerados en este estudio, tales como:*

(...)

- ✓ *El área de intervención del proyecto del proyecto no debe ser de dominio privado, lo cual se deberá demostrar a través de la documentación necesaria, o de arreglos institucionales como convenios, actas de sesión de uso, resoluciones, contrato de compra y venta, etc."*

(...)
"10. CONTENIDO DEL ESTUDIO
CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
12. Planos
(...)
12.2. Planos de ubicación
12.3. Plano de ámbito de influencia del proyecto (plano delimitación)
(...)
12.6. Planos de ubicación de canteras (agregados)

SISTEMA DE ABASTECIMEINTO DE AGUA POTABLE
(...)
12.8. Plano general del sistema existente
(...)
12.13. Plano de detalle de empalmes
12.14. Plano de detalle de accesorios

12.15. Plano de conexiones domiciliarias de agua potable

SISTEMA DE REDES DE AGUAS RESIDUALES Y/O SISTEMA DE SANEAMIENTO

12.17. Plano general del sistema existente
(...)
12.22. Plano de conexiones domiciliarias de alcantarillado
(...)

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
12.24. Plano de ubicación de la PTAR

14. Anexos
(...)
14.4. Documentos que garanticen la libre disponibilidad de terreno.
14.5. Autorización de vertimiento o rehuso de agua, otorgado por la autoridad nacional del agua (ANA).
14.6. Estudio de impacto ambiental.
14.7. Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).
14.8. Padrón de Beneficiarios

Al respecto de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del Centro Poblado de Chavín, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", contaba con un presupuesto de S/4 613 635,35 y un plazo de ejecución de 180 días calendarios; sin embargo, esta no se culminó debido a que se paralizó la obra debido a problemas de disponibilidad de terreno para ejecutar la PTAR 02 (Tanque IMHOFF) y la construcción de pases aéreos en la línea de distribución de agua; asimismo, los permisos y/o autorizaciones ante PROVIAS; ejecutándose un 62,26% equivalente al monto de S/2 872 553,25.

De otra parte, de la visita de inspección realizada los días 25 y 29 de setiembre de 2025, por parte de la Comisión Auditora y un representante de la Entidad, se advierte que esta se encuentra inoperativa, esto debido a que el sistema de agua potable en el sector Nuevo Progreso – Chavin no cuenta con el abastecimiento de agua en toda la red debido a que la estructura de la captación de manantial de ladera ubicada en el sector Tsankil no tiene ingreso de agua en ninguno de sus tres orificios ejecutados, encontrándose "seca", lo que ha originado que no se pueda proveer de agua a la red de conducción y distribución para proveer del líquido elemento a la población; además, las estructuras como las válvulas de purga, cámaras rompe presión tipo 6 y 7, válvulas de control, cruces aéreos en dichas redes, no se encuentran ejecutadas conforme lo estipulado en los planos del expediente técnico.

Además, se ejecutó el sistema de alcantarillado sanitario el cual también se encuentra inoperativo, esto debido a que las redes colectoras no se empalmaron con la Planta de tratamiento de agua residual (PTAR 01) ejecutada por el contratista, la cual se encuentra enterrada bajo los escombros debido a la cercanía con el talud; asimismo, solo se pudieron ubicar 71 buzones en obra; de los cuales 46 buzones no se pudieron verificar el interior de estos debido a las condiciones actuales que se encuentran, dichos buzones están "sellados" entre el marco de fierro de la tapa con la estructura del buzón, esto debido a que las tapas encajan de manera muy exacta no dejando cabida para manipularlas; además, estas estructuras se encuentran oxidadas por encontrase enterradas ya que están ubicadas en zonas con pendientes considerables lo que había originado que queden cubiertas de tierra (ubicándose buzones enterrados de hasta 80 centímetros por debajo del nivel del suelo).

También, los buzones n.°s 22; 23; 57; 58 y "Bz proyectado" se encuentran obstruidos y colmatados de agua, evidenciándose que el sistema de alcantarillado sanitario no está cumpliendo su finalidad de transportar las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

aguas residuales desde los ramales más pequeños hasta los colectores principales; los cuales no están unidos a la Planta de tratamiento de agua residual PATR 01

A pesar de que la obra se encuentra inoperativa, esta fue liquidada parcialmente a favor del contratista en la que se le reconoció gastos generales, gastos notariales producto de la liquidación y el 50% de la utilidad de metas no culminadas pese a que no correspondía.

Con los hechos expuestos se ha perjudicado a la población beneficiaria al no haber garantizado la operatividad ni funcionamiento del proyecto, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto total de **S/458 077,48** y la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública, tal como se detalla en el cuadro adjunto al presente que ha sido transcrito del Informe de Auditoría, situación ocasionada por los gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, sub gerentes de Obras Públicas, miembros del comité de selección del procedimiento de selección convocado para la ejecución de la obra y especialista Técnico en Estudios (e), quienes en ejercicio de sus funciones no cautelaron el cumplimiento de las normas técnicas y demás normas aplicables, permitiendo que se apruebe el expediente técnico sin contar con la libre disponibilidad de terreno, así como con licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra, entre otros, asimismo permitieron que se ejecute la obra con serias irregularidades, por lo cual se ha desembolsado a la fecha el importe de S/2 872 553,25.

CUADRO N° 31
TOTAL DE PRESUNTO PERJUICIO ECONÓMICO

Detalle	Monto
Expediente técnico	**25 000,00**
- Pago por expediente técnico.	25 000,00
Ejecución de obra	**229 256,68**
- Componentes que no cumplen con los planos	46 454,26
- Captación de manantial de ladera, pese a que, no garantiza su funcionamiento de manera	14 503,18
- Por metrados no ejecutados	35 427,79
- PTAR 01 inoperativo	132 871,45
Liquidación parcial	**203 820,80**
Metrados no ejecutados reconocidos en la liquidación parcial	1 449,64
Total S/	**458 077,48**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025
Elaborado: Comisión auditora

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, parcialmente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 101** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que, Ruperto Teodulio Quipuscoa Velasquez y Cochachin Julca, Oscar Magno, comprendidos en los hechos, a la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos
Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 102** del Informe de Auditoría; considerándose la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **DAVID ALDO AGUEDO LÓPEZ,** identificado con DNI n.° 80137665, quien se desempeñó como **gerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el periodo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

comprendido de 22 de noviembre de 2019 al 23 de noviembre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 458-2019-MDI de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.°103),** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 196-2020-MDI de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°103),**; asimismo como **sub Gerente de Obras Públicas,** en el periodo comprendido de 11 de julio al 21 de noviembre de 2019, designado mediante Resolución Gerencial n.° 110-2019-MDI/GM de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 104)** y cesado con Resolución Gerencial n.° 255-2019-MDI/GM de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 104)** , y en su condición de **segundo miembro del comité de selección del procedimiento de selección convocado para la ejecución de la obra,** designado mediante Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección" el 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 00000002-2025-CG/OCI-AC-MDI notificado el 02 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 10 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 101)**; de cuya evaluación previa efectuada por la comisión auditora se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Como gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Por haber efectuado el trámite para el pago de las valorizaciones n.°s 3 y 5, a través de los proveídos de 7 de abril y 30 de setiembre de 2020, respectivamente, pese a que los sistemas de anclajes de los tres cruces aéreos de longitudes L=18,50, 21,0 y 42,0 m, no cumplían con lo establecido en los planos del expediente técnico, situación que no garantiza la durabilidad de las superestructuras de estos, permitiendo que se pague el total de S/46 454,26, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por dicho monto.

Por haber efectuado el trámite de pago de las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 5, a través de los proveídos de 20 de febrero, 2 de marzo, 7 de abril y 30 de setiembre de 2020, respectivamente, a pesar que la construcción de la captación del manantial fue ejecutada sin cumplir con los planos del expediente técnico, ni reunir o captar el agua para abastecer al sistema de agua potable instalado con el proyecto, y que la construcción del cerco perimétrico de la citada captación fue construida con deficiencias constructivas e incumplimiento a lo estipulado en el expediente técnico, permitiendo el pago de S/14 503,18, que constituye perjuicio económico para la Entidad.

Por haber efectuado el trámite para el pago de las valorizaciones n.°s 2, 3, 4, 5 y 6, a través de los proveídos de 2 de marzo, 7 de abril, 10 de agosto, 30 de setiembre y 12 de octubre de 2020, respectivamente, a pesar de la existencia de metrados no ejecutados respecto a la Partida 01.28 Válvulas de purga en RD, Partidas de la Red de distribución, reservorios de 25 y 5 m3, Válvulas de regulación en red de distribución y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, permitiendo el pago de S/35 427,79 ocasionando perjuicio económico a la entidad por dicho monto.

Por haber efectuado el trámite para el pago de las valorizaciones n.°s 5 y 6, a través de los proveídos de 30 de setiembre y 12 de octubre de 2020, respectivamente, pese a que la planta de tratamiento - PTAR 01 se ejecutó sin tener conocimiento de su ubicación exacta y sin la previsión de riesgos de desprendimiento del talud en el terreno en el cual fue ejecutado, asimismo no se habían tramitado oportunamente las autorizaciones del uso de la vía y la modificación del diseño sin autorización, ocasionando que dicha PTAR 01 se encuentre inoperativa y no conectada al sistema de alcantarillado, además de encontrarse enterrada por haberse ejecutado muy próxima a un talud inestable; con cuyo pago se ha generado perjuicio a la entidad por S/132 871,45.

Con su accionar transgredió lo establecido en los numerales 70.1 y 70.2 del artículo 70 "Licencia del uso de agua" del Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos; asimismo el numeral 187.1 del artículo 187 "Funciones del Inspector o Supervisor", artículo 193 y numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y también el sub numeral 18.21.4 del numeral 18.21 "Anclajes y conectores para postensado" de la Norma Técnica E060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, el numeral 1.1. de la Norma Técnica OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, numeral 4.14 "Coordinación con Entidades Públicas y Empresa de Servicio" de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 03-2019-MDI/CS para la contratación para la ejecución de la referida obra, y el expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 115° del artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.º 111),** que señala *"115°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es responsable de planificar, organizar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades en materia de: Planeamiento y desarrollo Urbano y Rural, administración catastral y control de obras públicas y privadas, gestión del saneamiento físico legal, desarrollo de la infraestructura y equipamiento de los servicios básicos. (...)".*

Asimismo, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*; y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Como sub gerente de Obras Públicas

Por continuar el trámite de aprobación del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del Centro poblado de Chavín, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash"*, para lo cual, mediante informe n.° 1359-2019-MDI/GDUyR/SGOP/DAAL de 14 de agosto de 2019 solicitó al gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, pese a que dicho expediente no contaba con la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del tanque Imhoff y las conexiones en los cruces aéreos de la red de distribución, y tampoco contaba con licencias y/o autorizaciones necesarias para su ejecución, teniendo conocimiento de ello a través de lo comunicado por el consultor Lenin Campos Félix, con la carta n.° 05-2019/JMLENGSAC/ADM de 19 de junio de 2019, mediante la cual presentó una vez más el levantamiento de observaciones del expediente técnico; y tampoco consideró que dicho expediente presentaba incongruencias y deficiencias entre los planos, especificaciones técnicas, presupuesto, estudios técnicos presentados y no contar con estudios de geología y geotécnica, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 25 000,00.

Con su accionar transgredió lo establecido en los sub numerales del 70.1 y 70.2 del artículo 70 "Licencia del uso de agua", numeral 137.1 del artículo 137° "Otorgamiento de autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas", artículo 214 "Opinión técnica de disponibilidad hídrica", y literal a) del artículo 277 "tipificaciones de infracción" del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley n.° 29338 de enero de 2010.

Incumpliendo una de sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.º 111)**, que señala "e*) Formular y establecer los términos de referencia de contratos, bases y especificaciones técnicas y supervisión de los estudios y obras municipales de acuerdo a las normas que los rigen"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual manera, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*; y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Como segundo miembro del comité de selección del procedimiento de selección convocado para la ejecución de la obra

Por convocar el procedimiento de selección para la ejecución de la obra *"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del Centro poblado de Chavín, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash"*, habiendo aprobado previamente por unanimidad el proyecto de Bases Administrativas del mismo a través del Formato n.° 06 "Acta de conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 7 de octubre de 2019; a pesar que no se contaba con la disponibilidad física del terreno, de lo cual tuvo conocimiento toda vez que en su condición de subgerente de Obras Públicas tramitó el levantamiento de observaciones del expediente técnico y participó en el proceso de aprobación del mismo, sin considerar lo dispuesto por el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

> *"**Artículo 41. Requisitos para convocar***
> *(...)*
> *41.2. **Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno**, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.*
> *(...)"*

Incumpliendo sus responsabilidades esenciales dispuestas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que precisa lo siguiente:

> ***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."*

De igual manera, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*; y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **OSCAR MAGNO COCHACHIN JULCA,** identificado con DNI n.° 80137665, quien se desempeñó como **gerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el periodo comprendido de 16 de julio de 2019 al 21 de noviembre de 2019; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 309-2019-MDI de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 105)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 458-2019-MDI de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.º 105)**; asimismo en su condición de **primer miembro del comité de selección del procedimiento de selección convocado para la ejecución de la obra,** designado mediante Formato n.º 04 "Designación del Comité de Selección" el 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 48)**, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 00000006-2025-CG/OCI-AC-MDI notificado el 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, sin embargo, no presentó sus comentarios, por lo que, al no haberse desvirtuado los hechos comunicados estos persisten; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Como gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Por haber continuado, con el trámite[58] de aprobación del expediente técnico, conforme se aprecia en el seguimiento efectuado al informe n.° 1359-2019-MDI/GDUyR/SGOP/DAAL de 14 de agosto del 2019, a pesar de que dicho expediente no contaba con la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del tanque Imhoff y las conexiones en los cruces aéreos de la red de distribución, y tampoco contaba con licencias y/o autorizaciones necesarias para su ejecución, teniendo conocimiento de ello a través de lo comunicado por el especialista Técnico en Estudios – SGOP, Jeanpierre Jaimes Ocrospoma, con el informe n.° 143-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 11 de junio de 2019, dirigido a él cuando ejercía el cargo de sub Gerente de Obras Publicas, mediante el cual le remitió el informe de observaciones al Expediente Técnico, indicando entre ellas que debía presentarse la documentación sobre la libre disponibilidad del terreno; además, con dicho accionar permitió que se apruebe dicho expediente con incongruencias y deficiencias entre los planos, especificaciones técnicas, presupuesto, estudios técnicos presentados y sin contar con estudios de geología y geotécnica, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 25 000,00.

Transgredió los sub numerales del 70.1 y 70.2 del artículo 70 "Licencia del uso de agua", numeral 137.1 del artículo 137º "Otorgamiento de autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas", artículo 214° "Opinión técnica de disponibilidad hídrica", el inciso d) del artículo 277.-"Tipificación de infracciones" del Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos; numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; numeral 1.2 del Capítulo III. De la Norma Técnica de diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado con Resolución Ministerial 192-2018- VIVIENDA de 16 de mayo de 2018; artículo 14 del sub capítulo I Disposiciones Generales del capítulo III de la Norma G.030, referido a los profesionales responsables del proyecto; el ítem 4.1. del numeral 4 de la Norma Técnica OS.050 Redes de distribución de agua para Consumo Humano; el numeral 3.2 y numeral 14.4 de la Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, referido al "Diseño y cálculo hidráulico" y "relación de documentos que garantizan la libre disponibilidad del terreno, según su pertenencia", respectivamente; asimismo el numeral 14 "anexos, del numeral 10 "Contenido del Estudio" de los términos de referencia n.° 121-2018-MDI/GDUR/SGOP estableció el contenido mínimo del expediente técnico lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

[58] De acuerdo al seguimiento efectuado el 17 de octubre de 2025 en el Sistema de Gestión Documentaria -SGD de la Entidad, el 15 de agosto de 2019 recibió y derivó el documento a William Marino Huerta, gerente Municipal, para su atención.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 115° y sus funciones establecidas en el literal k) del artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 111)**, que señala *"115°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es responsable de planificar, organizar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades en materia de: Planearniento y desarrollo Urbano y Rural, administración catastral y control de obras públicas y privadas, gestión del saneamiento físico legal, desarrollo de la infraestructura y equipamiento de los servicios básicos. (...)", "k) Aprobar y supervisar la elaboración de Proyectos y/o expedientes técnicos, acorde al marco normativo vigente."*

De igual manera, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*; y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*
Como primer miembro del comité de selección del procedimiento de selección convocado para la ejecución de la obra.

Por convocar el procedimiento de selección para la ejecución de la obra *"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del Centro poblado de Chavín, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash"*, habiendo aprobado previamente por unanimidad el proyecto de Bases Administrativas del mismo a través del Formato n.° 06 "Acta de conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 7 de octubre de 2019; a pesar que no se contaba con la disponibilidad física del terreno, de lo cual tuvo conocimiento toda vez que en su condición de subgerente de Obras Públicas tramitó el levantamiento de observaciones del expediente técnico y participó en el proceso de aprobación del mismo, sin considerar lo dispuesto por el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

> ***"Artículo 41. Requisitos para convocar***
> *(...)*
> *41.2. **Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno**, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.*
> *(...)"*

Incumpliendo sus responsabilidades esenciales dispuestas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que precisa lo siguiente:

> ***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

De igual manera, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*; y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **EDSON COSME BLÁCIDO PAPA**, identificado con DNI n.° 31660473, quien se desempeñó como **gerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el periodo comprendido de 9 de noviembre de 2023 al 26 de abril de 2024; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 345-2023-MDI de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 106)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2024-MDI de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 106);** a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 00000003-2025-CG/OCI-AC-MDI notificado el 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 06-2025-ECBP de 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 101)**; de cuya evaluación previa efectuada por la comisión auditora se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por emitir la Resolución Gerencial n.° 594-2023-MDI-GDUyR/G de 17 de noviembre de 2023 y Resolución Gerencia n.°008-2024-MDI/GDUyR/G. de 10 de enero de 2024, mediante los cuales se aprobó la liquidación parcial del contrato de obra, reconociendo un saldo a favor que no correspondía al contratista, sin considerar las causas atribuibles a la paralización de la obra, toda vez que, eran responsabilidad del consorcio GOLD y de la Entidad y no como lo indicó el supervisor en el asiento n.° 174 del cuaderno de obra de 14 de setiembre de 2020, quien consignó al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica sobre la suspensión del plazo de ejecución cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes, con cuyo accionar se coadyuvó a que la Entidad desembolse el importe total de S/ 203 820,80, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por dicho monto.

Con su accionar transgredió lo establecido en el numeral 209.7. y 209.9. del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Incumpliendo sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*; y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **RUPERTO TEODULIO QUIPUSCOA VELÁSQUEZ,** identificado con DNI n.° 32982796, quien se desempeñó como **subgerente de Obras Públicas** de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el periodo comprendido de 21 de noviembre de 2019 al 2 de diciembre de 2020; designado mediante Resolución Gerencial n.° 255-2019-MDI/GM de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 107)** y cesado mediante Resolución Gerencia n.° 216-2025-MDI/GM de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 107);** a

quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 00000004-2025-CG/OCI-AC-MDI notificado el 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**; sin embargo, no presentó sus comentarios, por lo que, al no haberse desvirtuado los hechos comunicados estos persisten; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber dado la conformidad y haber aprobado las valorizaciones n.°s 3 y 5, a través de los Informes n.°s 538 y 1034-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 7 de abril y 24 de setiembre de 2020, respectivamente, pese a que los sistemas de anclajes de los tres cruces aéreos de longitudes L=18,50, 21,0 y 42,0 m, no cumplían con lo establecido en los planos del expediente técnico, situación que no garantiza la durabilidad de las superestructuras de estos, por los cuales se pagó el total de S/ 46 454,26, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por dicho monto.

Por haber dado la conformidad y haber aprobado las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 5, a través de los Informes n.°s 336., 412, 538 y 1034-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 18 de febrero, 28 de febrero, 7 de abril y 24 de setiembre de 2020, respectivamente, a pesar que la construcción de la captación del manantial fue ejecutada sin cumplir con los planos del expediente técnico, ni reunir o captar el agua para abastecer al sistema de agua potable instalado con el proyecto, y que la construcción del cerco perimétrico de la citada captación fue construida con deficiencias constructivas e incumplimiento a lo estipulado en el expediente técnico, ocasionando perjuicio económico de S/ 14 503,18.

Por haber dado la conformidad y haber aprobado las valorizaciones n.°s 2, 3, 4, 5 y 6, a través de los Informes n.°s 412, 538, 751, 1034 y 1130-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 28 de febrero, 7 de abril, 7 de agosto, 24 de setiembre de 2020 y 9 de octubre de 2020, respectivamente, a pesar de la existencia de metrados no ejecutados respecto a la Partida 01.28 Válvulas de purga en RD, Partidas de la Red de distribución, reservorios de 25 y 5 m3, Válvulas de regulación en red de distribución y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ocasionando perjuicio económico por S/35 427,79

Por haber dado la conformidad y haber aprobado las valorizaciones n.°s 5 y 6, Informes n.°s 1034 y 1130-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG 24 de setiembre de 2020 y 9 de octubre de 2020, respectivamente, pese a que la planta de tratamiento - PTAR 01 se ejecutó sin tener conocimiento de su ubicación exacta y sin la previsión de riesgos de desprendimiento del talud en el terreno en el cual fue ejecutado, asimismo no se habían tramitado oportunamente las autorizaciones del uso de la vía y la modificación del diseño sin autorización, ocasionando que dicha PTAR 01 se encuentre inoperativa y no conectada al sistema de alcantarillado, además de encontrarse enterrada por haberse ejecutado muy próxima a un talud inestable; con lo cual se ha generado perjuicio a la entidad por S/ 132 871,45.

Con su accionar transgredió lo establecido en los sub numerales del 70.1 y 70.2 del artículo 70 "Licencia del uso de agua" del Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos; el artículo 193 y numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el sub numeral 18.21.4 del numeral 18.21 "Anclajes y conectores para postensado" de la Norma Técnica E060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones; el numeral 4.14 "Coordinación con Entidades Públicas y Empresa de Servicio" de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 03-2019-MDI/CS para la contratación para la ejecución de la referida obra; y lo establecido en el Tomo III y IV del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 124° y una de sus funciones establecidas en el literal k) del artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDI de 26 de julio de 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

(Apéndice n.° 111), que señala *"124°.- La Sub Gerencia de Obras Públicas, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, encargado de programar, ejecutar, supervisar, liquidar y transferir las obras en el ámbito de su competencia, (...)", "k) Dirigir, ejecutar y supervisar las obras que realice la Municipalidad, en las diversas modalidades, cuando sera necesario y en coordinación con la Unidad de Supervisión y liquidación de obras."*

De igual manera, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*; y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **BENIGNO ARNULFO GONZALES GARCÍA,** identificado con DNI n.° 31656932 quien se desempeñó como **subgerente de Obras Públicas** de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el periodo comprendido de 4 de abril al 3 de julio de 2023, según el Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2023/GM de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 108),** a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 00000001-2025-CG/OCI-AC-MDI notificado el 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante informe n.° 001-2025/BAGG-IC de 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 101)**; de cuya evaluación previa efectuada por la comisión auditora se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber efectuado la constatación física y toma de inventarios de bienes de la obra, suscribiendo el "Acta de constatación física y toma de inventarios de Bienes" de 10 de abril de 2023, manifestando que se verificaron los componentes de la obra, detallándolos como parte del sistema de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario; sin embargo, en dicho acto no advirtió las diferencias, deficiencias e inconsistencias de las diferentes estructuras ejecutadas por el consorcio GOLD, como son: los sistemas de agua potable y desagüe se encuentran inoperativos, con deficiencias constructivas y partidas no ejecutadas, las cuales son indispensables para el funcionamiento de estos, con cuyo accionar se coadyuvó a que la Entidad desembolse el importe total de S/203 820,80, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por dicho monto.

Con su accionar transgredió lo establecido en el sub numeral 207.2° del artículo 207° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 124° y una de sus funciones establecidas en el literal k) del artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDI de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 111),** que señala *"124°.- La Sub Gerencia de Obras Públicas, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, encargado de programar, ejecutar, supervisar, liquidar y transferir las obras en el ámbito de su competencia, (...)", "k) Dirigir, ejecutar y supervisar las obras que realice la Municipalidad, en las diversas modalidades, cuando sea necesario y en coordinación con la Unidad de Supervisión y liquidación de obras."*

De igual manera, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*; y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los *hechos* anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO,** identificado con DNI n.° 43745700, quien se desempeñó como **subgerente de Obras Públicas** de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el periodo comprendido de 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2023, y del 1 al 31 de diciembre de 2023, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2023/GAyF de 1 de setiembre de 2023 y su Adenda n.° 001 de 1 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 109),** a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 00000005-2025-CG/OCI-AC-MDI notificado el 28 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante informe n.° 005-2025/JCMO de 3 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 101)**; de cuya evaluación previa efectuada por la comisión auditora se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber emitido conformidad al informe de evaluación a la liquidación parcial del contrato de ejecución de la obra, mediante los informes n.° 3115 y 3655-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 7 de noviembre y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, con el cual se reconoció un saldo a favor que no correspondía al contratista, sin considerar las causas atribuibles a la paralización de la obra, toda vez que, eran responsabilidad del consorcio GOLD y de la Entidad y no como lo indicó el supervisor en el asiento n.º 174 del cuaderno de obra de 14 de setiembre de 2020, quien consignó al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica sobre la suspensión del plazo de ejecución cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes, con cuyo accionar se coadyuvó a que la Entidad desembolse el importe total de S/ 203 820,80, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por dicho monto.

Con su accionar transgredió lo establecido en el artículo 178 "Suspensión del plazo de ejecución", así como los numerales 209.7 y 209.9 del artículo 209 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Incumpliendo una de sus funciones establecidas en el sub numeral 5. del numeral 24. del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 343-2023-MDI de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.º 112)**, que señala: *"5. Dirigir, ejecutar y supervisar las obras que realice la Municipalidad, en las diversas modalidades, cuando sea necesario y en coordinación con la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras, a fin de lograr la calidad de la ejecución de las mismas en favor de la población."*

De igual manera, ha incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*; y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del *deber* incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **MELVIN CADILLO VILLANUEVA,** identificado con DNI n.° 42270570, quien se desempeñó como **especialista Técnico en Estudios (e)** de la Municipalidad Distrital de Independencia, encargado mediante Memorandum n.° 18-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 8 de julio de 2019[59], cuando ejercía el cargo de **jefe de la Unidad de Ejecución y Mantenimiento de Obras Públicas**, en el periodo comprendido de 1 de julio al 23 de setiembre de 2019, designado mediante Resolución Gerencial n.° 104-2019-MDI/GM de 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 110)** y cesado mediante Resolución Gerencial n.° 195-2019-MDI/GM de 23 de setiembre de 2019, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 00000007-2025-CG/OCI-AC-MDI notificado el 28 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 3 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 101)**; de cuya evaluación previa efectuada por la comisión auditora se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber recomendado mediante informe n.° 287-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 14 de agosto de 2019, al sub Gerente de Obras Públicas la aprobación del expediente técnico a través del acto resolutivo correspondiente, precisando que cuenta con aprobación de la consistencia entre el expediente técnico y estudio de pre inversión, pese a que dicho expediente no contaba con la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del tanque Imhoff y las conexiones en los cruces aéreos de la red de distribución, y tampoco contaba con licencias y/o autorizaciones necesarias para su ejecución, además de presentar incongruencias y deficiencias entre los planos, especificaciones técnicas, presupuesto, estudios técnicos presentados y no contar con estudios de geología y geotécnica, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/25 000,00.

Trasgredió el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01 y modificatorias; los sub numerales del 70.1 y 70.2 del Artículo 70 "Licencia del uso de agua", el numeral 137.1 del artículo 137° "Otorgamiento de autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas", artículo 214° "Opinión técnica de disponibilidad hídrica" y wl numeral a) del artículo 277 "tipificación de infracción" del Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Incumpliendo sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*; y c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Se aprobó y pago por un expediente técnico pese a no contar con saneamiento físico legal, licencias y permisos necesarios para su ejecución, además de presentar incongruencias y diferentes deficiencias técnicas, por lo cual la obra fue paralizada con un desembolso total de S/2 872 553,25; asimismo, en la ejecución se pagó por partidas ejecutadas sin cumplir con los planos y por metrados no ejecutados, además, en la liquidación se pagó el 50% de utilidades por partidas no ejecutadas, pese a que, no correspondía su totalidad, ocasionando perjuicio económico de S/458 077,48" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

[59] Conforme manifiesta en sus comentarios y aclaraciones presentados a través de la Carta s/n recibida el 3 de diciembre de 2025, cuyo documento no ha sido adjuntado y tampoco ha sido ubicado en el acervo documentario.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Se aprobó y pago por un expediente técnico pese a no contar con saneamiento físico legal, licencias y permisos necesarios para su ejecución, además de presentar incongruencias y diferentes deficiencias técnicas, por lo cual la obra fue paralizada con un desembolso total de S/2 872 553,25; asimismo, en la ejecución se pagó por partidas ejecutadas sin cumplir con los planos y por metrados no ejecutados, además, en la liquidación se pagó el 50% de utilidades por partidas no ejecutadas, pese a que, no correspondía su totalidad, ocasionando perjuicio económico de S/458 077,48." están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1."**

Otros partícipes:

Roger Dionisio Dextre Cadillo, identificado con DNI n.° 40189107 en calidad de **representante legal común del Consorcio GOLD**, ejecutor de la de la obra, conformado por las empresas: GRUPO R&A Construcciones, Minera, Agricultura y Medio Ambiente S.A.C. con RUC n.° 20542156148, Consultora y Constructora "Santa Ana" S.R.L. con RUC n.° 20533983163, y GRUPO N&V SOMMA S.A.C. con RUC n.° 20571265827, a cuyo representado se benefició con el pago de valorizaciones a pesar de que ejecutaron la obra con componentes que no cumplían con los planos del expediente técnico ni la norma técnica E060 concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, y construyeron la captación de manantial de ladera sin garantizar su funcionamiento de manera permanente lo cual afectaría al sistema de agua potable, también se beneficiaron al otorgarles conformidades y aprobar valorizaciones por metrados no ejecutados, por ejecutar la PTAR 01 sin tener conocimiento de la ubicación exacta y sin la previsión de riesgos de desprendimiento del talud en el terreno en el cual se ejecutó dicha estructura, además, no tramitaron oportunamente las autorizaciones del uso de la vía, modificación del diseño sin autorización, situación que ocasionó que la PTAR 01 se encuentre inoperativa y no conectada al sistema de alcantarillado, además que se encuentre enterrada por haberse ejecutado muy próxima a un talud inestable; con todo lo cual ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por **S/229 256,68;** además, encontrándose la obra inoperativa y paralizada por causal atribuible al contratista y a la entidad, se procedió a efectuar la liquidación parcial a su favor, reconociéndole gastos generales, gastos notariales producto de la liquidación y el 50% de la utilidad de metas no culminadas pese a que no correspondía por el importe de **S/203 820,80.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a [nombre de la entidad o dependencia], se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante los periodos 2019 - 2020, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia (en adelante "Entidad"), con el objetivo de cambiar las condiciones de vida de la población del asentamiento humano Nuevo Progreso - Chavín y prevenir las enfermedades infectocontagiosas en beneficio de 183 familias aproximadamente, permitieron que el expediente técnico del proyecto: *"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo Progreso del Centro Poblado de Chavín, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash"* con un monto de inversión para su ejecución en S/4 613 635,35, sea formulado y aprobado sin reunir las condiciones necesarias para su ejecución, toda vez que no se contaba con la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR 02 (tanque Imhoff) y las conexiones en los cruces aéreos de la red de distribución, tampoco se contaba con licencia y/o autorización: de uso de agua que abastecería el sistema de agua potable

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

ni la autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales a generarse por la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), de uso de derecho de vía de la red vial nacional PE-3N, asimismo no se tenían los estudios de geología y geotecnia, lo cual no garantiza que las estructuras se encuentren ubicadas en zonas de bajo riesgo, y los estudios básicos y documentos presentados en el proyecto cuentan con incongruencias y deficiencias entre los planos, especificaciones técnicas, presupuesto, estudios técnicos presentados; no obstante, los encargados de su evaluación y revisión otorgaron su conformidad, procediéndose con su aprobación y posterior pago, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/25 000,00**

Asimismo, se evidenció que dos miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la ejecución de la obra, teniendo conocimiento de la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR 02 (tanque Imhoff), convocaron dicho procedimiento, sin considerar lo establecido en la normativa de contrataciones del estado.

Además, durante la etapa de ejecución contractual, se ha evidenciado que funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad y pagaron al consorcio GOLD[60] (en adelante "el contratista") a pesar de que ejecutaron la obra con componentes que no cumplen con los planos del expediente técnico ni la norma técnica E060 concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, y que la captación de manantial de ladera no garantiza su funcionamiento de manera permanente y afectaría al sistema de agua potable, también otorgaron conformidades y aprobaron valorizaciones y pagaron al contratista por metrados no ejecutados, y de la misma manera, ejecutaron la PTAR 01 sin tener conocimiento de la ubicación exacta y sin la previsión de riesgos de desprendimiento del talud en el terreno en el cual se ejecutó dicha estructura, además, no se tramitó oportunamente las autorizaciones del uso de la vía, modificación del diseño sin autorización, situación que ocasionó que la PTAR 01 se encuentre inoperativa y no conectada al sistema de alcantarillado, además, se encuentre enterrada por haberse ejecutado muy próxima a un talud inestable; con todo lo cual se ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por **S/229 256,68.**

Finalmente, encontrándose la obra inoperativa, y paralizada por causal atribuible al contratista y a la entidad, se procedió a efectuar la liquidación parcial a favor del contratista. con la cual se reconocieron gastos generales, gastos notariales producto de la liquidación y el 50% de la utilidad de metas no culminadas pese a que no correspondía, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/203 820,80**
(Observación n.° 1)

2. La Entidad no cuenta con directivas internas ylo procedimientos que establezcan mecanismos de control, para la custodia, archivamiento y conservación de los documentos, lo cual genera un riesgo potencial de pérdida o que la información no sea accesible de manera oportuna y completa.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Independencia:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[60] Conformado por las empresas: GRUPO R&A Construcciones, Minera, Agricultura y Medio Ambiente S.A.C. con RUC n.° 20542156148, Consultora y Constructora "Santa Ana" S.R.L. con RUC n.° 20533983163, y GRUPO N&V SOMMA S.A.C. con RUC n.° 20571265827.

Municipalidad Distrital de Pariacoto comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer, la elaboración y aprobación de una directiva a fin que la Entidad implemente la adecuada custodia, archivamiento y conservación de los documentos, así evitar pérdidas y/o deterioro de los documentos.
(Conclusión n.° 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada del informe n.° 1330-2018-MDI/GDUR/SGOP/SG. de 7 de agosto de 2018 y copia autenticada del informe n.° 1335-2018-MDI/GDUR/SGOP/SG de 8 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada del informe n.° 460-2018-MDI/GDUR/SGOP/ETE. de 7 de agosto de 2018, y adjuntos en copia autenticada.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada del informe n.° 1488-2018-MDI/GDUR/SGOP/SG. de 23 de agosto de 2018, y adjuntos en copia autenticada.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del contrato de servicio n.° 235-2018-MDI/A/GM de 9 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada del contrato de servicio n.° 227-2018-MDI/A/GM de 9 de octubre de 2018. Copia autenticada del informe n.° 1489-2018-MDI/GDUR/SGOP/SG de 23 de agosto de 2018 y adjuntos en copia autenticada.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada de la carta n.° 020-2018/JMLENGSAC/ADM de 8 de octubre de 2018, adjunto Expediente Tecnico en copia autenticada.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada de la carta n.° 185-2018-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 14 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada de la carta n.° 32-2018/MARM/CE de 27 de noviembre de 2018 y copia autenticada del informe de evaluación n.° 001-2018-MARM/C-Ex, de 27 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada de la carta n.° 197-2018-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 6 de diciembre de 2018, y adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada de la carta n.° 046-2018/JMLENGSAC/ADM de 12 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 14:	Copia autenticada de la carta n.° 35-2018/MARM/CE de 27 de diciembre de 2018 y copia autenticada del informe de evaluación n.° 002-2018-MARM/C-Ex

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de 27 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la carta n.° 001-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE. recibido de 22 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del informe de evaluación n.° 002-2019-MARM/C-Ex de 8 de marzo de 2019. (recibido por trámite documentario el 11 de marzo de 2019), y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del informe legal n.° 026-2019-MDI/GAJ/VMGR de 1 de abril de 2019.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del informe n.° 057-2019-MDI/GDUyR/SGOP/JJO de 24 de abril de 2019.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del informe n.° 059-2019-MDI/GDUyR/SGOP de 24 de abril de 2019.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del informe n.° 601-2019-MDI/GDUyR/SGOP/RRG de 24 de abril de 2019, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 204-2019-MDI/GDUR/SGPE/UF/YDPGR de 6 de mayo de 2019, y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del informe n.° 664-2019-MDI/GDUyR/SGOP/RRG el 7 de mayo de 2019, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del informe n.° 165-2019-MDI/GDUyR/G de 7 de mayo de 2019. (recepcionado el 20 de mayo de 2019)

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del informe n.° 143-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 11 de junio de 2019.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la carta n.° 67-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 12 de junio de 2019, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la carta n.° 05-2019/JMLENGSAC/ADM de 19 de junio de 2019.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la carta n.° 106-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 8 de agosto de 2019, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 28: Copia simple de la carta n.° 27-2019/MARM/CE de 12 de agosto de 2019 y copia simple del Informe de Evaluación n.° 002-2019-MARM/C-Ex de 12 de agosto de 2019, y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del informe n.° 287-2019-MDI/GDUR/SGOP/ETE de 14 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del informe n.° 1359-2019-MDI/GDUyR/SGOP/DAAL de 14 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 31: Copia simple del informe Legal n.° 406-2019-MDI/GAJ/ELCS de 2 de setiembre de 2019, y adjuntos entre copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 170-2019-MDI/GM de 3 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 33: Copia simple del informe técnico n.° 02-2017-SGPyE-E.E/E.E.E de 10 de noviembre de 2017, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 34: Copia simple del informe de evaluación n.° 001-2018-MARM/C-Ex de 27 de noviembre de 2018, y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la carta n.° 046-2018/JMLENGSAC/ADM de 12 de diciembre de 2018, y adjunto en copia autenticada. (recepcionado el 14 de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

diciembre de 2018)

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del oficio n.°091-2025-MDI/OCI de 5 de marzo de 2025, y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del oficio n.° 0260-2025-ANA-AAA-HCH-ALA.HZ de 10 de marzo de 2025, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 38: Copia simple del informe técnico n.° 225-2025-MDI/GSMyGA/SGGRD/SG. de 14 de noviembre de 2025, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del oficio n.° 0495-2025-MDI/OCI de 3 de octubre de 2025, y adjuntos en copia autenticada y copia simple.

Apéndice n.° 40: Copia simple del oficio n.° D000066-2025-SENAMHI-UACGD de 9 de octubre de 2025, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del oficio n.° 0514-2025-MDI/OCI de 13 de octubre de 2025

Apéndice n.° 42: Copia simple del oficio n.° D000067-2025-SENAMHI-UACGD de 16 de octubre de 2025 y adjuntos en copia simple.
Copia simple del memorando n.° D000036-2025-SENAMHI-SGD de 14 de octubre de 2025, y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la carta n.° 06-20219/JMLENGSAC/ADM de 6 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del informe n.° 352-2019-MDI/GDUR/SGOP/JEyMO. de 2 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del informe n.° 1871-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG/DAAL de 11 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de los comprobantes de pago n°s 7275 y 7276 de 16 de diciembre de 2019, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del formato n.° 02, solicitud y aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del formato n.° 04 designación del comité de selección, de 2 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del formato n.° 05 acta de instalación del comité de selección de 3 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del formato n.° 06 acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés de 7 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del formato n.° 7 solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 7 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 03-2019-MDI/CS – Primera convocatoria para la contratación para la ejecución de obra "Mejoramiento y ampliacion del servicio de agua y desagüé en el Asentamiento Humano Nuevo Progreso del Centro Poblado de Chavín, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", de 21 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del contrato n.° 54-2019-MDI/CS el 17 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 54: Impresión del acta de apertura, admisión, calificación y evaluación de ofertas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 041-2019-MDI/CE para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento y ampliacion del servicio de agua y desagüé en el Asentamiento Humano Nuevo Progreso del Centro Poblado de Chavín, Distrito

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de Independencia – Huaraz-Ancash, de 27 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del contrato n.° 57-2019-MDI/CS de 20 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del acta de entrega de terreno de 26 de diciembre de 2019

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de la carta n.° 005-2019-MDI-CONSORCIO GOLD. de 27 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del informe n.° 2447-2019-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 8000; 8001; 8002; 8003; 8004 y 8005 de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada del cuaderno de obra

Apéndice n.° 61: Copia autenticada del comprobante de pago n.ºs 969-971, de 5 de marzo de 2020 (valorización n.º 01)

Copia autenticada del comprobante de pago n.ºs 1012-1015, de 9 de marzo de 2020 (valorización n.º 02)

Copia autenticada del comprobante de pago n.ºs 1636-1637, de 20 de abril de 2020 (valorización n.º 03)

Copia autenticada del comprobante de pago n.ºs 3407-3409, de 1 de setiembre de 2020 (valorización n.º 04)

Copia autenticada del comprobante de pago n.ºs 4077-4078, de 13 de octubre de 2020 (valorización n.º 05)

Copia autenticada del comprobante de pago n.ºs 4454-4455, de 28 de octubre de 2020 (valorización n.º 06)

Apéndice n.° 62: Original del informe técnico n.º 001-2025-MDI/OCI-SRMM de 14 de noviembre de 2025.

Copia autenticada del acta de constatación física - auditoria de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Independencia, de 25 y 29 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 63: Copia simple de la Resolución Administrativa n.° 0530-2010-ANA-ALA-HUARAZ, de 18 de agosto de 2010.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada del informe topográfico n.º 006-2025-CG/OCI-GRI/MGPS de 7 de noviembre de 2025, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada de la carta n.° 042-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 30 de enero de 2020.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada del informe n.° 003-2020-CONSORCIO GOLD/RESIDENTE de 23 de enero de 2019, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada de la carta n.° 006-2020-CONSORCIO GOLD/RESIDENTE de 23 de enero de 2020

Apéndice n.° 68: Copia autenticada de la carta n.° 006-2020-SUPERVISOR DE OBRA/MDI, con fecha de recepción de 27 de enero de 2020.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del oficio n.º 0240-2025-MDI/OCI de 7 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada de la carta n.º 05-2025/JMLENGSAC/ADM de 13 de mayo de 2025 y adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada del oficio n.° 0496-2025-MDI/OCI de 3 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada de la carta 002-2025-MDI-CONSORCIO GOLD. de 3 de noviembre de 2025 y adjuntos en copia autenticada y copia simple.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de la carta n.° 011-2020-CONSORCIO GOLD. de 23 de junio de 2020, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 74: Copia simple de la Resolución Subdirectoral n.° 6589-2021-MTC/20.13.2 de 26 de mayo de 2021, y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada de la carta por conducto notarial de 10 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada de la carta n.° 017-2020-CONSORCIO GOLD, de 14 de setiembre de 2020 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada de la carta n.° 0022-2020-CAAP-SO de 16 de setiembre de 2020, y adjunto copia autenticada.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada de la carta n.° 0023-2020-CAAP-SO de 16 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada del acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 02, de 14 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada de la carta notarial n.° 02-2023-CONSORCIO GOLD, recibida el 7 de marzo de 2023, y adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 81: Copia autenticada de la carta notarial n.°07-2023-MDI/GDUyR/SGOP/S.G de 29 de marzo de 2023, y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada del acta de constatación física y toma de inventarios de bienes de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano nuevo progreso del centro poblado de Chavín distrito de Independencia, provincia de Chavín, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash" de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada de la carta n.° 010-2023-CONSORCIO GOLD recibida el 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada del informe de liquidación de contrato de obra, y adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada de la carta n.° 1061-2023-MDI-GODUyR-SGOP/JCMO-SG, de 4 de octubre de 2023, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada del informe n.° 3115-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 7 de noviembre de 2023 y copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 594-2023-MDI-GDUyR/G de 17 de noviembre de 2023 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada del informe n.° 3655-2023-MDI-GDUyR-SGOP/JCMO-SG. de 22 de diciembre de 2023, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 88: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.°008-2024-MDI/GDUyR/G. de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada de la carta n.° 015-2023-MDI-CONSORCIO GOLD. de 27 de diciembre de 2023, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada del informe n.° 054-2024-MDI/GDUyR/SGOP/JCMO-SG de 11 de enero de 2024.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada del informe n.°205-2024-MDI/GDyR/SGOP/JCMO-SG, de 1 de febrero de 2024, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 92: Copia autenticada del informe n.° 56-2024-MDI/GPYP/SGPel/EAMM de 19 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada del informe n.°000312-2024-MDI/GPYP/SGP de 20 de febrero de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 94: Copia autenticada del informe n.° 65-2024-MDI/GPYP/SGPeI/EAMM de 21 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 95: Copia autenticada del informe n.° 410-2024-MDI/GDUy R/SGOP/JCMO-SG de 23 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada del informe n.° 000370-2024-MDI/GPYP/SGP de 28 de febrero de 2024, y adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 97: Copia autenticada del informe n.° 516-2024-MDI/GDUyR/SGOP/JCMO-SG, de 5 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada del informe n.° 926-2024-MDI/GDUyR/SGOP/ECHP-SG(E), de 10 de abril de 2024, y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada del informe n.°256-2024-MDI/GDUyR/G. de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada de las notas de pago n.°1612.24.81.2400883 y n.°1612.24.81.2401064 año fiscal 2024.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada de los comentarios y/o aclaraciones de los auditados y adjuntados en copia simple de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 102: Copia autenticada de las cedulas de notificación conforme se detalla a continuación:

1. Cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/OCI-AC-MDI Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, y adjuntos en **copia autenticada.**
2. Cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/OCI-AC-MDI Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, y adjuntos en **copia autenticada.**
3. Cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/OCI-AC-MDI Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, y adjuntos en **copia autenticada.**
4. Cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/OCI-AC-MDI Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, y adjuntos en **copia autenticada.**
5. Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/OCI-AC-MDI Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, y adjuntos en **copia autenticada.**
6. Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/OCI-AC-MDI Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, y adjuntos en **copia autenticada.**
7. Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/OCI-AC-MDI Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, y adjuntos en **copia autenticada.**

Apéndice n.° 103: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 458-2019-MDI de 21 de noviembre de 2019 y la Resolución de Alcaldía n.° 196-2020-MDI de 23 de noviembre de 2020 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 104: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 110-2019-MDI/GM de 11 de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

julio de 2019 y la Resolución Gerencial n.° 255-2019-MDI/GM de 21 de noviembre de 2019 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 309-2019-MDI de 16 de julio de 2019 y la Resolución de Alcaldía n.° 458-2019-MDI de 21 de noviembre de 2019 y adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 106: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 345-2023-MDI de 8 de noviembre de 2023 y la Resolución de Alcaldía n.° 129-2024-MDI de 2 de mayo de 2024 y adjunto en copias simples

Apéndice n.° 107: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 255-2019-MDI/GM de 21 de noviembre de 2019 y la Resolución Gerencia n.° 216-2025-MDI/GM de 7 de diciembre de 2020 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 108: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2023/GM de 4 de abril de 2023

Apéndice n.° 109: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2023/GAyF de 1 de setiembre de 2023 y su Adenda n.° 001 de 1 de enero de 2024

Apéndice n.° 110: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 104-2019-MDI/GM de 8 de julio de 2019 y Resolución Gerencial n.° 195-2019-MDI/GM de 23 de setiembre de 2019 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF (Modificado), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-MDI-2017.

Apéndice n.° 112: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n. ° 343-2023-MDI, de 7 de noviembre de 2023, con la que se aprobó el Manual de Clasificador de cargos de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Independencia, 12 de diciembre de 2025

Margarita Rosario Colonia Alvarez
Supervisor de la Comisión Auditora

Judith Nancy Salazar Prudencio
Jefe de la Comisión Auditora

Sandra Roxana Montes Monzón
Especialista de la Comisión Auditora

Rossi Haydeé Silva Cabanillas
Abogada de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que procede a suscribir en señal de conformidad procediendo a su aprobación.

Independencia, 12 de diciembre de 2025

Margarita Colonia Alvarez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Independencia

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.º 01

000151

Anexo N° 22: Relación de personas comprendidas en las observaciones

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 018- 2025-2-4603- AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SE APROBÓ Y PAGO POR UN EXPEDIENTE TÉCNICO PESE A NO CONTAR CON SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, ADEMÁS DE PRESENTAR INCONGRUENCIAS Y DIFERENTES DEFICIENCIAS TÉCNICAS, POR LO CUAL LA OBRA FUE PARALIZADA CON UN DESEMBOLSO TOTAL DE S/2 872 553,25; ASIMISMO, EN LA EJECUCIÓN SE PAGÓ POR PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR CON LOS PLANOS Y POR METRADOS NO EJECUTADOS, ADEMÁS, EN LA LIQUIDACIÓN SE PAGÓ EL 50% DE UTILIDADES POR PARTIDAS NO EJECUTADAS, PESE A QUE, NO CORRESPONDÍA SU TOTALIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/458 077,48	David Aldo Aguedo López	80137665	Sub Gerente de Obras Publicas	11/07/2019	21/11/2019	Régimen Especial de contratación administrativa de servicios (CAS Decreto Legislativo1057)		Según RENIEC: [redacted] Domicilio actual: [redacted]		X		
				Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de Independencia	22/11/2019	23/11/2020					X		
				Segundo miembro del comité de selección	2/10/2019	21/11/2019	Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección" del 2 de octubre de 2019				X		
		Oscar Magno Cochachin Julca	31664426	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de Independencia	16/07/2019	21/11/2019	Designación de cargo de confianza bajo el Decreto Legislativo n.° 276		[redacted]		X		
				Primer miembro del comité de selección	2/10/2019	21/11/2019	Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección" de 2 de octubre de 2019				X		
		Edson Cosme Blácido Papa	31660473	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de Independencia	09/11/2023	26/04/2024	Régimen Especial de contratación administrativa de servicios (CAS Decreto Legislativo1057)		[redacted]		X		X
		Ruperto Teodulio Quipuscoa Velásquez	32982796	Sub Gerente de Obras Publicas en la Municipalidad Distrital de Independencia	21/11/2019	02/12/2020	Designación de cargo de confianza bajo el Decreto Legislativo n.° 276		Según RENIEC: [redacted]		X		

000152

									[redacted]				
		Benigno Arnulfo Gonzales García	31656932	Sub Gerente de Obras Publicas en la Municipalidad Distrital de Independencia	04/04/2023	03/07/2023	Régimen Especial de contratación administrativa de servicios (CAS Decreto Legislativo1057)		[redacted]		X		X
		Juan Carlos Mejía Osorio	43745700	Sub Gerente de Obras Publicas en la Municipalidad Distrital de Independencia	01/09/2023 01/12/2023	30/11/2023 31/12/2023	Régimen Especial de contratación administrativa de servicios (CAS Decreto Legislativo1057)		[redacted]		X		X
		Melvin Ciro Cadillo Villanueva	42270570	Especialista Técnico en Estudios (e)	01/07/2019	23/09/2019	Régimen Especial de contratación administrativa de servicios (CAS Decreto Legislativo1057)		[redacted]		X		

Margarita Rosario Colonia Alvarez
Supervisor de la Comisión Auditora

Judith Nancy Salazar Prudencio
Jefe de la Comisión Auditora

Sandra Roxana Montes Monzón
Especialista de la Comisión Auditora

Rossi Haydeé Silva Cabanillas
Abogada de la Comisión Auditora

00153

Firmado digitalmente por COLONIA ALVAREZ Margarita Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-02-2026 18:29:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/4603

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0626-2025-MDI/OCI
EMISOR	:	MARGARITA ROSARIO COLONIA ALVAREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146921427
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la a la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia ¿Huaraz ¿ Ancash".

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 018-2025-2-4603-AC que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Se adjunta lo siguiente:

1. oFICIO (2)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9L2IP88**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-02-2026 18:32:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0626-2025-MDI/OCI
EMISOR	:	MARGARITA ROSARIO COLONIA ALVAREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LADISLAO CLEMENTE CRUZ VILLACHICA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la a la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia ¿Huaraz ¿ Ancash".

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 018-2025-2-4603-AC que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146921427**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/4603
2. oFICIO (2)[F]

NOTIFICADOR : MARGARITA ROSARIO COLONIA ALVAREZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9R8UOTB**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

286508-0

Independencia, 12 de diciembre de 2025

OFICIO Nº 0626-2025-MDI/OCI

Señor:
Ladislao Clemente Cruz Villachica
Alcalde Municipal
Municipalidad Distrital de Independencia
Presente. -

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 018-2025-2-4603-AC

Referencias : a) Oficio n.° 423-2025-MDI/OCI de 3 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la obra "***Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en el asentamiento humano Nuevo progreso del centro poblado de Chavín, distrito de Independencia –Huaraz – Ancash***".

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 018-2025-2-4603-AC que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Econ. Margarita Rosario Colonia Alvarez
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COD. CGR 18864

2026-0003091
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
TRAMITE DOCUMENTARIO
EXP N
RECIBIDO
02 FEB. 2026
Hora 2:49 p.m. Firma

C.c/Archivo